Carmina Jasso López



LA CIUDAD VIDEOVIGILADA

Entre la prevención del crimen y el control social

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Sociales

La ciudad videovigilada

Entre la prevención del crimen y el control social

La ciudad videovigilada
Entre la prevención del crimen y el control social

Carmina Jasso López



Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Sociales
Ciudad de México, 2023

Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información

Nombres: Jasso López, Carmina, autor.

Título: La ciudad videovigilada : entre la prevención del crimen y el control social / Carmina Jasso López.

Descripción: Primera edición. | Ciudad de México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 2023.

Identificadores: LIBRUNAM 2180010 | ISBN . 978-607-30-7053-9

Temas: Video vigilancia -- Aspectos sociales -- Ciudad de México. | Video vigilancia -- Aspectos políticos -- Ciudad de México. | Vigilancia electrónica. | Prevención del delito -- Ciudad de México. | Control social -- Ciudad de México.

Clasificación: LCC HV7936.T4.J37 2023 | DDC 363.232—dc23

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por académicos externos al Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con las normas establecidas por el Comité Editorial de Libros del Instituto.



Primera edición: febrero de 2023

Coordinación editorial: Virginia Careaga Covarrubias
Cuidado de la edición: Adriana Guadarrama Olivera
Diseño de portada y tratamiento de imágenes: Cynthia Trigos Suzán
Formación de textos: Ignacio Cortés Santiago
En portada: Fotografía de la intervención “Vigilancia casera, 2017”
Rodrigo Olvera @amarillopublico

Impreso y hecho en México

ISBN: 978-607-30-7053-9

Índice

A mi familia:
Teresa, Antonio y Fredy

Prólogo

El libro *La ciudad videovigilada. Entre la prevención del crimen y el control social,* parte de una investigación exhaustiva en la que se abordan distintas variables, construidas desde enfoques perfectamente ensamblados. Desde el mismo título se enuncian ya las variables de vigilancia y control que guiarán toda la argumentación del trabajo. Al avanzar en la lectura, muy pronto nos damos cuenta de que al análisis del sistema de videovigilancia se *pegan* asuntos vinculados con la política pública, la desigualdad, las expectativas sociales, las redes y, sobre todo, con la construcción social del uso de la tecnología. Muchos de estos asuntos se analizan en términos de oposiciones binarias (Lévi-Strauss, 1990) donde, por ejemplo, la videovigilancia y el contexto en el que se inscribe, la ciudad inteligente, pretenden ser *la respuesta* a la inseguridad y a la violencia que prevalecen en lo que la autora caracteriza como las "ciudades asustadas". El título mismo del libro y el tratamiento que a lo largo del texto se da a las variables vigilancia y control, que llevan a plantear los límites entre la prevención del crimen y la contención social, es otro buen ejemplo de este método.

Alrededor del sistema tecnológico que supone la videovigilancia y de las variables de seguridad-control, el análisis se ensambla desde distintos enfoques. Quizá el más evidente para quienes nos dedicamos a estudiar la tecnología sea el de la construcción social. Así, en principio, a lo largo del texto se muestran numerosas evidencias, muchas de ellas basadas en investigación empírica, de cómo las normas, los valores, los estilos de organización y de comunicación de las comunidades, los políticos locales e, incluso, los diseñadores-promotores de la tecnología modelan la apropiación de las cámaras de vigilancia. Apropiación que comienza por los recursos que se destinan a

este objeto tecnológico frente a otros que, quizá, pudieran ser más efectivos para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

En segundo lugar, el trabajo muestra cómo los marcos referenciales de los sistemas de seguridad de distintos países se filtran también en el uso de las cámaras. En el caso de China, por ejemplo, la función de las cámaras de vigilancia se inclina más al control de la población que a la labor de vigilancia. En México, las cámaras no han logrado *eficientar* las prácticas de atención del delito. Las guerras comerciales y los símbolos que se manejan como armas en estas contiendas están presentes en el objeto tecnológico (las cámaras de vigilancia), pero también en la estrategia de videovigilancia, que pareciera inclinarse más hacia el control, si el objeto adquirido es chino, y hacia la seguridad local si el objeto tiene otra nacionalidad. Es curioso cómo en el discurso de la competencia comercial se alude a que las cámaras incorporan los valores de quienes las diseñan, más que los de quienes las acoplan a sus sistemas de vigilancia. Las comunidades, en el caso de las colonias de la Ciudad de México, también imprimen su sello en el uso de las cámaras que, en ocasiones y con un poco de *suerte,* caen no sólo en el tejido social previo de los habitantes, sino que también refuerzan sus prácticas de cuidado comunal. Así, en el texto se presenta el ejemplo de una colonia de Iztapalapa, donde las cámaras de vigilancia complementan lo que los colonos definen como "una iniciativa vecinal" de prevención del delito.

En tercer lugar, en el sistema de videovigilancia se *cuelan* también las expectativas, que nuevamente oscilan entre el control social, esto es, las cámaras para identificar a los participantes en movimientos sociales, y la vigilancia, es decir, las cámaras para conocer la identidad de un presunto delincuente, o las herramientas para disuadir un crimen. Estas expectativas parecieran tener, nos dice la autora, poco respaldo en el control efectivo de la delincuencia. En el sentido del control el trabajo no refiere, porque no es su objetivo, si las cámaras se constituyen o no en instrumentos para contener o "espiar" a la población.

En cuarto lugar el texto nos recuerda que, debido a las particularidades de las cámaras de vigilancia y el discurso construido alrededor de ellas, éstas son una herramienta más que nos permite evidenciar los cambios en los límites entre lo público y lo privado en nuestras sociedades modernas. A las

cámaras de vigilancia se añaden otras, las de los teléfonos inteligentes que, en aras de contribuir a la denuncia, permiten hacer público lo que ocurre en ámbitos donde las cámaras de las calles no tienen acceso.

En quinto lugar, a la manera de los constructivistas, pero sin hacerlo explícito, a lo largo del libro se hace referencia al marco tecnológico que da sentido y contexto a las cámaras de vigilancia. En este marco están presentes herramientas científico-técnicas, como la posibilidad de analizar grandes datos, y sociales, como la flexibilidad de las regulaciones y normas que permiten el uso de videos e imágenes para esclarecer un acto delictivo. Con estos cinco puntos y otros más referidos a lo largo del texto, la autora nos recuerda que en el desarrollo de la tecnología están incorporados los valores de los diseñadores, pero también que, para la cabal incorporación de un artefacto a un sistema específico, por ejemplo el sistema de seguridad mexicano, éste necesita arroparse con los valores propios de la sociedad que lo construye. En este sentido, las cámaras son sólo un objeto, quizá uno muy importante por el peso simbólico que se les ha otorgado, pero al final su eficiencia y hasta sus *superpoderes* dependerán de las particularidades del sistema al que llega.

Desde la ciencia política, segundo enfoque presente en el andamiaje teórico de la obra, la autora recurre a la teoría de elección racional que, para el caso de las cámaras de vigilancia, parece estar mediada por dos circunstancias: el peso simbólico de la tecnología, al que se suma el control de un recurso muy significativo para la comunidad: la seguridad de los individuos que la integran. Así, el contar con la mayor cantidad de cámaras se vuelve una inversión muy racional, en tanto éstas se constituyen en herramientas privilegiadas para garantizar la seguridad y disminuir la violencia en nuestras sociedades modernas. Esta racionalidad permea en los distintos grupos sociales. De manera que, tanto los políticos como los ciudadanos, encuentran perfectamente justificable añadir cámaras a discursos y calles. En este sentido, las cámaras se convierten en una *varita mágica* multiusos que permite ganar votos y afianzar la seguridad, y, para obtenerlas, es perfectamente racional echar mano de ahorros, presupuestos ciudadanos y todas las formas de financiamiento posibles.

También desde la ciencia política se recurre al análisis del poder, categoría construida desde la idea de oposiciones binarias presente en todo el texto.

¿Son las videocámaras un recurso que otorga poder a quienes las promueven, controlan y/o usan? o ¿acaso estas herramientas tecnológicas otorgan las mismas oportunidades de acceso a la seguridad a las diversas colonias de la Ciudad de México, con independencia de los recursos económicos con los que cuentan? Abonando a la segunda cuestión y a partir de un exhaustivo trabajo de campo, la autora muestra que, para la obtención de las cámaras, tan importantes como los recursos económicos son los recursos sociales que permiten construir alianzas entre los vecinos para poder acceder a estas tecnologías; prueba de ello es la cantidad de estos artefactos presentes en las calles de las colonias más populares. Por otro lado, las cámaras de vigilancia son además un instrumento de control ligado a "una metáfora insuperable del poder de la vigilancia del mundo actual" pues, al menos en las referencias de quienes las promueven, permiten vigilar, observar y hasta gestionar la prevención del crimen.

En cuanto a la metodología, el libro está construido de lo macro a lo micro, para lo que la doctora Jasso se vale de innumerables fuentes de información. En principio, hace una exhaustiva revisión de la literatura, a nivel internacional, sobre el tema y sobre los problemas de vigilancia en oposición al control. En esta revisión se incluyen los referentes a las teorías y categorías de análisis anteriormente citadas y otros que no se exponen en este prólogo. En segundo lugar, para construir el objeto de estudio se recurrió a distintas técnicas. Por otra parte, el trabajo de campo que no sólo incluyó lo que la autora ingeniosamente caracteriza como "trabajo de campo mirando hacia arriba", sino también visitas a los distintos centros de control y entrevistas semiestructuradas a distintos actores: habitantes de las colonias analizadas, operadores y gestores del sistema de vigilancia nacional y de la Ciudad de México, y políticos que ven en la tecnología un recurso para atraer votos.

Para documentar el sistema de videovigilancia la autora se apoya, además, en una revisión hemerográfica que le permite evidenciar la vida delictiva de las colonias seleccionadas, en la Ciudad de México y en otros lugares del mundo, así como en la revisión de páginas de Facebook y otras redes sociales, donde se pueden rastrear los datos que dan cuenta de las percepciones y hechos del manejo de la seguridad en los distintos países, y del papel que juegan en esto las cámaras de vigilancia. Por último, se incluye el análisis

de los Proyectos del Presupuesto Participativo, para ubicar las expectativas de los ciudadanos con respecto a las cámaras de vigilancia en el fortalecimiento de la seguridad de sus entornos.

En síntesis, en este libro se hace un muy buen análisis de un sistema sociotécnico desde distintos enfoques sociales, para explicar la manera en que una herramienta se construye, transfiere, adopta y legitima en una sociedad específica. Nos ofrece, además, nuevamente siguiendo la trayectoria de un objeto técnico, una nítida fotografía del funcionamiento de un sistema muy relevante en el imaginario de nuestro país: el sistema de seguridad. Es también un libro de interés para públicos de formaciones y quehaceres diversos. Para los investigadores en ciencias sociales es una referencia de cómo ensamblar categorías de análisis construidas desde distintas disciplinas como la sociología, la ciencia política y hasta la antropología. Además de mostrar la manera en que se puede contextualizar un microanálisis, recuperando las referencias sociopolíticas regionales y globales. Para los tomadores de decisiones, el libro ofrece distintas herramientas que dan cuenta de la forma en que se ensambla un sistema complejo y del papel que juegan los actores humanos y no humanos en este ensamble. Para los ciudadanos, actores activos en este sistema, es un medio que visibiliza sus problemas, intereses y expectativas. Quiero por último agradecer a mi querida Carmina Jasso por permitirme escribir este prólogo, que desde ya advierto que poco añade a la obra que leerán a continuación, pero cuya escritura disfruté enormemente.

Con toda mi admiración,
María Josefa Santos Corral

Bibliografía

Lévi-Strauss, C. (1990). *Mito y significado*. Madrid: Alianza.

Introducción

Las ciudades están en constante transformación, son espacios en los que se habita, se transita y se generan diversas dinámicas sociales. Se conforman de lugares en los que el diseño físico, a través de la infraestructura, crea geografías de acceso diferenciado y espacialidades sociales, algunas de las cuales dividen, segregan y excluyen a los otros que son diferentes.

El diseño y la configuración urbana de las ciudades obedecen a distintas variables económicas, sociales y culturales. Pero en este libro se analizan fundamentalmente dos: el uso de tecnología para la operación y gestión de las ciudades que ha derivado en las llamadas "ciudades inteligentes", y la inseguridad y la violencia que generan "ciudades asustadas" (Galdon-Clavell, 2011), así como también sociedades temerosas que en consecuencia demandan e implementan distintas medidas de prevención y protección urbanas.

En el vértice de estas variables –tecnología e inseguridad y violencia– está la videovigilancia, que es una forma de vigilancia sistematizada, expandida territorialmente en las ciudades contemporáneas. Principalmente se define como una forma de prevención situacional del delito legitimada en el discurso de la prevención del crimen, pero que potencialmente también representa una forma de control social para quienes operan y gestionan estas tecnologías de vigilancia.

La videovigilancia impacta en las ciudades y desde luego en la sociedad, sobre todo aquella que se ha colocado de tal manera que permite la observación constante, permanente y sistemática del espacio público y de la vida de quienes en él habitan y transitan. Potencialmente vulnera prerrogativas fundamentales como el derecho a la privacidad, a la protección de datos personales, a no ser discriminado, entre otros.

El objetivo del presente libro es estudiar la ciudad videovigilada, analizar cómo se construye, su impacto en las formas de vida de la ciudad y los efectos sociales que genera. El análisis se enfoca en la Ciudad de México, una ciudad de alrededor de 22 millones de habitantes que se configura como la quinta urbanización más habitada en el mundo y cuyo crecimiento continuará en los próximos años (ONU, 2018). Se trata de una ciudad en la que desde la década de los setenta se implementaron los primeros sistemas de videovigilancia, y que a partir de 2008 desarrolló el Programa Bicentenario Ciudad Segura que, con fines de prevención del crimen, instaló 8,088 cámaras de vigilancia operadas y gestionadas por el gobierno local, a las que durante los siguientes años se han sumado decenas de miles más.

La videovigilancia en la Ciudad de México no se constituye únicamente de las cámaras públicas que opera y gestiona el gobierno local, sino que también se integra de cientos de miles de otras cámaras públicas y privadas. Como parte de la iniciativa pública y privada, este libro ofrece evidencia de que en la Ciudad de México operan centenas de miles de cámaras que vigilan el espacio público y, desde luego, las formas de transitar y habitar de la sociedad. En ese sentido, se considera fundamental estudiar las implicaciones de este despliegue tecnológico en la vida de la ciudad, así como los efectos sociales que ha generado.

Particularmente, el interés de esta investigación se centra en las cámaras públicas y privadas que han sido instaladas en las calles de la Ciudad de México con fines de prevención del crimen y que están vigilando la vía pública, lo que ahí ocurre o no ocurre, y que controlan socialmente a las personas coercionando su comportamiento. Es decir, no contempla la enorme cantidad de cámaras que funcionan en los espacios privados como centros comerciales, o al interior de empresas o de los hogares en donde también hay una amplia gama de videovigilancia para observar y controlar en espacios más acotados y cuyas dinámicas sociales son de otras muy diversas características.

Temporalmente el análisis inicia en la década de los años cuarenta, cuando se tiene registro de los primeros desarrollos de videovigilancia con fines bélicos en la Segunda Guerra Mundial y posteriormente comenzó a venderse al público en general. En la Ciudad de México el estudio inicia unas décadas después, en correspondencia con la puesta en marcha de sistemas de video-

vigilancia, pero con mayor intensidad el análisis se sitúa a partir de 2008, año en el que se inició el primer despliegue masivo de videovigilancia con fines de prevención del crimen. En específico hay dos cortes temporales relevantes: 2010-2017, en los que se dispuso de la información correspondiente al desempeño del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5 CDMX), y 2015-2019, que corresponde al periodo en el que se sistematizó información sobre la implementación de proyectos de videovigilancia en las colonias y pueblos de la ciudad con recursos públicos del Presupuesto Participativo.

Este libro es producto de años de investigación; recurre a la revisión de estudios de la ciudad y de la videovigilancia en el mundo. La metodología de investigación es mixta: contempla el análisis cuantitativo con el estudio de bases de datos públicas y propias, elaboradas a partir de la sistematización de información y entre otras técnicas se realiza análisis estadístico descriptivo y análisis espacial. Asimismo, recurre al análisis cualitativo con la investigación documental, la revisión hemerográfica y los estudios de caso que son centrales en esta investigación.

Los resultados que aquí se presentan también son producto del trabajo de campo realizado fundamentalmente en las calles de la Ciudad de México, sobre todo en las cinco colonias seleccionadas para profundizar el análisis, en las que se hicieron recorridos para identificar la cantidad y los tipos de cámaras instaladas y conocer los efectos sociales que éstas han generado en las personas que ahí habitan.

Asimismo, la investigación se refiere a la observación de las dinámicas de videovigilancia de otras ciudades que tuve oportunidad de recorrer en México y en diversos países. Valga la pena señalar que desde que empecé este proceso de investigación he caminado por las calles "con la mirada muy en alto, buscando cámaras", entendiendo sus implicaciones en las dinámicas de la ciudad y de la sociedad. Del mismo modo, este libro integra el resultado de entrevistas y grupos de enfoque con actores sociales de diferentes grupos etarios, con varios perfiles socioeconómicos que residen en las colonias de la Ciudad de México, así como con servidores públicos que son o han sido responsables de la política pública de videovigilancia en distintos órdenes de gobierno.

Cada decisión metodológica tuvo fundamento en las distintas aproximaciones a los estudios de la videovigilancia, como se explica más adelante en los respectivos capítulos. La mayoría se sustentan en investigaciones previas, pero con sus respectivos ajustes para estudiar a la Ciudad de México. En algunos casos la información disponible limitó las posibilidades de hallazgo; en otras más los contextos y la naturaleza urbana representaron desafíos para profundizar en mayor medida. Pero considero que los hallazgos que aquí se exponen abonan al estudio de las tecnologías de vigilancia, y que posteriormente, en una agenda futura, podré retomar estas y otras metodologías.

Este libro se estructura en cinco capítulos. Los dos primeros son el marco teórico y contextual que permite situar el análisis de la videovigilancia como un dispositivo tecnológico de vigilancia que se despliega territorialmente en las ciudades con fines de prevención del crimen y control social. Los tres últimos capítulos se enfocan en la Ciudad de México: en ellos se analiza el despliegue y los efectos de la videovigilancia pública y privada en la ciudad y se profundiza en el estudio de caso de cinco colonias, en donde se responde a las preguntas centrales de la investigación en relación con los efectos sociales, en específico respecto a las modificaciones de la incidencia delictiva desde la perspectiva de la videovigilancia como una forma de prevención situacional del delito, y otros efectos sociales como las percepciones y los imaginarios que generan los sistemas de videovigilancia como un objeto material sobre la vida social. Finalmente, se cierra con un capítulo sobre la política pública de videovigilancia que, a partir de los hallazgos de investigación, apuntala propuestas para fortalecer el diseño, la implementación y la evaluación de la política pública.

En una primera aproximación, el capítulo "La videovigilancia en las ciudades" aborda el tema desde un enfoque teórico y conceptual. Responde a la pregunta ¿qué es y qué implica vigilar? Para ello apela a los autores clásicos de la vigilancia como Bentham, Foucault, Davis, Bauman y Lyon, entre otros, para posteriormente responder desde la teoría y la evidencia empírica de otras investigaciones al cuestionamiento ¿qué es la videovigilancia y cómo impacta en la ciudad? Se responde desde tres enfoques: la construcción de representaciones sociales, la prevención del crimen y el control social. Finalmente, este capítulo cierra con una reflexión inherente a las ciudades vi-

deovigiladas respecto al cambio tecnológico y la innovación que de manera permanente modifican las dinámicas de videovigilancia y que traen consigo externalidades positivas y negativas a la ciudad y a la sociedad.

El segundo capítulo se titula "Las ciudades videovigiladas en el mundo: origen, presente y futuro". Se estructura en tres niveles de observación: el mundo donde –entre otras– se analizan ciudades icónicas de la videovigilancia como Londres y Nueva York; América Latina, que tiene características específicas que nos diferencian como región, y México, donde se circunscribe el estudio de caso. En cada uno de estos niveles de observación se indaga sobre el origen de la videovigilancia y sus características primigenias; se estudia el presente respecto a la planeación e implementación de la videovigilancia y la regulación existente y, finalmente, se reflexiona respecto al futuro, en relación con el crecimiento numérico de la innovación y el cambio tecnológico y respecto a la denominada "vigilancia global" (Feldstein, 2019).

En el tercer capítulo se inicia el estudio de la videovigilancia en la Ciudad de México. En las primeras páginas se recupera la historia de la videovigilancia pública desde la década de los años setenta hasta el presente. Posteriormente se responde a la pregunta ¿cuántas cámaras vigilan la Ciudad de México? Y a partir de la categorización de los distintos tipos de videovigilancia pública y privada identificados en la ciudad, se documenta y analiza la aproximación al total de cámaras públicas que han instalado los gobiernos locales y de las alcaldías, y las cámaras privadas que se han financiado con recursos privados para vigilar las inmediaciones de comercios, empresas y hogares, así como las cámaras híbridas financiadas con recursos públicos, pero que al ser demandadas por los ciudadanos en las colonias, se han implementado y se gestionan como parte de los proyectos del Presupuesto Participativo.

Este capítulo va mucho más allá de la cuantificación y aproximación numérica de las cámaras de videovigilancia en la Ciudad de México. Si bien este ejercicio representó una labor considerable de sistematización y análisis de distintas fuentes que permite mostrar la cantidad y la dispersión de estos dispositivos de videovigilancia en la ciudad, sólo es el contexto para profundizar en las dinámicas de videovigilancia, las disputas por la vigilancia en el espacio y la demanda social que ha sido retomada por las autoridades y los

políticos que legitiman la instalación de más cámaras bajo el discurso de la prevención del crimen.

El cuarto capítulo se enfoca en los efectos sociales de la videovigilancia en la Ciudad de México y se encauza a responder con mayor profundidad sobre los efectos en la incidencia delictiva y en las percepciones sociales que dan eje a esta investigación. Para analizar estos efectos se da un salto cognitivo y de escala al analizar cinco colonias distribuidas en distintas partes de la ciudad como estudios de caso. Cada una de las diferentes colonias se seleccionó por contar con características relacionadas con el objeto de la investigación y en cada una de ellas se realizaron recorridos para contabilizar las cámaras de videovigilancia que se han instalado en la vía pública –tanto públicas, como privadas e híbridas–, y a partir de la sistematización y georreferenciación dimensionar en territorios acotados la distribución espacial y las dinámicas de la videovigilancia en distintas zonas de la Ciudad de México.

Para comprender las dinámicas sociales de la videovigilancia, se estudian las expectativas de quienes demandan esta tecnología y las representaciones sociales que se construyen; asimismo, se analizan las percepciones sociales respecto a la videovigilancia, independientemente de la predisposición a la instalación de estas cámaras, lo que permite aproximarnos a las percepciones tanto positivas como negativas que existen en una ciudad diversa como la Ciudad de México.

Además, se analizan otros efectos sociales que fueron identificados como parte del análisis espacial de la videovigilancia en la Ciudad de México y que potencialmente pueden ser la base para futuras agendas de investigación. El primer efecto es la disputa por la vigilancia en espacios acotados territorialmente donde la videovigilancia pública y privada, y también distintos tipos de vigilancia pública (del Gobierno de la Ciudad de México y de las alcaldías), coexisten y traslapan sus áreas de influencia en entornos de complementariedad o de desconfianza. El segundo efecto se trata del desplazamiento de la demanda de videovigilancia de una colonia a otra colindante, como un proceso de contagio u homofilia o probablemente como un paliativo ante el previo desplazamiento de la violencia y el crimen de las otras colonias intervenidas.

El quinto capítulo se enfoca en la política pública de videovigilancia en la Ciudad de México. En la primera parte se presenta el análisis organizacional

de las instituciones que confluyen en la implementación, gestión y operación de la videovigilancia pública y se estudian aspectos fundamentales como la coordinación y la transterritorialización. Asimismo, se exploran los resultados de esta política pública con las cifras publicitadas por el Gobierno de la Ciudad de México, entre las que se contemplan variables relevantes como los delitos de alto impacto, otros delitos, faltas cívicas, emergencias, urgencias médicas y servicios captados por las cámaras del C5 CDMX y el tiempo de respuesta a estos incidentes que permiten aproximarnos a una medición de esta tarea gubernamental.

Posteriormente, para profundizar en las necesidades de esta política pública, el análisis se divide en dos momentos. El primero se aboca a los problemas y situaciones inherentes a las tecnologías de vigilancia, como la innovación tecnológica, las restricciones técnicas relacionadas con el tiempo de almacenamiento, los puntos ciegos, la vida de las cámaras y el "elemento humano" que las gestiona. El segundo se enfoca directamente en los retos institucionales en el corto y mediano plazo, entre los que destaca la inminente necesidad de que las cámaras sean efectivas para la prevención del crimen, para lo cual se apuntalan aspectos nodales como la capacitación y profesionalización de los recursos humanos, la transparencia y rendición de cuentas, la coordinación interinstitucional y la transterritorialización. Asimismo, se plantean temas imprescindibles para la Ciudad de México que se analizan en esta investigación como la regulación de la videovigilancia en las colonias que implementan proyectos con recursos del Presupuesto Participativo; la prevención y sanción de los usos ilegales, distópicos o controversiales de las tecnologías de vigilancia y, desde luego, la importancia de un marco regulatorio que permita la protección de los derechos humanos que potencialmente pueden vulnerarse con la videovigilancia en la ciudad.

Hay mucho que estudiar sobre la videovigilancia en las ciudades y desde luego en la Ciudad de México, por lo que la agenda de investigación en la materia es amplia. Este esfuerzo de investigación únicamente se suma a los trabajos de otros colegas que con diversas metodologías han realizado sendas investigaciones tanto en México como en otras latitudes del mundo.

Sin embargo, ofrece datos inéditos que pueden representar insumos y referencias útiles para otros investigadores con quienes he conversado y con

quienes espero seguir trabajando para comprender este fenómeno social en expansión que transforma continuamente a las ciudades y a la sociedad.

Representa una forma de abonar al debate social sobre las tecnologías de vigilancia que avanza con tiempos diferenciados en diversas partes del mundo. Asimismo, una forma de manifestar la necesidad imperante de la construcción social de la tecnología, particularmente aquella diseñada para la prevención del crimen, pero que también puede ser y ha sido utilizada con fines de control social.

Y bien, este libro también representa una forma de agradecer a quienes han hecho posible esta investigación. Al Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de la UNAM que me ha albergado; a las y los dictaminadores que amablemente se dieron a la tarea de leer este texto minuciosamente y enviarme sugerencias y comentarios importantes y pertinentes; a Mari Jose Santos por el generoso prólogo que antecede a este trabajo; al Comité Editorial de Libros y al Departamento de Publicaciones del IIS.

Desde luego agradezco a las y los asistentes de investigación que me acompañaron en distintas etapas: a Fredy, que como buen cómplice me ha acompañado a donde ha sido necesario; a Carolina, que llegó en la primera fase de esta investigación en medio de un mar de información; a Rogelio, por la edición de los mapas; a Francisco, Karina, Nancy, Antonio y Paola, que se sumaron en el camino, y a Marcial, al que le tocó cerrar. A todos infinitas gracias por su paciencia, su acompañamiento y su emoción por caminar conmigo “con la mirada muy en alto, buscando cámaras”.

Septiembre de 2021, Ciudad de México

La videovigilancia en las ciudades

Desde hace tiempo las cámaras de videovigilancia forman parte del paisaje urbano de las ciudades en el mundo; tanto las públicas como las privadas están ahí vigilando lo que la sociedad hace o no hace (Rojas, 2007). Hay miles de cámaras en la vía pública, orientadas a la población en general que habita y transita cotidianamente en los espacios públicos y las calles de las ciudades. Gran parte de ellas están a la vista de los transeúntes (Bauman y Lyon, 2013: 4) justamente para cumplir con la función simbólica de disuadir la violencia y el crimen y, otras más, están ocultas para observar ciertas dinámicas de la vida en sociedad e incluso a grupos de personas en específico con fines de control social.

Prácticamente no hay urbe que escape de las dinámicas de videovigilancia tanto públicas como privadas: se trata de "un fenómeno en desarrollo, propio de la ciudad y de escala global" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 8). Asimismo, casi nadie escapa de la mirada de las cámaras porque "a diario entramos en contacto con una gran cantidad de capacidades de vigilancia que están transformando los contornos de la vida social" (Guzik, 2016: 3). Tal como sostiene Caldeira (2007):

> De Johannesburgo a Budapest, de El Cairo a Ciudad de México, de Buenos Aires a Los Ángeles, ocurren procesos semejantes: la construcción de muros, la secesión de las clases altas, la privatización de los espacios públicos y la proliferación de las tecnologías de vigilancia, están fragmentando el espacio de la ciudad, separando grupos sociales y cambiando el carácter de la vida pública de maneras que contradicen los ideales modernos de vida urbana (p. 396).

La presencia de las cámaras de vigilancia en las ciudades impacta la vida en sociedad y su distribución espacial forma parte de la "gestión contemporánea del espacio público", que tiene "tendencias de control, regulación y vigilancia" (Sequera, 2014: 69) que privilegian la provisión de mecanismos de seguridad en algunas zonas sobre otras.

Al respecto Davis (2001: 9) señala que "la vigilancia con video de las zonas renovadas del centro se ha extendido a los aparcamientos, a los paseos privados, a las plazas, etcétera. Esta vigilancia extensiva crea un 'scanscape' virtual, un espacio de visibilidad protectora que delimita cada vez más la zona en la que los oficinistas y los turistas de clase media se sienten seguros". Aunque también la distribución de la vigilancia en las zonas habitacionales es cada vez más prolífera y tanto el gobierno como los propios vecinos las instalan y gestionan principalmente con fines de prevención del crimen.

La expansión territorial de la videovigilancia en las ciudades se debe principalmente a los miedos que imperan en la ciudad: el miedo a ser atacado, a ser víctima de la violencia, entre otros tantos miedos con los que cohabitamos permanentemente. Esto "nos lleva –cada día– a mayores cotas de control y vigilancia [...] Cada cultura, cada sociedad, cada pueblo ha señalado y erigido unos límites físicos bien precisos mediante empalizadas, fosos, muros, perros adiestrados, barreras, fronteras, cámaras de vigilancia [...] los cuales tienen la misma función, guardar lo 'propio' de las 'contaminaciones' externas" (Cortés, 2010: 8). Pero además de estos miedos, socialmente se han configurado otros procesos que inciden en la proliferación de la videovigilancia.

Los centros urbanos cerrados y vigilados se construyen en todas las ciudades del mundo como respuesta a la obsesión por la seguridad (Porretta, 2010: 186), obsesión fundada en la victimización directa de familiares, amigos o vecinos, aunque también por la percepción de inseguridad y el temor a ser víctima del delito, así como por otras fobias contemporáneas.

En las ciudades emergen otros miedos. Como explica Cortés (2010), "históricamente dos son los temores centrales que organizan los miedos que moldean la vida en la ciudad": el primero corresponde a la desigualdad económica que genera formas de segregación y discriminación espacial y que a su vez "han servido para justificar nuevas tecnologías de exclusión urbana"

(p. 7), y el segundo se refiere al desconocimiento de los otros, de los sujetos alternos que producen desconfianza.

Este conjunto de miedos nutre la demanda social de ciudades videovigiladas, ciudades donde se atiende al discurso público y social que afirma que estas cámaras se instalan con el fin de prevenir y reducir el crimen y "aspiran a perfeccionar o renovar instrumentos de control espacial de lugares públicos de convivencia en los que pueden tener lugar actividades perturbadoras o de delincuencia callejera" (Cerezo y Díez, 2010: 1). Esto ha llevado a que la gestión contemporánea del espacio público se centre en mecanismos de legitimación de la "mano dura" contra ciertos comportamientos y en la creación de medidas disuasorias como la videovigilancia (Sequera, 2014: 70).

Este diseño de mano dura y control del espacio público coincide con los múltiples diseños de las ciudades que la historia universal nos ha mostrado y que han tenido como fin "distribuir a los individuos en el espacio", como la construcción de cuarteles y murallas de varios metros de altura a fin de "controlar los inconvenientes (robos, interrupciones del trabajo, agitaciones y 'cábalas')" (Foucault, 2000: 146). Basta mencionar las murallas icónicas en el mundo, como la de China, o las de América Latina, como la construida en Cartagena (Colombia), Campeche (México), La Habana (Cuba), entre otras tantas utilizadas como símbolo de soberanía y sobre todo de defensa tangible y visible.

En la arquitectura, no sólo de las cárceles sino de los hospitales y otros inmuebles con alta afluencia de personas, "el problema de la total visibilidad de los cuerpos, de los individuos, de las cosas, bajo una mirada centralizada, había sido uno de los principios básicos más constantes" (Foucault, 1980: 10). Este principio de vigilancia se extrapoló a las ciudades, donde el panóptico de Bentham (1971: 36-37), construido "como una colmena, cuyas celdillas todas pueden verse desde un punto central", donde "invisible el inspector reina como un espíritu, pero en caso de necesidad puede este espíritu dar inmediatamente la prueba de su presencia real", se convirtió en una de las aspiraciones de las ciudades donde miles de personas habitan y transitan a diario; donde se requiere del control a través de la mirada permanente.

Espacialmente, hay evidencia de la disciplina en las ciudades "según el principio de localización elemental o de división en zonas", que permita te-

ner "a cada individuo en su lugar" (Foucault, 2000: 146). En las ciudades contemporáneas esta localización o división de la sociedad permanece a través de formas más "sutiles", y una de ellas es la videovigilancia que no necesariamente modifica la trama urbana, pero sí puede llegar a ser radical en cuanto a la calidad y la capacidad de vigilar, además de que también cumple con la función de separar y excluir a los más pobres y vulnerables a las zonas con menor acceso a los bienes y servicios de la ciudad, acentuando las desigualdades urbanas.

De esta manera, la videovigilancia en las ciudades funciona como una forma de localización y separación porque "estos dispositivos securitarios conllevan una insistente estigmatización de áreas estratégicas y sectores sociales del barrio" (Sequera, 2014: 77). Las cámaras se colocan en los lugares donde habitan las clases más favorecidas o transitan con mayor frecuencia para proteger su patrimonio e integridad, así como también en aquellos lugares en los que habitan los más pobres y marginados, vigilando bajo la lógica de la desconfianza y de los prejuicios.

En el presente capítulo se estudia la videovigilancia en las ciudades contemporáneas. Para ello se responde a dos preguntas centrales: ¿qué es y qué implica vigilar?, y ¿qué es la videovigilancia y cómo impacta en la ciudad?

Respecto a la primera pregunta se recurre a las definiciones conceptuales y aproximaciones teóricas de la vigilancia, para después ahondar en sus implicaciones sociales. En cuanto al segundo cuestionamiento, se trabaja específicamente sobre la videovigilancia –como una forma explícita de vigilancia– y se profundiza en sus efectos sobre las ciudades y concretamente en la sociedad, en cuanto a las representaciones sociales, la prevención del crimen y el control social.

Finalmente, en este capítulo también se aborda un tema fundamental en el debate de la videovigilancia en las ciudades, relacionado con el cambio tecnológico y la innovación manifestados continuamente en el diseño de "ciudades inteligentes" y "ciudades seguras", y donde se ofrecen nuevas formas y alternativas de vigilancia cada vez más sofisticadas y complejas, que nos muestran su carácter dinámico y la necesidad permanente de gestión social para proteger los derechos humanos.

La discusión propuesta en este capítulo es el punto de partida para analizar el objeto de estudio de este libro que es la ciudad videovigilada y sus efectos sobre la prevención del crimen y el control social.

¿Qué es y qué implica vigilar?

Vigilar consiste en "observar [algo o a alguien] con atención, con el fin de tomar las medidas oportunas ante cualquier anomalía" (Real Academia Española, 2015). Se define como "cualquier recopilación o procesamiento de datos personales, ya sea identificable o no, a efecto de influir sobre aquellos datos que se han acumulado" (Guzik, 2016: 3). Pero también se trata de un proceso social que implica observar, recopilar y procesar datos con el fin de intervenir o influir en las dinámicas de la vida en sociedad.

La forma más ilustrativa de mostrar los alcances de la vigilancia es la propuesta arquitectónica de Bentham: el panóptico, que se define como "la facultad de ver con una mirada todo cuanto se hace en ella" (Bentham, 1971: 37). Si bien esta propuesta se trata de un diseño carcelario, en un lugar espacialmente acotado, la aspiración de la vigilancia en las ciudades, desde el punto de vista de algunos actores, es justamente ver todo cuanto ocurre y se hace en un lugar.

Desde la perspectiva de los expertos en la materia, "mucha gente esperó demasiado del diseño panóptico, con la consecuencia de que esta figura acabó resultando inútil para explicar correctamente la vigilancia" (Bauman y Lyon, 2013: 31). Sin embargo, desde otras perspectivas, "el modelo panóptico está vivo y goza de buena salud, y de hecho está dotado de una musculatura mejorada electrónicamente, como la de un cíborg, lo cual lo hace tan fuerte que ni Bentham, ni siquiera Foucault, hubieran sido capaces de imaginarlo" (Bauman y Lyon, 2013: 32), con lo que coincido totalmente.

Bentham (1971) cuestiona: "¿cómo un hombre solo puede ser bastante para velar perfectamente sobre un gran número de individuos?" (p. 34), y como respuesta ofrece la propuesta del panóptico que consiste en un edificio circular, con una torre al centro en la que están los inspectores desde donde "registra todas las celdillas sin que le vean [...] y moviéndose en un pequeño

espacio puede verlos a todos en un minuto, pero aunque esté ausente, la opinión de su presencia es tan eficaz como su presencia misma" (p. 36).

En las ciudades, el panóptico sería una utopía porque no habría capacidad de vigilancia total desde una torre al centro, pero desde los tiempos de las propuestas panópticas de Bentham "el tema de un poder espacializante, vigilante, inmovilizante, en una palabra, disciplinario, estaba desbordado por mecanismos mucho más sutiles que permitían la regulación de los fenómenos de población, el control de sus oscilaciones, la compensación de sus irregularidades" (Foucault, 1980: 22). Así, la vigilancia de casi todo cuanto ocurre y se hace en la ciudad podría ser, hasta cierto punto, posible.

La vigilancia se realiza con objetivos específicos y en este sentido "implica la recopilación de información sobre poblaciones con fines institucionales y personales" (Haggerty y Gazso, 2005: 170). No se vigila a todos de manera similar y, aun cuando no existen reglas formales de a quién o cómo vigilar, o cuando menos no están escritas en protocolos oficiales, es claro que la vigilancia se ejerce con mayor intensidad sobre ciertos tipos de poblaciones, formas de vida o de tránsito que supongan riesgos a las instituciones o a los actores que vigilan.

La vigilancia es característica de las sociedades disciplinarias en las que se trata de ejercer el mayor control social posible. Así, "el ejercicio de la disciplina supone un dispositivo que coacciona por el juego de la mirada; un aparato en el que las técnicas que permiten ver inducen efectos de poder y donde, de rechazo, los medios de coerción hacen claramente visibles aquellos sobre quienes se aplican" (Foucault, 2000: 176). En estas sociedades, la mirada permanente y el escudriñamiento de la sociedad a través de las tecnologías de vigilancia, es la posibilidad de ejercer el poder.

En las sociedades modernas siempre ha existido la necesidad de vigilar, ya sea por fines políticos, económicos o militares (Cornelis, 2010: 1). Como apunta Rodríguez (2008), "quizás la referencia más constante en relación a las sociedades de control sea la vigilancia" (p. 177). Es decir, el binomio control y vigilancia prevalece como eje en las sociedades modernas de control.

Vigilar representa en gran medida la posibilidad de controlar, con el uso de la información que permite anticipar riesgos, aunque "esta voluntad de control, muchas veces desvinculada de los riesgos reales y las inseguridades

objetivas es cada vez más frecuente, con la particularidad de que actualmente contamos con tecnologías que permiten convertir esa voluntad en una posibilidad real" (Galdon-Clavell, 2011: 71).

Pero también representa una forma de llegar a consensos políticos o económicos ante la posible coacción de quienes tienen el poder de vigilar, sobre los vigilados. Esto debido a que la vigilancia se basa en el procesamiento de la información que "permite una nueva transparencia en la que no solamente los ciudadanos como tal sino todos nosotros, en cada uno de los roles que asumimos en nuestra vida cotidiana, somos constantemente controlados, observados, examinados, evaluados, valorados y juzgados" (Bauman y Lyon, 2013: 10). Como había referido antes, prácticamente nadie escapa de la mirada de las cámaras en las ciudades contemporáneas, y mucho menos aquellas personas o grupos sociales a los que el gobierno o particulares con capacidad de gestión de vigilancia, tienen identificados.

De acuerdo con Guzik hay dos tipos de vigilancia: "tradicional que se caracterizó por la observación atenta, especialmente de una 'persona sospechosa' y la nueva vigilancia que se realiza mediante el uso de medios técnicos para extraer o crear datos grupales, ya sean individuales o contextuales" (Guzik, 2016: 3). Particularmente, esta nueva vigilancia es la que interesa en este libro.

En la vigilancia que se realiza a través de medios técnicos, "la *física* del poder, el dominio sobre el cuerpo se efectúa de acuerdo con las leyes de la óptica y de la mecánica, de acuerdo con todo un juego de espacios, de líneas, de pantallas, de haces, de grados, y sin recurrir, en principio al menos, al exceso, a la fuerza, a la violencia. Poder que es en apariencia tanto menos *corporal* cuanto que es más sabiamente físico" (Foucault, 2000: 108). Se trata de una vigilancia menos intrusiva por no ejercer directamente una presencia física, aunque con capacidades técnicas cada vez más sofisticadas de escudriñar a la sociedad que también pueden llegar a ser violentas.

En este mismo sentido, Rodríguez (2008) señala que el control no necesariamente requiere de la modalidad del encierro y del castigo corporal, como ocurre con la disciplina. Para ejercer la vigilancia sobre los sujetos, "en la era del control está más relacionada con tecnologías que con instituciones, al punto que las primeras rompen los tabiques de las segundas" (p. 177).

Esta ruptura es tal, que en las instituciones las tecnologías desplazan de sus funciones a algunas personas, no sólo por las capacidades técnicas, sino porque también representan una forma de salvaguardar del riesgo a las instituciones.

Además de la vigilancia tradicional y la nueva vigilancia a través del uso de medios técnicos, es probable que existan muchos más tipos de vigilancia, porque hay una "gran cantidad de capacidades de vigilancia" (Guzik, 2016: 3). De manera tal que "ahora nos topamos con diseños panópticos y superpanópticos electrónicos y también con variaciones como el sinóptico o el polióptico" (Bauman y Lyon, 2013: 31); abundan las modalidades, tipos y formas de vigilar y todas ellas influyen en la vida en sociedad.

En casi todas las formas de videovigilancia se formula como "objetivo principal el obtener cierto control sobre la integridad y el patrimonio" (Ibarra, 2012: 233), aunque en ciertos contextos este "control" puede llegar a tener alcances mucho más rígidos y quizá autoritarios. Esto debido a que con la vigilancia se monitorea la actividad e incluso la ausencia de ésta, así como las prácticas sociales de los sujetos, sean cívicas o no –aunque las primeras interesen más–, pues así se justifica el gasto en materia de seguridad que tienen los estados (Rojas, 2007).

En la historia contemporánea, la vigilancia se ha incrementado tanto en cantidad como en capacidades y alcances. Principalmente la historia ha mostrado que la vigilancia ha aumentado debido a hechos violentos o considerados de riesgo que impactan en la sociedad. Así, "las autoridades no han dejado de utilizar el enorme pavor de una sociedad en estado de shock para intensificar la vigilancia y reducir, en la misma proporción, la protección de nuestra vida privada" (Ramonet, 2016: 12). Se trata de un círculo vicioso donde el miedo a perder nuestras libertades nos lleva paradójicamente a perder o minar nuestros derechos fundamentales.

En las sociedades contemporáneas "vivimos bajo el control de una especie de Imperio de la vigilancia. Sin que nos demos cuenta, estamos cada vez más siendo observados, espiados, vigilados, controlados, fichados" (Ramonet, 2016: 11). Esto es ineludible porque "la vigilancia constituye una dimensión clave en el mundo moderno" (Bauman y Lyon, 2013: 4), considerada

como un elemento necesario para los vigilados y capaz de satisfacer los deseos de los vigilantes.

Ante la presencia y el ejercicio permanente de la vigilancia: ¿qué pasa con la sociedad?, ¿cómo reacciona ante esta vigilancia? Las respuestas pueden ser múltiples, pero de manera general podemos clasificarlas en dos vertientes. Por una parte, una sociedad que critica y cuestiona esta vigilancia y, por otra, una sociedad que la normaliza, acepta y asimila (Jasso, 2021).

En las ciudades, la mayoría de los espacios públicos han sido sometidos a constante vigilancia (Harvey, 2008), además de que, por regulación o estrategia, quienes gestionan esas tecnologías lo muestran y difunden justamente con la idea de disuadir conductas delictivas o antisociales, con la intención de "emplazarse simbólicamente por encima de la sociedad" (Arteaga, 2016c: 269). De tal manera que "las cámaras no pasan desapercibidas, sino que también ellas modifican ciertos hábitos en la ocupación del espacio público" (Mucchielli, 2021: 185), pero lo hacen en distintos niveles.

De acuerdo con Bauman y Lyon (2013: 4), "en muchos países la gente es muy consciente de la manera en que la vigilancia afecta a sus vidas". En consecuencia, son críticos fehacientes de los efectos sociales de esta vigilancia y trabajan en esquemas de gobernanza para limitar o cuando menos gestionar los efectos.

En el mundo hay formas de activismo para mitigar los efectos de la videovigilancia, incluso activismo totalmente en contra de su instalación (Galdon-Clavell, 2014) o pugnando por su inhibición. Por ejemplo, destaca el desarrollo una moda tecnológica que, a través de diseños y uso de materiales específicos, evade total o parcialmente la visibilidad ante las cámaras de las personas que las usan (Lyon, 2017), o también los desarrollos tecnológicos que logran identificar los lugares en los que están funcionando las cámaras con el fin de evadirlas y proteger el derecho al libre tránsito y la privacidad.[1]

[1] Sara Lana de Brasil realizó el proyecto "Puntos ciegos", donde difunde la fabricación de un *wearable* para la detección y mapeo de cámaras de videovigilancia. Este *wearable* "busca tornar visibles los dispositivos de videovigilancia, cada vez más camuflados dentro de las urbes. El proyecto original consiste en un casco que permite a su usuario saber cuándo está siendo videograbado. Al detectar una cámara, el *wearable*-casco registra sus coordenadas, las cuales son agregadas pos-

Sin embargo, la mayor parte de la sociedad tiende a la normalización de la vigilancia, de modo tal que "lo que asusta no es la llegada de una sociedad de la vigilancia, sino que vivamos ya en ella sin que ello nos preocupe" (Bauman citado por Ramonet, 2016), como si ésta no ocurriera y no estuviera limitando nuestros derechos.

En parte la normalización ocurre porque las "ciudades jerárquicamente estructuradas, mediante la implantación y distribución de los cuerpos en el espacio, y ampliamente vigiladas, aunque de un modo discreto y sutil; son las distopías de las ciudades perfectamente gobernadas" (Cortés, 2010: 21). Y estas ciudades "perfectamente gobernadas" son aspiracionalmente el objetivo de las sociedades contemporáneas y en el afán de alcanzarlas se acepta y asimila la vigilancia permanente.

No obstante, en la posible normalización, aceptación y asimilación de la vigilancia, hay dos problemas éticos. En un primer momento, la "adiaforización" (Bauman y Lyon, 2013), en la que los sistemas y los procesos se alejan de cualquier consideración moral. "El otro problema está en que la vigilancia agiliza el proceso de hacer cosas a distancia, y de separar las personas de las consecuencias de sus acciones" (Bauman y Lyon, 2013: 6); así, los vigilantes son anónimos y los vigilados se enfrentan a la incertidumbre de no saber cómo, cuándo y dónde están siendo observados.[2]

Más adelante se profundiza en estos dilemas éticos que se consideran fundamentales en el diseño de política pública, pero mientras tanto iniciaremos con la discusión central sobre lo que es la videovigilancia –una nueva forma de vigilancia según Guzik (2016)– y sus impactos en la trama urbana de las ciudades y de la vida en sociedad.

---

teriormente en un mapa colaborativo de dispositivos de videovigilancia de una localidad. Véase: <http://e-cuerpo.org/Talleres/SaraLanaPuntosCiegos2018.html>.

[2] Según Berger (1972), hay una "naturaleza recíproca de la visión" en la que, si podemos ver algo o a alguien, de manera recíproca también podría vernos. Pero esta naturaleza recíproca no existe con las tecnologías de vigilancia porque la mirada se realiza remotamente, y con dificultad alguien vigilado por una cámara o un dron podrá ver a quien le está vigilando, cuando mucho podrá ver el dispositivo, pero no a quién realmente está mirando. Para profundizar en estas interacciones se sugiere ver la tesis de doctorado de Martín Urtasun (2020).

¿Qué es la videovigilancia y cómo impacta en la ciudad?

Entiendo por videovigilancia a la forma sistematizada de vigilancia que realizan las instituciones gubernamentales, las empresas privadas y la ciudadanía en general con el apoyo de tecnologías de vigilancia –principalmente cámaras de video– para observar situaciones y contextos, en especial los considerados de riesgo. Se trata de una mediación tecnológica "no solo como un proceso unidireccional en el que prevalece la mirada de los vigilantes sobre los vigilados, sino también como un proceso sujeto a dinámicas multivalentes, abiertas y contingentes de producción, uso e interpretación" (Arteaga, 2018: 9).

Es mucho más que la tecnología que implica y más que un proceso tecnológico; se trata de la suma de procesos de mediación social en los que se vigila aleatoriamente o de manera definida a personas, inmuebles, territorios, espacios públicos y privados, etcétera, muchos de ellos seleccionados de manera discrecional, para proteger o controlar. En estos procesos de mediación social las tecnologías de vigilancia "permiten a distintos actores establecer relaciones de conflicto, acuerdo y solidaridad en tiempos y espacios determinados" (Arteaga, 2018: 9), dependiendo de quiénes son los vigilantes, cómo gestionan la videovigilancia y con qué fines la realizan.

Como se ha referido con anterioridad, la forma más ilustrativa y quizá "perfecta" de vigilancia es el panóptico de Bentham (1971). Evidentemente, es imposible un ojo omnipresente que pueda atestiguar todo lo que se hace o no se hace, sobre todo en dimensiones tan amplias como las que representan las ciudades actuales. Pero las cámaras operan como "prótesis tecnológicas (cámaras, sistemas de alarmas, controles remotos…) instaladas en lugares estratégicos que consiguen (o al menos intentan) mantener nuestro miedo bajo control" (Cortés, 2010: 9). Quizá no necesariamente logren vigilar y controlar totalmente, pero sí gestionar los miedos a través de la prevención del crimen y el control social.

La videovigilancia como mediación social y en específico las cámaras y otros dispositivos de vigilancia, tienen un poder simbólico y generan representaciones que incrementan en el imaginario social los alcances tecnológicos para suplir las necesidades de seguridad y tranquilidad, así como de control social, en cuanto a que cualquier persona podría ser grabada mien-

tras está en el espacio público. En este sentido, "los mecanismos panópticos, entendidos como sistemas ópticos y arquitectónicos", se manifiestan como "una metáfora insuperable del poder de la vigilancia en el mundo actual ('sonría, le estamos filmando') y han tenido una importante influencia en las organizaciones de las ciudades y en muchos de los edificios posteriormente construidos" (Cortés, 2010: 21).

En las ciudades, la videovigilancia se despliega a través de la infraestructura en la que se colocan las cámaras y hacen posible el monitoreo. Están en varias partes, en concordancia con "el crecimiento de la industria de la seguridad (tanto en equipamiento como en servicios) es una característica de las sociedades occidentales" (Caldeira, 2007: 238). La industria de la seguridad se reparte en la ciudad y entre las diversas formas de equipamiento y servicios posibles; las cámaras de vigilancia que están en las ciudades "son el modelo principal —el más común— tipo de dispositivos banópticos con los que el banóptico cubre las entradas a esas partes del mundo en las que una vigilancia más sencilla es suficiente para mantener y reproducir el «orden»" (Bauman y Lyon, 2013: 36).[3]

Las cámaras en las ciudades se instalan con objetivos específicos, pero persiguen los más variados fines (Aba-Catoira, 2003). Aunque "es dable sostener que el monitoreo del espacio público a través de CCTV no está necesariamente destinado a una función particular; o, en otros términos, es necesario admitir que la videovigilancia, en tanto práctica gubernamental, es dinámica" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 8). Así, mientras se instalan bajo

[3] Según Bauman, "El banóptico es solo un modo de pensar la vigilancia, en el que los instrumentos de vigilancia se dedican a «mantener lejos», en vez de «mantener dentro», como hacía el panóptico, y que se nutre y crece con el imparable crecimiento de las preocupaciones securitarias, y no de la necesidad de disciplinar, como era el caso del panóptico [...] La función estratégica del diagrama del banóptico consiste en determinar una minoría como «excluida». Y sus tres elementos constituyen un poder excepcional en el seno de las sociedades liberales (el estado de emergencia que se convierte en la regla), la selección (que excluye a ciertos grupos, o a categorías enteras de personas excluidas, por su comportamiento social futuro) y la normalización de los grupos no excluidos (mediante la creencia en la libre circulación de bienes, capital, información y personas). El banóptico actúa en los espacios globalizados que superan el Estado-nación, por lo que los efectos del poder y la resistencia ya no se dan solo entre el Estado y la sociedad" (Bauman y Lyon, 2013: 36).

el discurso legitimador de la prevención del crimen, también operan con fines de control social.

Por otra parte, en el discurso oficial –tanto de los gobiernos como de los privados– se legitima la adquisición e instalación de las cámaras bajo la afirmación de que éstas servirán para proteger a la ciudadanía de la inseguridad, para la prevención del crimen y la violencia. Se afirma que "con la videovigilancia se persigue la protección de las personas, la propiedad, el interés público, la detección, prevención y control de los delitos, la disponibilidad de pruebas, así como otros intereses legítimos" (Cordero, 2015: 360).

Incluso, desde el punto de vista de Bentham, la vigilancia en el panóptico tiene la capacidad de prevenir las faltas recíprocamente porque "allí no puede haber tiranía subalterna, ni vejaciones secretas. Los presos por su parte tampoco pueden insultar ni ofender a sus guardias" (Bentham, 1971: 37). Se trata, desde esta perspectiva, de una forma de vida en la que todos estamos siendo vigilados, de protegernos entre nosotros mismos y salvaguardar nuestra integridad y patrimonio.

Sin embargo, la videovigilancia es dinámica y puede realizar diversas funciones y gestionarse y programarse de tal manera que atienda las demandas sociales de gestión de vigilancia promovidas por la desconfianza en los "otros" y con fines de control social. Depende, en gran medida, de los intereses de los patrocinadores y gestores de la videovigilancia.

En términos de control social, como se profundizará más adelante, hay "una arquitectura vigilante que tiene objetivos disciplinarios y que institucionaliza la tecnología del poder con el fin de reprimir a los individuos, fabricar cuerpos sometidos y ejercitados e imponer el silencio" (Cortés, 2010: 17). Por doquier, "arquitectura y tecnología se unen para conseguir el control social a través de la imperceptibilidad de la vigilancia" (Cortés, 2010: 47). Ya sea porque algunas de ellas se instalan con componentes tan discretos que no puedan ser descubiertas a simple vista, o porque la sociedad las ha abstraído y aunque estén ahí son imperceptibles como objeto y se ignoran o evaden los efectos sociales que éstas tienen. Como explica Smith (2004), para muchos escritores de estos temas, la videovigilancia ha propiciado la creación de un funcionamiento automático de "poder voyerista", que al mismo

tiempo ayuda en la producción de cuerpos dóciles, pasivos, de autocontrol y seguimiento de las reglas (p. 379).

En las ciudades modernas, la presencia de las tecnologías de vigilancia se ha vuelto tan habitual y se ha normalizado a tal nivel que, al comparar con los panópticos de Orwell y Bentham, hay quien sostiene que “el panóptico contemporáneo es sorprendentemente distinto [...] Los prisioneros de Bentham soñaban con escapar; los disidentes de Orwell en 1984 deseaban ardientemente huir hacia un lugar mejor, pero no podían ya que simplemente no existía tal lugar. Nuestro panóptico por el contrario, es aceptado, y sobre todo demandado” (Cordero, 2015: 360).

Así, concuerdo en que “las cámaras de vigilancia se han vuelto omnipresentes y ya se comprende su presencia como algo habitual ‘normal’, que pocos llegamos a cuestionar” (Cortés, 2010: 33). Quizá esta es la parte más cruenta, que ni siquiera cuestionamos sobre aspectos fundamentales que atañen a nuestros derechos humanos, que actuamos como individuos y en sociedad sin importarnos que estemos siendo grabados una y otra vez.

Aun cuando la videovigilancia genera espacialidades y geografías de acceso diferenciadas en las ciudades y modifica las formas de vida en sociedad, coincido con Garland, quien al escribir “Una historia del presente”, afirma que “los ciudadanos se dedican a sus asuntos casi sin notar las cámaras de vigilancia que apuntan desde lo alto a las calles de todas las ciudades importantes” (Garland, 2001: 31). Es decir, son en gran medida normalizadas.

Se trata de una especie de “servidumbre voluntaria” (La Boétie, 1976) en la que la sociedad soporta al tirano que vigila y al que se le ha otorgado el poder de hacerlo, “porque están fascinados” con las capacidades de vigilancia y control, y porque comulgan con la idea de que esto les traerá como beneficio su seguridad. Se trata, como Bauman lo precisa, de “la versión actual de la «servidumbre voluntaria» (nuestra cooperación con la vigilancia electrónica/digital)” (Bauman y Lyon, 2013: 78).

En las ciudades “se segmenta el espacio de tal modo que ciertos lugares y cierta gente permanece bajo vigilancia, mientras que otras personas quedan más libres” (Cortés, 2010: 9). Ciertos lugares “gozan” de la protección de la videovigilancia, mientras otras son puntos ciegos permanentes a merced del crimen y la delincuencia.

Así, "mientras los centros de reproducción del capital son reforzados con videocámaras, los espacios donde vive la clase trabajadora se caracterizan por estar sumergidos como territorios de exclusión, expresándose en la inseguridad y la violencia simbólica que significa la polarización socioespacial que promueve la ciudad neoliberal" (Bojórquez-Luque, Ángeles y Gámez 2020: 227).

Se observa que la videovigilancia estigmatiza a quienes habitan en las ciudades, porque la mayor parte de la instalación de las cámaras no es fortuita, y en diversos casos las cámaras apuntan a vigilar a ciertos grupos culturales, étnicos o religiosos, que por sus formas de vida y de habitar la ciudad resultan "sospechosos" o "peligrosos" para quienes financian la vigilancia.

La evidencia empírica revela que hay ciertos grupos de personas que son "blanco de la vigilancia por razones obvias" (Smith, 2004: 381), por el simple hecho de pertenecer a un grupo particular o subcultural. Así, las personas afrodescendientes están más sobrerrepresentadas en la vigilancia específica, los hombres jóvenes y, aún más, la juventud afrodescendiente, además de los borrachos, los comerciantes, los ambulantes, etcétera (Smith, 2004: 381).

Como lo explica Caldeira (2007: 33), el miedo y el habla del crimen "organizan el paisaje urbano y el espacio público, moldeando el escenario para las interacciones sociales que adquieren nuevo sentido en una ciudad que progresivamente se va cercando con muros". Estos muros no son solamente físicos, sino también simbólicos, barreras que dividen un lugar de otro, que separan a estos de aquellos.

Sean físicos o simbólicos, los muros y la vigilancia impuesta generan "las formas espaciales de nuestras ciudades, caracterizadas cada vez más por fragmentos fortificados, comunidades valladas y espacios públicos privatizados sometidos a constante vigilancia" (Harvey, 2008: 32). Las ciudades responden a la demanda de seguridad a través del empleo en la arquitectura y en el espacio público de una serie de mecanismos de protección, control y vigilancia siempre más sofisticados (Porretta, 2010: 186). Las ciudades mutan, cambian, se transforman, pero prevalece como constante el incremento de la vigilancia, no sólo en cantidad, sino en capacidades y alcances tecnológicos.

La modificación espacial de las ciudades impacta en "las rutinas diarias de aquellos que habitan espacios segregados –protegidos por muros, siste-

mas de vigilancia y acceso restringido–, y estas son muy diferentes de las rutinas anteriores en ambientes más abiertos y heterogéneos" (Caldeira, 2007: 373). En estos espacios segregados, las rutinas de tránsito se alteran, pero lo más catastrófico es que las posibilidades de convivencia y cohesión social se limitan o incluso se ven minadas.

La prevalencia de estos espacios segregados, y en gran medida de la videovigilancia, son características de la ciudad neoliberal caracterizada por "una elaboración simbólica que transforma el enclaustramiento, el aislamiento, la restricción y la vigilancia en símbolos de estatus" (Caldeira, 2007: 314). Más vigilancia en una propiedad es símbolo de poder y estatus en varios sentidos, no sólo adquisitivo en términos de capacidad económica para financiar las tecnologías de vigilancia, sino también respecto a la posibilidad de mirar permanentemente a quien pase frente a las cámaras instaladas en la propiedad y de identificar a quien(es) cometan un crimen delante de las cámaras.[4]

A la idea de la ciudad neoliberal se suma la imagen de la ciudad asustada o ciudad de muros (Caldeira, 2007), donde los muros físicos que cercan las propiedades se complementan con "sistemas de vigilancia más ostensivos", con mayores capacidades de escudriñar a la sociedad.

En la ciudad neoliberal, la calidad de la vida urbana "se ha convertido en una mercancía, como la ciudad misma" (Harvey, 2008: 31). Mientras más vigilancia puedan pagar y gestionar, mayor será la capacidad de protección, así como el poder de control sobre los otros. Desde esta perspectiva, es pertinente profundizar en los efectos sociales de estos espacios segregados y de la videovigilancia.

[4] Desde los gobiernos se han impulsado programas para la vigilancia de los vecindarios, como el implementado en Colorado, Estados Unidos, donde el Departamento de Policía ofrece trabajar conjuntamente con los residentes y negocios que tienen cámaras de vigilancia para resolver crímenes que hayan sido registrados en esas cámaras. Véase <https://bouldercolorado.gov/police/neighborhood-surveillance-camera-program>.

Las representaciones sociales de la videovigilancia

Como parte de la interacción entre los individuos y la tecnología se generan representaciones sociales. Esta interacción varía de acuerdo con los distintos tipos de tecnologías que funcionan en la trama urbana, por ejemplo, entre el uso de los teléfonos inteligentes y las aplicaciones para acceder a los servicios de la ciudad; el acceso al sistema de bicicletas compartido, entre otras tantas formas de tecnología que funcionan cotidianamente en las ciudades.

Cada tipo de tecnología tiene fines y contextos diferenciados. En el caso de las tecnologías de vigilancia, particularmente de las cámaras, ocurre que se les atribuye un poder simbólico relacionado con la capacidad de vigilar y observar e incluso gestionar social y específicamente la prevención el crimen.

Como lo argumenta Foucault (1980), la sociedad interioriza la presencia de las tecnologías de vigilancia y "basta una mirada. Una mirada que vigile, y que cada uno, sintiéndola pesar sobre sí, termine por interiorizarla hasta el punto de vigilarse a sí mismo; cada uno ejercerá esta vigilancia sobre y contra sí mismo" (p. 18). Incluso si el dispositivo no funciona, si no es el más actualizado, la sensación de vigilancia permanece cuando esta tecnología ha sido interiorizada. Actuamos de manera diferente cuando sabemos que somos vigilados, nos vigilamos a nosotros mismos para aparecer adecuadamente frente a las cámaras.

Las tecnologías de vigilancia son tangibles en las ciudades a través de distintos dispositivos, sin embargo, éstas por sí mismas no representan nada en la sociedad. "Por sí mismo un objeto no existe" (Abric, 2001: 12) en la realidad social, porque éste se construye a partir de una evaluación social. Así, los dispositivos de videovigilancia que se distribuyen en la ciudad existen en la realidad social objetiva, pero "toda realidad es representada, apropiada por el individuo o el grupo y reconstruida en su sistema cognitivo, integrada en su sistema de valores que depende de su historia y del contexto social e ideológico que le circunda" (Abric, 2001: 12).

Existen diferentes tecnologías de vigilancia en la ciudad, con capacidades y funciones diversas, y probablemente la sociedad en general no es capaz de distinguir una de otra. Sin embargo, la sociedad le atribuye una función simbólica a estos dispositivos y considera que tienen un papel disuasorio del

crimen y que incrementan los riesgos de ser detenido por la autoridad que vigila si se actúa fuera de la ley.

En este sentido, la visibilidad de los dispositivos de vigilancia podría ser un factor importante para ejercer el poder simbólico de las cámaras. En gran medida, esta visibilidad es la apuesta por parte de las instituciones públicas que difunden la instalación y gestión de cámaras en la ciudad, así como de los privados que invierten y muestran sus capacidades de vigilancia para protegerse y evitar ser víctimas del crimen. Esta idea la comparte Firmino (2017), quien considera que los centros de control, desde donde se opera y gestiona la videovigilancia, tienen un importante peso simbólico para representar el control en la ciudad inteligente.

Esta visibilidad necesaria para la construcción de representaciones sociales de la videovigilancia, también ocurre a través de los medios de comunicación que continuamente muestran imágenes captadas por las cámaras. En esto coinciden Martínez y Hurtado (2005: 108), quienes consideran que las representaciones sociales de las nuevas tecnologías se construyen sobre todo a través de los medios de comunicación.

Así, es notorio que las políticas de videovigilancia han adquirido recientemente una importante visibilidad, debido a tres factores:

> La expansión de la escala que supuso el pasaje de las pruebas piloto a la pretensión de cubrir ampliamente las tramas urbanas; el uso cada vez más común de grabaciones por parte de noticieros y programas de televisión especializados en la temática; y el capital político que representan como respuestas al "flagelo de la inseguridad", movilizando tanto propaganda oficialista como críticas por parte de las distintas oposiciones políticas (Urtasun, 2012: 2).

Al respecto, es relevante destacar que en los noticieros que transmiten información sobre inseguridad es común el uso de imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia instaladas en la vía pública con fines de seguridad. Estas imágenes muestran cómo se cometen delitos; en algunos casos se logra identificar a los infractores y en otros también se realizan detenciones en flagrancia que son videograbadas y mostradas a la sociedad.

En estas imágenes difundidas por los medios de comunicación, principalmente a través de los noticieros, hay al menos dos tipos diferentes. Por una parte, aquellos que sólo captan la comisión de un delito en el que no interviene ninguna autoridad; estos podrían contribuir a la construcción, en el imaginario social, de la idea de que las cámaras sólo están allí como objetos inanimados que registran datos y que muy probablemente, a pesar de que un delito haya sido registrado, éste quede impune. Pero, por otro lado, se presentan videos en los que se realizan detenciones en flagrancia que podrían considerarse como acciones exitosas por parte de las instituciones de seguridad, y quizá éste sea el objetivo de difundir estas imágenes (Cardoso, 2012). Pero en algunos casos comienzan a ser cuestionadas respecto a que se trata de casos aislados que no reflejan el nivel de eficiencia con el que habitualmente operan las corporaciones de seguridad y justicia.

Las representaciones sociales y los imaginarios de las tecnologías de vigilancia también se construyen a partir de otros medios populares como el cine, Internet o la televisión, donde se comparte esta conciencia de que la vida moderna se vive bajo vigilancia (Lyon, 2017: 829). Así también ocurre en distintas series populares de televisión en las que se comparten fragmentos de la vida cotidiana, o incluso distopías (Arteaga, 2020) que igualmente se suman a la construcción de estas representaciones.

En la construcción de representaciones también hay procesos de apropiación. En este sentido, es pertinente subrayar que la sociedad se apropia de la tecnología de manera diferenciada de acuerdo con el uso y la utilidad que ésta le representa. Así, algunos procesos de construcción de representaciones de la tecnología pueden ser más estructurados que otros. Por ejemplo, hay variaciones respecto a los grupos de edad, de manera tal que en los grupos de los más jóvenes se observa que "la mayor parte de la comunidad universitaria favorece la adquisición de dispositivos tecnológicos o el trato frecuente con ellos" (Martínez y Hurtado, 2005: 110), lo que trae como consecuencia la construcción de representaciones más estructuradas.

Así también puede ocurrir en relación con otros dispositivos tecnológicos en diversos contextos donde ciertos grupos tienen mayores tendencias de uso. Esto lo ha advertido Lyon (2017) respecto a la cultura de la vigilancia, quien refiere que hay diferencias según la región. Por ejemplo, en un proce-

so consensuado en la comunidad que decidió la instalación de cámaras, o en el caso de los hogares que en el interior del núcleo familiar deciden instalar estas cámaras con recursos propios y además construyen una justificación del porqué se instalan.

Mientras tanto, con el resto de las cámaras que han sido instaladas por parte del gobierno en las ciudades, la construcción de representaciones sociales se da sobre todo a través de los medios de comunicación y las narrativas que ahí se difunden, como se ha señalado anteriormente.

En suma, la construcción de las representaciones sociales se realiza en paralelo al poder simbólico de las tecnologías de vigilancia como una forma de disuasión del crimen y la violencia, en cierta medida justificando su uso o asimilando su existencia. Implica a los "imaginarios de la vigilancia" que se relacionan con los entendimientos compartidos sobre la visibilidad cotidiana, las relaciones sociales, las expectativas y la normatividad, y además, proporcionan capacidades para actuar, participar e incluso legitimar prácticas de vigilancia (Lyon, 2017: 829).

Prevención del crimen

Una de las principales razones por las que las ciudades están densamente pobladas con cámaras de videovigilancia, es la seguridad de las personas que ahí habitan, porque justamente la vigilancia "aporta seguridad" (Bauman y Lyon, 2013: 55). Cuando menos ese es el discurso público que políticos y gobernantes transmiten de manera cotidiana para legitimar la instalación de las tecnologías de vigilancia en las ciudades y que en gran medida se replica en los hogares y empresas que deciden instalarlas.

Paralelamente, los promotores del discurso de la seguridad ciudadana sostienen que "es evidente la eficacia de la videovigilancia en el espacio público para disminuir la criminalidad y la sensación de inseguridad subjetiva". Para ellos "necesariamente el espacio monitoreado por estos dispositivos será más seguro que aquel que no se encuentra vigilado" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 31). Entre estos promotores se encuentran líderes sociales, servidores públicos, organizaciones vecinales, entre otros.

Así, este discurso que representa a la videovigilancia como una potencial forma de prevención del crimen, es el que mayoritariamente ha sido interiorizado en la sociedad y el que legitima la demanda y prevalencia de las tecnologías de vigilancia en la trama urbana de las ciudades.

En torno a este supuesto se ha generado teoría e investigación que ha contribuido a acrecentar este entendimiento. Destaca uno de los teóricos clásicos, quien afirma que la vigilancia en el panóptico genera certidumbre en cuanto a que "los delitos serán conocidos en el momento mismo en que se cometan [...] y esta misma certidumbre hará muy raros los delitos" (Bentham, 1971: 38). Es decir, hay una lógica causal relativamente simple, que ofrece la certidumbre de que esta vigilancia limita la comisión de un crimen y "disuade a los potenciales delincuentes de cometer delitos al hacer sus acciones (literalmente) visibles" (Cordero, 2015: 361).

En este contexto, la videovigilancia se concibe como "una estrategia que se percibe como simple y con alto potencial para proveer soluciones a tipos específicos de delito" (Clarke, 1997: 18); se configura como una estrategia disuasiva del crimen en correspondencia con la teoría de la elección racional (Becker, 1974) y de la teoría de las actividades rutinarias (Felson y Clarke, 1998).

Desde la óptica de la teoría de la elección racional, una cámara de videovigilancia se coloca con el fin de disuadir el crimen; lo que se espera es que esta vigilancia represente un obstáculo y disuada la comisión del crimen (Becker, 1974), o en su caso lo desplace (Hesseling, 1994) a otro lugar, a otro momento, o incluso se cambie el *modus operandi*. En las ciudades "la utilización de las cámaras está fundada principalmente en razones de seguridad pública, con el objeto de disuadir comportamientos criminales (dado que el supuesto es que en espacios bajo vigilancia permanente es menos probable este tipo de conductas)" (Cordero, 2015: 361).

En concordancia con la teoría de las actividades rutinarias, lo que se espera es que la presencia de una cámara como dispositivo de vigilancia tenga la capacidad de reducir la oportunidad y así disuadir o modificar la actividad del delincuente. De acuerdo con esta teoría, "las oportunidades delictivas son condiciones necesarias para que el delito suceda" y parte de la base de que "para que tales crímenes acontezcan, debe existir una convergencia

en el tiempo y en el espacio de tres elementos básicos: un posible delincuente, un objetivo apropiado y la ausencia de un vigilante adecuado al delito" (Felson y Clarke, 1998: 197).

A su vez, para los administradores de la seguridad, la videovigilancia se ha convertido en una forma de eficientar la prevención del crimen. Una entrevista realizada por Gavin Smith (2004) a un operador, revela que ellos consideran que estos dispositivos les hacen la vida un poco más fácil, en cuanto a que es más sencillo seguir a alguien con una cámara que a pie, y además, porque de acuerdo con su interpretación, "la mayor parte del tiempo ni siquiera saben que los están siguiendo" (p. 387), es decir, se actúa desde el anonimato.

De esta forma, se prevé que la simple presencia de una cámara tenga la capacidad de incrementar el riesgo percibido por parte de los delincuentes y que, a su vez, los disuada de cometer un delito; asimismo, se espera que en caso de que ocurra un delito, éste quede registrado en las grabaciones y con el apoyo de estas imágenes se pueda realizar la investigación pertinente para que el crimen no quede en la impunidad.

Sin embargo, las cámaras están sujetas a una restricción física fundamental: no pueden intervenir directamente en el delito que está ocurriendo, y a veces el despacho para atender directamente la situación puede tardar varios minutos, en algunos lo suficiente para no poder evitar el desenlace de los hechos, de manera tal que sólo actúan como un disuasor y particularmente sobre los delincuentes que piensen racionalmente (Smith, 2004: 392).

Desde este enfoque, la videovigilancia se configura como una forma de prevención situacional del delito en la que se crean "espacios defendibles" (Newman, 1973) por sí mismos y la inversión en cámaras de vigilancia se considera como un "costo anticipado" en el que, como señala Romo (2018), incurren tanto el Estado como los ciudadanos para reducir el riesgo de victimización.

Esta inversión en los hogares podría relacionarse con un "instinto de protección" que se genera "cuando la sociedad crea conciencia sobre los problemas de inseguridad que se manifiestan en su entorno" (Jiménez y Silva, 2015: 75). Aunque también puede ser una consecuencia de la victimización directa o de algún familiar o conocido, y la videovigilancia se instale como un me-

canismo reactivo. Esto mismo ocurre en las empresas o comercios que recurren a la videovigilancia para protegerse de la inseguridad en el entorno.

Así, la expectativa es que una cámara de videovigilancia pueda inhibir la comisión de un crimen y fungir como un vigilante que ahuyente al posible delincuente. Sin embargo:

> Para afirmar que las cámaras tienen efectos disuasorios, es necesario asumir toda la cadena de expectativas que hacen posible este efecto: que el potencial perpetrador es consciente de la existencia de cámaras en un espacio concreto; que el individuo dispuesto a cometer un delito considera que la presencia de estas cámaras reduce sus posibilidades de éxito o de impunidad, o asume que las cámaras están monitorizadas y, por lo tanto, será identificado y detenido inmediatamente; que el acto delictivo que se quiere cometer es fruto de un cálculo premeditado; que el potencial perpetrador decide, como consecuencia de este cálculo, desistir del acto delictivo y, por último, que es capaz de controlarse, poner la razón por delante del impulso y, por lo tanto, desistir (Galdon-Clavell, 2015: 87).

Es decir, existe la posibilidad de que no se cumpla con toda la cadena de expectativas y que el poder disuasorio atribuido a las cámaras no surta efecto. Y aun cuando no debe temerse que las personas "se acostumbren a despreciar la vista del público y se hagan insensibles a la vergüenza" (Bentham, 1971: 42), es preciso reconocer que eventualmente hay un proceso de normalización de las cámaras en el que las personas actúan como si éstas no existieran, lo que reduce el poder simbólico relacionado con la prevención del crimen.

En este sentido, es de destacar que hay un clamor social que apunta a señalar que estas tecnologías de vigilancia "no sirven", sobre todo cuando se observan "videos y fotografías de las cámaras de seguridad que captan el momento en el que los rateros, sin temor a ser videograbados, miran en todo momento la cámara" (Colín, 2019) mientras cometen el crimen. Porque, como señala Becker (1963), "el simple hecho de que alguien haya cometido una infracción a la regla no implica necesariamente que los otros, aun sabiéndolo, respondan ante el hecho consumado" (p. 31).

Así, también es preciso señalar que "paradójicamente, la seguridad actual genera formas de inseguridad –¿o quizá en algunos casos es una políti-

ca deliberada?–, una suerte de inseguridad sentida profundamente por las mismas personas a las que pretenden proteger las medidas de seguridad" (Bauman y Lyon, 2013: 55). Se trata de la llamada "paradoja del mundo saturado de dispositivos de vigilancia" donde, "por un lado, estamos más protegidos que cualquier generación anterior; por otra parte, sin embargo, ninguna generación anterior, o preelectrónica, experimentó como la nuestra esa sensación cotidiana de inseguridad a todas horas" (Bauman y Lyon, 2013: 58).

No obstante que la evidencia de la efectividad de las cámaras no es contundente y el clamor social que cuestiona tanto la videovigilancia pública como la privada, en las ciudades ésta "se expande por el *technological fix* (búsqueda de soluciones tecnológicas mágicas) y los discursos acríticos y creyentes en su eficacia, que a su vez derivan en altas tasas de aceptación de esta solución tecnológica por parte de la población" (Galdon-Clavell, 2015: 84).

La realidad es que existen pocas evaluaciones técnicas o académicas que estimen la eficacia de las cámaras de videovigilancia (Sánchez, 2016) y nos permitan determinar si éstas previenen o disminuyen la incidencia delictiva o si mejoran la percepción de inseguridad; al menos respecto a los delitos, la evidencia empírica no ha sido conclusiva (Welsh y Farrington, 2003; Sánchez, 2016). En amplio sentido, "se trata aún de un tema de investigación ausente en el campo de estudios sobre las políticas de seguridad" (Urtasun, 2012).

Además, tomando en consideración los diversos enfoques de la criminología, lo que se tiene es que el delito es multifactorial y, por ende, su prevención o reducción no puede relacionarse con una sola variable o política pública como la videovigilancia. Aún más: los diferentes tipos de delitos son tan distintos entre sí que cada uno de ellos requeriría una estrategia de atención específica, y la videovigilancia como una estrategia de prevención situacional tendría mayor efecto en los delitos situacionales o patrimoniales que ocurren en las áreas de influencia de las cámaras.[5]

[5] Tal como lo explica Vanesa Lio: "parece obvio y hasta intuitivo que las cámaras de seguridad no pueden tener el mismo efecto sobre todos los tipos de delito" (Lio, 2020: 79). Y en particular muestran que son "más eficientes" en delitos situacionales como el robo de auto, sobre el que concluye que "sin descartar la incidencia de otros factores, los datos parecen mostrar que, en alguna medida, las cámaras de seguridad contribuyen a la disminución de este tipo específico de delito" (Lio, 2020: 82).

Sin embargo, a pesar del escepticismo de algunos grupos y el clamor social que cuestiona a la videovigilancia, ésta se ha convertido en una herramienta potencial para los gobiernos y principalmente "la necesidad de cámaras se justifica a partir de la existencia de conflicto, incivismo, vandalismo, tráfico de drogas a pequeña escala, consumo de alcohol, ruido, etcétera" (Galdon-Clavell, 2015: 91).

Asimismo, "en teoría sirve para extender la visión de la policía y del personal de seguridad privado" (Medina, 2010: 32), y se considera como una "herramienta complementaria en el esquema tradicional basado en la acción reactiva y punitiva de policías territoriales que muchas veces, más que enfrentar las causas del delito, lo regulan y gestionan" (Urtasun, 2012: 2).

En suma, la videovigilancia potencialmente puede atender el problema público de la violencia y la incidencia delictiva desde la prevención del delito como disuasor. Al mismo tiempo, funge como complemento a las policías en cuanto a la vigilancia de diferentes lugares y circunstancias a los que con dificultad podrían acceder los elementos policiales, sea por cuestiones de estado de fuerza –que muchas veces no es suficiente en relación con la población y/o el territorio–, o por el posible riesgo que implica la vigilancia de algunas actividades ilícitas, de territorios conflictivos, etcétera. Es decir, proporcionan una "mirada del poder constante, aun sin necesidad de la existencia de una persona física al otro lado" (Ruiz, 2014: 308). Coadyuva a la atención de problemas relacionados con las corporaciones policiales, siendo un complemento que permite una vigilancia más segura, ordenada y eficiente, y además genera imágenes que eventualmente funcionan como evidencia y contribuyen a la procuración de justicia y a la reducción de la impunidad.

Pero, "las cámaras de vigilancia no solo funcionan como mecanismos para resolver y prevenir hechos criminales: son también dispositivos de gobierno que expresan reglas que buscan garantizar y gestionar el orden y la convivencia en las ciudades" (Arteaga, 2016a). Tienen una función que va más allá de la disuasión y prevención del crimen: son una herramienta que contribuye a la seguridad ciudadana, al orden y control urbanos, que permiten a las autoridades observar distintas problemáticas de índole política, social, económica y cultural, sin tener que estar físicamente en el lugar preciso de los hechos y aun así controlar lo que ahí ocurre.

El control social

El control social es un mecanismo que mantiene a los individuos en sociedad, cohesionándolos de acuerdo con las normas sociales con el fin de garantizar una convivencia pacífica. Ante cualquier desviación o incumplimiento de estas normas, ante cualquier “rompe-normas” (Becker, 1963: 29), puede ocurrir una desaprobación o incluso un castigo o sanción con el fin de restablecer el orden social.

Desde la perspectiva de la violencia, que es central en esta investigación, ésta “presupone la pacificación de las relaciones sociales, el monopolio legítimo (y legalmente ordenado) del uso de la fuerza física por parte del Estado, y que en su significado límite supone haber alcanzado una judicialización obligatoria de todos los conflictos” (Misse, 2010: 27). Se trata en gran medida del control estatal, que no necesariamente se logra de manera total y además existen tensiones permanentes.

Para el ejercicio del control social y la identificación de las desviaciones (Becker, 1963) o incumplimientos a las normas, es necesario establecer formas de vigilancia que de manera permanente observen a los individuos en sociedad. Es decir, hay una relación clara y directa entre el control y la vigilancia.

Hay distintas formas de control social, entre las que destaca la dicotomía formal e informal. Los controles informales se definen como aquellos “ejercidos por las familias, los vecindarios y las comunidades, junto con las disciplinas impuestas por las escuelas, los lugares de trabajo y otras instituciones, que crearon un ambiente cotidiano de normas y sanciones” (Garland, 2001: 103). Mientras que los controles sociales formales corresponden a los mecanismos institucionales que a través de normas establecidas en las leyes controlan a la sociedad, sin embargo, éstas no son permanentes ni totales, porque pueden morir por falta de aplicación (Becker, 1963).

En ambos tipos de controles “es la individualización mediante el espacio lo que permite la clasificación y el control social, no hay poder disciplinario sin una visibilidad clara en la que se despliegan y distribuyen los cuerpos” (Cortés, 2010: 16). Así, las tecnologías de vigilancia adquieren un papel cen-

tral de control social en las ciudades, porque entre las multitudes que las habitan, hacen visibles a los individuos en el espacio.

La dupla control y videovigilancia es inherente a las ciudades, donde "cada vez más estamos asistiendo a un despliegue tecnológico donde se conjuga vigilancia y control, donde estas dos tecnologías de poder se dan a la vez, superponiéndose unas a las otras" (Cortés, 2010: 29). Así, la videovigilancia en las ciudades se configura como un "nuevo dispositivo de control social" (Urtasun, 2012) que permite mantener una vigilancia permanente hacia diferentes objetivos y transmite la sensación a la sociedad de que está siendo vigilada, lo cual puede acompañarse de percepciones tanto positivas, en cuanto a la posible disuasión del crimen, como negativas, respecto a la vulneración de los derechos de las personas.

En sentido amplio, "la videovigilancia implica el ejercicio de una potestad de control por parte del Estado" (Cordero, 2015: 375), sobre todo en relación con la videovigilancia pública que es gestionada desde las instituciones gubernamentales. Finalmente, quienes operan y gestionan la videovigilancia, tienen en gran medida el poder de controlar de acuerdo con sus intereses, y en el caso de las cámaras estatales, son cuantitativa y cualitativamente representativas de la potestad de control y vigilancia en las ciudades.

Desde el punto de vista de Cortés (2010: 35), la videovigilancia en las ciudades es una forma de control social sutil con la que "de un modo aparentemente ordenado, pacífico y casi perfecto –y sin ningún tipo visible de coerción– se dan en la actualidad los mayores niveles de control social". Sin embargo, la videovigilancia también trae consigo otros efectos sociales, y en este sentido "es fácil considerar la expansión de la vigilancia como un fenómeno tecnológico o como algo asociado al «control social» o al «Gran Hermano»" (Bauman y Lyon, 2013: 8), donde se vigilan sistemáticamente las desviaciones o incumplimientos a las normas sociales y además todo aquello que la sociedad realiza de manera cotidiana.

La vigilancia mediante sistemas de cámaras, como refiere Cordero (2015: 361), es capaz de alcanzar un amplio espectro que posibilite la grabación (y reproducción) de las acciones que realizan los sujetos localizados en el lugar observado. Lo anterior necesariamente implica que se vea afectado un nú-

mero significativo de personas, incluyendo particularmente a aquellos que no tienen intenciones de cometer algún delito.

Este argumento coincide con Sequera (2014: 76), quien afirma que "la utilización de las cámaras de vigilancia aumenta incesantemente en los espacios públicos de las ciudades, controlando y grabando indiscriminadamente las prácticas cotidianas (no solo las que se encuentran fuera de la ley), siendo un refinamiento de las estrategias de poder de los gobiernos sobre su población". De manera generalizada, las cámaras apuntan hacia todo aquel que transite en sus áreas de influencia y graba indiscriminadamente todo tipo de actividades, incluyendo aquellas que aun cuando ocurren en el espacio público, son de índole privada.

Este control social se incrementa ante la ocurrencia de delitos y manifestaciones violentas en la sociedad. Como se ha planteado, los miedos latentes en las ciudades acrecientan la provisión de medidas de seguridad para protegerse ante la inseguridad y la violencia.

Paralelamente, la vigilancia también genera nuevos miedos por parte de la sociedad, que teme ser observada y por ende sancionada si realiza alguna acción fuera del marco de la ley o de lo socialmente aceptado; justamente este es el poder simbólico de la videovigilancia. Porque finalmente, "que un acto sea desviado o no depende entonces de la forma en que los otros reaccionan ante él" (Becker, 1963: 31), cuanto más, si éste queda grabado por una cámara y puede mostrarse y repetirse una y otra vez. De esta forma, "el énfasis sobre el miedo puede explicar el estrecho vínculo entre vigilar y castigar en las sociedades de control" (Rodríguez, 2008: 190), o también, ¿por qué no?, de no castigar.

Aunque es preciso referir que, como lo sostiene Misse (2010), "la sociedad alcanzó cierto grado de normalización en el comportamiento, aunque del tipo tradicional, basado más en la internalización de valores que en la legitimación pública de la elección racional en seguir o no una norma" (p. 29). Es probable que esta normalización del tipo tradicional también se replique en las relaciones de vigilancia.

Quienes controlan las cámaras, ya sean actores públicos o privados, tienen la capacidad de gestionar las imágenes que se han registrado y, en este sentido, de eliminar lo que no resulte conveniente ni acorde con sus intere-

ses.[6] Así también podría ocurrir en otras escalas sociales, donde las personas propietarias de sistemas de vigilancia, las empresas que las gestionan, e incluso las instituciones de seguridad y justicia, oculten o borren imágenes para evitar ser sancionados o castigados (Jasso y Jasso, 2021).

Además de la latente posibilidad de manipular los datos registrados a través de la videovigilancia, con fines de control social, existen otros riesgos asociados como la fragmentación, segregación y exclusión en las ciudades.

En las ciudades permea la idea de una "dura justicia de vigilancia extrema y exclusión", que es parte de la rutina de nuestra experiencia de vida en sociedad y que es "crecientemente visualizada como una condición necesaria para garantizar la seguridad y el placer de los consumidores y ciudadanos decentes" (Garland, 2001: 266), dejando a los indecentes o sospechosos de no serlo, bajo la vigilancia de las cámaras. En gran medida "se trata de un panóptico de intereses basado en ventajas y beneficios efectivos, cuya peor sanción es la exclusión" (Cordero, 2015: 360).

En este contexto, las cámaras de vigilancia en las ciudades funcionan también como muros donde "los usuarios dependen de los servicios privados para identificación, selección y aislamiento de personas indeseadas, así como para vigilancia y protección" (Caldeira, 2007: 239). A través de las cámaras observan a los otros, a quienes excluyen y rechazan de sus espacios, llegando a prácticas extremas que impiden el libre tránsito a quienes no pertenecen a determinada comunidad.

En la "ciudad consumidora" se monitorea a los "grupos socialmente desacreditados" o "rebeldes", así como a los "consumidores defectuosos" que son vistos como una amenaza potencial para la serenidad de la experiencia de compra en la ciudad. Entre estos "consumidores defectuosos" se encuentran

[6] Solo por citar un ejemplo, en Brasil la utilidad de las cámaras fue un tema que ganó amplia repercusión periodística poco antes de la visita del papa, cuando se redoblaron los controles. En ese contexto la policía mató al albañil Amarildo de Souza, un vecino de la favela Rocinha, cuyo cuerpo no fue hallado. Sin embargo, "la investigación judicial demostró que los policías de la UPP de Rocinha, que están procesados y presos, desconectaron las cámaras de seguridad para ocultar el traslado del cuerpo del albañil De Souza luego de matarlo debido a las torturas a que fue sometido" (Infobae, 2013).

mendigos, personas que ejercen la prostitución, pandillas de jóvenes, entre otros (Smith, 2004: 378), cuya sola presencia puede llegar a ser sospechosa.

En esta vertiente de la videovigilancia como mecanismo de exclusión, algunos estudios etnográficos han concluido que "los operadores de las cámaras de vigilancia alertan a los organismos de seguridad ante la presencia de sujetos que en su opinión son diferentes a los usuarios habituales de dicho espacio o cuyas conductas estiman atípicas" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 47). Califican y categorizan *a priori* a las personas, y juzgan sus conductas, su vestimenta, o cualquier otro aspecto que a la vista del vigilante resulte atípico o sospechoso y deba ser denunciado a las instituciones de seguridad. Así,

> Para el Estado estos grupos donde existe mayor riesgo de desviación son los sospechosos de siempre: grupos subalternos y excluidos de la sociedad, compuestos por migrantes, jóvenes pobres, pobladores, comerciantes ambulantes y manifestantes políticos. Este control general que se ejerce sobre ciertos segmentos sociales donde se percibe un riesgo difuso de desviación genera una criminalización superior de dichos grupos (Ramírez y Valenzuela, 2017: 60).

Se trata de una especie de personas que *de facto* se vuelven "supervisables" (Lyon, 2017). Y no obstante que "los grupos subalternos se resisten a estos procesos de exclusión masiva, son sometidos a un permanente escrutinio e inclusive una privación selectiva del uso de determinados lugares, gracias a los CCTV y otros dispositivos de seguridad" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 48). Sin duda, la videovigilancia genera espacialidades de acceso diferenciadas que separan a quienes pueden acceder a ciertos lugares de quienes no pueden hacerlo.

En este contexto, "la videovigilancia afecta el ejercicio directo de derechos de los ciudadanos que se ejercen en lugares públicos. El hecho de saberse permanentemente observado y registrado reprime y coarta su ejercicio pleno" (Cordero, 2015: 370). Restringe el derecho a transitar libremente, a no ser juzgado y discriminado por su apariencia, conducta o modo de vida.

En este sentido, "la videovigilancia del espacio público aumenta la desconfianza social y alimenta la demanda por la seguridad ciudadana, pero propor-

ciona importantes herramientas para el ejercicio del control social" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 53). Mientras más vigilancia, mayor control social.

Sin embargo, esto no es más que "la trampa de la ilusión del control que esconde en última instancia, la segregación, estigmatización y exclusión de colectivos enteros de los espacios comunes en base a su potencial disruptivo a ojos de la 'mayoría respetable'" (Galdon-Clavell, 2011: 9). No abona a la convivencia pacífica en sociedad, y por el contrario exacerba la discriminación, la desconfianza hacia los otros y la segregación.

Por ello, la *sousveillance* o vigilancia desde abajo (Mann, Nolan y Wellman, 2003) es fundamental para vigilar a quienes poseen la autoridad y medios para vigilar, es decir, para "vigilar al vigilante" con el mismo uso de las tecnologías de vigilancia. Es, en gran medida, una forma de limitar el control social que ejerce la autoridad.

Cambio tecnológico e innovación de la videovigilancia

La tecnología avanza a ritmos insospechados y la relacionada con la videovigilancia no es la excepción. En principio porque existe un mercado del miedo y la incertidumbre en el que convergen productores y comerciantes frente a un negocio lucrativo y actores sociales ávidos de adquirir cada vez más y mejor tecnología para protegerse de la inseguridad y otros riesgos.

También porque nos encontramos en la llamada sociedad de la información y/o del conocimiento donde la tecnología se hace presente en prácticamente todos los momentos y lugares de nuestra vida cotidiana; "convivimos con fabulosas máquinas y materiales que nos ayudan en nuestras actividades y nos abren las puertas de infinitas posibilidades de desarrollo personal" (Tomàs Folch, Feixas y Marquès Graells, 1999: 1). La realidad es que para muchos es inconcebible un día cotidiano en la ciudad sin tecnología, por ejemplo, sin su teléfono inteligente.

Al mismo tiempo, los dispositivos tecnológicos se han convertido en medios indispensables para los quehaceres del Estado, para sistematizar información, atender beneficiarios, agilizar las comunicaciones, entre otras tantas actividades en las que es imprescindible el uso de computadoras, *software*, cámaras, grabadoras, etcétera. Entre los diversos quehaceres estatales destaca

uno primordial que consiste en proveer la seguridad de quienes integran la sociedad. Las diferentes instituciones de seguridad recurren a la tecnología tanto para los procesos más simples como para las operaciones más complejas y sofisticadas, de esta forma:

> redes de computadoras armadas con potentes procesadores y *software* sofisticado, recopilan datos transmitidos a través de Internet y permiten a los gobiernos rastrear y almacenar el contenido de las comunicaciones digitales de las personas. Rayos X de retrodispersión, permiten a los oficiales de seguridad en los aeropuertos fotografiar sin esfuerzo a los viajeros a través de su ropa. El advenimiento de la antena no tripulada de vehículos (UAV) armados con misiles que pueden ser guiados por operadores de video ha simplificado el asesinato de sospechosos de terrorismo en el extranjero. El circuito cerrado de televisión (CCTV) y cámaras de televisión con protocolo de Internet permiten que los policías monitoreen los espacios públicos (Guzik, 2016: 4).

Muchos de estos medios permiten realizar las tareas de seguridad con mayor efectividad para hacer revisiones más precisas, sistemáticas y exhaustivas, son "menos intrusivos" al no tener contacto directo con los bienes o personas investigados, y son menos riesgosos para los servidores públicos porque no tienen que exponerse físicamente para realizar los operativos o diligencias. Sin embargo, a pesar de sus "bondades" también generan externalidades negativas a la sociedad.

Hay investigaciones que dan cuenta de la gran cantidad de programas y acciones que recurren a diferentes tipos de innovaciones tecnológicas para su implementación (Dammert, 2015). Se advierte que este uso, particularmente por parte de los gobiernos, ha sido recurrente y es previsible que en los próximos años continúe en aumento, de manera tal que coincido en que estamos inmersos en un "proceso de tecnificación del Estado dentro del campo de la seguridad ciudadana" (Lechner, 2016: 5).

Este proceso de tecnificación ha sido incremental, se ha ido especializando con el tiempo y cada vez se recurre a un mayor uso y diversidad de tecnología; además, hay desarrollos e innovaciones tecnológicas enfocadas en atender problemas o situaciones específicas. Por ejemplo, el uso de sistemas

de información geográfica para el análisis de la incidencia delictiva y la generación de inteligencia; los desarrollos tecnológicos para la atención de emergencias; la geolocalización para atender incidentes y delitos en tiempo real; el control automatizado de acceso a áreas estratégicas; la revisión de vehículos y personas mediante escáneres; la gestión de alarmas instaladas en comunidades y vía pública, así como el uso de aplicaciones (apps) para atender problemas como el acoso callejero, entre otras tantas variedades que se encuentran disponibles en el mercado y que son adquiridas y apropiadas por los gobiernos y la ciudadanía.

Incluso los mismos cuerpos han sido "informatizados" en el sentido de que "son reducidos a simples datos" (Bauman y Lyon, 2013: 73), con el fin de identificar a las personas en los diversos procesos de vigilancia que implica la vida en la sociedad contemporánea.

Al respecto es preciso referir que, como sostiene Harvey (2008: 24), "las innovaciones definen nuevos deseos y necesidades"; de este modo, las innovaciones tecnológicas de vigilancia al mismo tiempo que corresponden a las necesidades en materia de seguridad y prevención del crimen, también atienden los deseos de quienes las promueven, consumen o gestionan.

Como parte del proceso de tecnificación de la seguridad destaca el uso de sistemas de videovigilancia para la prevención del crimen. Hay diferentes tipos de videovigilancia pública y privada en las ciudades: justo este es el centro de la discusión de uno de los próximos capítulos. De igual forma, hay distintos desarrollos tecnológicos que cuentan con características específicas, como las cámaras que permiten el escaneo e identificación de rostros con sistemas de reconocimiento facial, o situaciones o contextos particulares con inteligencia artificial; las cámaras corporales que portan los policías para grabar las intervenciones y sobre todo supervisar el uso de la fuerza; las que permiten identificar patrones de comportamiento de acuerdo con el movimiento de las personas; los drones con cámaras[7] que permiten monitorear

[7] Respecto a los drones, Adrián Scribano sostiene que "están cambiando las posibilidades de nuestra manera de ver, mirar y observar" (Scribano, 2017: 65). Esto debido a que son capaces de moverse rápidamente de un lado a otro y obtener imágenes de situaciones precisas, introduciendo lo

eventos, etcétera, a los que se suman las potentes cámaras de los satélites[8] que "nos observan desde el cielo" (Draper, 2018), y bien podrían utilizarse con fines de seguridad por parte de los gobiernos.

Los nuevos edificios "inteligentes" se configuran de manera tal que "el sistema sensible de una torre de vigilancia mediana tiene ya características panópticas, por lo que se refiere a su capacidad de ver, oler, detectar cambios de temperatura, de humedad y movimientos, y en ciertos casos oír" (Davis, 2001: 10). Incluso este tipo de características se ha convertido en una variable de plusvalía del mercado inmobiliario.

En las calles de las ciudades se observan distintos tipos de cámaras que videovigilan y tienen características tecnológicas específicas, incluso en las tiendas departamentales, de autoservicio y por Internet se ofertan cámaras cada vez más sofisticadas para los distintos tipos de usuarios potenciales.

La industria de la videovigilancia se ha expandido en tamaño, capacidades y alcances, es una "industria importante" en la que convergen corporaciones globales, a menudo con estrechos vínculos con los gobiernos (Lyon, 2017: 827). Y "es indiscutible el vertiginoso desarrollo tecnológico que los sistemas de captación de imagen y sonido han tenido y seguirán teniendo" (De la Serna, 2016: 139).

Siguiendo este argumento, resulta pertinente hacer una breve revisión de las innovaciones tecnológicas relacionadas con los sistemas de videovigilancia, con el fin de contextualizar que estamos frente a una gran cantidad de posibilidades tecnológicas de vigilancia y con la latente oportunidad de sofisticaciones que no necesariamente se apegan a derechos humanos, así como con limitaciones externas e internas.

Los expertos definen que el cambio tecnológico:

---

que Nelson Arteaga llama una "mirada vertical" (Arteaga, 2016c) para vigilar espacios determinados reduciendo el riesgo de quienes vigilan e incrementando las capacidades de vigilancia.

[8] La investigación de Draper refiere que "más de 1,700 satélites monitorean nuestro planeta. Desde unos 500 kilómetros, algunos de ellos pueden enfocar y adquirir una imagen detallada de la cuadra donde vivimos" (Draper, 2018: 39).

> se encuentra relacionado con nuevos objetos tecnológicos, nuevas formas de uso, nuevas reglamentaciones y nuevos productos. Estas novedades pueden ser desarrolladas, adoptadas, copiadas, compradas, vendidas o licenciadas, pero sea cual fuere su forma de adquisición, para lograr su pertinencia en el lugar donde han sido implantadas tienen necesariamente que ser socialmente construidas (Arteaga y Santos, 1995: 10).

Vayamos por partes y abordemos en un primer momento lo relacionado con los nuevos objetos tecnológicos, nuevas formas de uso y nuevos productos. La parte de la reglamentación se aborda en el capítulo correspondiente a política pública, pero adelanto que éste es uno de los temas más endebles en muchas ciudades del mundo.

Respecto al uso de nuevas tecnologías, es pertinente reconocer que estas "originan una rápida obsolescencia de los conocimientos, promueven nuevos valores y provocan continuas transformaciones en nuestras estructuras económicas, sociales y culturales" (Tomàs Folch, Feixas y Marquès Graells, 1999: 1). A la par, hay una transformación en la que la tecnología permite a las instituciones de seguridad operar con mayor secrecía e incluso bajo esquemas de opacidad para la explotación de datos y la generación de inteligencia.

Uno de los términos más recientes en la industria de la videovigilancia es la inteligencia artificial que "se encuentra en una etapa relativamente temprana y su función es tan variada como los mercados verticales que la implementan" (McFadden, 2019), pero forma parte de las novedades que se ofertan en centros expositores[9] y mercados especializados.

La realidad es que las cámaras pueden registrar una gran cantidad de imágenes, sin embargo, éstas no sirven de nada si no hay quien esté detrás haciendo un minucioso análisis de lo que acontece. Es ahí donde entra la in-

[9] En Smart City Puebla 2019, durante la presentación del Solution Manager de Huawei, se afirmó que "la era de la Inteligencia Artificial en la videovigilancia ha llegado" y se mostraron diferentes formas de "inteligencia artificial" como el análisis de video que permite microintervenciones con tecnología y atacar antes de que ocurra el delito –mediante la identificación de patrones cuando las multitudes se aglomeran y cuando hay intrusiones–, o bien para buscar el rostro de una persona perdida.

teligencia artificial que "puede analizar más datos de video que los humanos nunca podrían. Está diseñada para atraer los eventos y la información más importantes a la atención de los usuarios, permitiéndoles hacer lo que hacen mejor: tomar decisiones críticas" (McFadden, 2019). Así elimina la necesidad de que los monitoristas pasen horas postrados frente a las cámaras observando hechos irrelevantes y quizá dejando pasar hechos importantes en minutos de distracción o fatiga.[10]

La inteligencia artificial en la videovigilancia permite identificar comportamientos "inusuales", se programa para reconocer acciones como abrazar o besar, buscar fácilmente imágenes embarazosas y estimar la edad de una persona o, posiblemente, incluso "su disposición" (Chokshi, 2019).

Esta nueva forma de video inteligente también se adapta a condiciones como los cambios en la iluminación o el entorno como la lluvia, la nieve, las nubes o cuando sopla el viento. En este contexto:

> la oscuridad no supone un problema, ya que el ojo vigilante artificial carece de ceguera; puede ver sin luz y más allá del poder humano de observación biológica: rayos x, ultravioleta, infrarrojo, ondas de radio, electromagnéticas, datos, bytes, comienzan a deteriorar cada vez más las regiones de sombra, que hacían imposible al poder llegar, hasta que la transparencia fuese absoluta (Cornelis, 2010: 10).

Además, existen proyectos que incluyen un algoritmo de aprendizaje automático que "es una forma de entrenar un algoritmo al proporcionarle enormes cantidades de datos como un método de entrenarlo para que se ajuste para mejorar su rendimiento", así no solamente se programa para identificar actividades específicas, sino que también es posible "el aprendizaje profundo que es una forma diferente y más compleja de redes neuronales artificiales (ANN) basadas en el aprendizaje automático, que en realidad imitan la estructura del cerebro humano" (McFadden, 2019).

[10] El Departamento de Justicia de Estados Unidos ha dicho que ver esas imágenes es "aburrido y fascinante" y que la atención se desvanece después de unos 20 minutos (Chokshi, 2019).

También existen las cámaras con capacidades de reconocimiento facial que "se puede usar para identificar personas en 'listas negras' o restringidas en escuelas, campus, hoteles u hospitales, o para encontrar sospechosos o una persona de interés para la cual el usuario final tendrá puntos clave biométricos faciales para la identificación" (McFadden, 2019). Esto representa un gran avance para la identificación de personas que se están buscando, ya sea porque han cometido un ilícito, o porque han sido víctimas de un secuestro o están desaparecidas, entre otros temas que requieran de la identificación de una persona.

En distintos ámbitos se usa la inteligencia artificial en la videovigilancia. En los hoteles se usa para identificar "amenazas" como "comportamiento agresivo, vandalismo, riesgo de incendio, robo, etc.", mientras que en las escuelas se usa para "analizar el desempeño del personal y para mejorar la participación de los estudiantes"; en los departamentos de tránsito y movilidad se aprovecha para la "aplicación y promoción de hábitos de conducción segura" (Chokshi, 2019), entre otros tantos usos que son posibles.

En el contexto de la pandemia por Covid-19 las tecnologías de vigilancia mostraron nuevos usos potenciales para la reducción del riesgo de contagio. Byung-Chul Han (2020) refiere que para enfrentarse al virus, los asiáticos apostaron fuertemente por la vigilancia digital y el big data, por lo que "se podría decir que en Asia las epidemias no las combaten solo los virólogos y epidemiólogos, sino sobre todo también los informáticos y los especialistas en macrodatos" (p. 99). En este mismo tenor, Harvey (2020) sostiene que en los países asiáticos "desplegaron su poder de vigilancia personal hasta niveles que eran invasivos y autoritarios. Pero parecen haber sido extremadamente eficaces en total" (p. 89).

En particular, respecto a las tecnologías de vigilancia en el contexto Covid-19 destacaría el uso de cámaras con termómetro corporal que permitían evaluar *in situ* la temperatura de las personas, pero también se usaron otras tecnologías que permitieron identificar el uso del cubrebocas tanto en espacios cerrados como empresas, como en espacios públicos abiertos. Si bien estas tecnologías se usaron para la prevención de riesgos sanitarios, también pueden usarse para temas de seguridad.

En la práctica, desde antes de la pandemia, las instituciones de seguridad se sumaron a este tipo de tecnologías, llevándolas a intervenir en situaciones más complejas. Por ejemplo, "la policía de Estados Unidos ha abrazado con entusiasmo las tecnologías de inteligencia artificial. Han empezado a utilizar un *software* destinado a predecir dónde ocurrirán los delitos para decidir a dónde enviar a los oficiales en patrulla. También están utilizando el reconocimiento facial y el análisis de ADN en investigaciones criminales" (Feldstein, 2019). Es decir, es una constante en las prácticas cotidianas de las instituciones de seguridad.

No obstante la sofisticación desarrollada, hay una gran cantidad de falsas alertas. Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos, son "detenidos arbitrariamente" entre uno y dos millones de personas (Feldstein, 2019) simplemente porque un sistema "inteligente" los clasificó en correspondencia con un patrón previamente establecido.[11]

Este tipo de videovigilancia vulnera potencialmente los derechos humanos de las personas, como la identificación de ciertos tipos de movimientos corporales, vestimenta, accesorios que claramente podrían ser atribuibles a grupos específicos de personas, como jóvenes, grupos étnicos o religiosos. El análisis muestra que "los datos sobre los cuales se capacitan esos sistemas suelen estar sesgados, lo que lleva a resultados injustos, como la determinación falsa de que los afroamericanos son más propensos a cometer delitos que otros grupos" (Feldstein, 2019). Es decir, la inteligencia artificial en la videovigilancia podría programarse basada en prejuicios sociales y potencializar la discriminación que también se ha documentado como parte de los protocolos no escritos de los monitoristas.

Además, se han identificado "usos distópicos" de esta videovigilancia que se aproximan más al control social que a la prevención del crimen, como se muestra en los siguientes ejemplos: en uno, un político solicita imágenes de sus enemigos besándose en público, junto con las identidades de todos los

[11] En Estados Unidos se informa de la existencia de un *software* que se utiliza en todo el país para "predecir futuros delincuentes", y de acuerdo con los análisis realizados "está sesgado" particularmente contra los afrodescendientes. Véase: <https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing>.

involucrados; en otra, una compañía de seguros de vida ofrece tasas basadas en la rapidez con que las personas corren mientras hacen ejercicio, y en otro, un sheriff recibe una lista diaria de personas que parecían estar intoxicadas en público, en función de los cambios en su forma de caminar, hablar u otros patrones (Chokshi, 2019).

En esta potencial violación a los derechos humanos coincide Feldstein (2019), quien considera que "en los estados con instituciones que no rinden cuentas y frecuentes abusos contra los derechos humanos, es muy probable que los sistemas de inteligencia artificial causen un daño mayor". Asimismo, "siguiendo el modelo de los sistemas de vigilancia adoptados en regímenes autoritarios, los nuevos mecanismos de vigilancia implementados por algunas democracias han sido, en algunos casos, legales y en los otros casos se han utilizado al margen de la ley" (Rivas y Mantovani, 2017: 111).

Como ejemplo paradigmático de videovigilancia y violación a los derechos humanos destaca China, cuyas "tecnologías de inteligencia artificial han establecido el estado de vigilancia más sofisticado del mundo en la provincia de Xinjiang, rastreando los movimientos diarios de los ciudadanos y el uso de teléfonos inteligentes" (Feldstein, 2019).

Durante el recorrido físico de zonas turísticas en tres ciudades de China, pude corroborar el enorme despliegue de videovigilancia tanto en cantidad como en tecnología, con cámaras sensibles al movimiento, inteligencia artificial y reconocimiento facial. Pero también advertí distintas prácticas de vigilancia, como en Xi´an, donde enormes pantallas en una de las avenidas principales mostraban imágenes captadas por distintas cámaras de la ciudad en las que se publicitaban rostros, actividades, formas de vida de las personas que "libremente" transitábamos por la vía pública. Asimismo, los datos biométricos son captados por doquier, por ejemplo una máquina expendedora de papel higiénico de los baños públicos del Parque Olímpico de Beijing, decide proporcionar papel si no lo has solicitado previamente en las últimas horas, es decir, si la máquina después de identificar tu rostro verifica en su base de datos que no has estado ahí previamente en determinado rango de tiempo.

Lo que advierte Feldstein (2019) a partir de una investigación en más de 90 países, es que "las empresas chinas están exportando tecnología de vigilancia de IA en al menos 54 de estos países". En América Latina también

hay evidencia de la participación de empresas chinas como el caso de Uruguay, que en 2017 donó 1,000 cámaras al gobierno (Bonilla, 2018), o la firma de un contrato de vigilancia de casi treinta millones de dólares de una empresa china con el gobierno argentino (Reuters, 2019). Este tema será revisado con mayor profundidad al analizar el fenómeno de la videovigilancia en América Latina.

Además de las problemáticas que se han abordado, es preciso señalar que la mayoría de los expertos esperan que lleguen al mercado más productos, así como años de mejoras tecnológicas continuas (Feldstein, 2019). En este sentido, es altamente probable un futuro cercano de ciudades videovigiladas en el mundo con la presencia de innovaciones y cambios tecnológicos como la inteligencia artificial.

Pero además con la constante presencia de los "capitalistas de la vigilancia", que en la dinámica competitiva del mercado están enfocados en "adquirir fuentes de excedente conductual cada vez más predictivas: desde nuestras voces hasta nuestras personalidades y nuestras emociones incluso" (Zuboff, 2020: 21). Todos estos cambios deben construirse "socialmente" considerando "las organizaciones que apoyan, rechazan, influyen, desarrollan, transfieren" tecnología, así como a través de "mecanismos legislativos que modelan el sistema" (Arteaga y Santos, 1995: 10), particularmente regulando los mercados del miedo y el control, tanto a los productores y comerciantes, como a los potenciales compradores.

Las ciudades videovigiladas en el mundo: origen, presente y futuro

La videovigilancia es un fenómeno relativamente reciente en todas las ciudades del mundo. La primera referencia sobre el circuito cerrado de televisión (CCTV) se remonta a 1942, cuando la empresa Siemens lo desarrolló para el ejército alemán con el objetivo de monitorear el lanzamiento de misiles. También, durante esa misma década, el ejército norteamericano utilizó este sistema para desarrollar y probar armas atómicas desde un área segura.[1] Pero fue hasta 1949 cuando una empresa estadounidense puso a la venta el primer sistema CCTV para el público en general (Draper, 2018) y posteriormente comenzó a comercializarse en otras ciudades.

Distintas fuentes refieren que la primera vez que se usaron las cámaras para vigilar la vía pública como una estrategia gubernamental fue en Gran Bretaña, donde se instalaron cámaras en distintos espacios públicos (Galdon-Clavell, 2015) con el fin de vigilar y prevenir el robo en las calles. Así también ocurrió en otras ciudades de Europa y de Estados Unidos, donde la aparición de las primeras cámaras de vigilancia se asoció principalmente con los destinos turísticos (Arteaga, 2016a). Paulatinamente, "la videovigilancia se ha expandido hacia los cinco continentes, convirtiéndose en una de las principales herramientas al servicio de la seguridad ciudadana" (Lio, 2015: 273).

[1] Véase *Inselecsa. Historia del Circuito Cerrado de Televisión (cctv).* Disponible en: <http://inselecsa.com/historia-del-circuito-cerrado-de-television-cctv/ >.

En las siguientes páginas se presenta el análisis del origen, presente y futuro de la videovigilancia en las ciudades, en tres niveles: mundial, América Latina y México. Se estudian los primeros usos que se dieron a estas tecnologías de vigilancia en las ciudades, así como los despliegues masivos. Y se presentan cifras que permiten dimensionar el tamaño del fenómeno en el siglo XXI.

También se sintetizan los avances jurídicos que regulan la videovigilancia, partiendo de la necesidad del sentido ético que propone Gary Marx (citado en Bauman y Lyon, 2013: 72), quien argumenta que "los cambios tecnológicos se han producido tan rápido y con consecuencias tan profundas en el ámbito de la vigilancia que las formas antiguas de regulación necesitan una actualización urgente".

Videovigilancia en el mundo

El primer despliegue masivo de estos dispositivos se registró en Londres después de los ataques terroristas del Ejército Republicano Irlandés (IRA por sus siglas en inglés) en 1993, en el que una persona murió y más de 40 sufrieron heridas a causa de la explosión de una bomba oculta en un camión, además de que varios rascacielos registraron enormes daños.[2]

Este ataque terrorista fue clave para que las autoridades tomaran la decisión de "blindar de una forma nunca vista" las entradas del distrito financiero. "Lo llamaron *ring of steel* (anillo de acero) y desde entonces el número de cámaras apuntando a la vía pública no ha hecho más que crecer. El anillo de seguridad fue drásticamente ampliado en 2003 porque la amenaza de un ataque terrorista se había vuelto 'inevitable', según argumentaron entonces las autoridades" (Coyle, 2011). Esta coyuntura implicó un gran despliegue de estos dispositivos y "entre 2012 y 2015, la ciudad incrementó el número de sus cámaras en 72% equivalente a un tercio del total de cámaras del Reino Unido" (Draper, 2018).

[2] Enric González (1993). "La potentísima explosión de un camión bomba devasta el corazón financiero de Londres". *El País*, 25 de abril de 1993.

Este despliegue se ha hecho acompañar de un discurso que lo justifica y lo legitima. De acuerdo con la información oficial, la instalación de este complejo sistema de videovigilancia ha sido fundamental para la investigación de actos terroristas más recientes, como los atentados que terminaron con la vida de 52 personas en julio de 2005. Ante estos ataques, "una de las más tempranas prioridades del comando antiterrorista de Scotland Yard al inicio de la investigación fue la revisión exhaustiva de todas las grabaciones de personas y lugares que estuviesen mínimamente relacionados con el ataque" (Coyle, 2011) a través de las cámaras de videovigilancia.

Aunque también en Londres el despliegue de videovigilancia se acompañó de la remodelación del espacio heterogéneo con fines del "consumo masivo" en el contexto del desarrollo de la "ciudad consumidora" (Smith, 2004: 378). Así como del flujo turístico que ha caracterizado a la ciudad y que puede ser blanco fácil del crimen[3] y por lo tanto también del interés de los operadores de vigilancia (Cardoso, 2012: 52).

El segundo caso paradigmático relacionado con la videovigilancia y la seguridad corresponde a la ciudad de Nueva York, que se encuentra también entre los núcleos urbanos con mayor cantidad de cámaras.[4] Al igual que en Londres, la instalación de cámaras comenzó en la década de los ochenta, sin embargo, los atentados terroristas del 11 de septiembre son una referencia histórica determinante para el incremento de la videovigilancia en Estados Unidos y en otros países del mundo.

Este hecho generó el despliegue de una gran cantidad de prácticas de seguridad y vigilancia con el uso de tecnología en Estados Unidos, como lo denota la legislación antiterrorista después de los atentados del 11 de sep-

[3] De acuerdo con Bruno Cardoso, los turistas suelen ser objetivos de los ladrones porque normalmente llevan suficiente dinero en efectivo para sus gastos mientras viajan y, sobre todo, porque desconocen la mayoría de los códigos de la calle vigentes, especialmente los relacionados con situaciones y ubicaciones peligrosas. En consecuencia, los turistas son un "blanco para los operadores de cámara", quienes pueden tomar acción preventiva observando con más atención cualquier movimiento a su alrededor (Cardoso, 2012: 52).

[4] Específicamente en Manhattan se refería que "hay unas 20,000 cámaras operadas oficialmente". Véase Draper (2018).

tiembre, que en general se tornó más restrictiva, así como la elaboración de planes gubernamentales orientados a fortalecer la seguridad.

En la *National Strategy for Homeland Security* se refiere como una iniciativa del presupuesto la correspondiente a "utilizar la tecnología del siglo XXI para proteger la patria" (Huelin *et al*., 2003) y como parte de este presupuesto se consideró la inversión en cámaras de videovigilancia con recursos del gobierno de los Estados Unidos en aras de combatir el terrorismo.

Con el tiempo, la inversión en estos dispositivos electrónicos se ha incrementado y se han ido construyendo nuevas narrativas para legitimar su instalación. En Nueva York, el Departamento de Policía presumía que la videovigilancia ha tenido efectos positivos para la prevención de presuntos atentados y ésta ha sido la base discursiva para la instalación en 2012 de un sistema de "videovigilancia total" que, además de realizar reconocimiento facial, contribuye a la toma de decisiones en situaciones de riesgo. Al respecto, el jefe del Departamento afirmó que "la crítica no tiene ningún fundamento ya que a partir de la tragedia del 11 de septiembre del 2001 en la ciudad se han prevenido un total de catorce atentados terroristas"[5] con apoyo de sistemas de videovigilancia.

En suma, el 11-S es relevante por la "exclusión que planteaban las iniciativas sobre seguridad-vigilancia" (Bauman y Lyon, 2013: 81). Pero también porque permitió la entrada de capitalistas de la vigilancia como Google, que se enfocaron en "alimentar, imitar, cobijar y hasta hacer suyas las funciones emergentes del capitalismo de la vigilancia, en aras del conocimiento total y de la certeza que ese conocimiento le prometía otorgar" (Zuboff, 2020: 23).

Asimismo, "el 11-S ha servido como pretexto para legislar y desarrollar nuevas medidas de vigilancia más dependientes de la tecnología" (Vélez, 2011: 18), y esto no sólo ha ocurrido en el interior de Estados Unidos, sino que "con el tiempo, las cámaras de vigilancia se han afianzado –más aún con los atentados terroristas en Nueva York, en 2001– como una pieza fundamental del funcionamiento de las ciudades a escala global" (Arteaga, 2016a: 194).

[5] Seguridad en América (2012). "Policía de Nueva York instala sistema de videovigilancia total en la ciudad". *La Voz de Rusia*, lunes, 30 de julio.

Así, en las grandes ciudades del mundo como Londres y Nueva York, los ataques terroristas han sido prioridad en materia de seguridad nacional y videovigilancia. Aunque la investigación en la materia no ha sido contundente y, por ejemplo, en tres ciudades de Francia –durante el periodo 2012-2017– no se encontró relación de la videovigilancia contra el terrorismo, incluso Niza, "la ciudad más videovigilada de Francia no ha podido hacer nada contra el terrorismo" (Mucchielli, 2021: 188).

No obstante, esta tendencia se ha expandido a nivel internacional: después del 11 de septiembre se registró un crecimiento exponencial de las cámaras en diferentes ciudades. Se calcula que el gobierno británico, tras los ataques terroristas en Estados Unidos, gastó más de 250 millones de libras en la instalación de sistemas de videovigilancia y según "una estimación aventurada de Clive Norris y Gary Armstrong el resultado de esta inversión es que hoy en día en el Reino Unido hay una cámara de vigilancia por cada 14 habitantes, lo que permite que un habitante de una gran ciudad como Londres pueda ser filmado unas 300 veces al día" (Vélez, 2011: 166). Asimismo, existen datos de otras ciudades como Chicago donde se han "invertido grandes cantidades en su red de 32,000 dispositivos CCTV para combatir la epidemia de asesinatos en el centro de la ciudad" (Draper, 2018).

Los ataques del 11 de septiembre también han generado cambios en la configuración y organización de la videovigilancia, como el concepto de *surveillant assemblage* (Haggerty y Gazso, 2005: 172), que advierte de la existencia de distintas instituciones implementando sistemas de videovigilancia que requieren de un medio para dar sentido a este "régimen de visibilidad proliferante, descentralizado y descoordinado" en el que participan corporaciones, la policía, ciudadanos, privados y una gran cantidad de agencias gubernamentales.

Como se observa, originalmente los primeros sistemas de videovigilancia masivos en el mundo fueron instalados con fines de seguridad nacional, sin embargo, "poco a poco se ha ido consolidando la idea de que las videocámaras optimizan la intervención gubernamental en distintas esferas de la vida social, más allá del combate al crimen y el terrorismo" (Arteaga, 2016a: 174).

Así, en todas las ciudades del mundo existen sistemas de videovigilancia operados por el gobierno y por privados, cada uno de ellos con características

propias. Al respecto, un tema a destacar es que la cuantificación específica es prácticamente imposible, incluso en las ciudades que podrían considerarse "más avanzadas" en la materia y que se iniciaron con la instalación de sistemas de videovigilancia desde la década de los ochenta.

En el caso de Londres, una de las ciudades emblemáticas en materia de videovigilancia y con un gobierno democrático, no existe un registro oficial de cuántas cámaras están instaladas en la vía pública, pero las estimaciones apuntan a que hay alrededor de cuatro millones. La mayoría están instaladas en la fachada de los comercios y sólo una proporción muy menor es pública, aunque las autoridades tienen acceso total a todas. Sólo en el área comercial de Oxford Street hay 35 cámaras pertenecientes al gobierno, cuyo costo de instalación fue de 500,000 libras (Coyle, 2011).

En España, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) informó que de 2006 a 2008 se pasó de 700 a 1,500 empresas que se declaran responsables de gestionar ficheros de videovigilancia (Ruiz, 2014), mientras que en México se pasó de poco más de 25,000 cámaras gubernamentales en la vía pública en 2015 a 99,912 en 2019 (INEGI, 2020), lo que denota un proceso de implementación acelerado con relativa concordancia a lo que ocurre a nivel internacional.

En China se inició la construcción de la llamada "red de videovigilancia más grande y más sofisticada del mundo". Las cifras apuntan a que en 2017 había 170 millones de cámaras desplegadas por todo el país y se estimó que durante el periodo 2018-2020 se instalarían 400 millones más. Muchas de esas cámaras están equipadas con inteligencia artificial, algunas pueden reconocer rostros a distancia y otras son capaces de descifrar la edad, la etnia y el género de las personas (BBC, 2017).

Asimismo, es de destacar que en las ciudades hay un impulso público que fundamenta su crecimiento y justifica su existencia. En una ciudad de Francia, "a finales del 2015, algunos de los representantes electos de la ciudad se apresuraron a elogiar el impacto de la vigilancia por video instalada un año antes", pero "el aumento de las cifras en 2016 invalida este discurso" (Mucchielli, 2021: 182).

Como se observa, una constante es el crecimiento exponencial de las ciudades videovigiladas, tanto en cantidad como en calidad de la innovación

tecnológica y la paulatina consolidación de la política pública. Cada una de ellas representa un objeto de estudio propio de una investigación. Sin embargo, este libro se enfoca en la Ciudad de México y sólo hace un breve estudio de las ciudades más emblemáticas en el mundo con el fin de contextualizar el análisis.

En las siguientes páginas se aborda un tema que se considera de los más endebles: la regulación, pero que registra avances en algunas regiones o ciudades del mundo con mayor experiencia en la gestión de este fenómeno o con mayor demanda social respecto a la protección de los derechos humanos.

La regulación de la videovigilancia en el mundo

En cuanto a la regulación de la videovigilancia, varios países y ciudades del mundo han formulado esquemas de legislación que reflejan avances importantes para la gestión de este fenómeno, tanto para la prevención del crimen y la procuración de justicia, como para evitar que sea un instrumento de vigilancia y control social, y que garantice la protección de los derechos humanos de todas las personas.

La mayor parte de estos avances normativos se ubican en aquellos países con mayor experiencia en la gestión de la videovigilancia, es decir, aquellos que tienen más tiempo coexistiendo con las cámaras en sus ciudades, así como también aquellos con mayor presencia de demanda social que exige a los gobiernos garantizar los derechos humanos de todas las personas que potencialmente están siendo vigiladas. Ambas posiciones no son excluyentes y con gran probabilidad ambas se conjugan en las ciudades videovigiladas que logran articular estos esfuerzos de regulación.

Geográficamente, la mayor parte de los avances legislativos que aquí se documentan se ubican en Europa y América del Norte que, como hemos referido, son las regiones pioneras en videovigilancia en el mundo.

Considero que uno de los esfuerzos más relevantes –que se sitúa en Europa– es la *Carta para el uso democrático de la videogilancia por video*, que se elaboró en el Foro Europeo de Seguridad Urbana (FESU), y cuya preparación en 2010 logró reunir a diez ciudades y a expertos para trabajar en torno a "puntos de convergencia indiscutibles", como la necesidad de "garantizar la vida

privada de los ciudadanos" y "las libertades fundamentales, tanto al diseñar los dispositivos de vigilancia por video como durante su funcionamiento" (FESU, 2010).

El punto de convergencia relativo a la vida privada de los ciudadanos se fundamenta en el artículo 8 del Convenio de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, que estipula lo siguiente:

> Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho sino en tanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás (Consejo Europeo, 1950).

En la Carta del FESU se consideran siete principios fundacionales complementarios entre sí: I. Legalidad que refiere que los sistemas de videovigilancia deberán apegarse y cumplir con la ley; II. Necesidad en cuanto a que la instalación no puede constituir en sí misma una exigencia; III. Proporcionalidad respetando "la justa medida respecto a la problemática a la que se debe responder"; IV. Transparencia que garantice "una política clara y transparente en cuanto al funcionamiento de su sistema"; V. Responsabilidad que atañe al derecho de vigilancia del espacio público a las autoridades que son responsables de estos sistemas; VI. Supervisión independiente con "frenos y contrapesos al funcionamiento de los sistemas de vigilancia por video que deben aplicarse a través de un proceso de control independiente"; VII. Participación de los ciudadanos "en todas las etapas de la vida de un sistema de vigilancia por video" (FESU, 2010).

Los principios fundacionales que conforman la Carta del FESU son garantes mínimos de los derechos humanos y se constituyen como un referente importante para las regiones de otras latitudes del mundo, en virtud de que muestran que existen "puntos de convergencia indiscutibles", sobre

todo aquellos relacionados con la protección de los derechos humanos que potencialmente pueden vulnerarse con la videovigilancia.

Desde el punto de vista de los países participantes, esta Carta es "un excelente aporte de cara a poder hacer de una herramienta tan poliédrica como la videovigilancia una herramienta que nos ayude a crear ciudades más seguras sin caer en la vigilancia 24h/24 y 7 días a la semana". Asimismo, representa tener en cuenta algunos factores que deben tener siempre presentes los gestores y operadores de la videovigilancia, como "garantizar que la video vigilancia no constituya una amenaza para los derechos humanos fundamentales" y reconocer que "el derecho a la privacidad no desaparece en cuanto salimos de nuestros hogares, de hecho, una de las grandes ventajas de vivir en una ciudad es la capacidad de 'perderse' en la multitud".[6]

Respecto a la legislación en la Unión Europea, se señala que "existen dos bloques de países que han tratado de manera diferenciada la problemática de la videovigilancia" (Téllez, 2007: 2). Por una parte, están Francia, Suecia, Portugal y España, que cuentan con leyes específicas sobre videovigilancia independientemente del tratamiento que se le da a la protección de los datos personales. Por otra, se encuentran países como Gran Bretaña, Italia, Bélgica, Luxemburgo, Alemania, Dinamarca, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza, donde la instalación de dispositivos de videovigilancia es aprobada previamente por la autoridad en materia de protección de datos, por lo que no se considera necesaria una legislación específica.

En el primer bloque destaca España, que desde 1997 cuenta con la Ley Orgánica 4/1997, que regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos. Esta ley tiene por objeto regular la utilización por las fuerzas y cuerpos de seguridad de videocámaras "para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos, abiertos o cerrados, y su posterior tratamiento, a fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios

[6] Véase la entrevista a la concejala presidenta de los distritos de Tetuán y Moncloa, Montserrat Galcerán Huguet: "Madrid firma la Carta para el uso democrático de la vigilancia por video del Efus". Disponible en: <https://efus.eu/es/topics/tools-and-methods/technologies/public/14298/ >.

públicos, así como de prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública" (1997, art. 1). La Ley que se comenta establece las garantías de los ciudadanos en cuanto a las "sucesivas fases de autorización, grabación y uso de las imágenes y sonidos obtenidos conjuntamente por las videocámaras" (1997, art. 1).

En Francia hay varias leyes que regulan, entre ellas destaca la Ley núm. 95-73, que desde el 21 de enero de 1995 enmarca con un régimen específico de autorizaciones de la Prefectura "la instalación y utilización de sistemas de videovigilancia destinados a la seguridad en lugares públicos" (FESU, 2010: 99). Pero con Nicolás Sarkozy como presidente de la República (2007-2012), el gobierno francés hizo "la elección prioritaria de la videovigilancia" con la que se creó la Comisión Nacional de Videovigilancia y, además, el 3 de agosto de 2007 se publicó el decreto "por el que se definen las normas técnicas de los sistemas de videovigilancia" (Mucchielli, 2021: 177).

Por su parte, en Portugal varias leyes han sido modificadas, entre ellas la Ley 231/98, que regula actividades privadas de seguridad y sistemas de autoprotección (FESU, 2010: 101). Al respecto, es relevante mencionar que las cámaras colocadas en las calles más concurridas de Lisboa también pueden "escuchar y grabar las conversaciones" y las escuchas se pueden ordenar "sin necesidad de solicitar una orden judicial". Las críticas al respecto refieren que la Ley de videovigilancia vigente "no concreta los casos ni los desarrolla, dejando lugar a un amplio mar de dudas legales sobre la aplicación de estas escuchas impulsadas por el Ministerio de Administraciones Internas del Ejecutivo".[7]

También se encuentra Suecia, donde se promulgó la Ley 1998/50 que regula la videovigilancia así como su uso encubierto. De acuerdo con esta Ley, "la vigilancia general por video requiere en principio la autorización de una administración regional, aunque haya una serie de excepciones por ejemplo en lo referente a la vigilancia de las oficinas de correo, los bancos y las

[7] Nsor Veloso (2017). "En Portugal las cámaras de vigilancia también pueden grabar tu conversación". *El Español*, 16 de agosto.

tiendas. La vigilancia secreta por video debe estar autorizada por una corte" (FESU, 2010: 101).

Además, desde 2016 en Suecia, por determinación de la Suprema Corte Administrativa, está prohibido el uso de drones con cámaras "a menos que los pilotos tengan un permiso especial de vigilancia"; esto se determinó por considerar que "los drones con cámaras son 'vistas como cámaras de vigilancia', lo que podría violar la privacidad de quienes están abajo".[8]

Como parte del segundo bloque está Alemania, que cuenta con la Ley Federal de Datos (2001) que contempla el uso de estrategias de videovigilancia para generar inteligencia. En este país la videovigilancia en espacios públicos es un tema controvertido, por lo que existe una serie de leyes que regulan cómo está permitido instalar y operar sistemas de videovigilancia y quiénes tienen autorización para ello.[9]

También está Islandia con The Data Protection Act (2000), The Rules on Electronic Surveillance (2007) y The Media Act, que son "leyes que limitan la vigilancia electrónica en espacios de trabajo, escuelas y otras áreas con poca concurrencia y protegen la privacidad individual" (Rivas y Mantovani, 2017: 116).

Asimismo, la Data Protection Act (2007) prohíbe el procesamiento de información sin el consentimiento de las personas. La vigilancia por inteligencia está regulada por la Security Authorities Act (2001), y establece mecanismos para autorizar la restricción del derecho de confidencialidad de una persona, la cual debe ser notificada cuando se implementen estas medidas.

En Italia también hay un conjunto de normas jurídicas entre las que destaca el "Decálogo" sobre la videovigilancia publicado el 29 de noviembre de 2012 (FESU, 2010). En éste se indica que la instalación de videocámaras es lícita si tiene un claro objetivo de prevención; que los sistemas deben activarse sólo cuando otras medidas resulten insuficientes; que la eventual conservación de imágenes debe ser limitada en el tiempo (pocas horas, o un máxi-

[8] Don Reisinger (2016). "Suecia prohíbe los drones con cámaras". *Latam*, 26 de octubre. Disponible en: <https://latam.pcmag.com/drones/1840/suecia-prohibe-los-drones-con-camaras>.

[9] Fundamentos jurídicos de la videovigilancia en Alemania. Disponible en: <https://www.abus.com/es/Guia/Aspectos-juridicos/Fundamentos-juridicos/Videovigilancia>.

mo de 24 horas), y que, de todos modos, los ciudadanos deben estar siempre informados de que se encuentran en un área vigilada, donde debe ponerse el correspondiente cartel de advertencia en el que figura un dibujo de "una camarita".[10]

En Bélgica sobresale la resolución de la iniciativa 34/99, del 13 de diciembre de 1999, relativa al tratamiento de las imágenes efectuado especialmente a través de los sistemas de videovigilancia, así como la resolución de la iniciativa 3/2000, del 10 de enero de 2000, en la que se regula la utilización de sistemas de videovigilancia en las entradas de edificios de departamentos, y la Ley del 21 de marzo de 2007 sobre la instalación y utilización de cámaras de vigilancia (FESU, 2010).

Luxemburgo cuenta con los artículos 10 y 11 de la ley del 02.0802002 relativa a la protección de las personas respecto al tratamiento de datos de carácter personal (FESU, 2010).

En este mismo bloque –en el que no existe una legislación específica, pero sí un marco jurídico que protege los derechos humanos frente a la videovigilancia– es posible ubicar a Finlandia, donde existen dos leyes centrales para la protección y monitoreo de datos: The Personal Data Act (1999) y The Information Society Code (2014) (Rivas y Mantovani, 2017: 116-117).

Asimismo está Estonia, que en el artículo 26 de la Constitución prohíbe la violación de la privacidad de las personas, de manera tal que "las agencias de gobierno, autoridades locales y otras instancias no pueden interferir en la privacidad de una persona o sus familias, excepto en casos que pongan en riesgo el orden público" (Rivas y Mantovani, 2017: 117). En Nueva Zelanda existe la directiva referente a la videovigilancia en lugares públicos que emana de la Ley sobre la protección de las informaciones personales. En esta directiva se contemplan temas como la consulta pública para decidir dónde instalar las cámaras; en esta decisión participan tanto las autoridades como los sectores involucrados, y se restringen a lugares públicos identificados "con alto índice de criminalidad", y además limita el periodo de operación a las horas reconocidas como "especialmente peligrosas" (Téllez, 2007: 17).

[10] *La Nación* (2008). "Los italianos, vigilados en todo momento". *La Nación*, 21 de enero.

Las distintas formas de regulación aquí abreviadas son resultado –muy probablemente– de sendas discusiones políticas que se gestaron frente a la demanda social. Si bien representan un avance importante, sobre todo como referente del deber ser de la videovigilancia, no se tiene la certeza de que estos marcos se apliquen en su totalidad pues, como hemos documentado, hay críticas que apuntan a "la ambigüedad" de estas leyes que no especifican casos concretos, o también al incumplimiento por parte de las autoridades responsables de la gestión y operación.

Como ejemplo podemos señalar que, desde el punto de vista de algunos expertos, la legislación española "se muestra muy estricta con respecto a la protección de la población, pero es en sí misma incapaz de evitar que pueda tener diversas funciones latentes" (Sanz-Fuentes, 2021: 8). Es decir, las leyes por sí mismas no siempre son suficientes.

Esta fragilidad jurídica en materia de videovigilancia puede tener diversas explicaciones, entre ellas el constante avance de la tecnología, que probablemente se desarrolla con mayor velocidad que la regulación jurídica. Tal es el caso en el que "la empresa tecnológica Surfshark analizó la videovigilancia en 194 países: 109 países utilizan el reconocimiento facial. Sólo Bélgica ha declarado ilegal el reconocimiento facial y Francia y Suecia lo prohíben expresamente en las escuelas (Atresmedia, 2020, citado en Vizcaíno, 2021: 25). En el resto es un tema que, aunque afecta a la sociedad, no logra regularse.

En síntesis, la regulación en la materia es fundamental, considerando que es la contraparte de la videovigilancia que, para muchos actores sociales, representa una posibilidad de control social con una amplia gama de vigilancia.

El futuro próximo: la "vigilancia global"

Ante la presencia del "capitalismo de la vigilancia" (Zuboff, 2020), de la videovigilancia en red y la cada vez mayor prevalencia de innovaciones como la inteligencia artificial que genera enormes cantidades de datos, se señala la posibilidad de la "vigilancia global" que contribuye a la configuración política y estratégica de los países en el mundo. Se trata, en parte, de una respuesta ante "el terror de lo global" (Bauman y Lyon, 2013: 55), pero también

de la venta de equipos avanzados con fines de lucro que ofrecen principalmente empresas vanguardistas.

Una pregunta pertinente es la que presenta Zuboff (2020) respecto a la gran cantidad de datos registrados que podría traducirse en conocimiento, así como también en poder, pero ¿para quién? (p. 19). ¿Para quién es toda esa información? Zuboff responde que es para las "empresas capitalistas de la vigilancia" que utilizan esa información "como insumo de procesos avanzados de producción conocidos como inteligencia de máquinas, con los que se fabrican productos predictivos que prevén lo que cualquiera de ustedes hará ahora, en breve y más adelante" (p. 21).

Siguiendo con los argumentos de Zuboff (2020), se observa que "son muchas las empresas ansiosas por apostar sobre nuestro comportamiento futuro" (p. 21), sin embargo, son relativamente pocas las que han logrado acaparar la mayor cantidad de información y dominar el mercado global, dejando ver que también son "monopolísticas" (p. 29).

Una de las formas a través de las cuales se obtienen enormes cantidades de datos e información son las tecnologías de vigilancia que se instalan por parte de los gobiernos y la iniciativa privada con fines de prevención del crimen. A través de éstas, y con la cada vez más sofisticada tecnología, se logra captar enormes cantidades de datos que bien podrían contribuir a la predicción de comportamientos con fines de consumo o control social.

En los últimos años, en un mercado altamente competitivo, las empresas chinas son las que han permeado con mayor intensidad en distintos países del mundo y, en particular, en América Latina. Así, destaca el discurso construido desde la perspectiva estadounidense que vaticina que "a medida que los gobiernos dependen cada vez más de la tecnología china para administrar a sus poblaciones y mantener el poder, enfrentarán una mayor presión para alinearse con la agenda de China" (Feldstein, 2019). Ante esta contingencia, Washington ha advertido a los países aliados que "no compren tecnología china que Beijing podría utilizar para espiar a sus clientes" (Chokshi, 2019).

Se habla de la "guerra comercial chino-estadounidense" donde el gobierno norteamericano "colocó a Huawei en una lista negra de empresas sospe-

chosas a las que se prohíbe vender equipos tecnológicos".[11] De acuerdo con la investigación realizada por Feldstein (2019), al menos 54 países importan tecnología de vigilancia e inteligencia artificial a empresas chinas; "con frecuencia, esta tecnología se empaqueta como parte de la iniciativa insignia Belt and Road de China, que financia una amplia red de carreteras, ferrocarriles, tuberías de energía y redes de telecomunicaciones que atienden al 60% de la población mundial y las economías que generan el 40% del PIB mundial".

Las empresas chinas como Huawei participan de manera permanente en congresos sobre ciudades inteligentes donde promueven que la "ciudad inteligente incorpora las tecnologías en la nube, de red y de plataforma junto con un sólido nivel de seguridad";[12] entre los diversos productos que ofrecen están las cámaras inteligentes y los *software* de análisis de datos de video inteligente que se fundamentan en la inteligencia artificial.[13]

Así, empresas como Huawei y ZTE[14] participan en la construcción de "ciudades inteligentes" en Pakistán, Filipinas y Kenia, que cuentan con una amplia tecnología de vigilancia integrada (Feldstein, 2019). El equipamiento incluye vigilancia de seguridad inteligente para detectar delitos, administrar el tráfico, realizar reconocimiento facial, entre otras alternativas.

Decenas de ciudades adquieren tecnología con estas empresas que se han especializado en la vigilancia en un país tan controlado como China. No sólo ofrecen los insumos para la construcción de "ciudades inteligentes", sino que se han convertido en asesoras que promueven el control alcanzado en

[11] Véase Infobae (2019). "La polémica licitación a manos de un ex ejecutivo de Huawei en México". Infobae, 3 de junio.

[12] Véase Huawei Smart City Overview; presentación disponible en: <https://e.huawei.com/mx/material/industry/smartcity/02ad4d5ab608492ea24659ec667f04bd>.

[13] Las cámaras definidas por *software* de Huawei se pueden instalar en una amplia variedad de escenarios de seguridad como puntos de control de rostros, conciencia situacional, puntos de control de vehículos y vigilancia de transporte inteligente (ITS). La cámara definida por *software* admite la evolución y el desarrollo continuos de algoritmos y aplicaciones. La plataforma abierta permite aplicar la inteligencia artificial en más escenarios de seguridad. Véase Productos Huawei, disponible en: <https://e.huawei.com/mx/products/enterprise-networking/video-surveillance/hd-ip-cameras/sdc>.

[14] ZTE Corporation, "proveedora mundial de dispositivos móviles, redes y equipos de comunicación", con casa matriz en Shenzhen, China. Más información en: <https://ztedevices.mx/>.

las ciudades asiáticas que, desde el punto de vista de algunas autoridades con capacidad de decisión, es un esquema idóneo ante el caos que generan la violencia y el crimen en sus ciudades.

Así, estas empresas han logrado implantar sus innovadores sistemas en cada vez más lugares en el mundo. Y, a la par de ser un negocio altamente lucrativo, suman gran cantidad de información que podría estar a merced del "mejor postor", definiendo así una nueva geografía de vigilancia y control en el orden mundial.

Este tema podría parecer distante de un lugar como la Ciudad de México, pero no es así. En junio de 2019 el gobierno capitalino fue criticado por "favoritismo para la empresa Huawei" para la videovigilancia en la Central de Abastos. De acuerdo con la información publicitada, en la licitación de cámaras 4K, la especificación técnica alude a las características propias de Huawei. Al respecto, el titular del C5 CDMX argumentó que "Huawei no está participando como licitante por ser fabricante o proveedor" (Infobae, 2019), pero los mismos medios de comunicación aludían a que se desconoce si la empresa participó como aliado de alguna empresa.

Videovigilancia en América Latina

La historia de la videovigilancia en América Latina no es tan antigua como en otras regiones del mundo entre las que destacan Europa y América del Norte, donde –como se ha mencionado previamente– se inició la instalación de cámaras en las ciudades desde la década de los años cuarenta.

Además, hay diferencias sustantivas como el hecho de que en las ciudades latinoamericanas "no existen hitos críticos, como en el caso europeo y estadounidense, que aceleraran la implementación de las cámaras de videovigilancia. Aun así, esto no ha sido impedimento para la continua expansión de la vigilancia gubernamental del espacio público" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 10).

En general, se podría decir que la videovigilancia en América Latina obedece principalmente a las necesidades en materia de seguridad pública, en contextos de violencia, criminalidad y percepción de la inseguridad característicos de la mayor parte de las ciudades de la región. Y también que "la

justificación discursiva en América Latina para implementar estos dispositivos se centra en la delincuencia callejera y la violencia urbana" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 11).

Los montajes más antiguos se remontan a la década de los noventa cuando en Chile se puso en marcha "un sistema de colaboración entre Carabineros y los municipios", con el fin de instalar cámaras y desde esa "época la mayoría de los países ha implementado sistemas de esas características con la exclusiva finalidad de garantizar la seguridad ciudadana" (Cordero, 2015: 359).

Así, se estima que América Latina se ha convertido en uno de los nichos de crecimiento más importantes de la industria de estos dispositivos electrónicos a escala global, particularmente en las ciudades de Brasil, Argentina y Colombia (Arteaga, 2016a: 195). Pero con el tiempo, la mayor parte de las ciudades de América Latina ha incrementado la instalación de cámaras y es previsible que en el corto plazo continúe este crecimiento. En estas circunstancias, América Latina se ha incorporado a los debates de la videovigilancia más recientemente, lo que ha generado déficits en distintos ámbitos.

En principio, "la llegada posterior de la videovigilancia a países como México, Brasil o Argentina, respecto de su avance en otras regiones del mundo, tuvo como consecuencia directa el escaso abordaje de estas temáticas en el ámbito académico" (Lio, 2015: 273). Se considera que en América Latina "la literatura existente es un conjunto desperdigado de análisis disciplinares, sin construir un campo de estudio propiamente tal" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 16). Por lo que estudiar la videovigilancia en América Latina "obliga al desarrollo de metodologías y modelos de análisis que apelan a cierta imaginación sociológica: la construcción de modelos de interpretación y explicación a partir de información limitada o fragmentada que debe contrastarse constantemente para obtener interpretaciones plausibles" (Arteaga, 2015: 80).

A pesar de ello se han elaborado decenas de estudios en los distintos países que integran América Latina, a la vez que se han realizado esfuerzos importantes para articular los análisis. Como la Red de Estudios Latinoame-

ricanos en Vigilancia, Tecnología y Sociedad (Lavits),[15] cuyo objetivo es funcionar como un centro para el debate y el intercambio de conocimiento sobre estas nuevas tecnologías fundado en 2009 (Lio, 2015).

Además de este déficit en el ámbito académico, también hay carencias en materia de evaluación. Como en toda política pública, en materia de videovigilancia debería existir un proceso permanente de evaluación (Ramírez y Valenzuela, 2017; Jasso, 2018b). Sin embargo, "en general en América Latina, no se ha hecho acompañar, como en otros lados, de una evaluación sobre su efectividad para hacer frente a la inseguridad" (Arteaga, 2016a: 146).

Así como tampoco se han registrado avances sustantivos que regulen y protejan las prerrogativas fundamentales que pueden ser transgredidas por los sistemas de videovigilancia. Contrario a la regulación en otros países del mundo, en América Latina persiste un gran rezago en la materia, incluso es un tema "prácticamente desconocido" (Téllez, 2007: 1), lo cual es preocupante al conocer los sistemas de vigilancia masiva que operan en algunas ciudades "ilegalmente o con una justificación legal dudosa" (Rivas y Mantovani, 2017: 118).

En América Latina existen "características políticas, económicas y culturales, que dificultan la definición de un enfoque metodológico único para dar cuenta de todas las orquestaciones de videovigilancia desarrolladas en ella" (Arteaga, 2015: 79). Mientras en algunos países y ciudades hay avances aislados, hay otros casos en los que existen prácticas no adecuadas que son pertinentes de analizar. Como una práctica positiva destaca Perú, donde el gobierno propuso crear "el Centro Nacional de Video Vigilancia para la Seguridad Ciudadana" a través de la Policía Nacional. Por el contrario, como una práctica cuestionable se encuentra el caso de Santa Tecla, en El Salvador, donde hay evidencia del cobro a los contribuyentes por parte de la alcaldía por los servicios de 300 cámaras[16] que periódicamente genera un gasto extra a las personas, que es visible en su recibo de luz.

[15] Como parte de la Red se realiza el Simposio Internacional Lavits, cuyas memorias dan cuenta de la investigación y debate en materia de vigilancia, dentro de la cual se considera la videovigilancia.

[16] Según un comunicado difundido por la comuna en sus redes sociales: "Los contribuyentes y empresas establecidos en el municipio de Santa Tecla pagarán indefinidamente un nuevo cargo

Si bien es prácticamente imposible resumir en unas páginas las múltiples experiencias de las ciudades latinoamericanas en materia de videovigilancia, es preciso señalar que prevalece el uso y la socialización de estos dispositivos como una forma de prevención del crimen y de control social en prácticamente toda la región.

Se observa que los gobiernos de América Latina recurren a diferentes tipos de narrativas para abordar el tema de la videovigilancia. De acuerdo con la sistematización de información realizada durante 2018,[17] es posible saber que las comunicaciones hacen referencia principalmente al anuncio del incremento de las cámaras, a la difusión del uso gubernamental que se realiza a través del monitoreo y otros medios, así como a los tipos de cámaras que existen, además de que la inauguración de los centros de control de la videovigilancia ha sido motivo de eventos públicos e incluso masivos para posicionar a las autoridades locales (Jasso, 2019c).

en su factura de energía eléctrica que les impuso el concejo municipal para dar sostenimiento a un sistema de videovigilancia llamado Escudo Tecla, que fue inaugurado el pasado 21 de febrero con 300 cámaras, y para reforzar el Cuerpo de Agentes Municipales (CAMST). Por el 'moderno sistema' destinado a estimular la prevención del delito y la convivencia ciudadana en el municipio, los contribuyentes ya están pagando entre $0.50 y $2.50 mensualmente; mientras que las empresas cancelan de $5.00 a $100.00" (*La Prensa Gráfica*, 2017).

[17] Se recurre al uso de la técnica de análisis de contenido (Abela, 2002) de los discursos oficiales expuestos públicamente por los gobiernos de América Latina. La fuente principal de consulta de la información son los portales oficiales de los gobiernos en los que se realizaron búsquedas relacionadas con el objeto de estudio definido como la videovigilancia, específicamente de documentos oficiales (planes, programas, leyes, etcétera) y comunicados de prensa de los gobiernos de América Latina. Para realizar el análisis de contenido se determinaron las reglas de codificaciones correspondientes que permitieran profundizar y contextualizar los contenidos, y además se establecieron las categorías de análisis que hicieran posible realizar las inferencias o explicaciones pertinentes para describir y elaborar conclusiones en torno al objeto de estudio. Además, se dio seguimiento a las cuentas oficiales de Twitter de los gobiernos a nivel nacional y local para conocer el tipo de información que socializan respecto a la videovigilancia, partiendo de la premisa de que los medios de comunicación son una forma a través de la cual se construyen las representaciones sociales de la tecnología (Martínez y Hurtado, 2005:108). En este caso, Twitter representa una alternativa de análisis accesible para investigar el intercambio comunicativo en la materia en los distintos países. Con el fin de complementar la información oficial por parte de los gobiernos, realizó el análisis hemerográfico de noticias difundidas en los medios de comunicación latinoamericanos que presentan información sobre el diverso uso de las cámaras de videovigilancia.

Numéricamente destaca Brasil, no sólo por la gran cantidad de cámaras que existen y que se explican por la extensa población y territorio, sino también por la cobertura por habitante. En Río de Janeiro se estima la instalación de 700,000 cámaras de vigilancia –en casas y edificios corporativos o residenciales– previo a la Copa del Mundo, que representan una cámara por cada nueve cariocas. Asimismo, destaca la ciudad de São Paulo, que cuenta con 11 millones de habitantes y una cámara por cada ocho paulistas (Infobae, 2013).

El anuncio del incremento numérico o ampliación territorial de las cámaras de videovigilancia es una de las comunicaciones más comunes, como en Lima donde en 2017 el alcalde informó que se instalarían 300 cámaras más con las que se contabilizaría un total de 700 cámaras (Municipio de Lima, 2017).

En cuanto a las comunicaciones relacionadas con el uso gubernamental, Argentina dio cuenta de que en la ciudad de Buenos Aires, desde los Centros de Monitoreo y Videovigilancia de la Policía Federal "se siguen en tiempo real las 1,200 cámaras de seguridad ubicadas en puntos estratégicos de la ciudad. Paralelamente, el gobierno local implementó una red de video-vigilancia propia, con más de 2,000 cámaras distribuidas en la ciudad y centros de monitoreo a cargo de la Policía Metropolitana" (Lio, 2015: 293). Al respecto, en Argentina se observa que la videovigilancia creció en los últimos años "como resultado de la articulación de dos procesos simultáneos: un afianzamiento de políticas orientadas a la prevención situacional del delito y la incorporación de los municipios como actores relevantes en el gobierno de la seguridad" (Lio, 2020: 71).

En ese mismo sentido, Uruguay refiere que la videovigilancia urbana como parte de la estrategia del Ministerio del Interior incluye "la instalación de más de 6,500 cámaras en todo el país y un centro de monitoreo en el que se concentra la visualización de todas las cámaras del Ministerio del Interior, que se ubica en la sede de la Guardia Republicana" (Presidencia de la República de Uruguay, 2017).

Sobre los tipos de cámaras, los gobiernos latinoamericanos presumen de la disponibilidad de diversas y sofisticadas capacidades tecnológicas. Por ejemplo, la Presidencia de la República de Uruguay (2017) informa de la instalación del sistema de videovigilancia que inició en 2013 y cuenta con distintas

modalidades de cámaras que disponen de *software* que advierte "comportamientos definidos" como la velocidad de un vehículo, el movimiento corporal de una persona; asimismo, realizan acercamientos a las placas de los vehículos que pueden cotejar con una base de datos, entre otras posibilidades.

También hay diferentes formas de socialización de la videovigilancia, entre las que destacan las comunicaciones de las autoridades que expresan los beneficios de la tecnología, las formas de coordinación interregional o transterritorial, la transparencia del uso de los recursos públicos o rendición de cuentas, entre otros.

Sobre los beneficios de la tecnología, el ministro del Interior de Uruguay sostuvo que la videovigilancia ha tenido un efecto deseado y "en Ciudad Vieja produjo un descenso del 80% de hurtos y del 73% de rapiñas en esa zona" (Presidencia de la República de Uruguay, 2017).

Asimismo, hay un proceso de socialización enfocado en temas de coordinación. Como ocurrió en El Salvador durante el encuentro con ediles y representantes de las alcaldías de las 14 cabeceras departamentales que se realizó en 2015, para conocer las medidas de seguridad con las que el gobierno pretendía articular esfuerzos en los municipios. En este encuentro se presentó la experiencia de puesta en marcha del sistema de videovigilancia de la Policía Nacional Civil en la capital, San Salvador, y se planteó "la articulación con alcaldías en sistemas de video vigilancia y prevención de la violencia" (Gobierno de El Salvador, 2015), en la que también se indicó la necesidad de que estos sistemas estén conectados a otros mecanismos de atención a la ciudadanía, como el servicio de emergencias 911.

Uno de los temas que se socializa con menor frecuencia es la inversión destinada a la adquisición de cámaras de videovigilancia, lo cual debería impulsarse en todos los gobiernos de América Latina como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas. Al respecto, en la información pública compartida por el gobierno uruguayo, el Ministerio del Interior dio a conocer que en agosto de 2017 firmó el contrato de adjudicación con la empresa Sonda Uruguay S.A., que a través de una licitación pública internacional se encargó de la instalación de 3,330 cámaras de videovigilancia en distintas zonas de

Montevideo, Canelones y San José. La inversión en este proyecto es de 19.5 millones de dólares[18] (Presidencia de la República de Uruguay, 2017).

Otro tema que también es relevante en materia de transparencia es el asociado con la potencial amenaza de la "vigilancia global" (Feldstein, 2019), que ha sido mencionada con anterioridad. En varios países y ciudades de América Latina hay evidencia de que empresas chinas colaboran para la puesta en marcha de sus sistemas de videovigilancia. De acuerdo con la investigación de Chokshi (2019), dichas empresas han provisto servicios de videovigilancia inteligente a los gobiernos de Argentina, Venezuela, Ecuador, Uruguay y Brasil, entre otros países.

En Argentina se implementó el proyecto Jujuy con el corporativo ZTE, lo que implicó una inversión de 30 millones de dólares para proporcionarle cámaras, centros de monitoreo, servicios de emergencia e infraestructura de telecomunicaciones (Garrison, 2019). Pero se considera que existe riesgo en este proyecto debido a que se piensa "podría ayudar a China a expandir su huella tecnológica en el país, alentando a otras ciudades a adoptar tecnología similar" (Reuters, 2019).

En Venezuela, el corporativo ZTE ayudó al gobierno del presidente Nicolás Maduro con una tarjeta de identificación inteligente llamada "tarjeta de la patria", que transmite datos y está vinculada al gobierno (Reuters, 2019). Se estima que al menos la mitad de la población está inscrita a este carnet, que compila una gran cantidad de datos y "busca el control de los ciudadanos" (Pérez, 2018), que bien podría conjugarse con las más de 30,000 cámaras que se instalaron –también con una empresa china– "para combatir el delito en 16 ciudades del país entre 2013 y 2016" (Alta Densidad, 2014).

En Ecuador, en 2011, Huawei y la estatal China National Electronics Import & Export Corporation construyeron un sistema de vigilancia que instaló más 4,000 cámaras para el gobierno ecuatoriano (Reuters, 2019).[19] Y de

[18] Se estima que cada cámara tuvo un costo aproximado de 585 dólares.

[19] En Ecuador, las cámaras que son parte de ECU-911 "cuelgan de postes y techos desde las Galápagos hasta la jungla amazónica. El sistema permite que las autoridades le sigan el rastro a teléfonos y, pronto, tendría capacidad para reconocimiento facial. Las grabaciones le permiten a la policía revisar y reconstruir incidentes pasados". Se presume que "se establecieron centros de ope-

acuerdo con los anuncios hechos por el gobierno y medios estatales chinos, se vendieron versiones similares a Venezuela, Bolivia y Angola (Mozur, Kessel y Chan, 2019).

En Brasil, en junio de 2019 el vicepresidente anunció que "el gobierno no excluiría a la firma china de operar una red de telecomunicaciones móviles 5G" (Reuters, 2019), esto a pesar de que el gobierno estadounidense pidiera dejar de lado a Huawei.

En Uruguay, durante 2017, el Ministerio del Interior dio a conocer la donación de mil cámaras por la República de China.[20] Al respecto, el ministro de Relaciones Exteriores informó que "China es el principal país cooperador que tiene Uruguay en materia de donaciones. Específicamente, estas cámaras mejorarán las políticas de seguridad" (Bonilla, 2018). Más tarde, en febrero de 2019 se anunció "una donación china de 2,100 cámaras de seguridad de Huawei para su instalación en cuatro ciudades" (Reuters, 2019).

Este tipo de acuerdos con las empresas y gobierno de China son "ejemplo del avance tecnológico que China está logrando en América Latina, incluso cuando Estados Unidos advierte sobre los peligros del uso de la tecnología china, especialmente en relación con la vigilancia" (Reuters, 2019).

Es previsible que la "vigilancia global" en América Latina continuará en ascenso, comandada por las empresas y el gobierno chino, sobre todo porque "con el presidente Xi Jinping, el gobierno chino ha expandido enormemente la videovigilancia, con la cual ha brotado una nueva generación de empresas que hacen tecnologías sofisticadas a precios cada vez menores" (Mozur, Kessel y Chan, 2019), que pueden resultar de gran interés para los mercados y gobiernos latinoamericanos.

ración. Funcionarios de alto nivel de Ecuador viajaron a China para recibir capacitación y los ingenieros chinos visitaron el país sudamericano para enseñarles a sus pares ecuatorianos cómo usar el sistema". Véase Mozur, Kessel y Chan (2019).

[20] En 2018, públicamente se reconoció que la donación también incluyó 3,956 elementos, entre los que se consideran equipos de seguridad, computadoras, discos duros, sistema integrado de manejo de video, entre otros, que en total suman una inversión de 5 millones de dólares (Bonilla, 2018).

Con el recuento aquí presentado, es visible que en muchas ciudades de América Latina hay un uso cotidiano y permanente de la videovigilancia que va en aumento y requiere de planeación y regulación.

Sin embargo, lo que se advierte es que en muy pocos países de la región se considera este tipo de planeación. Al revisar los programas nacionales de seguridad pública –o similares– vigentes en 2019, se identifica que en la mayor parte de ellos existen y se definen objetivos relacionados con la seguridad y la tecnología, pero no en todos los casos se alude de manera específica a la videovigilancia, es decir, en América Latina no hay una planeación gubernamental formal de la videovigilancia desde los planes rectores de gobierno de todos los países (Jasso, 2019c).

Los países que integraron estrategias, objetivos y acciones sobre videovigilancia en sus programas nacionales son: Bolivia, Nicaragua, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú y El Salvador, que sí incluyen como parte de la planeación estatal a la videovigilancia, pero Venezuela lo considera como parte de su diagnóstico y lo concibe como un tema de seguridad privada que no necesariamente responde a la seguridad ciudadana.

En Bolivia se incluye como parte del plan el objetivo "Seguridad Ciudadana para una vida sin violencia", y como parte de las acciones principales para el logro de resultados se plantea "elaborar e implementar un programa de fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento policial (cámaras de seguridad y otros)" (Estado Plurinacional de Bolivia, 2016: 165).

En Nicaragua, el Modelo Policial de Nicaragua plantea como una propuesta de cambio la "aplicación de nuevas tecnologías", entre las que se considera el uso de videos (Policía Nacional de Nicaragua, 2011), pero no se específica más al respecto.

En Colombia, en la "Política de Defensa y Seguridad. Todos por un Nuevo País", se señala como uno de los retos en materia de seguridad combatir el crimen y la delincuencia focalizando acciones, y se define como uno de los medios para lograrlo el uso de la tecnología. Propone que se "ampliará la cobertura, coordinación interinstitucional e integración de los sistemas de vigilancia de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) con la instalación de nuevas cámaras en los sitios críticos" (Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, 2015: 18-19).

Costa Rica, en su Política Integral Sostenible y de Seguridad Ciudadana y de Promoción de la Paz Social, define que “en esta estrategia se considerará, entre otros mecanismos, la extensión del uso de cámaras de video, empezando por zonas de riesgo” (Presidencia de la República de Costa Rica, 2011: 51). Además, se reconoce como un mecanismo que permitirá incrementar la percepción de seguridad, la instalación de “dispositivos tecnológicos de seguridad, como cámaras de vigilancia”.

En Ecuador, el Plan Nacional de Seguridad Integral 2014-2017 menciona a la videovigilancia en relación con el Servicio Integrado de Seguridad (ECU-911) que surgió como una respuesta del Estado “para la oportuna atención [...] a las emergencias y contribuir a través de la video vigilancia a contrarrestar el crimen mejorando la seguridad ciudadana” (Ministro Coordinador de Seguridad de Ecuador, 2014: 32).

En El Salvador, la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia 2014-2019 propone “implementar un sistema de vigilancia electrónica en las zonas de mayor incidencia delictiva para la prevención e investigación de delitos”, además de la adquisición de “mayor tecnología para la vigilancia electrónica de los centros penitenciarios” (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador, 2014).

En Venezuela se afirma que hay una falta de control respecto a los servicios de seguridad privada; se sostiene que “se puede comprobar este fenómeno en el desbordante crecimiento de los servicios privados de vigilancia, protección e investigación, que ofrecen desde el enrejado de las casas, puertas blindadas, alarmas, cámaras de video-filmación, hasta personal de seguridad” (Gobierno de Venezuela, 2012: 38). Sin embargo, se argumenta que no necesariamente esta seguridad privada responde a la seguridad ciudadana y por lo tanto se requiere de una revisión de la normativa que se adapte a las necesidades del país.

Por último, en Perú, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, “Acuerdo Nacional por la Seguridad Ciudadana”, propone “la creación del Centro Nacional de Video Vigilancia y Radio Comunicación para la Seguridad Ciudadana como plataforma de interoperabilidad a través de la Policía Nacional del Perú” (Ministerio del Interior de Perú, 2013). Esta es una de las propuestas en América Latina que proyectaba un mayor desarrollo en mate-

ria de videovigilancia, incluso se orientaba hacia la coordinación y la transterritorialización con fines de seguridad ciudadana.

A nivel local, en cada uno de los países también hay esfuerzos de planeación, lo que permite advertir "que la planeación en América Latina se desarrolla con mayor intensidad a nivel local, pero como hemos identificado no ha permeado a nivel nacional en todos los países de la región" (Jasso, 2018b). Por ejemplo, en Buenos Aires, el Plan de Acción de Gobierno 2012-2014 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enfatiza en que "la política de seguridad se basa en gran medida, en tener controlado el espacio público con una amplia red en expansión de cámaras de seguridad" (Lechner, 2016: 8), mientras que en México los hallazgos indican que tres cuartas partes de las entidades incluyen en su planeación local a la videovigilancia (Jasso, 2018b).

En síntesis, hay una amplia brecha entre el uso de la videovigilancia y la planeación que permita orientar los esfuerzos hacia la política pública de seguridad ciudadana. Únicamente en siete países de la región se encontró evidencia de la planificación desde el gobierno central y, entre ellos, Perú es el país que presenta la propuesta más específica (Jasso, 2019c).

La planeación de la videovigilancia en América Latina debería formar parte de todos los programas de seguridad de los países de la región, considerando que en todos ellos existe un uso cotidiano y permanente de la videovigilancia y que los resultados apuntan a que este crecimiento continuará al alza en los próximos años.

Sin embargo, aunque no formen parte de la planeación estratégica del Estado, existen avances hacia la consolidación de la política pública en la materia. Por ejemplo, en la Ciudad de México se puso en marcha el Proyecto Ciudad Segura –que se estudia más adelante– y desde la perspectiva de los expertos "se posiciona como una fusión entre las nuevas tecnologías y la experiencia de los policías para atacar los problemas de inseguridad de la ciudad" (Prieto *et al*., 2013: 111). O la Provincia de Buenos Aires, Argentina, que implementó el Programa Integral de Protección Ciudadana en 2009 y el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en 2011, que "hicieron posible que los 135 municipios bonaerenses cuenten actualmente con sistemas de monitoreo urbano" (Lio, 2020: 73).

Además, la planeación debe considerar la innovación tecnológica en torno a la videovigilancia, como el uso de los drones que "en América Latina se están utilizando tanto para asuntos de agricultura como para video-vigilancia, por lo que es necesario ahondar sobre la industria de la video-vigilancia" (Becker, 2017: 185), así como también ante la latente presencia de la "vigilancia global" (Feldstein, 2019) y el uso de inteligencia artificial, que como se ha evidenciado son parte de los sistemas de videovigilancia de varias ciudades de la región.

La regulación de la videovigilancia en América Latina

En América Latina persiste un gran rezago en materia de regulación de la videovigilancia. Sobre todo al comparar con países de otras regiones del mundo como Europa y Estados Unidos, que desde hace décadas cuentan con diversos marcos jurídicos.

En la región son pocos los esfuerzos para regular la videovigilancia, lo que ha traído como consecuencia enormes vacíos jurídicos, así como la latente violación de los derechos humanos. Por ejemplo, en Colombia se documentó la existencia de tres sistemas de vigilancia masiva que interceptan y captan datos de forma automática: Esperanza, PUMA y el IRS, estos dos últimos utilizados "ya sea ilegalmente o con una justificación legal dudosa" (Rivas y Mantovani, 2017: 117). Otro caso lo encontramos en Venezuela, que no tiene legislación que regule la protección de datos ni designe a ninguna autoridad encargada de su protección y donde funciona el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Nación (CESPPA), que se ha caracterizado por la intercepción de las comunicaciones de los ciudadanos (Rivas y Mantovani, 2017: 117).

En cuanto a los avances en la región, destaca Perú que en 2015 aprobó el Decreto Legislativo número 1218, que reglamenta el uso de cámaras de videovigilancia. En esta disposición "se establece el uso de estos dispositivos tecnológicos en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más". Particularmente destaca el artículo 10º, en el que se señala que "las cámaras de videovigilancia no de-

ben captar o grabar imágenes, videos o audios de espacios que vulneren la privacidad o intimidad de las personas" (Congreso de la República del Perú, 2015), lo que muestra que la ley protege uno de los derechos que puede ser vulnerado con el uso de la videovigilancia.

Además, en marzo de 2018 se publicó el Reglamento que señala que la instalación y administración de las cámaras de videovigilancia se debe realizar "en función a los planes distritales de seguridad ciudadana, para lo cual se deberá coordinar permanentemente con la Policía Nacional del Perú los aspectos sobre seguridad y orden interno" (Ministerio del Interior de Perú, 2018).

En Argentina, de acuerdo con Cejas y González (2015), existen dos marcos jurídicos que regulan la videovigilancia, pero están relacionados con la Protección de Datos Personales. De manera específica, en la Provincia de Buenos Aires existe la Ley 14050 de Cámaras de Seguridad que mandata la instalación de cámaras en los accesos y egresos de los "locales donde se realicen actividades bailables y/o similares" (Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, 2009), y además se establece que estas cámaras deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos.

Sin embargo, "un elemento que sigue aún sin regularse es lo que respecta a la cadena de custodia y la vulnerabilidad de la prueba. Esto es, cómo demostrar que no fue alterado el contenido" (Lio, 2020: 96). Al respecto, en la Provincia de Buenos Aires, la Ley 14172 establece que "la totalidad del material obtenido será entregado al Fiscal en su soporte original sin editar, o de no ser posible, en copia equivalente certificada en soporte magnético y/o digital" (Lio, 2020: 96).

En Chile, la Ley Orgánica de Carabineros autoriza a esta institución para desarrollar programas de prevención del delito y, con fundamento en esta autorización, Carabineros dictó la Orden General núm. 996 denominada "Directiva para los Servicios del Sistema de Vigilancia Policial Preventiva por Cámaras de Televisión de Carabineros de Chile" (Ramírez y Valenzuela, 2017). En este ordenamiento se establece la misión, organización y funciones, la dependencia y el tratamiento de la información, el personal y su instrucción, las atribuciones de quienes colaboran en estos servicios y las disposiciones vinculadas a los costos de sistema.

Sin embargo, desde la perspectiva de Ramírez y Valenzuela (2017: 27), "la regulación de la videovigilancia en Chile es insuficiente. Esto principalmente porque permite la restricción no ponderada de derechos fundamentales en manos de la autoridad administrativa". Entre otros aspectos, "la utilización de las cámaras de videovigilancia permite la optimización del recurso humano policial para llevar a cabo sus actividades, de manera que implica el establecimiento de un servicio eficaz de sus objetivos y eficiente en la administración de los recursos".

En 2016, la Asamblea Legislativa publicó la reforma del artículo 9 de la Ley núm. 6826, Ley de Impuesto General sobre las Ventas, referente a las cámaras de vigilancia en la que sostienen que "instalar un sistema de cámaras de seguridad ha pasado de ser un lujo a una necesidad en la mayoría de los hogares y comercios de este país" (Ley 6826, 2016). Además, enumeran los beneficios de estos sistemas de seguridad: el incremento de la tranquilidad, la prevención del crimen, la resolución de crímenes y los tiempos de respuesta más rápidos. En este sentido, la modificación apunta a la exención de impuestos de varios productos entre los que se incluyen las "alarmas de seguridad y las cámaras de vigilancia de uso residencial y comercial".

En Costa Rica, con la publicación del Reglamento regulador de la vigilancia de calles, avenidas, carreteras y caminos mediante dispositivos tecnológicos o técnicos (Decreto 34104-G-MSP), "se inicia la era de la videovigilancia" (Cornelis, 2010: 44). En este decreto se otorga la exclusiva ejecución del Sistema Nacional de Video Protección Ciudadana al Ministerio de Seguridad, y en el artículo 1º especifica que "el sistema contará con dispositivos en todo el territorio de la República que serán confeccionados para este propósito cuyo objeto será incrementar las medidas de seguridad ciudadana tendientes a la protección de la integridad física y el patrimonio de los habitantes del país".

Si bien en América Latina la implementación masiva de las cámaras fue mucho más tardía que en otras regiones del mundo, esto no exenta de responsabilidad a los gobiernos y legisladores ante la necesidad de la sociedad respecto a la legislación en la materia, principalmente para contrarrestar las potenciales violaciones a los derechos humanos en los que puede incurrir la videovigilancia como el derecho a la privacidad, a no ser discriminado y a la protección de datos personales.

El problema está en que la videovigilancia no es un servicio policial cualquiera (Cordero, 2015: 367) y, por lo tanto, deben existir los contrapesos que establezcan límites ante la posibilidad de abuso contra la sociedad.

El marco jurídico debe regular los fines de la videovigilancia, sus alcances, los objetivos y las restricciones, entre otros tantos temas fundamentales para su operación en las ciudades. Sin regulación existirán vacíos legales que permiten la vulneración de los derechos humanos, así como abusos por parte de las autoridades que podrían usar la videovigilancia como "un aparato de control" (Rojas, 2007: 6) y no como mecanismo de seguridad ciudadana.

Videovigilancia en México

En México se tiene evidencia de la instalación de sistemas de videovigilancia en la Ciudad de México desde la década de los setenta (Villasana y Gómez, 2016), sin embargo, es hasta 2008 cuando comienzan a ponerse en marcha los primeros sistemas de videovigilancia con cientos y miles de cámaras en las distintas ciudades del país. Y en los años posteriores se registró un crecimiento exponencial.

Únicamente considerando la videovigilancia pública instalada y gestionada por los 32 gobiernos estatales que conforman la República mexicana, se observa que, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales que realiza cada año el INEGI, en 2018 se registraban 53,949 cámaras de vigilancia para el ejercicio de la seguridad pública, y este número se incrementó a 99,912 en 2019 (cuadro 1).

Cuadro 1
Cámaras de vigilancia para el ejercicio de la seguridad pública en las entidades federativas, 2014-2019

Cámaras	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Estatales	25,631	33,643	36,194	46,261	53,949	99,912

Fuente: Elaboración propia, con información del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015-2020.

Al comparar las cifras de 2014 con las de 2019, es evidente que el número de cámaras prácticamente se ha cuadruplicado al pasar de 25,631 a 99,912, lo que coincide con la apreciación del Centro Nacional de Información que consideró que cerca de 30% de las cámaras de videovigilancia que han sido instaladas por los diferentes órdenes de gobierno en México se colocaron en los últimos años (CNI, 2017).

La mayor parte se concentra en la Ciudad de México, que en 2019 representa 45%, después sigue el Estado de México con 15,740 y Jalisco, Michoacán e Hidalgo con poco más de 5,000 cámaras respectivamente. El resto de las entidades tiene menos de 3,000 cámaras, aunque destacan Aguascalientes y San Luis Potosí que reportaron menos de 100 cámaras y Coahuila que no reportó al INEGI información al respecto. Espacialmente, con las cifras de 2019 se observa que en el centro del país se agrupan las entidades con mayor videovigilancia pública (mapa 1).

Mapa 1
Cámaras de vigilancia estatales para el ejercicio de la seguridad pública 2019

Sin datos
1 a 1500
1501 a 3000
3001 a 4500
4501 a 6000
Más de 6000

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020.

Respecto al cambio en el tiempo, se observa que las entidades con mayor incremento en el despliegue de videovigilancia durante 2014-2019 son: Hidalgo y Querétaro, con incrementos porcentuales de 65.8% y 44.9% respectivamente. Mientras que en números absolutos destaca la Ciudad de México, que incrementó de 10,597 a 45,000 en el periodo (Anexo I).

Además, en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019, los gobiernos locales reconocieron la instalación de 34,491 cámaras para el ejercicio de la seguridad pública a nivel local, lo que respecto al año 2014 representa un incremento de 53% (cuadro 2). Un aspecto a destacar es que de los 2,469 municipios que integran la República mexicana, solo 467 reportaron la existencia de cámaras públicas en sus demarcaciones y decenas de ellos sólo refirieron tener de 1 a 5 (INEGI, 2019).

Cuadro 2
Cámaras de vigilancia para el ejercicio de la seguridad pública en los municipios y alcaldías en 2014-2018

Cámaras	2014	2015	2016	2017	2018
Municipales	22,464	ND	25,812	ND	34,491

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015 y 2017, y el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019.
ND: No Disponible (el censo se realiza cada dos años).

Con la información oficial del INEGI se observa que en 2018 sólo 14 municipios o alcaldías del país reportaban más de 500 cámaras, pero en conjunto concentraban 51.6% del total. En general se trata de las demarcaciones más pobladas y se ubican en ocho entidades: Ciudad de México, Puebla, Nuevo León, Estado de México, Tlaxcala, Querétaro, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Guanajuato (cuadro 3).

Cuadro 3
Municipios o alcaldías con más de 500 cámaras (2018)

Entidad	Municipio o alcaldía	Total de cámaras
	Estados Unidos Mexicanos	34,491
Ciudad de México	Iztapalapa	3,040
Puebla	Puebla	2,884
Nuevo León	San Pedro Garza García	2,287
México	Tlalnepantla de Baz	1,404
México	Nezahualcóyotl	1,381
México	Ecatepec de Morelos	1,200
Tlaxcala	Tlaxcala	1,024
Ciudad de México	Cuauhtémoc	1,004
Querétaro	Querétaro	642
México	Huixquilucan	632
México	Texcoco	615
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	602
Chihuahua	Chihuahua	569
Guanajuato	León	530

Fuente: Elaboración propia con información del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019.

Aunque es altamente probable que existan muchas más cámaras públicas gestionadas por los gobiernos municipales. Simplemente en Nezahualcóyotl, Estado de México, desde 2015 se puso en marcha "el Centro de Mando (C4), que según las autoridades locales es el más grande y moderno del Estado de México, al que están conectadas mil 800 videocámaras con la tecnología más avanzada" (Fernández, 2015), pero en el INEGI, al 2018 se reportan 1,381. Mientras que en Ecatepec, Estado de México, las autoridades públicas han reconocido la existencia de "más de mil 200 cámaras de seguridad que se encuentran distribuidas en puntos estratégicos del municipio" (Capital Digital, 2018).

Asimismo, siguiendo con el análisis realizado por Arteaga (2016a), se muestra cómo municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México

como Atizapán, Huixquilucan, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Tlalnepantla han establecido redes de vigilancia, así como también otros municipios en las diferentes regiones del país:

- En el centro: Puebla instaló en 2015 aproximadamente 576 videocámaras. Querétaro contaba con 358 cámaras de vigilancia y el municipio de Tlaxcala con 40, esto en el 2013, mientras que en Cuernavaca se instalaron en ese mismo año 77.
- En el norte: Ciudad Victoria tenía 503 cámaras de vigilancia en el año 2015, mientras que Hermosillo instaló 130 cámaras en la ciudad el mismo año. Torreón contaba con 220 cámaras de vigilancia en 2015. En Tijuana se tenían instalados 700 dispositivos en el conjunto del entramado urbano en 2015, además de que se destinaron cámaras personales por cada policía.
- En el sureste: Tuxtla Gutiérrez tenía 230 cámaras, algunas de las cuales cuentan con sistema de reconocimiento facial. Acapulco contaba para 2015 con 575.

Si bien estos municipios que se han enlistado no superan conjuntamente el total de cámaras registradas en el INEGI, sí son ejemplo de que desde hace años algunos de ellos concentran una numerosa cantidad de cámaras, varios con más de 500 que no aparecen en las estadísticas del INEGI. Esto hace posible que la realidad en el territorio supere a las estadísticas oficiales.

Asimismo, resulta relevante reconocer que la vigilancia en una ciudad no es homogénea y que hay zonas a las que se destinan mayores recursos de videovigilancia. En México sobresalen las ciudades turísticas, como lo documenta la investigación de Bojórquez-Luque, Ángeles y Gámez (2020) realizada en Baja California Sur, donde las políticas de seguridad “se han abocado a reforzar los dispositivos digitales como parte fundamental en las estrategias de contención del delito, especialmente en las zonas de actividad de ocio y turismo” (p. 233). Y se anunció que como parte del proyecto Centinela del municipio se instalarían cámaras justamente en el corredor turístico “donde se encuentran instalados la mayoría de los hoteles de gran turismo que están a pie de playa”, esto debido a que para “las élites política y empresarial,

era prioritario proteger la actividad turística de esa zona y las fuentes de empleo que representa" (p. 233).

Independientemente de la enorme cantidad de cámaras que se han instalado en las distintas ciudades mexicanas, es de destacar que conjuntamente, al sumar las cámaras estatales y las municipales reportadas en los censos del INEGI, éstas ascienden a un total de 134,403 dispositivos de videovigilancia monitoreados por instituciones públicas del orden estatal y municipal.

Pero más allá de las estadísticas, es pertinente reconocer que la instalación de las cámaras de videovigilancia en México no ha sido fortuita y responde en gran parte a una demanda ciudadana (Jasso, 2018a) que, ante el temor de ser víctima del delito o por la percepción de inseguridad, solicita la instalación de estas cámaras a las instancias gubernamentales. Esta demanda ciudadana de videovigilancia en México durante los últimos años podría equipararse a lo que ocurrió en otras ciudades, principalmente en Europa y Estados Unidos en los años setenta y ochenta, cuando se desarrolló el modelo de prevención comunitaria del delito, orientado a través de la modificación del espacio en el llamado "Periodo de la Ciudad Asustada" (Medina, 2010),[21] así como también en ciudades latinoamericanas, como en Brasil, cuyas "revistas de amplia circulación nacional, imprimieron los temas con los títulos en sus portadas tales como 'Las ciudades están asustadas'" (Misse, 2010: 32). Este es el contexto en el que se inició en las ciudades la instalación de videocámaras para la prevención de la violencia y la delincuencia.

Esta demanda es retomada por los gobiernos que la consideran una propuesta viable o cuando menos plausible para atender el problema de la inseguridad pública. En México ha sido común que durante las campañas políticas y en la ejecución de los gobiernos se ofrezca a la ciudadanía la instalación de cámaras de videovigilancia[22] y se lleven a cabo acciones vincula-

[21] De acuerdo con Medina (2010), la táctica del modelo de prevención comunitaria del delito orientada a la modificación del espacio consiste en "Mejorar las condiciones de seguridad de los edificios, mejora del alumbrado, embellecimiento y limpieza, instalación de tecnologías de vigilancia, diseño arquitectónico".

[22] Por ejemplo, en los primeros días de 2018 los precandidatos a la Presidencia de la República y a la jefatura de la Ciudad de México por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), firmaron el "Pacto para Transformar la Gran Ciudad de México", en el que se incluye la propuesta de "armar a

das como parte de la administración gubernamental una vez que se inician sus gestiones y así, las propuestas en materia de videovigilancia "se han convertido en parte de las políticas de seguridad y prevención" (Arteaga, 2016a).

En México, el extitular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,[23] respecto a esta demanda local de videovigilancia, señala:

> Pude advertir, en reuniones con los y las titulares de los poderes ejecutivos estatales y municipales, que uno de los elementos centrales de sus políticas de seguridad se basaba en establecer o fortalecer los Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, conocidos como C5, y en impulsar sistemas de videovigilancia. La videovigilancia se había convertido en un elemento central de la narrativa contra la inseguridad y la gestión de riesgo [...] En no pocas ocasiones, los municipios presentaban una propuesta financiera para asignar recursos federales a la adquisición de STV, basada en el dinero "que quedaba" después de atender otros temas como la adquisición de vehículos, sin un estudio que definiera cuántas cámaras requieren de acuerdo con la incidencia delictiva o la concentración poblacional. Hay diferencia entre lo que quieren y lo que necesitan (Vizcaíno, 2021:18-19).

Sin embargo, aun cuando forma parte de las políticas de seguridad y prevención, no necesariamente se incluye en la planeación estatal, que es uno de los aspectos centrales en la política pública que "se caracteriza por el deseo de orientar el curso de acción que ha de adoptarse con el fin de alcanzar el objetivo" (Miklos, 2000: 9). Por el contrario, lo que se observa es que en la

la ciudad con más de un millón de nuevas cámaras de vigilancia" (León, 2018). La propuesta resulta compleja, porque como resultado de cerca de 10 años de implementación de la política en la Ciudad de México, se cuenta apenas con poco más de 15,000 cámaras que, además de representar un alto costo al presupuesto público, no han logrado demostrar del todo que funcionan para la prevención y la procuración de justicia como se esperaría.

[23] Se define como "el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos". Véase: <https://www.gob.mx/sesnsp/que-hacemos>.

mayoría de las entidades federativas ha sido un tema ausente de la planificación estatal (Jasso, 2018b).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se planteaba que “el uso de las tecnologías de la información es una herramienta indispensable” para hacer frente a los retos en materia de seguridad pública. Sin embargo, no se hace referencia explícita a las tecnologías de vigilancia cuando en ese tiempo era un fenómeno en constante crecimiento en varias ciudades mexicanas.

Por su parte, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (Pronapred), sostenía que como parte de la prevención en el ámbito situacional se contemplaba el uso de sistemas de vigilancia y el uso de nuevas tecnologías, respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad en concordancia con la Ley General en la materia, aunque no necesariamente se enfoca a la videovigilancia. Pero quizá la falta más endeble se encuentra en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, en el que no se hace mención.

En la planificación del sexenio 2018-2024, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se propone “mejorar las capacidades tecnológicas de investigación científica en los ámbitos de seguridad pública”, pero no se profundiza en las diversas formas que pueden adquirir estas capacidades tecnológicas. Mientras que en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (cuadro 4), como parte de las estrategias específicas, se definen los nuevos criterios de distribución de los recursos federales en materia de seguridad, entre los que se menciona el fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización (DOF, 2019).

Cuadro 4
Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2019)

- En la actualidad, en una gran mayoría de ciudades y municipios del país no funcionan los sistemas de videovigilancia y geolocalización.
- No se cuenta con un adecuado esquema de mantenimiento y capacitación para los sistemas de videovigilancia y geolocalización ya instalados.
- Sin embargo, está comprobado que estos sistemas ayudan a reducir la criminalidad.

Fuente: Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República. DOF: 16/05/2019.

Un aspecto relevante es que los criterios de distribución se acordaron en la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) y fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), lo que implica que existió un consenso entre los titulares de las entidades federativas y representantes del Poder Legislativo, y los integrantes del gabinete de seguridad pública que integran el CNSP.

Como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública también se definió la Estrategia para combatir el Robo a autotransporte y pasajeros en carreteras, en la que se señala como acción específica el "acceso a las cámaras de videovigilancia para detectar vehículos sospechosos o dedicados a actividades delictivas" (DOF, 2019). Así, la videovigilancia se definió como una prioridad en la que el gobierno federal acordó asignar recursos a los estados y municipios y, como tal, debe sujetarse a la evaluación de resultados.

El reconocimiento de la videovigilancia en la planificación del gobierno mexicano es un gran avance, así como también la afirmación de que "una gran mayoría de ciudades y municipios del país cuentan con sistemas de videovigilancia", aunque no funcionen o "no se cuente con un adecuado esquema de mantenimiento y capacitación" (DOF, 2019), porque es una constante en la mayoría de las ciudades mexicanas.

No obstante, no se define puntualmente hacia dónde se orientará la política pública en la materia, lo cual es preocupante porque hay recursos públicos de por medio y, como se analiza más adelante, representa un gasto bastante oneroso en México. Únicamente se justifica al señalar que "está comprobado que estos sistemas ayudan a reducir la criminalidad" (DOF, 2019), cuando en México no se cuenta con evaluaciones de impacto que conduzcan a este tipo de conclusiones.

Este vacío de planificación contrasta con otros países donde la videovigilancia sí se considera como parte de la planificación central. Como en Perú, cuyo Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Acuerdo Nacional por la Seguridad Ciudadana, propone "la creación del Centro Nacional de Video Vigilancia y Radio Comunicación para la Seguridad Ciudadana como plataforma de interoperabilidad a través de la Policía Nacional del Perú" (Ministerio del Interior de Perú, 2013).

En este sentido, uno de los esfuerzos más relevantes por parte del gobierno federal mexicano ha sido la *Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia para la Seguridad Pública,* que fue publicada en 2016 y cuyo objetivo es "establecer los criterios normativos y técnicos que dicten a las entidades federativas las características técnicas y la forma de operación de los Sistemas de Videovigilancia", así como "establecer los parámetros para la organización, infraestructura, tecnología y evaluación de los Sistemas de Videovigilancia" (SESNSP, 2017b).

Esta norma técnica desarrolla las diferentes dimensiones e indicadores a considerar para el diseño y puesta en marcha de los sistemas de videovigilancia. En la dimensión socioeconómica se proponen los siguientes indicadores: densidad de población, hacinamiento, estructura por edad, rezago social, tipo de hogar, desigualdad económica, nivel socioeconómico, grado promedio de escolaridad, ocupación y cohesión social. En la dimensión urbana se plantean como indicadores: concentración de actividades económicas, concentración de personal ocupado, equipamientos educativos, equipamientos de salud, otros equipamientos, accesibilidad y conectividad, cobertura de alumbrado público, cobertura de pavimentación, cobertura de banquetas y cobertura de vegetación. Y en la dimensión de incidencia delictiva se incluyen como indicadores la medición de los siguientes delitos: homicidios, violación, robo a transeúnte con violencia, robo a transeúnte sin violencia, robo a vehículo automotor con violencia, robo a vehículo automotor sin violencia, robo a casa habitación, robo a negocio, robo a transportistas y lesiones (SESNSP, 2017b: 22).

La elaboración de esta norma técnica en materia de videovigilancia es un esfuerzo por parte del gobierno federal que permitiría avanzar en la consolidación de una política pública que atienda a las necesidades de transterritorialidad, que debe considerar la videovigilancia. No obstante, podría considerarse tardía en el sentido de que las entidades federativas han puesto en marcha sus sistemas de videovigilancia desde años atrás, sobresaliendo la Ciudad de México, que desde 2008 proyectó la instalación de miles de cámaras en la vía pública (Jasso, 2018a).

Además, aun cuando parte importante de los recursos públicos que se destinan a las cámaras públicas en los estados y municipios provienen del SESNSP, muy pocos sistemas de videovigilancia se apegan a esta norma técnica. Por ejemplo, a inicios de 2019 se señalaba que "en Oaxaca ninguna cámara se apega a la Norma Técnica" (Maya, 2019).

En contraparte, en los planes estatales mexicanos hay un mayor esfuerzo por planificar respecto a la videovigilancia. En una revisión de los planes estatales de desarrollo de las 32 entidades federativas que se realizó en 2018, se encontró que "tres cuartas partes de las entidades incluyen en su planeación la videovigilancia. De manera general, se enuncia como parte de las acciones a implementar, la ampliación del número de cámaras instaladas, bajo el argumento de que estas permitirán mejorar la seguridad" (Jasso, 2018b). Entre los principales hallazgos de este estudio, destacan los siguientes:

- En varios casos se dispone que la ampliación de las videocámaras se realizará a partir de un diagnóstico y una evaluación previa, aunque en ninguna de las entidades se presenta un estudio detallado y únicamente refieren las variables a considerar.
- Son pocas las entidades que consideran una medición inicial como premisa básica para la instalación o ampliación de los sistemas de videovigilancia en sus territorios, y en el caso de las entidades que sí consideran algunos de estos aspectos, están muy distantes de las dimensiones e indicadores que fueron propuestos en la norma técnica en la materia.
- Hay entidades cuya planeación y propuesta respecto a la videovigilancia únicamente obedece a generalidades, sin ningún tipo de acción específica que justifique el sentido o rumbo de la ampliación de la cobertura de las cámaras.
- La ampliación de los sistemas de videovigilancia no se refiere exclusivamente a la instalación de cámaras públicas, sino también considera la participación de la iniciativa privada, que ha desplegado sus propios sistemas de videovigilancia para proteger el patrimonio.
- En algunos de los planes estatales se advierte un esfuerzo por hacer una evaluación o balance de la política de videovigilancia previa. Aunque muy pocos casos se refieren a los posibles efectos negativos de índole

política y social que puede traer consigo el uso de este tipo de tecnología.

- Existe la tendencia en algunas entidades respecto a que la información generada por los sistemas de videovigilancia se convierta en un insumo potencial para la inteligencia policial.
- Como parte de la planeación estatal hay evidencia de que la ciudadanía demanda videovigilancia, si bien esta evidencia es aislada, cuando menos muestra que existen gobiernos que la consideran. Además, hay algunos indicios de gobernanza en materia de videovigilancia

En suma, hay evidencia de planeación de la política pública de videovigilancia en tres de cada cuatro planes estatales de desarrollo (Jasso, 2018b). Si bien varía radicalmente el enfoque, lo cual muestra la necesidad de esfuerzos de homologación, representa un avance que en los gobiernos locales sí se considere como un tema que se articula desde la planificación estatal.

La planificación en la materia es importante porque la videovigilancia pública tiene como principal característica que se opera y gestiona en las instituciones públicas, además de que se financia con recursos públicos. La importancia de estos recursos es tal, que incluso se advierte que “la industria de la videovigilancia se mueve en buena parte gracias a recursos públicos” (Arteaga, 2016a: 228).

Uno de los argumentos que defiende la puesta en marcha de la videovigilancia en las ciudades es que se trata de un mecanismo que, comparado con sus “beneficios”, no representa un gasto oneroso. Por ejemplo, la inversión en este tipo de dispositivos se considera relevante para generar “mayores condiciones de tranquilidad”, así como una “herramienta necesaria para detectar a tiempo qué sucede, dónde y cuándo, y proceder de manera inmediata ante un hecho delictivo” (Gobierno de Campeche, 2017). Este tipo de narrativas son recurrentes en las autoridades gubernamentales para justificar y legitimar el gasto.

Incluso el mismo Centro Nacional de Información, en su Norma Técnica señala que “representa una alternativa con un mejor balance entre costo y beneficio en el manejo de la seguridad pública” (CNI, 2015) y, en todo caso,

también hay quienes consideran que "se trata de operaciones de bajo costo y escaso alcance" (Medina, 2010: 22-23).

Sin embargo, al analizar los recursos públicos que se invierten en la videovigilancia en las ciudades, lo que se encuentra es que no se trata de cantidades conservadoras, sino que representan inversiones importantes respecto a los presupuestos públicos. Destaca la Ciudad de México, que durante la primera etapa del Programa Bicentenario "Ciudad Segura" invirtió cerca de 10,000 millones de pesos, lo que representaba 1.29% del presupuesto acumulado de la Ciudad de México para el periodo 2007-2012 (Sánchez, 2016). Sin duda, "estos tiempos difíciles son un periodo bendito para los fabricantes de sistemas de videovigilancia" (Davis, 2001: 9), son tiempos en los que el miedo y la necesidad de control tienen un alto costo.

En general, lo que se observa es que "la instalación y el mantenimiento de este tipo de instrumentos generan unos altos costos económicos para las arcas públicas" (Ruiz, 2014). Simplemente en la revisión de los fondos y subsidios del gobierno federal –que sólo es una de las fuentes públicas para los estados y municipios mexicanos– destinados al Programa con Prioridad Nacional de Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial que integra el Subprograma Sistemas de Videovigilancia,[24] se observa que durante 2017 se destinaron 353.2 millones de pesos del FASP a los Sistemas de Videovigilancia,[25] de los cuales 279.7 millones de pesos corresponden a la aportación federal, es decir, casi cuatro de cada cinco pesos provienen de la federación, mientras que 75.4 millones de pesos son aportaciones de los gobiernos estatales (véase Anexo II).

[24] El objetivo de este subprograma es "Fortalecer la operación de los sistemas de videovigilancia y ampliar su cobertura garantizando el crecimiento ordenado de los mismos, favoreciendo la homologación e interconexión a partir de criterios técnicos". Para su puesta en marcha, el Catálogo de Conceptos (SESNSP, 2017) permite la adquisición de videocámaras, licencias, equipo de cómputo e insumos para la instalación en la ciudad, como postes y material eléctrico y electrónico, así como obra para la construcción de instalaciones y la provisión de servicios para la operación e interconexión de los sistemas de videovigilancia.

[25] En el año 2016 se convinieron 358.7 millones de pesos (277.6 aportación federal y 81.1 aportación estatal), que en el transcurso del año fueron modificados y alcanzaron los 469 millones de pesos.

Del total de las entidades, 15 no destinaron recursos de este fondo –casi la mitad–, aunque esto no significa que no inviertan en videovigilancia porque –como se analiza más adelante en el caso de la Ciudad de México– hay otras fuentes de financiamiento público. Estos casos, en los que los recursos públicos no provienen de la federación, son una muestra de que "la videovigilancia puede emerger como alternativa política incluso en ausencia de complicidad con instancias supralocales" (Galdon-Clavell, 2015).

Adicionalmente, como parte de los recursos del Fortaseg se destinaron 207 millones de pesos para la puesta en marcha de sistemas de videovigilancia, sin ninguna aportación por parte de los municipios (véase Anexo II).

En suma, el costo público de la videovigilancia en México no ha sido modesto; solamente en un año el gobierno federal invirtió en las entidades federativas y municipios más de 560 millones de pesos para la implementación de sistemas de videovigilancia, lo cual representa poco menos de 5% del total de recursos destinados a los estados y municipios.[26]

En los años posteriores, la inversión pública con los fondos y subsidios federales continuó. De acuerdo con los datos del Mecanismo de Evaluación y Transparencia de Recursos Federales (MET) del SESNSP, de 2016 a 2020 se destinaron 2,010 millones de pesos del FASP y 8,667 millones de pesos del Fortaseg para los municipios. En total, durante cinco años se desinaron 10,667 millones de pesos para videovigilancia (Vizcaíno, 2021: 22).

Con base en el análisis hasta ahora presentado, tenemos que en México, a pesar del crecimiento exponencial, no hay planificación en materia de videovigilancia y se continúa con la erogación de recursos públicos millonarios para seguir con la expansión, en algunos casos en relaciones de presión donde incluso "con frecuencia, los proveedores de STV buscan vender equipos que no corresponden con las necesidades" (Vizcaíno, 2021: 19). Ante estas condiciones, y desde el punto de vista de política pública, resulta más que necesaria la evaluación que también se encuentra en una fase incipiente.

[26] En 2017 se destinaron 4,921,700,000.00 de pesos (cuatro mil novecientos veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Fortaseg y 7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) para el FASP.

La constante de la videovigilancia en México es que "no se ha hecho acompañar, como en otros lados,[27] de una evaluación sobre su efectividad para hacer frente a la inseguridad" (Arteaga, 2016a: 196); lo que prevalece, como en otras partes de América Latina, es el "desinterés por parte de las autoridades públicas para llevar a cabo evaluaciones serias del impacto de la videovigilancia" (Galdon-Clavell, 2015: 4).

A pesar de la importante inversión que se destina para poner en marcha esta política pública, en México "no ha sido objeto de una evaluación seria que nos permita medir el cumplimiento de los objetivos planteados; es decir, si la instalación de las cámaras de videovigilancia ayudó a disminuir la incidencia criminal en las zonas donde se instalaron" (Sánchez, 2016:163), así como si ha tenido otros efectos positivos e incluso negativos.

En mayor medida, las autoridades se enfocan en destacar los logros, enarbolando imágenes de situaciones en las que se frustra algún crimen, o donde se detiene a algún presunto infractor "en el acto" (Smith, 2004). Sin duda, estos videos evidencian que la videovigilancia funciona para la prevención del crimen y sobre todo para la reacción en flagrancia, pero sólo se trata de hechos aislados. En este sentido, una de las hipótesis pertinentes respecto a la escasa evaluación de la política pública de videovigilancia en México es

[27] Como sí se ha realizado en otras partes del mundo para medir los impactos en materia de incidencia delictiva, así como sobre las percepciones sociales. Véase la evaluación realizada en tres ciudades de Estados Unidos: Baltimore, Chicago y Washington D.C. (La Vigne, Lowry, Markman y Dwyer, 2011), que utilizaron una metodología mixta. Respecto al análisis cuantitativo, se realizó una evaluación de impacto utilizando los datos de los delitos denunciados, así como los datos demográficos de los lugares en los que se realizó la instalación de las cámaras. Los investigadores usaron estos datos para realizar la evaluación de impacto de las cámaras respecto al crimen con el uso de series de tiempo y pruebas de diferencias. En cuanto a los métodos cualitativos, recurrieron a entrevistas a las autoridades de la policía y la justicia, así como a los operadores encargados del monitoreo de las cámaras y, además, realizaron un análisis documental de los presupuestos y políticas, como parte de la evaluación del proceso. La investigación cualitativa se organizó de acuerdo con las siguientes preguntas: ¿por qué las ciudades deciden invertir en videovigilancia?, ¿qué esperan ganar con su inversión?, ¿qué factores son importantes para decidir los tipos de cámaras que se compran, cómo se implementan y son monitoreadas?, ¿cómo participa el público en las decisiones relacionadas con la videovigilancia?, ¿cómo se usan las cámaras para apoyar los arrestos en tiempo real y cómo se usan para fines de investigación?, ¿cuáles son las ventajas y limitaciones de la videovigilancia pública para el procesamiento?

que se continúa en el "discurso acrítico sobre la videovigilancia" (Galdon-Clavell, 2015: 84), como ocurrió en otras experiencias internacionales, y por ello sólo hay algunos visos de cuestionamiento hacia la efectividad de esta política pública.

A pesar del escaso interés por parte de las instancias gubernamentales en evaluar esta política pública, en México existen investigaciones académicas que han profundizado en la evaluación del impacto de las cámaras de videovigilancia, como por ejemplo la de Sánchez Valdés (2016), que analiza la capacidad de las cámaras urbanas para reducir los delitos en la alcaldía Cuajimalpa de la Ciudad de México en el periodo 2008-2012.[28] Y el estudio de Vilalta, Sánchez, Fondevila y Ramírez (2016), que analiza la relación existente entre las cámaras de videovigilancia y el crimen en cada una de las cuadras de la colonia Roma de la Ciudad de México.

Estas investigaciones señalan que los resultados son diferenciados. Sánchez Valdés encuentra desigualdades entre los distintos sectores policiales analizados y Vilalta, Sánchez, Fondevila, y Ramírez también encuentran variaciones en las estadísticas de las manzanas analizadas. Este tipo de evaluaciones nos lleva a repensar los efectos y la medición de la política pública de videovigilancia.

Además, hay que considerar que este tipo de evaluación es compleja, dados los problemas asociados con separar en cualquier estudio los efectos del entorno físico de los efectos de las características sociales de estas áreas, que también contribuyen a la delincuencia (Medina, 2010: 23). Esto aunado a los diferentes tipos de sistemas de videovigilancia que han sido instalados por parte de los gobiernos de los diferentes órdenes, así como de la iniciativa privada, que coexisten en las vialidades públicas y que difícilmente podrían estudiarse de manera separada.

La regulación en México

En comparación con algunos países del mundo –incluso de América Latina– que tienen marcos jurídicos que regulan la puesta en marcha y gestión

[28] A partir de una línea base en 2008, en el que ningún sector policial contaba con cámaras.

de la videovigilancia, en México no se cuenta con un marco jurídico general o nacional que garantice la protección de los derechos humanos, el derecho de acceso a la justicia, entre otros derechos que potencialmente pueden ser vulnerados por la vigilancia sistemática de las cámaras.

La normatividad existente es acotada y no avanza al ritmo de la innovación tecnológica –como se analiza más adelante, hay ciudades en México que instalan videovigilancia con inteligencia artificial y otras tecnologías–, y tampoco tiene condiciones similares al crecimiento acelerado de las numerosas cámaras públicas y privadas que están instaladas en la mayoría de las ciudades, además de la sofisticación tanto de los mercados que proveen sistemas de videovigilancia, como de las organizaciones criminales que también hacen uso de este tipo de tecnología.

Así, concuerdo plenamente en que la ausencia de este marco jurídico es riesgosa en materia de derechos humanos y "puede afectar el ejercicio de la ciudadanía" (Arteaga, 2016a: 193). Sobre todo porque la videovigilancia tiene dos caras (Taylor, 2002): puede actuar para recortar o limitar derechos, al reforzar divisiones en el interior de las sociedades y servir como dispositivos de exclusión, o bien ser una herramienta necesaria en materia de prevención del delito. En este último caso, los estados y gobiernos deben ser responsables en sus acciones y no "dejar con una discreción sin restricciones para determinar por qué y dónde lleva a cabo la vigilancia de, y en nombre de, sus ciudadanos sin ningún tipo de responsabilidad legal" (p. 66).

A nivel federal se han registrado pocos avances para regular la videovigilancia y proteger los derechos que potencialmente pueden ser vulnerados, y "la poca normatividad sobre la videovigilancia deja en claro el desinterés por atender sus posibles efectos en la sociedad" (Arteaga, 2016a).

El mayor esfuerzo desde el gobierno federal ha sido la norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública (SESNSP, 2017), que trata de homologar los sistemas de videovigilancia, pero se ha configurado sólo como una "guía" y no tiene el carácter regulatorio que sí tendría una ley general o nacional.

En la historia del Congreso de la Unión de México son muy pocas las iniciativas que se enfocaron en este tema, lo cual es reflejo del permanente des-

interés legislativo. Sin embargo, hay algunos precedentes como la Iniciativa de Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública, que fue presentada en 2009 por el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín del Grupo Parlamentario del PRD.[29]

La LXIII Legislatura[30] también coincide en que hay pocas iniciativas. Entre ellas se encontraron las propuestas de modificación a Leyes Secundarias, como la iniciativa del entonces diputado Carlos Lomelí Bolaños, que proponía reformar y adicionar los artículos 77 y 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, enfocándose principalmente en las medidas básicas de seguridad dentro de las instituciones de crédito y que propone que dichas instituciones "deberán instalar sistemas de monitoreo de video vigilancia, los cuales serán interconectados a los sistemas de seguridad pública denominados Centros de Coordinación C4 o C5, según sea el caso".

También existen exhortos, como el realizado al Gobierno de la Ciudad de México en 2017, "para actualizar, reparar y mejorar las condiciones de los Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia (cámara, botón de auxilio y altavoz) que se encuentran en las calles de la Ciudad de México, que permiten prevenir y combatir hechos delictivos". En este exhorto se advierte la relación entre la videovigilancia y la prevención del crimen, que se atribuye desde la visión del Poder Legislativo y en este sentido insta al gobierno a brindar el mantenimiento oportuno.

Entre las escasas iniciativas de este periodo legislativo sobresale la del exsenador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, quien en noviembre de 2015 propuso la creación de una Ley General de Videovigilancia con el propósito

[29] Esta iniciativa de Ley General "regula la utilización de videocámaras fijas o móviles para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos, abiertos o cerrados, y su posterior tratamiento, a fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública. Asimismo, esta norma establece específicamente el régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas que habrá de respetarse ineludiblemente en las sucesivas fases de autorización, grabación y uso de las imágenes y sonidos obtenidos por las videocámaras". Véase Iniciativa de Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública (2009).

[30] La LXIII Legislatura del Congreso de la Unión de México inició sus funciones el día 1 de septiembre de 2015, concluyendo el día 31 de agosto de 2018.

de “regular el uso de los sistemas de vigilancia y seguridad por medio de videocámaras fijas y móviles”, en la que destaca la definición o regulación de los criterios para su ubicación y operación; el uso y fines de la información obtenida; la coordinación entre particulares e instituciones de seguridad para la utilización conjunta de videovigilancia; los derechos, obligaciones y limitaciones de particulares en el tema.[31]

En cuanto a las entidades federativas, la iniciativa de Ley General de García Cabeza de Vaca (2015: 3) da cuenta de que en México la regulación de la videovigilancia es un tema pendiente y únicamente en 12 de las 32 entidades federativas cuentan con legislación específica en la materia. A los 12 estados identificados en las iniciativas se suman otras leyes estatales aprobadas en los años subsecuentes (cuadro 5), así como otros marcos jurídicos aprobados a nivel municipal, sobre todo en aquellas demarcaciones donde se asientan las ciudades con mayor población y desarrollo urbano.

Temporalmente, la ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública en la Ciudad de México es la primera que se contabiliza en el país. Aunque “no es lo suficientemente amplia para normar todo lo que implica la videovigilancia en la ciudad” (Jasso, 2018b), sí sienta precedentes para la protección de los derechos humanos al señalar que la información a la que

[31] En materia de derechos humanos, la iniciativa de creación de Ley General, en el Capítulo II contemplaba como principio rector la proporcionalidad regida por los aspectos de idoneidad “cuando resulte adecuado” y la intervención mínima contemplando la posible afectación “al derecho a la intimidad de las personas, al honor y a la propia imagen”; asimismo, observaba el principio de riesgo razonable para “prever la proximidad de un daño”. En el “Capítulo V. De los derechos de los particulares”, se observa que “toda grabación en la que aparezca una persona identificada o identificable se considera dato personal y por tanto información confidencial”, lo que garantiza la protección de datos personales que potencialmente se vulneran con la administración de las grabaciones. Además, se señala que “toda persona interesada podrá ejercer los derechos de información sobre las grabaciones en que razonablemente considere que figura, o que existen datos referentes a una afectación que haya sufrido en sus bienes o derechos”, con lo que se reconoce el derecho de las personas a acceder a las imágenes que han sido grabadas por las cámaras, y con lo que se coadyuva en el derecho a la seguridad pública y a la justicia. En cuanto al derecho a la seguridad y la justicia, en el “Capítulo VI. De los medios de prueba” se aborda uno de los temas que ha sido controvertido y al respecto señala que “la información de los equipos y sistemas de videovigilancia obtenida constituye un medio de prueba en las investigaciones y en los procedimientos penales, así como los administrativos establecidos en la normatividad correspondiente”.

se refiere la ley no podrá obtenerse ni usarse como medio de prueba si violenta el derecho a la vida privada de las personas.

Cuadro 5
Legislación en materia de videovigilancia en México (2008-2019)

Año	Entidad	Nombre
2008	Ciudad de México	Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública
2009	Aguascalientes	Ley de Videovigilancia del Estado de Aguascalientes
2009	Colima	Ley que Regula la Videovigilancia en el Estado de Colima
2011	Coahuila	Ley para el Control de Video Cámaras Urbanas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
2012	Durango	Ley que establece las bases para la video vigilancia en el Estado de Durango
2013	Estado de México	Ley de medios tecnológicos de Seguridad Pública en el Estado de México/ Reglamento de la Ley que regula el uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública del Estado de México
2014	Baja California Sur	Ley de Videovigilancia del Estado de Baja California Sur
2015	Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Videovigilancia del Estado de Baja California Sur
2018	Jalisco	Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
2018	Zacatecas	Ley de Videovigilancia del Estado de Zacatecas
2018	Yucatán	Ley de Videovigilancia del Estado de Yucatán
2019	Morelos	Ley de Videovigilancia para Morelos

Fuente: Elaboración propia.

Las leyes estatales de videovigilancia son un avance importante porque regulan de manera específica la instalación, provisión y gestión de los sistemas de videovigilancia. Por ejemplo, en la Ley de Videovigilancia del Estado de Aguascalientes publicada el 22 de junio de 2009, se establece que la captación de imágenes se regirá por los principios de proporcionalidad, ido-

neidad (sólo podrá emplearse la videocámara cuando resulte adecuado) e intervención mínima (protegiendo el derecho a la intimidad de las personas, al honor y a la propia imagen), además de los principios de riesgo razonable y peligro concreto. Este tipo de regulación sobre la intimidad y el honor de las personas es imprescindible, sobre todo frente a los usos "distópicos" (Chokshi, 2019) de la videovigilancia, que cada vez son más plausibles con la inteligencia artificial.

Asimismo, en la Ley de Aguascalientes se prohíbe "la instalación fija de videocámaras en instalaciones y lugares en los que se vulneren los derechos fundamentales de alguna persona" y además posibilita que a través del Comité de Video Vigilancia se "podrá ordenar el retiro de videocámaras que contravengan" lo anterior. Esta regulación orienta hacia esquemas de gobernanza que necesariamente deben configurarse en todo el ciclo de política pública.

La Ley de Videovigilancia del Estado de Yucatán enlista tres garantías a las que las personas tienen derecho de forma enunciativa mas no limitativa: ser informadas acerca de los lugares donde se realizarán actividades de videovigilancia; recibir información accesible y precisa para ejercer sus derechos, principalmente a la intimidad y a la protección de datos personales, así como para acceder a las medidas y a los procedimientos de atención correspondientes; solicitar el acceso a las grabaciones en las que figuren o en las que razonablemente consideren que existen datos sobre alguna afectación que hayan sufrido, así como, en su caso, a la rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que corresponda.

Pero también es imprescindible considerar que aun cuando no existe legislación específica, en las leyes estatales sobre seguridad pública se regula parte de este fenómeno. Cada regulación tiene sus propias características, pero en general establecen preceptos orientados al funcionamiento de los sistemas de videovigilancia, así como a la protección de los derechos humanos, y en algunos casos presentan particularidades que son relevantes y se enumerarán brevemente en los siguientes párrafos.

En la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California,[32] el Título Quinto se refiere al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo del Estado, específicamente en el Capítulo III que se titula "Monitoreo y video vigilancia", en el cual se estipula que "la Fiscalía General, a través del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, prestará el servicio de monitoreo y operación de los sistemas de video vigilancia y de cámaras, así como de ubicación de unidades; dicho servicio se prestará de manera unificada con las Instituciones Policiales en el Estado y sus auxiliares previstos en la presente Ley". Además, agrega que "los Ayuntamientos deberán integrar a estos Centros cualquier sistema de cámaras, video vigilancia o sistemas de ubicación geográfica de las unidades con que operen".

En Campeche, el artículo 145 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche[33] se refiere a los registros de "video" como parte del "conjunto de interconexiones" del Sistema de Información Estatal, del Sistema Estatal de Seguridad Pública, "que proporciona la información precisa y constante en materia de seguridad pública y comunitaria, que generan inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas las instituciones de seguridad pública".

En la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, en el Título Noveno denominado "Del sistema público de videovigilancia", se señala que "para la instalación y utilización de videocámaras, así como el control, almacenamiento, tratamiento y destrucción de las grabaciones, se deberán respetar las garantías individuales de las personas, garantizando la confidencialidad, seguridad, reserva y funcionalidad de la información obtenida a través de estos medios". Es decir, que para la instalación de las cámaras y la gestión de la información se deberán garantizar derechos fundamentales como el derecho a la privacidad y el derecho a la

[32] Publicada en el Periódico Oficial núm. 84, tomo CXXVII, sección XI, del 28 de diciembre de 2020.

[33] Decreto 245 de la LXI Legislatura, que reforma los artículos 140, 142 y 143 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 5726, de fecha 12 de mayo de 2015.

protección de los datos personales,[34] que al conjugarse con el derecho a la seguridad se tornan complejos.

Por su parte, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato,[35] el Título Noveno de la Información sobre Seguridad Pública determina que a la Secretaría corresponde "supervisar, revisar y validar la operación y adquisición de los sistemas de video vigilancia urbana" (Art. 122, III). Además de que define que los municipios deben integrar a la Secretaría "cualquier sistema de cámaras, video vigilancia" (Art. 123). En esta ley se estipula que "la Secretaría podrá solicitar por cuestiones de análisis e investigación cualquier información relacionada con la Seguridad Pública a los particulares que cuenten con sistemas de video vigilancia, grabación o cualquier otra análoga" (Art. 139).

En Guerrero, la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero,[36] en el Artículo 21 atribuye responsabilidad al secretario de Seguridad de operar el sistema de videovigilancia y en el artículo 66 regula la instalación y operación por parte de la Policía Estatal de las "cámaras de circuito cerrado de televisión o fijas, con propósitos de vigilancia, control y localización de personas y sus bienes".

En la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo,[37] el Título Noveno del Sistema Estatal de Registros e Información para la Seguridad Pública define que el C5 será la unidad administrativa responsable de "los mecanismos de videovigilancia por circuito cerrado de televisión y de reconocimiento

[34] El Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". Además, el Artículo 16º estipula que: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento", y que "toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros".

[35] Publicada en el Periódico Oficial núm. 188, Tercera Parte, el 25 de noviembre de 2014.

[36] Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado núm. 68. Alcance I, de fecha viernes 24 de agosto de 2018.

[37] Ley publicada en el Alcance del Periódico Oficial el lunes 10 de noviembre de 2014.

de placas de circulación para uso exclusivo de las instituciones de Seguridad, los municipios deberán integrar al C5 I cualquier sistema de cámaras de videovigilancia con que operen" (Art. 141, IV).

En Sonora, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora[38] contiene el capítulo relativo al Sistema Único de Monitoreo y Operación de Equipos Tecnológicos de Vigilancia, que define que este sistema "busca regular la ubicación, instalación, y operación de cámaras, video o cualquier dispositivo electrónico similar de captura de datos, imagen o voz que se encuentren ubicados en el área geográfica del Estado de Sonora, destinados a la vigilancia de establecimientos públicos y áreas públicas, con la finalidad de reglamentar la utilización de la información obtenida por el uso de equipos tecnológicos de vigilancia en materia de seguridad pública" (Art. 190). Y de manera específica sostiene que la Secretaría a través del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, será la encargada del sistema (Art. 191).

Además de las leyes estatales que se han enumerado, también hay legislación secundaria en la que se regula la obtención y gestión de la información a través de la videovigilancia, como la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz, que incluye el capítulo titulado "Video-vigilancia y ficheros de control de acceso", en el que se señala que el ente público responsable "deberá colocar de manera visible y de fácil localización la señalización correspondiente, en la que se indique la zona que es objeto de videovigilancia", cuando estos sistemas den lugar a la creación de ficheros donde se almacenen las imágenes, y además refiere una declarativa de privacidad.

A nivel municipal, también hay reglamentos que han sido aprobados. En Guanajuato, Guanajuato, en 2008 se aprobó el Reglamento sobre la utilización de videocámaras para la vigilancia de la vía pública en materia de seguridad ciudadana del orden municipal. En 2010, en Durango, Durango, se publicó el Reglamento de Videovigilancia del municipio, en el que se reconoce que "la interpretación y aplicación de este Reglamento, se hará con respeto irrestricto a los derechos humanos y sus garantías, que reconocen

[38] Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, 38, Secc. II, de fecha 9 de noviembre de 2015.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango".

En 2011 se ratificó en Guadalajara, Jalisco, el Reglamento de Videovigilancia del municipio de Guadalajara, mismo que fue abrogado. En 2012, también en Jalisco, pero en el municipio de Sayula, se aprobó el Reglamento del Centro de Monitoreo, Videovigilancia, Biometría y Cabina del Municipio de Sayula.

En 2016 el municipio de Corregidora, Querétaro, publicó el Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles e industriales y de servicios en el municipio de Corregidora.

Además de los avances legislativos en relación con la protección de los derechos humanos, existen sanciones aplicables a quienes contravengan lo establecido en la ley. Por ejemplo, en Colima se estipula la multa hasta de 1,500 días y en Aguascalientes hasta de 2,000 días de salario mínimo a quien "difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas" a través de la videovigilancia.

Sin embargo, los avances jurídicos anteriormente referidos son incipientes. En principio porque sólo alcanzan a un tercio de las entidades federativas y a un limitado número de municipios. Y porque "si bien es cierto existen regulaciones que dan soporte a la ciudadanía frente al uso de la videovigilancia, aquellas son pobres o débiles en el caso mexicano, lo cual mina en ciertos aspectos la capacidad de las personas y grupos para hacerse de espacios de autonomía y control frente a procesos de clasificación y discriminación social" (Arteaga, 2016a).

También porque aun cuando algunas entidades y municipios cuentan con un marco jurídico, la gestión de la videovigilancia –muy probablemente– opera al margen de esta regulación, por desconocimiento tanto de los servidores públicos como de la ciudadanía, así como por otros factores que responden a la función de control social que las cámaras de vigilancia desempeñan en los gobiernos.

Pero, sin lugar a dudas, estos avances legislativos representan un anclaje jurídico en el que los ciudadanos tienen una amplia oportunidad de defender sus derechos humanos pues, como se ha revisado, estos marcos regulatorios "instituyen relaciones diferenciales entre vigilantes y vigilados"

(Arteaga, 2016a), pero en la mayoría se definen prerrogativas para defender la privacidad a la que todos tenemos derecho, como acceder a la justicia, entre otros derechos.

Además, son el precedente para que otras entidades y municipios comiencen a regular en sus propias jurisdicciones, un fenómeno que está creciendo tanto en cantidad como en sofisticación en la mayoría de las ciudades mexicanas para llenar los vacíos jurídicos, porque como explica Arteaga:

> Los órdenes no regulados de videovigilancia se constituyen en espacios de indeterminación jurídica. Cuando la videovigilancia queda a la deriva, funcionando con reducidos mecanismos de regulación, opera en sí misma como ley, ya que queda a la discreción de quien opera las cámaras decidir qué tipo de personas o colectivos deben ser monitoreados, qué tipo de información se recoge de ellos y cómo se debe almacenar, así como el tipo de uso que se le da a esa información (Arteaga, 2016a: 206).

También es el precedente para la Ley General que "sirviera para enmarcar el funcionamiento de la videovigilancia a nivel nacional" (Arteaga, 2016a: 226). En la que además de regular el funcionamiento de la videovigilancia, también proteja el derecho a la privacidad de los ciudadanos y otros derechos que puedan ser vulnerados con esta política pública que se despliega territorialmente en las ciudades y que potencialmente puede convertirse en un medio de control social.

La videovigilancia en la Ciudad de México

Después de estudiar la videovigilancia en el contexto internacional y en México, el presente capítulo inicia con el análisis de la Ciudad de México, en la que espacialmente se sitúa el foco de esta investigación. Se abre la discusión con una revisión histórica, para después presentar seis apartados temáticos.

El primer apartado se enfoca en responder ¿cuántas cámaras vigilan la Ciudad de México? Posteriormente, en los siguientes apartados se problematiza sobre la videovigilancia pública y privada y se aborda la prevalencia de cada una de éstas en la Ciudad de México, incluyendo la videovigilancia "híbrida" que, aunque se adquiere con recursos públicos, en algunos casos es gestionada directamente por los vecinos. Finalmente, este capítulo cierra con la discusión de la videovigilancia en las campañas políticas, en la que se analizan los discursos y las narrativas que impulsan la adquisición de más cámaras en la ciudad.

La historia de la videovigilancia en la Ciudad de México se remonta a finales de la década de los setenta, cuando se puso en marcha "una red de cámaras de videovigilancia en puntos estratégicos de la ciudad con el objetivo de disminuir el tráfico en la ciudad. En esa época solo fueron colocadas en zonas cercanas al centro de la capital" (Villasana y Gómez, 2016).

Las primeras cámaras en la Ciudad de México no se colocaron con fines de prevención del delito sino con el objetivo de gestionar el tránsito automovilístico y evitar los embotellamientos que perjudicaban cotidianamente a la ciudadanía. La implementación estuvo a cargo del gobierno federal, que tomó la decisión de videovigilar la ciudad después de realizar un estudio que evaluó las repercusiones del tráfico en la vida de los citadinos y en el medio

ambiente, así como los proyectos y obras civiles que beneficiaban o perjudicaban a la ciudad (Villasana y Gómez, 2016).

El primer despliegue fue de únicamente 20 cámaras que se instalaron en los cruces que los estudios determinaron como los de mayor carga vehicular en "horas pico", las cuales eran monitoreadas y operadas por el personal de la recién creada "sala de control del sistema electrónico" (Villasana y Gómez, 2016). Entre las avenidas con mayor carga en esa época estaban Paseo de la Reforma, Eje Central y Avenida Chapultepec, vías de comunicación históricamente determinantes para el flujo y tránsito de la Ciudad de México.

En ese tiempo se publicitó el lugar preciso de la ubicación de las 20 cámaras. Como lo documentan Villasana y Gómez (2016), se diseñó un folleto de obras públicas de la Dirección General de Policía y Tránsito en el que se presentaba "un mapa guía" con más información sobre este sistema de videovigilancia.

Posteriormente, en 1997 el gobierno federal traspasó algunos proyectos que involucraban a la Ciudad de México y a las nuevas autoridades citadinas para que les dieran seguimiento, dirección y operación; tal fue el caso de las cámaras de videovigilancia (Villasana y Gómez, 2016). A partir de ese momento, la historia de la videovigilancia en la Ciudad de México continuó, pero con nuevos objetivos orientados principalmente hacia la prevención de la violencia y la criminalidad que afectaban a los habitantes de la ciudad.

Así, "a principios de 2002 un grupo de poderosos hombres de negocios de la ciudad contrató al trashumante consultor internacional de seguridad Rudolph Giuliani para que diseñara un plan de nuevas prácticas policiales y medidas alternativas de seguridad que pudieran remediar los problemas de delincuencia de la Ciudad de México" (Davis, 2007: 639-640). Giuliani ganó fama internacional por la puesta en marcha de la estrategia "cero tolerancia" cuando fue alcalde de Nueva York, si bien fue el foco de múltiples críticas sobre todo en materia de derechos humanos, por considerarse una "estrategia y práctica de la sociedad de control"; la evidencia muestra resultados en materia de incidencia delictiva, de manera que "entre 1994 y 1996, los delitos denunciados descienden un 30%, mientras que los homicidios bajan alrededor de un 40%" (De Giorgi, 2005: 162).

Como parte de la estrategia “cero tolerancia”, en marzo de 2003 se presentó en la Ciudad de México el Plan Giuliani que integró 146 recomendaciones. En concordancia con la estrategia implementada en Nueva York, la mayoría de estas recomendaciones se consideran prácticas de control, como la instalación de cámaras de videovigilancia en las calles que se orienta a la prevención del crimen. En palabras de De Giorgi (2005), “obviamente, ya no se trata de rehabilitar, sino de *monitorear*” (p. 13).

En síntesis, la recomendación 120 del Plan Giuliani, promovió:

> la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión en unidades habitacionales y en lugares con mayor presencia de *grafitti* y la delincuencia. El material grabado puede ser presentado ante las autoridades como evidencia testimonial de daño en propiedad ajena y otros delitos. Esta tecnología sirve de paso de control social, como lo es también la localización de cámaras de información vial para la observación de mítines sociales o políticos, que cuentan con receptores en oficinas de delegados políticos y en centrales panópticas de comunicación y video, tanto del gobierno local como federal (Tamayo, 2006: 122).

Según Vélez (2015), “desde un principio, el botín principal parecía ser el Centro Histórico. Por eso no es casualidad que, aún antes del inicio del Proyecto Ciudad Segura, las primeras cámaras de videovigilancia hayan sido instaladas en el centro y no en las zonas con más altos índices delictivos”.

En este sentido es de destacar que, como lo sostiene David Ramírez, “una de las promesas que [López Obrador] les hizo a los comerciantes fue mayor seguridad” (Wattenbarger, 2021), por lo que tampoco “es una sorpresa que la mayor parte de las cámaras y tecnología de monitoreo de punta que recomienda el informe, se hayan instalado finalmente en el centro” (Davis, 2007: 661), que justamente se configura como una importante zona comercial.

De acuerdo con la información compilada por Tamayo (2006: 122):

> El 21 de febrero de 2003 se instalaron 15 videocámaras solo en la Zona Rosa. Existe asimismo, vigilancia con video en las zonas renovadas del Centro Histórico y el Corredor Catedral-Basílica y en áreas consideradas “peligrosas”, como Tepito,

> Morelos, Guerrero, Santa María la Ribera y Merced, en paraderos de autobuses y microbuses, paseos, plazas y el metro.

Sin embargo, el primer despliegue masivo de videovigilancia en México se sitúa en 2008 con la puesta en marcha del Programa Bicentenario Ciudad Segura, que planteó convertir a la Ciudad de México en "un modelo de seguridad urbana a través de plataformas de alta tecnología" (CAEPCCM). En 2009 se puso en marcha este proyecto y en 2011 se inauguró el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación (C4), y se anunció la operación en tiempo real de 8,088 cámaras de videovigilancia ubicadas en todos los "puntos estratégicos de la ciudad" y 3,400 en las instalaciones del Metro, así como la construcción de cinco C2 (Villasana y Gómez, 2016).

En la página de Internet del C5 CDMX (2019) se informa que el proyecto Ciudad Segura "es un proyecto de videovigilancia de alta tecnología instrumentado por el Gobierno del Distrito Federal a iniciativa del Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón". Con la operación y gestión de las cámaras, lo que se espera es "mejorar la reacción de las autoridades ante emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos, acortando el tiempo de respuesta a 5 minutos desde el momento que la autoridad tome conocimiento del evento".

En la información disponible en la página del C5 CDMX (2019) se afirma que "el objetivo es mejorar el nivel de vigilancia de la policía para convertir al Distrito Federal en una de las ciudades más seguras del mundo", enlistando como referencia de estas ciudades más seguras a las que aspira asemejarse con el proyecto, a Londres, París, Chicago, Bogotá, entre otras que "se han apoyado en este tipo de tecnología para disminuir la incidencia delictiva".

Se estima que el costo del Proyecto Bicentenario Ciudad Segura tuvo una inversión de 460 millones de dólares para la implementación de la red de anillo de fibra óptica que conecta a estos centros y un laboratorio de capacitación para los cerca de 2,000 elementos que inicialmente trabajaban en ellos (Villasana y Gómez, 2016).

La onerosa inversión en este proyecto fue criticada por algunos legisladores de la Asamblea Legislativa, quienes citaron a comparecer al entonces director general del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciuda-

dana del Distrito Federal. Entre los argumentos por parte de los legisladores se señala que “es ineficiente en materia de prevención del delito” y que además “el total solicitado es superior a lo que reciben 13 demarcaciones políticas”, y en términos de eficiencia señalaron que sólo “sirva para monitorear 52 por ciento de las fallas de servicios urbanos y solo 6 por ciento de los delitos reales” (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2011).

Además, se suscitaron otras críticas por la gestión de la videovigilancia, particularmente porque la empresa Teléfonos de México (Telmex) subcontrató a la empresa francesa Thales, que había estado “en el ojo del huracán por sus contratos con regímenes que han cometido crímenes de guerra y lesa humanidad” (Vélez, 2015).

Sin embargo, a partir del Programa Bicentenario Ciudad Segura, en mayo de 2014 se informa de la instalación de 8,088 cámaras[1] de videovigilancia en las entonces delegaciones de la ciudad (21.7% del total a nivel nacional), además de 6,274 en las 195 estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, lo que da un total de 14,362 cámaras instaladas en la Ciudad de México. La mayor parte de las cámaras de videovigilancia en esta primera etapa se concentraron en la zona centro de la ciudad, principalmente en la entonces Delegación Cuauhtémoc, donde se colocaron 1,075 cámaras que equivalían a 13.3% del total.

En el gobierno de Miguel Ángel Mancera se planteó una inversión de más de 750 millones de pesos para sumar 7,000 cámaras de vigilancia a las 8,088 que se colocaron en la administración de Ebrard. Se planeó que dichos equipos estuvieran distribuidos de la siguiente manera: 3,000 en zonas habitacionales, 2,331 en el Departamento de Incidencia Delictiva, 500 para control de tránsito, 500 para reconocimiento de placas, 369 en “instalación estratégica” y 300 en zonas rurales de la ciudad (Villasana y Gómez, 2016). Con estas

[1] A partir de las 8,088 cámaras se informa de la instalación de 2,331 (28.8%) en vía pública, en zonas que se consideran de alta incidencia delictiva, y 3,000 (37.1%) se encuentran en zonas habitacionales. El resto de las cámaras se ubican en zonas rurales y de conservación, en vialidades y accesos carreteros, en estaciones del Metrobús para el reconocimiento de placas de automóviles que invaden carriles confinados, y en instalaciones estratégicas (CAEPCCM).

7,000 cámaras, la videovigilancia pública alcanzó más de 15,000 dispositivos públicos que videovigilan la ciudad.

Al iniciar la gestión de Claudia Sheinbaum, en diciembre de 2018 –en concordancia con lo prometido durante la campaña– se anunció que las cámaras del C5 CDMX serían renovadas y que todas las conexiones de las cámaras instaladas en diversos puntos de la ciudad tendrían 10 veces más velocidad, al pasar de dos a 20 megas, además de que se mejorarían las cámaras HD y 4K, "para una mayor identificación de personas y objetos".[2]

Desde el punto de vista de Soto (2019), hay algo "irrebatible" en esta estrategia de videovigilancia presentada por Sheinbaum (2018-2024): "la ciudad avanzará hacia la vigilancia total, hacia un lugar con ojos en todas partes. Una ciudad de la transparencia que aspira al control social a partir de una supuesta mejora de los servicios públicos, como es la seguridad. El Big Brother de un gobierno de izquierda".

En junio de 2019, al presentar el Plan de Transformación Tecnológica del C5 CDMX, se anunció que éste incluía la sustitución de las cámaras de 3,600 postes existentes, para pasar de una cámara con un rango de 56° a dispositivos con cinco cámaras que cubrirán 360° de visión, por lo que prácticamente no habría puntos ciegos. Además, se proyectó la instalación de 100 postes nuevos equipados con cinco cámaras, altavoces y botón de auxilio en zonas de mayor incidencia para aumentar la cobertura. En total, 18,500 cámaras nuevas en 3,700 postes (C5 CDMX, 2019).

Además, se informó que se aumentaría la capacidad de almacenamiento de siete a 30 días, ayudando a la conservación de información relevante para las investigaciones (C5 CDMX, 2019). Esta nueva temporalidad es importante, sobre todo al considerar que los tiempos para acceder a los videos por parte de un ciudadano común a veces pueden exceder los siete días que originalmente se tenían.

Al mismo tiempo, el Plan de Transformación Tecnológica del Centro (C5 CDMX, 2019) advierte que "las soluciones tecnológicas buscan la creación de

[2] Notimex (2018). "Cámaras del C5 de la CDMX serán renovadas: Claudia Sheinbaum", 30 de diciembre .

un modelo técnico y operativo", para que los negocios particulares y los hogares en la Ciudad de México "puedan contar con un medio para alertar a las autoridades en tiempo real sobre delitos o emergencias, dejando evidencia de lo acontecido mediante sistemas de videovigilancia certificados, así como la reducción de los tiempos de respuesta" (C5 CDMX, 2019).

Es decir, las cámaras no son un objeto inanimado que registra imágenes, sino que deben convertirse en un mecanismo entre la sociedad y el gobierno para la atención de los delitos, emergencias y urgencias médicas en las que el tiempo de atención es determinante.

Así, "en nombre de la transparencia en el ejercicio de gobierno, la videovigilancia de la jefa de gobierno Claudia Sheinbaum será también una vigilancia de ida y vuelta (panóptica y sinóptica), donde el Estado vigilará a sus ciudadanos y los ciudadanos a otros ciudadanos, a través de la publicación en tiempo real de las imágenes de los equipos de videomonitoreo" (Soto, 2019).

En las siguientes páginas se presenta el análisis del despliegue de los diferentes tipos de videovigilancia en la Ciudad de México. Se considera un ejercicio relevante porque ofrece evidencia de la diversidad y la cantidad de cámaras de videovigilancia en la ciudad, además de que pone en perspectiva los retos cuantitativos y cualitativos que la política pública en la materia debe considerar.

¿Cuántas cámaras vigilan la Ciudad de México?

Responder a la pregunta ¿cuántas cámaras de videovigilancia hay en la Ciudad de México? es complejo debido a que en ninguna ciudad del mundo existen conteos exhaustivos del total de cámaras instaladas. En el mejor de los casos se cuenta con las estadísticas de las cámaras públicas que son compartidas por los gobiernos, o algunas estimaciones realizadas por organizaciones sociales o académicas, pero no existe información precisa de las cámaras instaladas por privados en negocios y centros comerciales, así como por la población en general que invierte en este tipo de tecnología para vigilar y proteger su patrimonio del crimen.

En las siguientes páginas se presentan los resultados de la sistematización de información orientados a contabilizar las cámaras de la Ciudad de

México o cuando menos aproximarnos a una cuantificación de éstas; para ello se hizo el análisis de la información de diferentes fuentes.[3] Tomando en consideración las cámaras públicas que se afirma existen por parte del Gobierno de la Ciudad de México (15,310); las que se estima se han colocado en las unidades económicas durante los cuatro años que se ha realizado la medición (297,938),[4] más las colocadas con recursos propios en los hogares en 2017 (244,313), podemos afirmar que hay más de medio millón de cámaras de videovigilancia públicas y privadas en la Ciudad de México.

A éstas hay que sumar las otras cámaras públicas financiadas por los gobiernos locales de cada una de las alcaldías, así como las que se colocan con recursos del Presupuesto Participativo que, como se ha analiza más adelante, durante el periodo 2015-2019 alcanzó a una de cada tres colonias de la ciudad.

La aproximación al número de cámaras que existen en una ciudad como la de México contribuye a la definición del problema público, así como al diseño de la política pública de videovigilancia que haga eficiente el uso de tecnología en materia de seguridad ciudadana para la prevención y reducción del crimen. Desde luego, también contribuye con la evaluación en aquellos casos en los que es posible dimensionar los alcances territoriales y su comportamiento en el tiempo.

Asimismo, contribuye a dimensionar la magnitud del despliegue de videovigilancia en la ciudad y sus posibles efectos sociales ya que, si bien ésta "nació y creció por el impulso de un conjunto de políticas de seguridad pública, su presencia ha terminado por incidir en otras esferas de la vida social" (Arteaga, 2018: 9). Así, es evidente que por parte de la sociedad existe la demanda de más seguridad que en muchos casos se materializa a través de la instalación de más y más cámaras.

[3] Principalmente del Instituto Electoral del Distrito Federal (que se convirtió en el Instituto Electoral de la Ciudad de México), del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, así como de las encuestas de percepción de inseguridad que realiza el INEGI: la ENVIPE y la ENVE.

[4] Considerando que al menos una de las cámaras se instaló en las inmediaciones, orientada a vigilar la vía pública.

También hay procesos de apropiación, uso o crítica de este tipo de tecnologías por parte de la sociedad, o la segregación o fragmentación de los espacios públicos que son o no son videovigilados, como se observa en diversas partes de la ciudad. Y como lo señala Arteaga (2018), la videovigilancia "permite a distintos actores establecer relaciones de conflicto, acuerdo y solidaridad" (p. 9), todas estas relaciones del interés de las ciencias sociales.

Entre cámaras públicas y privadas

Uno de los principales hallazgos de esta investigación es la evidencia de que en las colonias en las que se realizó el trabajo de campo coexisten diferentes tipos de cámaras de videovigilancia. Si bien esto es perceptible a simple vista en distintas zonas de la ciudad, tanto el relevamiento en campo, como la sistematización de la información y su respectivo análisis aportan datos específicos sobre este despliegue en el territorio.

Inicialmente la investigación estaba diseñada para analizar los efectos de las cámaras instaladas por el Gobierno de la Ciudad de México que están conectadas y son monitoreadas en el C5 CDMX; sin embargo, la investigación da cuenta de que "somos una sociedad que está alerta todo el tiempo, contamos con sistemas de videovigilancia y alarmas para nuestro patrimonio físico" (Villasana y Gómez, 2016), entre otras razones asociadas a la vigilancia. Estas diferentes modalidades de videovigilancia se identificaron durante los recorridos del trabajo de campo y por esa razón se consideró pertinente ampliar el análisis para comprender cómo se despliega la videovigilancia en el territorio de la ciudad.

Las cámaras del C5 CDMX son las más visibles porque se encuentran colocadas en postes de varios metros de altura y la mayoría de ellas se hace acompañar de la cromática que advierte que son operadas y observadas por el Gobierno de la Ciudad de México. Pero también en algunas alcaldías se han colocado cámaras con recursos públicos de los gobiernos locales.

En algunas colonias también son visibles las cámaras que se instalaron con recursos públicos del Presupuesto Participativo, producto de la toma de decisiones por parte de los ciudadanos organizados que bien pudieron elegir entre una amplia gama de proyectos, incluso no relacionados con la seguri-

dad pública. Sin embargo, optaron por la instalación de cámaras de videovigilancia, y en algunos casos durante más de un año como se analiza en el capítulo correspondiente. Cada una de las colonias adquirió diferentes tipos de cámaras, pero en la mayoría de los casos es posible identificarlas porque tienen características físicas similares.

Además, se registraron cámaras de videovigilancia instaladas con recursos privados, tanto por parte de los hogares, como de las empresas y comercios que han optado por colocarlas para protegerse de la inseguridad. Sin embargo, aunque son financiadas con recursos privados, se colocan en las inmediaciones de las propiedades para vigilar la vía pública.

Estas cámaras públicas y privadas coexisten entre sí; en algunos casos se instalan como mecanismos complementarios de videovigilancia en zonas relativamente alejadas de las cámaras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, pero en otros se instalan justo abajo o a un lado de las cámaras públicas.

La instalación de estas cámaras en un mismo punto podría ser resultado del diagnóstico paralelo tanto del gobierno como de la ciudadanía, que coincide en que justamente en esas áreas se requiere de la vigilancia permanente en un esquema complementario. No obstante, también podría vincularse con la desconfianza de la ciudadanía y las disputas por la vigilancia entre públicos y privados.

Videovigilancia pública

La videovigilancia pública en la Ciudad de México se puede asociar con los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y local en las alcaldías. Como se ha documentado al iniciar este capítulo, las primeras cámaras que se instalaron en la Ciudad de México en la década de 1970 fueron producto de la iniciativa del gobierno federal, y después en 1997 se le cedió esta función al Gobierno de la Ciudad de México (Villasana y Gómez, 2016). Sin embargo, es altamente probable que existan cámaras del gobierno federal operando en la Ciudad de México, sobre todo con fines de seguridad nacional en áreas estratégicas, pero no hay registros públicos que documenten este tipo de despliegue.

En el orden local, están las cámaras financiadas por el Gobierno de la Ciudad de México y así también ocurre por parte de las alcaldías. En ambos casos, el criterio principal para denominar la videovigilancia como pública es que haya sido financiada con recursos públicos y que sea gestionada por instituciones públicas.

En los respectivos apartados se explica con mayor detalle, pero es preciso anticipar que a nivel local el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con los centros de control C5 y C2 para realizar el monitoreo: los primeros monitorean la ciudad en su conjunto, mientras que los segundos operan a nivel regional. Por su parte, las alcaldías también cuentan con sus propios centros de control que son operados por instituciones locales; por ejemplo, en la alcaldía Iztapalapa se denominó Centro de Monitoreo y Atención a Emergencias Base Cuitláhuac y se define como un C2 (UNODC, 2021), y en Azcapotzalco se nombró Centro Azcapotzalco de Respuesta a Emergencias (CARE) (cuadro 6).

Cuadro 6
Centros de monitoreo de la videovigilancia pública en la Ciudad de México

Centro de control	Institución de la que depende	Alcance territorial
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)	Gobierno de la Ciudad de México	Ciudad de México
Centros de Comando y Control (C2)	Gobierno de la Ciudad de México	Regional Centro, Norte, Sur, Poniente y Oriente
Centros de Comando y Control Móviles (C2M)	Gobierno de la Ciudad de México	Móvil “Lugares de difícil acceso”
Centros de Comando y Control (C2)	Gobierno local (Alcaldía)	Local Alcaldía

Fuente: Elaboración propia con información del C5 CDMX.

Además, como parte del monitoreo de la videovigilancia pública del Gobierno de la Ciudad de México están los Centros de Comando y Control Móviles (C2M), que son vehículos con cámaras desplegables que de acuerdo con el C5 (2021), "permiten el monitoreo en lugares de difícil acceso y el envío de imágenes en todo momento al C5". También se dispone de helicópteros no tripulados con videocámaras integradas, "los cuales pueden monitorear zonas más remotas en eventos u operativos especiales, ya que tienen un alcance de sobrevuelo de hasta mil metros de altura".

Cámaras públicas del Gobierno de la Ciudad de México

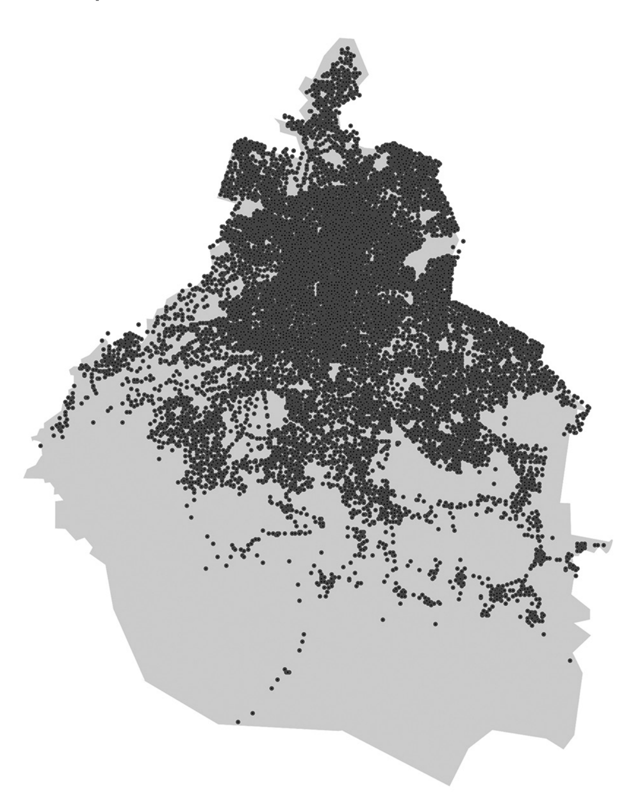
Para 2019 el Gobierno de la Ciudad de México reconocía la existencia de 15,310 cámaras del C5 CDMX, instaladas en la vía pública, mientras que en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020 del INEGI (2020), se reportaron 45,000.

De las 15,310 cámaras difundidas por el C5 (2019), espacialmente se observa que la mayor cantidad se encuentra en la alcaldía Iztapalapa con 15% –en 2008 el mayor porcentaje se ubicaba en la alcaldía Gustavo A. Madero–, seguido de la alcaldía Gustavo A. Madero que concentra 13.2% y Cuauhtémoc 10.7%. Estas tres alcaldías, conjuntamente, suman casi 40% de las cámaras públicas en la ciudad. Mientras que las alcaldías Iztacalco, Tláhuac, Xochimilco, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos y Milpa Alta concentran, cada una de ellas, 5% o menos de las cámaras monitoreadas por el C5 CDMX (mapa 2).

Al comparar el total de cámaras en 2008 con las de 2019 –son los únicos dos cortes temporales en los que es asequible la información públicamente–, se observa que en la Ciudad de México se registró un incremento de 89.3% al pasar de 8,088 a 15,310 cámaras. Las alcaldías con incrementos mayores a 100% son: Coyoacán, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Venustiano Carranza y Xochimilco (cuadro 7).

Las alcaldías que registraron menor crecimiento entre los dos años señalados son Cuauhtémoc y Benito Juárez, con incrementos de 52.6% y 67.9% respectivamente.

Mapa 2
Ubicación de las cámaras públicas instaladas por el Gobierno de la Ciudad de México 2019



Fuente: Elaboración propia con información de Datos Abiertos Ciudad de México.

Al revisar el despliegue de las cámaras por la densidad poblacional y la cobertura en la extensión territorial, se obtiene una lectura diferente. En principio sobresale la amplia brecha entre las alcaldías, lo que permite evidenciar que estas dos variables no son determinantes para la ubicación de las cámaras.

Cuadro 7
Cámaras públicas instaladas por el Gobierno de la Ciudad de México en 2008 y 2019

Alcaldía	2008	2019	Incremento porcentual
Álvaro Obregón	575	1,021	77.6%
Azcapotzalco	418	783	87.3%
Benito Juárez	555	932	67.9%
Coyoacán	422	999	136.7%
Cuajimalpa de Morelos	158	269	70.3%
Cuauhtémoc	1,075	1,640	52.6%
Gustavo A. Madero	1,148	2,027	76.6%
Iztacalco	366	764	108.7%
Iztapalapa	1,080	2,293	112.3%
Magdalena Contreras	171	339	98.2%
Miguel Hidalgo	543	1,069	96.9%
Milpa Alta	110	221	100.9%
Tláhuac	321	573	78.5%
Tlalpan	429	846	97.2%
Venustiano Carranza	486	1,070	120.2%
Xochimilco	231	464	100.9%
Total	8,088	15,310	89.3%

Fuente: Elaboración propia con datos del C5 CDMX.

En relación con la densidad poblacional, la tasa por cada 100,000 habitantes promedio de la Ciudad de México es de 180.1, pero la tasa más alta se encuentra en Cuauhtémoc con 308 cámaras, mientras que la más baja se registra en Xochimilco con 111.6. En cuanto a la cobertura territorial, la tasa promedio de la ciudad es de 18.1 cámaras por km², pero en Cuauhtémoc se registran 50.6 cámaras por km² y en Milpa Alta apenas hay una cámara por km² (cuadro 8).

Cuadro 8
Cámaras públicas instaladas por el Gobierno de la Ciudad de México
Tasa por cada 100,000 habitantes y por km² en 2019

Alcaldía	2019	Tasa por cada 100,000 habitantes	Tasa por km^2
Álvaro Obregón	1,021	136.1	10.6
Azcapotzalco	783	195.7	23.3
Benito Juárez	932	223.3	35.0
Coyoacán	999	164.2	18.4
Cuajimalpa de Morelos	269	135.0	3.6
Cuauhtémoc	1,640	308.0	50.6
Gustavo A. Madero	2,027	174.1	21.5
Iztacalco	764	195.7	32.8
Iztapalapa	2,293	125.4	19.6
Magdalena Contreras	339	139.0	4.5
Miguel Hidalgo	1,069	293.3	22.7
Milpa Alta	221	160.2	1.0
Tláhuac	573	158.5	6.7
Tlalpan	846	124.9	2.7
Venustiano Carranza	1,070	250.4	32.0
Xochimilco	464	111.6	3.8
Ciudad de México	15,310	180.9	18.1

Fuente: Elaboración propia con datos del C5 CDMX y del INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Al correlacionar las variables de las cámaras por cada 100,000 habitantes y la cobertura territorial por cada km² (r=0.6585), es evidente que la alcaldía más favorecida es Cuauhtémoc, que tiene más cámaras por habitante y por extensión territorial. Y Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta, las que menos cámaras tienen respecto a ambas variables.

Espacialmente se observa que, a pesar del incremento de las cámaras, la distribución en la zona sur de la ciudad es menos densa que en la parte centro; aun cuando en las alcaldías de esta región también se aumentó la videovigilancia, la mayor parte de su territorio no cuenta con este tipo de dispositivos.

En cuanto al monitoreo, también existe una geografía que se concentra en el centro de la ciudad. Si bien se cuenta con el C5 y los cinco C2 que realizan monitoreo por regiones, estos se ubican espacialmente más próximos al centro. El C2 Centro se ubica en la alcaldía Cuauhtémoc, el Sur en Benito Juárez, el Norte en Gustavo A. Madero, el Poniente en Miguel Hidalgo y el C5 en Venustiano Carranza (mapa 3).

Es previsible que el incremento de videovigilancia registrado continúe en el corto y mediano plazo. En el tiempo, así lo han manifestado las autoridades capitalinas; por ejemplo, en los primeros meses de 2019, el Gobierno de la Ciudad de México anunció la ampliación de la cobertura en la ciudad con 11,100 cámaras, que se señaló serían "instaladas en los 3,600 postes ya existentes y en 100 nuevos con dos cámaras fijas y una cámara PTZ por mástil" (*Reforma*, 2019: 1-5). El costo estimado para estas cámaras es de 195 millones de pesos. Asimismo, también se difundió que, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, 509 dispositivos –con reconocimiento facial– "serán instalados en 22 estaciones, consideradas en estado crítico" (Redacción Ka, 2019).[5]

En este sentido, es de destacar que el 12 de enero de 2021, en el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de México se publicó la base de datos del Programa Mi Calle, en el que se informa que éste "consiste en la instalación de tótems en domicilios de 333 colonias prioritarias de la Ciudad de México, los cuales incluyen cámaras de videovigilancia, alertas (sonoras y visuales) y botones de auxilio",[6] es decir, se dio a conocer la existencia de otras cámaras públicas.

[5] Uno de los delitos que se registran en el Metro es la desaparición de personas: de acuerdo con las fuentes oficiales, de 2015 a 2019 se contabilizaron 153 desaparecidos. En contraparte, "en total, hay 3 mil 417 cámaras dentro de las 195 estaciones –aunque no hay en todas– que conforman la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, aunque ninguna de ellas ha podido ayudar a la localización de estos 153 desaparecidos" (Almaraz, 2019).

[6] Consultado en: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/programa-mi-calle-shapes>. En el diccionario de datos se especifica que estas cámaras son parte de los programas Barrio Seguro, Cruces Seguros y Senderos Seguros. Así también se instalaron en unidades habitacionales.

Mapa 3
Ubicación del C5 y los C2 del Gobierno de la Ciudad de México



Fuente: Portal de datos abiertos del Gobierno de la Ciudad de México.

Cámaras públicas de las alcaldías

En las 16 diferentes alcaldías de la Ciudad de México también se han instalado cámaras de videovigilancia con recursos públicos. Durante los últimos años, en todas estas demarcaciones se ha invertido en la adquisición, instalación, mantenimiento y monitoreo.

De acuerdo con los datos del INEGI (2020), las alcaldías de Iztapalapa y Cuauhtémoc se encuentran entre las diez demarcaciones con mayor número de cámaras a nivel nacional, con el 1º y el 8º lugares respectivamente. En la Ciudad de México sólo seis alcaldías reportaron cámaras al INEGI: Iztapa-

lapa (3,040), Cuauhtémoc (1,004), Miguel Hidalgo (140), Coyoacán (100), Benito Juárez (96) y Tlalpan (20).

Sin embargo, como se evidencia en las siguientes páginas –con información obtenida de fuentes hemerográficas u oficiales–, en prácticamente todas las alcaldías hay esfuerzos locales que bajo distintas lógicas han considerado la instalación de cámaras de videovigilancia para mejorar la seguridad en sus demarcaciones.

En alcaldías como Iztapalapa y Azcapotzalco se cuenta hasta con sus propios centros de monitoreo y en otras simplemente han entregado los dispositivos a los vecinos. Ambas fórmulas de videovigilancia traen consigo distintas implicaciones para la política pública, así como efectos diferenciados en las percepciones sociales sobre la seguridad. Estos temas serán abordados más adelante, aquí me concentraré en la documentación de las cámaras que con recursos públicos de las alcaldías se han comprado para videovigilar las calles de la ciudad.

En la alcaldía Álvaro Obregón, desde 2014 se anunció que "con el objetivo de garantizar la seguridad de los asistentes a negocios y plazas comerciales" (MVS, 2014), se instalarían cámaras de vigilancia y alarmas vecinales que estarían enlazadas a los centros de monitoreo de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF). Este acuerdo formó parte del Comité de Prevención del Delito en Establecimientos y Giros Mercantiles, es decir, fue consensado con otros actores locales.

Como parte del discurso del entonces jefe delegacional de Álvaro Obregón, destaca el argumento de que estas acciones tendrían "alto impacto para garantizar la seguridad de quienes asisten a estos lugares". Además, fue parte de un diagnóstico específico que señala que "en 100 negocios ubicados en los principales corredores comerciales de la demarcación solo 87 por ciento de los establecimientos mercantiles cuentan con un sistema de videovigilancia. Sin embargo, indicó que de estos únicamente 14 por ciento tiene un sistema de grabación, lo cual significa que dichas cámaras solamente funcionan como un elemento de monitoreo" (MVS, 2014).

En la alcaldía de Azcapotzalco, al iniciar 2019 se puso en marcha la primera fase de reactivación integral del Centro Azcapotzalco de Respuesta a Emergencias (CARE), que incluyó la activación de 12 cámaras de videovigilan-

cia, la rehabilitación de 3,500 alarmas ciudadanas y el sistema administrador de video. De acuerdo con el alcalde, "todo ello, para reforzar la seguridad en Azcapotzalco y cumplir con lo que prometió en campaña. Tras detectar las necesidades y problemáticas más urgentes en la demarcación, la alcaldía priorizó la activación de estas cámaras" (*El Bigdata*, 2019).

Anteriormente, en esta misma alcaldía se habían realizado otras acciones que permitieron conectar las cámaras locales con el C5 CDMX; esta iniciativa fue denominada "Conecta y Acerca". Para realizar esta conexión se firmó un convenio que, de acuerdo con lo referido por el entonces jefe delegacional, "representó una oportunidad para reactivar la capacidad que potencialmente tenía la alcaldía de tener un Centro de Reacción con cámaras de seguridad y alarmas" (*Diario 24 horas*, 2018). En cifras, la meta consistía en instalar 50 posiciones o puntos de vigilancia, los cuales contarían con cuatro cámaras cada uno, para alcanzar 200 cámaras en Azcapotzalco.

En la alcaldía Benito Juárez, una etapa de la videovigilancia cubrió todos los parques. De acuerdo con el entonces jefe delegacional, la demarcación "es un referente en materia de seguridad por la instalación de cámaras de videovigilancia en los 24 parques lo cual contribuirá para detectar si alguien comete algún delito o faltas administrativas" (MVS, 2018). Cada una de estas cámaras fue conectada al C5 CDMX, lo que permite el monitoreo constante y la articulación de esfuerzos para enviar "de inmediato" a un elemento de seguridad que actúe en caso de que alguien cometa un delito o una falta administrativa.

Por su parte, en 2017 la alcaldía de Coyoacán decidió invertir en la instalación de cámaras de videovigilancia en las escuelas de educación primaria. En total se instalaron cámaras en el perímetro de 88 instituciones educativas, en coordinación con autoridades de la Secretaría de Educación Pública, local y federal, "con el fin de inhibir y combatir la delincuencia, violencia y vandalismo". De acuerdo con el entonces delegado, "este programa cuenta con todos los elementos normativos, jurídicos y administrativos para la colocación de estos dispositivos de seguridad, tomando en cuenta la participación de padres de familia y mesas directivas de cada plantel" (Capital CDMX, 2017). Si bien es relevante la participación de autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como la de padres de familia, como se analiza en los

capítulos subsecuentes, no se cuenta con los elementos normativos suficientes que regulen la videovigilancia en la ciudad, sobre todo cuando potencialmente se vigila a menores de edad.

Además de estas cámaras en las primarias, en septiembre de 2018, a través de la Gaceta Oficial, se anunció que "se darán hasta 1,428 kits para casa habitación, con valor de 35 mil pesos cada uno a los vecinos que se anoten en las listas de registro que se tendrán en las reuniones y asambleas vecinales de la delegación" (*El Universal*, 2018). Cada uno de los kits incluía cámaras para instalarse en las viviendas, y se estima un gasto global de 50,000 pesos. Si bien se determinó un proceso para adquirir los kits, no se revela cómo es que se lleva a cabo el monitoreo; las autoridades únicamente mencionan que "la intención es colocar los dispositivos en los accesos de las viviendas para poder monitorear quién entra y sale de un inmueble, así como vigilar las inmediaciones" (*El Universal*, 2018a).

En esta demarcación destaca el interés de la ciudanía por conocer sobre las cámaras de videovigilancia, que derivó en una determinación del pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que ordenó a las autoridades de la entonces delegación Coyoacán informar sobre el número de cámaras de vigilancia instaladas en esa demarcación, así como su ubicación.[7]

En la alcaldía Cuajimalpa, desde 2014 se tiene evidencia de la instalación de cámaras con recursos locales. En enero de ese año se anunció que "instalaron 109 nuevas cámaras de vigilancia y seguridad, por lo que son ya 329 los aparatos con los que se busca garantizar la seguridad de los vecinos" (20 minutos, 2014); destaca que el entonces delegado argumentó que con estas cámaras "la demarcación es la más segura en todo el Distrito Federal", es decir, les atribuye a estos dispositivos la capacidad de generar seguridad.

En la alcaldía Cuauhtémoc, durante los recorridos del trabajo de campo, pudimos constatar la presencia de cámaras financiadas con recursos locales, principalmente en los cruceros vehiculares de más alta afluencia. De acuerdo

[7] Véase Stephanie Ochoa (2015). "InfoDF ordena informar sobre vigilancia en Coyoacán", *Milenio*, 11 de febrero.

con la información disponible, se tiene evidencia de la instalación de 637 cámaras en 2014 como parte de las demandas ciudadanas registradas durante los recorridos en las colonias de la demarcación. De acuerdo con el entonces director general de Seguridad Pública delegacional, "del total de las cámaras de vigilancia, 30 se colocarán en Tlatelolco, y las restantes se distribuirán de acuerdo con las necesidades de un buen número de las 180 unidades habitacionales que existen en la zona" (*El Financiero*, 2014).

Para 2019 se anunció una nueva modalidad de videovigilancia a cargo de la Dirección de Servicios Urbanos y Protección Civil, que se nombró "Caminos Seguros", y como parte de este programa se instalaron 31 cámaras de seguridad en las colonias Cuauhtémoc, Santa María Insurgentes y Guerrero. El programa fue "creado para brindar y mejorar los servicios en el espacio público. Busca prevenir delitos a través de la creación, ampliación y mejora del espacio público, por medio de balizamiento, mejora de pasos peatonales, rampas, poda y liberación de cámaras de videovigilancia" (Centro Urbano, 2019), que podría considerarse como una estrategia que integra distintas alternativas de la prevención situacional del delito.

En la alcaldía Gustavo A. Madero, desde 2015 se anunció la instalación de cámaras de videovigilancia, alarmas vecinales y lámparas suburbanas. En total, se declaró la existencia de "3 mil 400 cámaras instaladas, y en el área limítrofe de Gustavo A. Madero, desde la Calzada San Juan de Aragón hasta el Periférico, tiene 165 cámaras de videovigilancia" (Valdez, 2015), todas ellas conectadas al Centro de Monitoreo Delegacional.

Además del despliegue que numéricamente es relevante, es importante destacar que la estrategia de videovigilancia se orienta hacia los tianguis como el de la colonia San Felipe de Jesús, considerado el más grande de Latinoamérica y donde se ofertan "armas, alcohol y drogas". Asimismo, se destina hacia las zonas limítrofes de la demarcación, pero el discurso de las autoridades criminaliza a los habitantes de los municipios colindantes al afirmar que el despliegue se realiza "para frenar la migración delictiva de los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl" (Valdez, 2015).

En Iztapalapa se tiene evidencia de la instalación masiva de cámaras de videovigilancia en distintos momentos. En 2015, tras el hallazgo de personas asesinadas, se anunció la instalación de entre 15 y 20 cámaras con cobertura

en las colonias Popular, Ermita Zaragoza, Lomas de Zaragoza y el pueblo de Santa Martha Acatitla. En total, en ese año se contabilizaban en Iztapalapa 520 cámaras del gobierno de la ciudad (MVS, 2015).

En los primeros meses de 2019, la alcaldesa anunció acciones para la seguridad de la demarcación, como la puesta en marcha de un programa para instalar 1,400 cámaras de videovigilancia en unidades de transporte (Corral, 2019), además de la instalación de un centro de monitoreo y su conexión con el C5 CDMX para la atención de las alertas por asalto o emergencia en el transporte público.

Este centro de monitoreo se denominó Centro de Comando (C2) o Base Cuitláhuac, que en un informe para UNODC (2021) se definió como "un centro de atención exclusivo de la demarcación", que como parte de su labor "recibe en promedio 800 llamadas mensuales de emergencia de las y los habitantes que residen cerca de dicha base, así como solicitudes de atención a diversas problemáticas a través de las redes sociales" (p. 41).

Además, en este mismo informe se da a conocer la importancia del Presupuesto Participativo para que la alcaldía de Iztapalapa se abasteciera de más cámaras; se informa que con los recursos de 2019 se instalaron "1,215 equipos de videocámaras en unidades de transporte público de pasajeros, las cuales son monitoreadas directamente en base Cuitláhuac y están interconectadas con el Centro de Mando Central de la Ciudad de México" (UNODC, 2021: 41). Lo que evidencia la relevancia que tienen los recursos públicos del Presupuesto Participativo que se analizan con detalle más adelante.

En la Magdalena Contreras se registró la instalación de más de 300 cámaras. En mayo de 2017 se instalaron 70, que se suman a las 240 que previamente habían sido instaladas. De acuerdo con el delegado, el uso de estos dispositivos "ha beneficiado a los habitantes de la zona en el combate de actos ilícitos" (*La Razón*, 2017).

En Miguel Hidalgo, en enero de 2019 la alcaldía anunció la entrega de 5,000 kits de seguridad vecinal, que incluían una cámara de videovigilancia, una luminaria de fachada, una alarma sonora y un sensor de movimientos. El alcalde informó que cada cámara "estará conectada directamente al C2 y C4, para que venga el policía de cuadrante, porque la nueva modalidad es que el policía de cuadrante o barrial sea el primer contacto. Vamos a aten-

der las zonas de mayor incidencia delictiva. Estos kits, se van a colocar donde hubo algún delito" (Alcaldía Miguel Hidalgo, 2019), es decir, con el fin de evitar la revictimización.

En Milpa Alta, en abril de 2019 el alcalde anunció la inversión de 51 millones de pesos para instalar cámaras de videovigilancia, "lo que permitirá reducir la incidencia delictiva" (Notimex, 2019). La inversión en esta demarcación es relevante porque, como se analizó previamente, la alcaldía cuenta con pocas cámaras del Gobierno de la Ciudad de México, tan sólo 221 cámaras (1.5% del total), lo que la convierte en la zona con menor videovigilancia pública por parte de gobierno de la ciudad.

En Tlalpan la videovigilancia se incluyó como parte del Programa de Prevención del Delito de la alcaldía, que específicamente plantea como meta "colaborar en la impartición de 15 capacitaciones a los ciudadanos y ciudadanas sobre el manejo de las Cámaras de Circuito Cerrado", así como también el seguimiento de las cámaras, lo que incluye la "investigación estadística que se desprenda del uso de la Alarma Vecinal, y de las cámaras de circuito cerrado" en colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México. Un aspecto relevante es que las capacitaciones y el respectivo seguimiento están orientados a los vecinos que manejarán las cámaras, "que son proporcionadas prioritariamente a las colonias que tienen mayor índice delictivo" (Alcaldía de Tlalpan, 2019), es decir, la alcaldía deposita la capacidad de videovigilar en los propios habitantes de las colonias, quienes a pesar de estar capacitados podrían usar las imágenes con propósitos distintos a la seguridad pública de la comunidad.

En la alcaldía de Venustiano Carranza, como parte del Presupuesto Participativo –que se analiza posteriormente–, en 2019 se destinaron recursos públicos para que 41 colonias pongan en marcha proyectos de videovigilancia, cuyas cámaras estarían conectadas al Centro de Monitoreo y Atención a Emergencias (Capital CDMX, 2019). Entre estas colonias se encuentran Peñón de los Baños, Puebla, Romero Rubio, Santa Cruz, Aviación, Simón Bolívar, Valle Gómez, Ignacio Zaragoza II, Jardín Balbuena III, Moctezuma 2a. Sección II, Morelos II, entre otras que se han caracterizado por sus altos niveles de violencia e incidencia delictiva.

En síntesis, en la mayoría de las alcaldías se han realizado esfuerzos públicos para poner en marcha sistemas de videovigilancia propios. Numéricamente destaca el caso de Miguel Hidalgo, que en 2019 planteó como meta la entrega de 5,000 cámaras como parte de los "kits de seguridad", o Coyoacán, que al cierre de la gestión en 2018 anunció la entrega de 1,428 kits para casa habitación, con valor de 35,000 pesos cada uno.

También se encuentran diferencias en los objetivos de vigilancia de cada alcaldía; por ejemplo, Benito Juárez dio prioridad a la instalación en los parques públicos, mientras que Coyoacán optó por las instituciones de educación primaria y Gustavo A. Madero por los tianguis y zonas limítrofes con los municipios de Nezahualcóyotl y Ecatepec.

Es relevante señalar que no siempre se cuenta con diagnósticos para la instalación de las cámaras, como el estudio realizado en Álvaro Obregón para determinar la cobertura de videovigilancia por parte de los comercios ubicados en los principales corredores comerciales de la demarcación. En la mayoría de los casos la videovigilancia obedece a los "rituales de la vida social" (Mucchielli, 2021: 182-183), como la entrada y salida de los planteles educativos, los mercados, entre otras actividades cotidianas. Así también ocurre en otras ciudades del mundo.

En otros casos sólo se atiende al clamor ciudadano recogido en los recorridos por las colonias, ya sea como parte de las acciones de gobierno o como parte de las campañas políticas (como se estudia más adelante). En esta lógica, obtiene un punto de vigilancia el grupo de vecinos que más se involucró en las juntas o que mejor logró cabildear con las autoridades, y no la zona con mayores problemas delictivos o comunitarios.

También son significativas las diferencias de monitoreo planteadas para la videovigilancia local: mientras que algunos plantean la conexión directa al C5 de la Ciudad de México, hay alcaldías que constituyen sus propios centros de monitoreo y, en el extremo de los casos, el monitoreo se deja a merced de los vecinos.

Como se observa, las desigualdades de la videovigilancia local en las alcaldías de la Ciudad de México son profundas y cada especificidad representa un reto diferenciado en materia de política pública. Uno de los principales

retos del Gobierno de la Ciudad de México consiste en articular la videovigilancia local que recurrentemente funciona de manera aislada.

En este proceso de articulación de la política pública de videovigilancia a nivel local es fundamental la planeación, que ha sido una de las grandes ausentes en este tema. En este sentido, es de destacar que la alcaldía de Tlalpan integró la capacitación y el seguimiento de las cámaras instaladas en las colonias como parte del Programa de Prevención del Delito 2019 (Alcaldía de Tlalpan, 2019). Pero éste debería ser un tema en la agenda de planeación de todas las alcaldías de la ciudad.

Videovigilancia privada

En distintos estudios sobre tecnologías de vigilancia se ha advertido el fenómeno de la videovigilancia privada, que se extiende territorialmente conformando estrategias de vigilancia y securitización por parte de actores privados en espacios públicos. Con ello se incrementa la segregación espacial, la financiarización del entorno urbano, la superposición de fronteras y la influencia de la propiedad privada sobre el dominio público (Firmino, 2017: 24).

Firmino (2017) ha denominado a este fenómeno como una nueva capa de vigilancia, como un "estrato territorial" (p. 27) donde los privados usan las tecnologías de vigilancia para proteger su patrimonio y las instalan en el perímetro de sus propiedades, pero también generan otras prácticas espaciales respecto a lo público. Así, se han conformado "tácticas de vigilancia dispersas" que constituyen un conglomerado de redes que en muchos casos no se conectan entre sí (p. 31).

Este fenómeno también se ha replicado en la Ciudad de México, donde la mayor parte de las cámaras que vigilan se han instalado con recursos privados de los hogares, empresas y comercios que, con el fin de protegerse de la violencia y la inseguridad en sus entornos inmediatos, invierten sus propios recursos en la adquisición de cámaras de videovigilancia que colocan en las inmediaciones de sus inmuebles para proteger su patrimonio.

Estas cámaras son la parte más endeble en el marco regulatorio de la Ciudad de México, porque se colocan por la decisión de las propias familias o de los dueños de empresas o negocios y en contextos de victimización, percep-

ción de inseguridad, situaciones de riesgo o violencia, entre otros. Se colocan y vigilan a los otros, a los vecinos, a quienes transitan "libremente" en las inmediaciones, justificadas con discursos de prevención, pero también con fines de control social, de vigilar lo que los otros hacen o no hacen.

Lo único que se necesita para colocar este tipo de cámaras son recursos económicos –cada vez menos por las distintas ofertas que brinda el mercado de la tecnología–, desde luego privados, y acceso a las tecnologías. Y así, sin mayor preámbulo, de la noche a la mañana un hogar o un comercio puede disponer de estos dispositivos tecnológicos para videovigilar.

En la Ciudad de México, al igual que en otras ciudades latinoamericanas, la videovigilancia privada opera casi "sin ningún consentimiento formal del Estado" (Firmino, 2017: 32). De esto se desprenden varias consecuencias: una inmediata es la vulneración de lo público que acontece frente a las cámaras, pero también hay otras vinculadas al ejercicio del poder por parte de los privados, que se incrementa con los datos y la información que se obtiene con las cámaras.

Como se ha referido, en la Ciudad de México se identifican dos tipos de videovigilancia privada: en los hogares y en las empresas y los comercios, cuya aproximación cuantitativa se realiza en las siguientes páginas a partir de las encuestas de victimización que realiza el INEGI.

Cámaras privadas en los hogares

Entre las cámaras que vigilan la Ciudad de México se encuentran las financiadas con recursos privados, que se han instalado como "tecnologías defensivas" (Atkinson y Blandy, 2016) para proteger los hogares de la inseguridad. Al respecto, existen diferentes motivos por los cuales las familias o, en su caso, algún miembro del hogar decide invertir en medidas de protección para sus propios hogares y, en torno a estos motivos, uno de los principales cuestionamientos es si se invierte como una medida preventiva o como una medida reactiva cuando algún integrante del hogar ha sido víctima del delito.

En este apartado se analiza la inversión que con recursos privados realizan los hogares para instalar cámaras de vigilancia, pero es pertinente señalar que existen iniciativas gubernamentales que con financiamiento público

ofrecen la colocación de cámaras de videovigilancia en los hogares. Tal es el caso de la propuesta de política de prevención y control para el gobierno de Perú, que plantea que ante el robo a casa habitación "y, en casos que lo amerite, entregar e instalar gratuitamente mecanismos de seguridad (candados, trancas, rejas, cámaras de vigilancia en la cuadra, etc.) para evitar futuros robos en viviendas con probado nivel de vulnerabilidad" (Hernández, 2016).

Este mismo tipo de iniciativas gubernamentales orientadas a los hogares también se registran en la Ciudad de México –como se ha analizado previamente–, en el caso de las alcaldías, que como parte de su estrategia de seguridad y prevención del crimen han destinado recursos públicos millonarios para la instalación de cámaras en los hogares de sus respectivas demarcaciones.

Sin embargo, aquí nos enfocaremos en la videovigilancia financiada por los propios hogares con recursos privados, la cual se podría considerar como un "costo anticipado" en el que "incurren los ciudadanos para reducir el riesgo de victimización (contratación de seguridad privada y otros desembolsos preventivos)" (Romo, 2018). Es probable que, con la información disponible a través de los medios de comunicación o el conocimiento directo de delitos e incivilidades en la colonia y otras razones, las familias decidan invertir en este tipo de medidas preventivas.

En este sentido, Jiménez y Silva explican que "cuando la sociedad crea conciencia sobre los problemas de inseguridad que se manifiestan en su entorno, el instinto de protección a la familia es inminente e intenta resguardar el ámbito familiar (su hogar)" (Jiménez y Silva, 2015: 75). En los hogares, "el miedo que las personas sienten a ser víctimas de la violencia o delincuencia es tal que se ven en la necesidad de hacer algo para protegerse individual y familiarmente" (Jiménez y Silva, 2015: 78).

La instalación de cámaras de videovigilancia en los hogares para protegerse de la inseguridad, debería considerarse como parte de la política pública de prevención del delito, cuyo objetivo principal es "reducir las oportunidades e incentivos para los transgresores, maximizando los riesgos de que sean atrapados y minimizando los beneficios del delito mediante técnicas como el diseño ambiental satisfactorio de los espacios públicos y la vivienda" (UNODC, 2011).

Pero, en algunos casos la operación de las cámaras de videovigilancia depende de un tercero (privado), a quien se le paga por un servicio que incluye el monitoreo y la eventual atención de las emergencias o peligros detectados a través de las imágenes de las cámaras. Aunque son mucho más frecuentes las cámaras que simplemente dependen de los particulares que las han financiado e instalado por sí mismos.

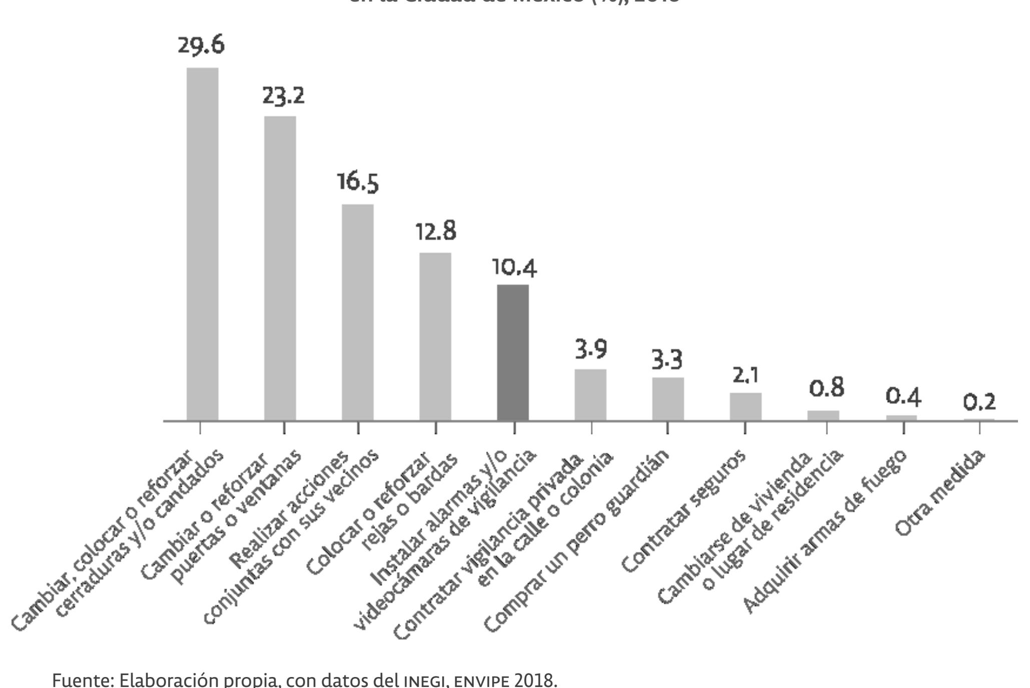
Aunque las cámaras de videovigilancia se coloquen en el interior de los hogares, en la mayoría de los casos están dirigidas hacia la vía pública, vulnerando el derecho a la privacidad de vecinos y transeúntes. Al respecto, es importante señalar que en México se ha hecho muy poco para regular la instalación de cámaras por parte de privados, lo que implica que los datos que son captados pueden ser usados por particulares para los fines que a ellos convengan y no existe una protección de las imágenes de las personas que son grabadas.

Para contabilizar las cámaras en los hogares, en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) es posible conocer si en los hogares mexicanos se han adoptado medidas de protección para evitar ser víctimas del delito. En particular se cuestiona a los entrevistados lo siguiente: "para protegerse de la delincuencia, ¿en este hogar se realizó algún tipo de medida como...?", y en el listado de opciones se señala específicamente si han decidido "instalar alarmas y/o videocámaras de vigilancia".[8] Esta pregunta se ha realizado anualmente desde la ENVIPE 2012.

Los resultados de la ENVIPE 2018 muestran que, en la Ciudad de México, en promedio uno de cada tres hogares ha realizado alguna medida preventiva para protegerse del crimen. En concordancia con los resultados nacionales, se encuentran en primero y segundo lugar "Cambiar, colocar o reforzar cerraduras y/o candados" y "Cambiar o reforzar puertas o ventanas", con 29.6% y 23.2% respectivamente (gráfica 1).

[8] Esta pregunta se incluye en la Sección IV. Percepción Sobre Seguridad Pública de la ENVIPE. Se trata de una variable dicotómica en la que las respuestas posibles son sí y no, aunque también se registra la respuesta "no sabe/no responde".

Gráfica 1
Medidas para protegerse de la delincuencia realizadas en la Ciudad de México (%), 2018



Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI, ENVIPE 2018.

La instalación de alarmas y/o videocámaras de vigilancia se ubica como la quinta opción de los hogares de la Ciudad de México, con 10.4%, probablemente por el tipo y monto de inversión que estas medidas preventivas implican para las familias. Sin embargo, se encuentra por arriba de otras alternativas a las que recurren los hogares capitalinos como “Contratar vigilancia privada en la calle o colonia” o “Contratar seguros”, que significan gastos permanentes y más onerosos, o medidas más radicales como “Cambiarse de vivienda o lugar de residencia” o “Adquirir armas de fuego”, que involucran otro tipo de riesgos tanto en el interior de la familia como para la sociedad en general.

En cuanto al análisis longitudinal, los resultados revelan que “si bien la inversión en cámaras de videovigilancia es reducida, sobre todo en comparación con otras medidas de prevención en los hogares, es relevante advertir el incremento en el tiempo y la posibilidad de que esta tendencia se mantenga

en los próximos años" (Jasso, 2019b). En las cifras de la ENVIPE 2017 se observa que, a nivel nacional, 3.5% de los hogares mexicanos invirtió en este tipo de tecnologías para protegerse de la inseguridad, mientras que en la Ciudad de México este porcentaje es de 9.4% en 2017 y aumentó a 10.4% en 2018.

Así, la Ciudad de México ocupa el primer lugar a nivel nacional de los hogares que decidieron invertir en cámaras de videovigilancia y alarmas. En suma, uno de cada diez hogares de la ciudad coincidió en esta decisión. En términos espaciales, en el trabajo de campo que se presenta en los siguientes capítulos, fue notoria la presencia de cámaras privadas en los hogares en las diferentes zonas de la ciudad.

Considerando el total de hogares en la Ciudad de México y estimando que en cada hogar que reconoció haber invertido en alarmas y/o videocámaras de vigilancia como medida de protección frente a la delincuencia, se instaló al menos una cámara, se tiene que hay más de 250,000 cámaras privadas en los hogares capitalinos.[9]

A partir de la ENVIPE también es posible conocer otros datos; uno de estos es la inversión que los hogares realizaron para adquirir cámaras. En promedio, el gasto asciende a 17,685 pesos por hogar, pero en uno de cada tres hogares se gastó menos de 5,000 (Jasso, 2019b). Esta suma corresponde a los dispositivos electrónicos que se ofertan en tiendas departamentales o de autoservicio de la Ciudad de México y que son visibles en algunas de las fachadas de las viviendas de la ciudad.

Respecto a los perfiles de las personas que invierten en tecnología para proteger sus hogares en la Ciudad de México, las primeras variables a analizar son las relacionadas con las características físicas a nivel individual. De acuerdo con la teoría de la vulnerabilidad, "las condiciones físicas de las personas generan vulnerabilidad" (Vilalta, 2012: 8), como el género y la edad.

En cuanto al género, los resultados de la ENVIPE 2018 indican una ligera diferencia entre hombres y mujeres, particularmente porque 10.8% de los hombres y 10.2% de las mujeres señalan haber invertido en cámaras de vi-

[9] La Encuesta Intercensal 2015 del INEGI contabilizó que en la Ciudad de México hay 2,599,081 viviendas particulares. La estimación de 10.4% registrada en la ENVIPE 2018 corresponde a 270,304 viviendas.

deovigilancia y alarmas. Es decir, mayor porcentaje de hombres que de mujeres decide invertir en tecnologías de vigilancia como medio de prevención del delito, lo que concuerda con los resultados nacionales.

En relación con la edad, los resultados de la ENVIPE 2018 muestran que los más jóvenes registran menores porcentajes de inversión en este tipo de medidas. Sin embargo, hay una relación positiva de los 18 a los 40 años, pues es posible observar que al incrementar la edad también aumenta la inversión en tecnología para proteger a los hogares. El rango de edad en el que se concentra la mayor disposición para invertir en videovigilancia es de los 30 a los 45 años; posterior a esta edad se reduce la proclividad a este tipo de medidas.

Al contrastar con los datos de la investigación realizada en España por Sanz-Fuentes (2021), "se observa cómo las mujeres y las personas con 65 años o más tienden a valorar de forma positiva las CVV" (Sanz-Fuentes, 2021: 18). Lo que indica que hay diferencias en los hallazgos registrados en México.

Además de la teoría de la vulnerabilidad física, también se considera pertinente la teoría de la victimización, sobre todo porque, como se ha señalado, la videovigilancia puede configurarse como una estrategia reactiva ante la victimización o preventiva para evitar ser víctima del delito. Esta teoría plantea que haber sido víctima del delito o que lo haya sido una persona conocida, incide en la sensación de inseguridad (Vilalta, 2012: 8).

Los resultados de la ENVIPE 2018 muestran que, en promedio, 29.7% de los mexicanos fue víctima de al menos un delito, lo que equivale a poco más de 25 millones de personas. En algunas entidades el porcentaje es mucho mayor, destacando el Estado de México con 46.7% de víctimas y la Ciudad de México con 43.1%.[10]

En la literatura se ha encontrado que "sí existe una relación significativa entre la victimización y la adquisición de tecnología para mejorar la seguridad de los entornos del hogar" (Jasso, 2019b). Con los datos aquí estimados, se observa que más de la mitad de las familias que instalan cámaras o alarmas lo hacen –muy probablemente– como un efecto de la victimización, es

[10] De manera específica, 44% de los habitantes de la Ciudad de México fue víctima de robo o asalto en calle o transporte público.

decir, como una medida reactiva, aunque también hay familias que no han sido víctimas del delito y sin embargo invierten en estas cámaras, probablemente para prevenir.

Otra variable que se considera parte del análisis de la inversión en los hogares es la percepción de inseguridad, según la cual quienes se sienten inseguros tienden a invertir mayormente en medidas para protegerse de la inseguridad. En el caso de la videovigilancia también se encuentra esta relación.

Se observa que esta propensión se incrementa respecto a la percepción de inseguridad en los ámbitos geográficos más distantes al hogar ya que, de acuerdo con los datos de la ENVIPE 2018, 64.7% de quienes invierten en videovigilancia en la Ciudad de México declara sentirse inseguro en la colonia o localidad, y se incrementa a 76.3% en la alcaldía y hasta 89.4% en la entidad. Es probable que este incremento relacionado con el ámbito geográfico se deba a que en el imaginario social permean con mayor fuerza las noticias relacionadas con la situación estatal y en menor medida tienen información sobre el municipio y mucho menos sobre la colonia o localidad (Jasso, 2019b).

Además de las variables aquí analizadas, existen otras que no es posible estudiar a través de las encuestas de victimización disponibles. Una de estas es la ideología; al respecto, una investigación en España muestra que "se advierte el incremento a favor de las CVV conforme la ideología es más conservadora" (Sanz-Fuentes, 2021: 15). Estas y otras variables podrían considerarse en futuras agendas de investigación en México.

Cámaras privadas instaladas por los comercios y las empresas

Otro tipo de cámaras que vigilan la vía pública de la Ciudad de México corresponde a aquellas financiadas con recursos privados de los comercios y las empresas. Algunas de estas se colocan en las inmediaciones de sus establecimientos para proteger su patrimonio y, al respecto, Cerezo y Díez (2010) en Málaga, España, encontraron que "los comerciantes reconocen que ofrece una mayor tranquilidad a sus negocios y solicitan la instalación de más cá-

maras, ya que destacan la importancia que tienen como medida preventiva ante posibles robos a sus establecimientos" (p. 4).

En la Ciudad de México este tipo de cámaras privadas son visibles en los diferentes establecimientos comerciales, sin embargo, no existe un registro de la cantidad y características de este tipo de videovigilancia. En algunos casos hay esfuerzos locales por contabilizar las zonas con mayor afluencia comercial, como el realizado en la alcaldía Álvaro Obregón que, en 2014, como se ha revisado previamente, presentó un estudio que muestra que en los principales corredores comerciales de la alcaldía, la mayoría cuenta con un sistema de videovigilancia (MVS, 2014), e incluso señala algunas características como por ejemplo si están equipados o no con videograbación.

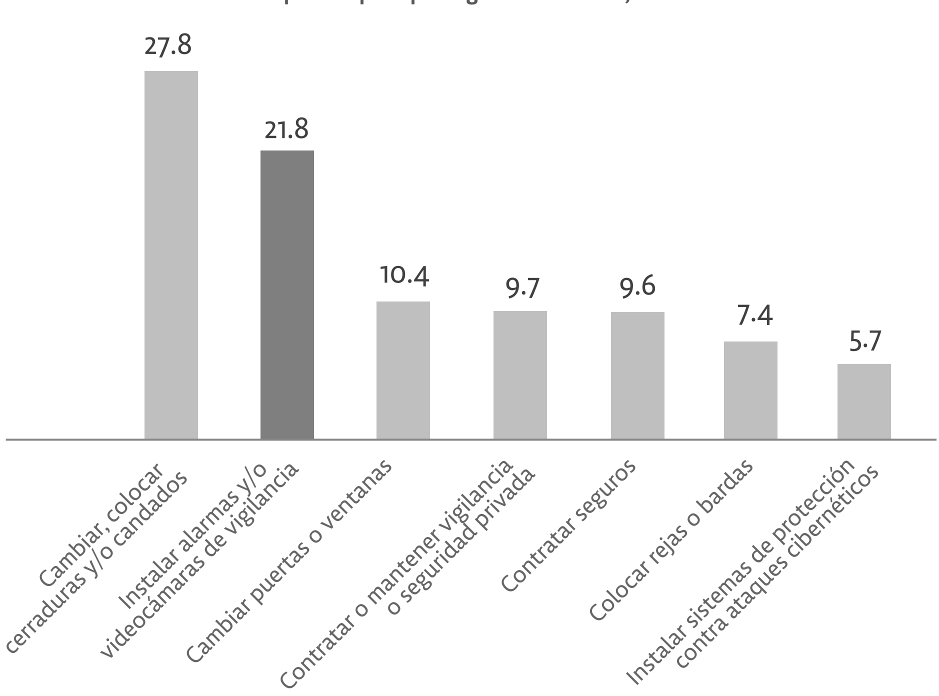
Sin embargo, no hay información exhaustiva que cuantifique este tipo de videovigilancia. La información que provee la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) sobre las unidades económicas del sector privado es valiosa, sobre todo porque permite conocer si en las empresas se han instalado cámaras o alarmas. La encuesta pregunta específicamente si "para protegerse de la delincuencia, ¿en el establecimiento se realizó algún tipo de medida como…", y en particular se señala como la opción "instalar alarmas y/o videocámaras de vigilancia".[11]

Los resultados de la ENVE 2018 concluyen que a nivel nacional, 42.5% de los establecimientos económicos decidió adoptar alguna medida de protección. En primer lugar optaron por "cambiar o colocar cerraduras y/o candados" (28.7%) y en segundo lugar por "instalar alarmas y/o video cámaras de vigilancia", con 16.2% de establecimientos económicos que optaron por esta medida.

En la Ciudad de México, 44.1% de las unidades económicas decidió invertir en alguna medida de protección, y también se observa el mismo orden a nivel nacional, donde en primer lugar se encuentra la alternativa "Cambiar o colocar cerraduras y/o candados". Pero el porcentaje correspondiente a videovigilancia asciende a 21.8% (gráfica 2).

[11] Esta pregunta se incluye en la Sección II. Percepción y Expectativas; se trata de una variable dicotómica en la que las respuestas posibles son sí y no, aunque también se registra la respuesta "no sabe/ no responde".

Gráfica 2
Unidades económicas de la Ciudad de México y medidas de protección adoptadas para protegerse del delito, 2018



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, ENVE 2018.

En el tiempo se ha incrementado la disposición de las unidades económicas de la Ciudad de México para instalar cámaras de videovigilancia como medida de protección del delito. Las estadísticas señalan un aumento de 14.8% en 2014 a 21.8% en 2018, y es previsible que este tipo de videovigilancia se incremente en los próximos años como resultado de la violencia e inseguridad que prevalecen en la ciudad y que, desde luego, afecta a las empresas y a los comercios.

Si se toma en cuenta el total de establecimientos económicos en la Ciudad de México, y si se estima que en cada uno de los que reconocen la instalación de este tipo de dispositivos se colocó al menos una cámara dirigida hacia la vía pública, se tiene que aproximadamente en 2018 había 88,741 cámaras privadas en establecimientos comerciales. Pero considerando los

cuatro años que aquí se contabilizan, la suma asciende a 297,938 establecimientos con cámaras (cuadro 9).

Cuadro 9
Unidades económicas de la Ciudad de México que instalaron alarmas y/o videocámaras de vigilancia para protegerse del delito (2012-2018)

Año	Absoluto	Relativo	Posición*
2012	76,563	21.3	2
2014	56,055	14.8	2
2016	76,579	18.4	2
2018	88,741	21.8	2

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, ENVE 2012-2018.
*Se refiere al lugar de preferencia. En la Ciudad de México, en primer lugar, se encuentra la medida "Cambiar o colocar cerraduras y/o candados".

Sin embargo, es probable que este número se duplique o triplique debido a que, como se constató en el trabajo de campo en cinco colonias de la Ciudad de México, los comercios colocan cuando menos dos cámaras en la vía pública para vigilar las inmediaciones de sus instalaciones, pero encontramos pequeños establecimientos comerciales en la colonia Doctores con hasta ocho cámaras en un perímetro de menos de 30 metros.

La realidad es que cada vez hay más empresas y establecimientos mercantiles que deciden tomar medidas preventivas con el uso de alternativas tecnológicas. Desde la instalación de puertas automáticas, control de accesos, cámaras y alarmas, hasta la implementación de servicios integrales o sofisticadas formas de control como las tecnologías biométricas (INCIBE, 2016). Así, "a medida que el costo de la delincuencia escala y recorta las ganancias y beneficios, las empresas deben aumentar las medidas preventivas y desarrollar métodos más sofisticados para detectar el delito" (Bressler, 2009: 11). De tal manera que también se trata de una sofisticación preventiva que cada vez incluye más y mejores herramientas tecnológicas.

En cuanto a las características de la videovigilancia en las unidades económicas de la Ciudad de México, la ENVE nos permite conocer distintos datos en relación con el tamaño de las empresas, si fueron o no víctimas del delito, la

percepción de inseguridad, etcétera. En las siguientes páginas se presenta la información contenida en la ENVE 2018, que fue analizada personalmente y autorizada por el Laboratorio de Microdatos del INEGI.

Sobre el tamaño de la empresa, la evidencia muestra que "las empresas pequeñas pueden ser particularmente vulnerables a la delincuencia, ya que las pequeñas empresas a menudo no disponen de medidas de seguridad" (Bressler, 2009: 2). En los resultados de la ENVE 2018 se observa que las pequeñas y medianas empresas son las que más invierten en videovigilancia con porcentajes de 44.4% y 41.0% respectivamente, mientras que 19.2% de las microempresas declaró que invirtió en este tipo de tecnología prácticamente la mitad de lo que invierten las otras empresas. Este dato es relevante porque en la Ciudad de México la mayoría de las empresas son micro (93.7%), considerando el total de personal ocupado que labora en su establecimiento.

En relación con la percepción de la inseguridad y la videovigilancia, los resultados de la ENVE 2018 indican que la disposición a invertir en este tipo de tecnología se incrementa cuando dicha percepción es más elevada en el lugar más cercano a la ubicación de la empresa; así, del total de empresas que invirtieron en videovigilancia, 35.7% se siente inseguro en la colonia, 34% en la alcaldía y 32.6% en la Ciudad de México.

Esta relación es diferente a la observada en los hogares, donde la inversión en materia de videovigilancia se incrementa cuando la percepción de inseguridad es más alta en los ámbitos geográficos más distantes del hogar. Probablemente esta diferencia se deba a que quienes cuentan con una empresa analicen mucho más en detalle los contextos locales en los que se desenvuelven, representando un factor determinante para colocarse en un lugar o incluso para retirarse.

Para profundizar en los efectos que tiene la percepción sobre el lugar más cercano en el que se ubica la unidad económica, la ENVE cuestiona: ¿sabe usted o ha escuchado si en los alrededores del establecimiento suceden o se dan las siguientes situaciones? Y enumera un listado de incivilidades y conductas violentas.

Al analizar la información de las empresas que declararon que habían instalado alarmas y/o videocámaras de vigilancia y sus respuestas a esta pregunta, se encuentra que en promedio 34.9% declaró conocer o haber escuchado

respecto a estas situaciones, pero el primer lugar lo ocupan las extorsiones de autoridades contra establecimientos y las extorsiones de delincuentes, con 43.2% y 40.2% respectivamente.

Al final del listado se ubican los temas relacionados con el alcohol y las drogas, tanto en términos de venta como de consumo. Si bien estos fenómenos están en la realidad o en el imaginario en tres de cada diez empresarios que instalaron videovigilancia, los temas que están más presentes son los relacionados con el delito de extorsión, es decir, la afectación directa a los recursos financieros de los establecimientos.

En cuanto al miedo al delito en el que se "establece una relación directa con algún tipo de delito o el cálculo o posibilidad de ser víctima del delito" (Jasso, 2015), en la ENVE se les cuestiona a las empresas: considerando el nivel de delincuencia, ¿cree que en lo que resta de 2018 el establecimiento pueda ser víctima?, y en particular se les cuestiona sobre robo total de vehículo, robo o asalto en sus instalaciones (excluye vehículos), robo de mercancías transportadas en vehículos, extorsión y cualquier otro acto que afecte su seguridad.

El delito en específico al que consideran estar más expuestos los establecimientos de la Ciudad de México es el robo total de vehículo, seguido del robo de mercancías transportadas en vehículos, con 47.4% y 46.6%. Probablemente para la protección de estos delitos, además de la videovigilancia en los inmuebles también cuenten con cámaras en los vehículos, así como con otras medidas de protección que consideren pertinentes. En cuanto al delito de extorsión y robo o asalto en sus instalaciones, 43.9% y 41.4% de los que han colocado cámaras tienen miedo de ser víctimas de estos delitos.

Existe una relación entre el temor al delito y la instalación de cámaras de videovigilancia, de manera que las empresas con más temor son las que en mayor medida instalan cámaras. En general se observa que además de los delitos anteriormente enunciados, 59.4% de las unidades económicas que invirtieron en cámaras tiene temor de "cualquier otro acto que afecte su seguridad".

Finalmente, uno de los temas que también explora la ENVE es la satisfacción de las unidades económicas con el desempeño institucional, y una de las preguntas que realiza es: ¿sabe usted si las autoridades realizaron alguna

de las siguientes acciones en 2017 en su municipio/delegación para mejorar la seguridad, como... la instalación de videocámaras de vigilancia?

Respecto a esta pregunta, las unidades económicas de la Ciudad de México respondieron: 33% que sí se realizó, 14.1% que no sabe y 52.2% que no se realizó. Esta última respuesta es relevante, porque la mayor parte de las cámaras públicas gestionadas por el gobierno de la ciudad se colocan en esquinas y zonas de mayor afluencia, donde justamente también coinciden los establecimientos comerciales.

Videovigilancia híbrida

Adicionalmente a las cámaras públicas y privadas que instalan los gobiernos de la ciudad y de las alcaldías con recursos públicos, y los hogares y establecimientos comerciales con recursos privados, están las cámaras que se colocan con recursos del Presupuesto Participativo.[12] Si bien estas cámaras son instaladas con recursos públicos del Gobierno de la Ciudad de México, obedecen a la decisión de la ciudadanía que determina el uso de los recursos para la adquisición o mantenimiento de cámaras en su colonia, e incluso en algunos casos también disponen de la gestión. En este sentido podría considerarse como videovigilancia "híbrida".

Desde 2011 el Gobierno de la Ciudad de México gestiona el Presupuesto Participativo, que se considera una "metodología que consiste en vincular a los ciudadanos sin cargos públicos a la definición o a la asignación de fondos públicos" (Sintomer y Ganuza, 2011: 7). Esto representa una forma de participación ciudadana que permite echar a andar proyectos con recursos públicos que se consideran pertinentes para la comunidad.

Desde el punto de vista de los expertos, se ha convertido en una "práctica recomendada" (Sintomer y Ganuza, 2011: 7). Aunque en la Ciudad de Mé-

[12] Se creó en 2011 con la publicación de la Ley de Presupuesto Participativo del Distrito Federal, en cuyo artículo 1º establece que dicha ley tiene por objeto "la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y/o ejecución, del Presupuesto Participativo a proyectos específicos en las colonias, pueblos originarios, barrios y, en su caso, regiones del Distrito Federal".

xico se han registrado críticas por parte del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados Federal, que en 2017 advertía falencias como "el abstencionismo, las fallas en materia de transparencia, los conatos de clientelismo vía la elección de los Comités Ciudadanos y la falta de eficiencia administrativa para cumplir con el dictado vecinal" (La Fuente, 2019). Incluso, desde el interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México las críticas apuntan a que "el gran problema es el alto precio de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo y la poca participación de los capitalinos".[13]

En la Ciudad de México la Ley de Participación Ciudadana define que los recursos corresponderán a 3% del presupuesto anual de las alcaldías, y los rubros generales a los que se destinará la aplicación de estos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que sean en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos, y para ello el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha creado un Catálogo de Proyectos en el que se definen 19 tipos diferentes (cuadro 10).

Uno de los proyectos corresponde a seguridad pública. Sin embargo, existen otros como alumbrado público, vías públicas, higiene pública y áreas recreativas que podrían vincularse con la prevención del crimen desde la perspectiva situacional. Asimismo, hay proyectos como promoción del deporte, perspectiva de género, cultura, integración comunitaria e identidad regional que podrían estar relacionados con la seguridad y la prevención del crimen desde el enfoque social.

El proyecto Seguridad pública es el que incluye las cámaras de vigilancia en dos modalidades: adquisición e instalación y mantenimiento, reparación, acondicionamiento (cuadro 11). Es decir, los pueblos o colonias pueden decidir si adquieren cámaras para videovigilar la colonia o en su caso dar mantenimiento a las previamente adquiridas.

[13] Declaración de la consejera electoral del IECM, Myriam Alarcón. Véase Ernestina Álvarez (2019). "IECM continúa con organización de consulta de presupuesto participativo", MVS *Noticias*, 14 de marzo.

Cuadro 10
Catálogo de proyectos del Presupuesto Participativo

Áreas recreativas	Identidad regional
Promoción del deporte	Personas adultas mayores
Perspectiva de género	Personas con discapacidad
Cultura	Impacto ecológico
Integración comunitaria	Seguridad pública
Higiene pública	Vías públicas
Desarrollo social	Drenaje y alcantarillado
Servicios de salud	Prevención de accidentes
Sociedad digital	Alumbrado público
Agua potable	

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal.

Cuadro 11
Proyectos específicos en materia de seguridad pública

	Proyecto específico	Ejecución del proyecto
1	Automatización de accesos	Equipamiento, insumos, abastecimientos, suministros
2	Módulo de vigilancia	Mantenimiento, reparación, acondicionamiento
3	Cámaras de vigilancia	Adquisición e instalación
4	Cámaras de vigilancia	Mantenimiento, reparación, acondicionamiento
5	Alarmas vecinales	Adquisición e instalación
6	Alarmas vecinales	Mantenimiento, reparación, acondicionamiento
7	Patrullas	Adquisición
8	Motopatrullas	Adquisición
9	Módulo de vigilancia	Construcción, implementación, desarrollo, obra
10	Bicicletas para vigilancia perimetral	Adquisición

Fuente: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Imagen 1
Cámara de videovigilancia en el portal del IECM



Fuente: Instituto Electoral de la Ciudad de México. Consultado el 18 de julio de 2019: <http://www.iecm.mx/www/sites/enchulatucolonia/index.html>.

Un aspecto a destacar de los proyectos de videovigilancia es que en el portal oficial del Instituto Electoral de la Ciudad de México justamente aparecía una cámara de videovigilancia con altavoces –muy similar a la que opera el C5 CDMX–, como referente de los proyectos de Equipamiento para la prevención y reducción del delito (imagen 1).

Si bien este hecho podría parecer irrelevante, la realidad es que la mayoría de los pueblos y las colonias realizan sus proyectos sin el debido proceso de planeación, y este tipo de imágenes podría sugerir a quienes están en busca de "ideas" que la videovigilancia es una alternativa viable o que es aprobada por el IECM, que la coloca como ejemplo de los proyectos de Equipamiento para la prevención y reducción del delito.

El IECM ha destacado algunos proyectos innovadores que se han realizado utilizando recursos del Presupuesto Participativo; entre estos es pertinente señalar: sistemas de captación de agua de lluvia, talleres de iniciación musical, gimnasio para personas con discapacidades físicas, huertos urbanos e inclusive orquestas juveniles (La Fuente, 2019). Sin embargo, la evidencia respecto al Presupuesto Participativo en varios años muestra que la mayor parte de los recursos se destinan a proyectos relacionados con la seguridad pública.

Además de las cámaras de videovigilancia, se encuentran otros proyectos vinculados con la protección en medios urbanos, tales como alarmas vecinales, rejas perimetrales, recuperación de espacios públicos, habilitación de luminarias, adquisición de patrullas, proyectos denominados "Ciudadano seguro", "Ojo vigilante", entre otros (Jasso, 2018a). Pero como lo sostiene el mismo titular del C5 CDMX en una entrevista, en el Presupuesto Participativo "hay dos proyectos que siempre ganan por default: el que pongan cámaras [de seguridad] y gimnasios al aire libre" (Wattenbarger, 2021).

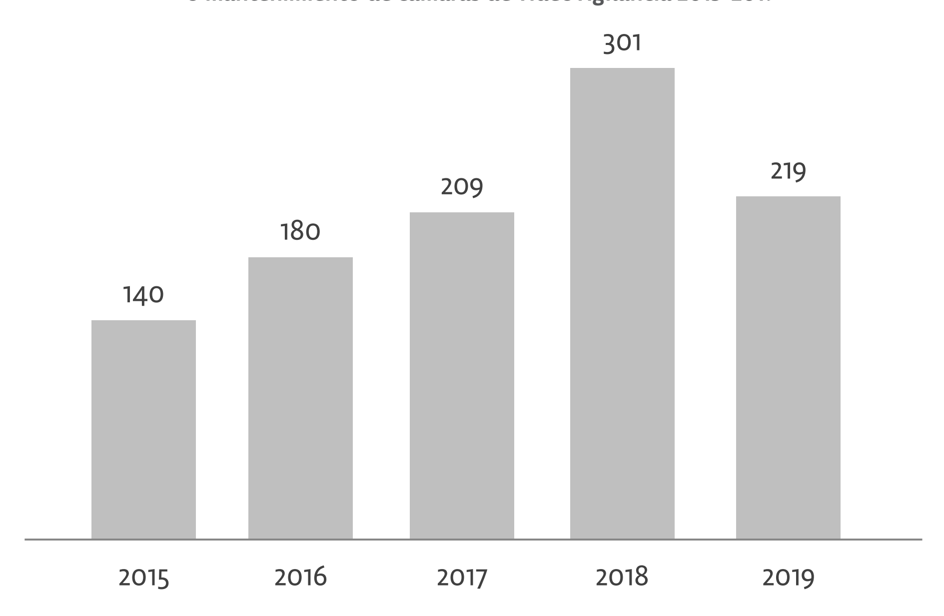
En los resultados del análisis realizado a las decisiones ciudadanas del Presupuesto Participativo, se encontró que en el periodo 2015-2019 se registraron 1,049 proyectos de videovigilancia, que se pusieron en marcha en 719 colonias que representan 37.6% del total en la Ciudad de México.[14] Esto significa que, en promedio, durante estos cinco años una de cada tres colonias decidió invertir en cámaras.

En el tiempo se observa que del año 2015 al 2018 se mantuvo la tendencia al alza de los proyectos de videovigilancia, pero en el año 2019 se redujo significativamente, mientras que el año 2018 fue el que concentró mayor número de proyectos del periodo con 301 (gráfica 3).

Al sumar la totalidad de proyectos por alcaldía en el periodo, destaca el caso de Iztapalapa como la demarcación que concentra el mayor número con un total de 413, seguida de Álvaro Obregón con 144 proyectos. En este mismo sentido, también sobresalen las alcaldías Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero, cada una de las cuales suma más de 100 proyectos en el periodo. Estas cuatro alcaldías conjuntamente representan 70.4% del total de los proyectos (cuadro 12).

[14] Para contabilizar las cámaras que se han instalado con los recursos del Presupuesto Participativo, se elaboró una base de datos que sistematizó los proyectos ganadores de los pueblos y colonias durante el periodo 2015-2019 a través de los Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) publica cada año. A través de esta base no es posible cuantificar numéricamente el total de cámaras para todas las colonias, pero sí permite conocer el total de pueblos y colonias que deciden invertir en este tipo de tecnología.

Gráfica 3
Colonias que invirtieron recursos del Presupuesto Participativo en la instalación o mantenimiento de cámaras de videovigilancia 2015-2019



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Participativo de la CDMX 2015-2019.

En contraparte, se observa que en la alcaldía Magdalena Contreras únicamente una colonia invirtió en 2017, y en Milpa Alta durante los cinco años no se registró un solo proyecto de este tipo. Estos datos son relevantes considerando que, como se ha mostrado, la videovigilancia pública por parte del Gobierno de la Ciudad de México es reducida en estas alcaldías. En este mismo sentido se encuentran las alcaldías de Cuajimalpa y Cuauhtémoc, que en todo el periodo apenas suman tres proyectos cada una de ellas, sin embargo, la situación de videovigilancia pública y privada en Cuauhtémoc es diferente, como se ha analizado previamente.

Las brechas entre alcaldías muestran, por una parte, que la demanda se concentra en territorios determinados, preponderantemente en Iztapalapa, donde se desarrollaron cuatro de cada diez proyectos de videovigilancia híbrida. También muestran, por otra parte, que no se trata de una demanda que se sostenga en el tiempo, pues hay alcaldías que invierten un año pero en el siguiente disminuye o desaparece este tipo de inversión.

Cuadro 12
Pueblos y colonias por alcaldía que seleccionaron proyectos de videovigilancia 2015-2019

Alcaldía	2015	2016	2017	2018	2019	Total 2015-2019
Álvaro Obregón	23	31	9	16	35	114
Azcapotzalco	0	0	0	1	13	14
Benito Juárez	2	0	1	2	3	8
Coyoacán	16	18	13	21	6	74
Cuajimalpa	1	0	0	0	2	3
Cuauhtémoc	1	0	0	0	2	3
Gustavo A. Madero	2	11	36	29	25	103
Iztacalco	0	5	9	9	9	32
Iztapalapa	75	38	123	132	45	413
Magdalena Contreras	0	0	1	0	0	1
Miguel Hidalgo	11	9	13	10	17	60
Milpa Alta	0	0	0	0	0	0
Tláhuac	0	53	0	0	0	53
Tlalpan	3	1	4	14	20	42
Venustiano Carranza	0	1	0	67	41	109
Xochimilco	6	13	0	0	0	19
Total	140	180	209	301	219	1 049

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Una pregunta necesaria respecto a la inversión en videovigilancia con recursos del Presupuesto Participativo es: ¿cuánto ha costado? Al obtener la sumatoria del producto del número de proyectos por el monto del presupuesto

aprobado,[15] se observa que durante el periodo de análisis se invirtieron más de 548 millones de pesos. El año con mayor presupuesto para videovigilancia fue 2018 (cuadro 13).

Cuadro 13
Estimación de recursos públicos destinados a proyectos de videovigilancia 2015-2019

Año	Proyectos de videovigilancia	
	Número de proyectos	Presupuesto aprobado en pesos
2015	140	53,941,371.0
2016	180	87,628,641.5
2017	209	94,210,368.0
2018	301	162,518,223.0
2019	219	150,493,573.5
Total	1,049	548,792,177.0

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Distrito Federal.

¿Esto representa mucho o poco dinero? La primera respuesta necesaria implica señalar que se trata de recursos públicos y como tales es imprescindible que se ejerzan debidamente, así que más allá del monto, lo que importa responder es si tuvieron efecto en relación con el objetivo planteado que es la prevención y reducción del delito. Pero poniendo en perspectiva el ejercicio total de los recursos para el Presupuesto Participativo 2018, que asciende a 988,624,816 pesos, se tiene que el gasto destinado a videovigilancia durante

[15] Cada alcaldía tiene un presupuesto diferente que se define en el Congreso de la Ciudad de México (antes Asamblea Legislativa del Distrito Federal). Como referencia, el monto de Presupuesto Participativo por colonia o pueblo para el Ejercicio Fiscal 2018, sumó 988,624,816 pesos en total; la alcaldía que recibió menor presupuesto fue Álvaro Obregón con 279,562 pesos para cada una de sus 249 colonias, mientras que la alcaldía de Milpa Alta con tan sólo 12 colonias, recibió 2,774,332 para cada una de ellas. Véase IECM informa. ¡Con participación todo funciona! Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, mayo de 2018. Consultado en: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/mcapacitaparticipacion/gacetaIECM.pdf>.

cinco años representa más de la mitad de la inversión total del Presupuesto Participativo en un año; en relación con el año 2018, el gasto en videovigilancia representó 16.4%, lo que significa que en ese año uno de cada seis pesos fue destinado a este tipo de proyectos.

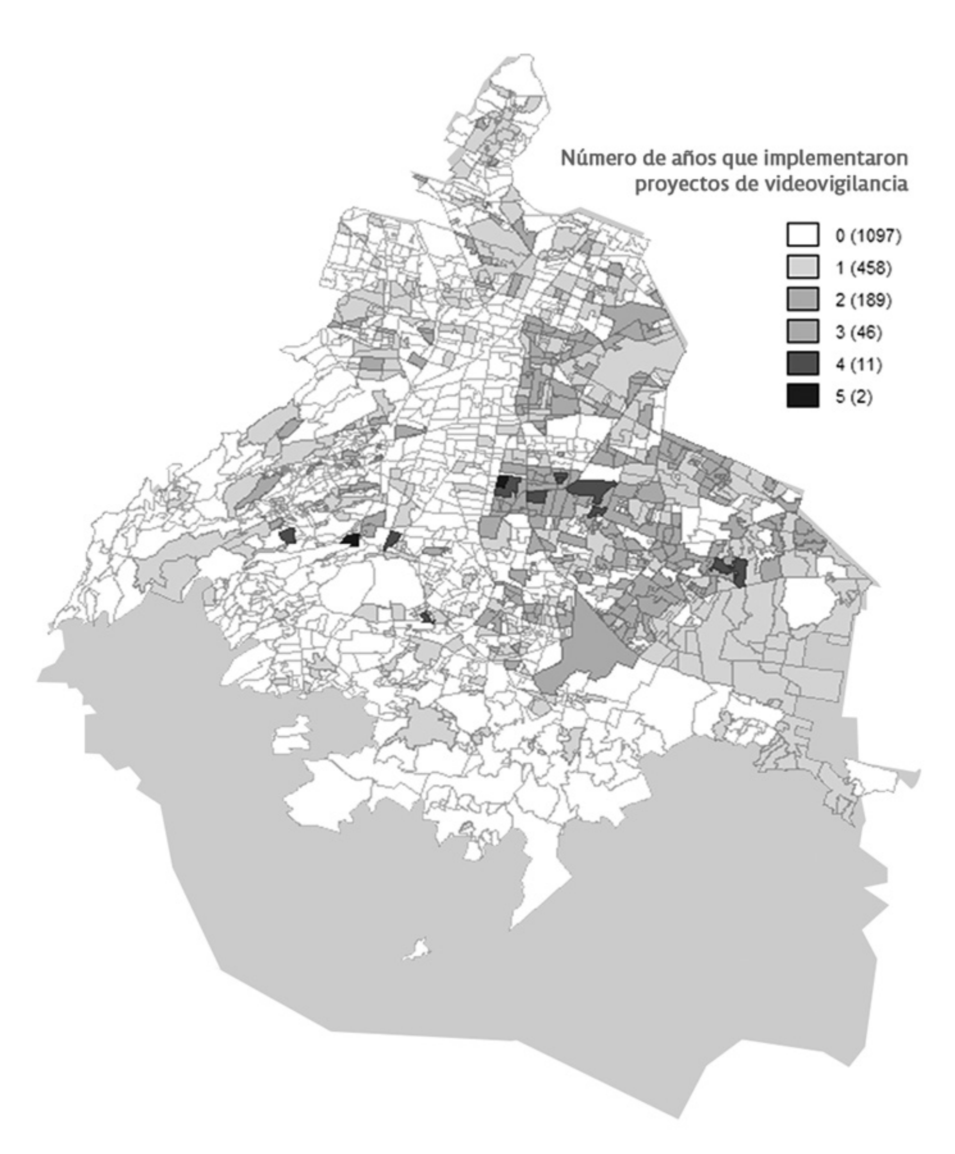
Como parte del análisis, se tiene conocimiento de que hay colonias que decidieron invertir en dos, tres y cuatro años consecutivos en este tipo de proyectos. Incluso se identificaron dos colonias que destinaron los recursos públicos del Presupuesto Participativo en cinco años consecutivos, una de ellas en Iztapalapa y la otra en Álvaro Obregón, que justamente se analizan como estudio de caso en el siguiente capítulo. Tomando en consideración que algunas colonias se repiten durante los distintos años, se observa que, en suma, durante el periodo de análisis los proyectos se realizaron en 719 pueblos y colonias de la Ciudad de México, lo que representa 37.6%.

En promedio, dos de cada cinco pueblos y colonias decidieron invertir en cámaras de videovigilancia, pero hay alcaldías donde este promedio fue mucho más alto. Considerando cada uno de los años, sobresale la alcaldía de Tláhuac, en la que 91.4% de sus colonias (53 de 58) decidieron invertir en videovigilancia durante 2016. En cuanto a los montos destinados, destaca Venustiano Carranza, que en 2019 destinó 83.8% del Presupuesto Participativo de la alcaldía en cámaras de videovigilancia, invirtiendo poco más de 54 millones de pesos.

Una de las principales contribuciones de esta investigación es la identificación de pueblos y colonias que decidieron echar a andar proyectos de videovigilancia durante los últimos cinco años, y el respectivo análisis espacial que fue posible realizar con el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

Espacialmente se observa que prevalece la concentración de colonias con proyectos de videovigilancia en unas zonas de la ciudad, mientras que otras –en total 1,097– permanecen sin este tipo de proyectos (mapa 4). Particularmente destaca la zona centro, donde no se observó la disposición de la ciudadanía para solicitar videovigilancia, probablemente debido a la densidad de cámaras públicas del Gobierno de la Ciudad de México que se concentra y es más densa en algunas zonas de la ciudad.

Mapa 4
Pueblos y colonias que decidieron implementar proyectos de videovigilancia con recursos del Presupuesto Participativo de la CDMX en 2015-2019



Fuente: Elaboración propia con información del IECM.

La mayor parte de las colonias con más disposición a invertir en videovigilancia (en dos o más años consecutivos), se agrupa espacialmente conformando *hot spots*. Este comportamiento puede ser un contagio, homofilia o transitividad y se identifica con mayor claridad en el análisis espacial del Presupuesto Participativo 2015 y 2016 (Jasso, 2018a), donde se advierte cómo algunas colonias que decidieron invertir sus recursos en proyectos de videovigilancia en 2016 son vecinas de colonias que realizaron este tipo de proyectos en 2015 (Anexo III).

En la georreferenciación para cada uno de los años se observan comportamientos diferenciados (Anexo III). En 2015, la mayor concentración de las cámaras está en la zona oriente de la ciudad y algunas colonias dispersas al poniente. En 2016, la zona oriente se divide en dos grupos, uno en Iztapalapa y otro en Tláhuac; también permanecen las colonias en el poniente, pero con menor dispersión, y se suman colonias al norte de la ciudad.

En 2017 se observa mayor dispersión que en los años anteriores y únicamente la zona oriente, particularmente en Iztapalapa, se mantiene con áreas de concentración. Lo anterior cambia en 2018, donde se observan más colonias agrupadas en la zona centro, específicamente en Venustiano Carranza y en el oriente con Iztapalapa. Finalmente, en 2019, Iztapalapa tiene mayor dispersión que los otros años y se observa mayor concentración en las colonias de Venustiano Carranza y también se suman colonias al sur de la ciudad, particularmente en Tlalpan.

Respecto a la cuantificación de las cámaras de videovigilancia adquiridas e instaladas con recursos del Presupuesto Participativo, es importante señalar que como parte del proyecto Seguridad Pública se incluyen las cámaras de vigilancia en dos modalidades: Adquisición e instalación y Mantenimiento, reparación, acondicionamiento, lo que significa que no necesariamente los recursos se destinan todos los años para la compra e instalación de cámaras, sino también pueden ser para el mantenimiento, reparación o acondicionamiento de los equipos.

Además, es preciso señalar que el número de cámaras instaladas con el Presupuesto Participativo varía de una colonia a otra, no sólo porque los recursos difieren dependiendo de la demarcación, sino también por el diseño del proyecto que realiza la comunidad que no siempre es específico en rela-

ción con el número. Hay redacciones que especifican “hasta donde alcance”, y por las disposiciones de la alcaldía que puede llegar a tener injerencia desde la toma decisiones hasta la puesta en marcha del proyecto.

Con el fin de ilustrar la gran cantidad de cámaras que se demanda, se observó que durante 2017 la colonia Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca en la alcaldía Iztacalco, solicitó la colocación de “entre 130 y 150 cámaras de seguridad en algunas casas y de forma estratégica con la finalidad de que toda la colonia quede protegida y así mismo los vecinos y la gente que transita por la colonia” (IECM, 2017). Sin embargo, hay otras colonias que únicamente solicitan tres o seis cámaras, como la colonia 16 de Septiembre de la alcaldía Miguel Hidalgo, donde el proyecto refiere “4 cámaras de vigilancia distribuidas entre Sur 140 a Florencio Miranda” (IECM, 2017).

De acuerdo con las descripciones de los proyectos en 2017, numéricamente también destaca la de la colonia Ejército de Agua Prieta en Iztapalapa, en la que se indica que el proyecto “completa la instalación de 60 cámaras de vigilancia en la colonia, las cuales estarán enlazadas con alguna institución de seguridad pública y así mitigar el alto índice delictivo” (IECM, 2017). En este mismo rango se encuentran las colonias El Sifón, Jardines de Churubusco, La Nueva Rosita y Peñón Viejo, donde solicitaron 60 cámaras cada una de ellas, y Las Peñas II y Los Cipreses, que solicitaron 56 y 50 cámaras respectivamente.

También hay proyectos cuyas descripciones no permiten cuantificar con precisión las cámaras solicitadas por la ambigüedad en su redacción, como es el caso del proyecto de la colonia Polanco Reforma, que solicita “cámaras de seguridad en cada 2 esquinas de la colonia o en medio para la seguridad habitacional, así como antisecuestro o robo” (IECM, 2017). Como se aprecia, no dan a conocer la suma total, así como tampoco definen si se instalarán en “cada dos esquinas” o “en medio”.

Otro ejemplo de este tipo lo encontramos en la colonia La Esperanza, en Iztapalapa, en cuya redacción del proyecto se señala: “incrementar el número de cámaras de videovigilancia por medio de una red, para tratar de disminuir el índice delincuencial de esta colonia, colaborando con las autoridades en la vigilancia de la misma con la ubicación estratégica de la tecnología de cámaras y apoyar a los vecinos que resulten afectados por algún ilícito. Se proyecta con la colocación de una red en los postes de las luminarias adquiridas

a través del presupuesto participativo de años anteriores, por medio de instalaciones" (IECM, 2017). Lo anterior permite observar que se hace referencia al incremento de estos dispositivos, pero no se define la cantidad de cámaras a instalar.

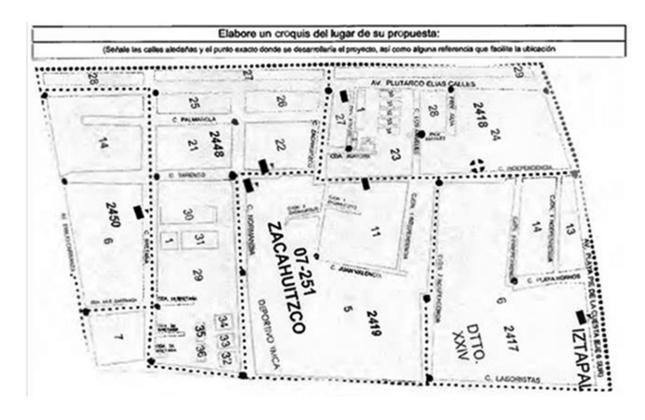
Asimismo, es posible encontrar proyectos que no solamente consideran la adquisición de cámaras, sino que también incluyen otros componentes, por ejemplo, en la colonia Barranca Seca de la Magdalena Contreras, cuyo proyecto en 2017 se tituló "Seguridad Pública" y cuya descripción apunta: "adquirir 5 motocicletas para realizar rondines, dos de día y tres nocturnos. 20 cámaras individuales de seguridad a colocarse en puntos estratégicos por designar y conectadas a C4" (IECM, 2017).

Sobre la ubicación, como se ha mencionado, la mayor parte de los proyectos no logran ser tan específicos y en gran parte se debe a que casi todas estas decisiones carecen de planeación, salvo en algunos casos en que sí son específicos, como en la colonia Zacahuitzco, Iztapalapa, que en 2017, como parte del proyecto "Vigilando mi colonia", incluyó un mapa señalando la ubicación de los lugares donde se instalarían las cámaras (mapa 5).

Sin embargo, la mayoría de las veces los proyectos carecen de este tipo de información que es fundamental. En el mejor de los casos, la comunidad trata de decidir conjuntamente el lugar donde serán colocadas las cámaras, como en el cartel ubicado en 2017 en la colonia El Manto, en Iztapalapa: "Vecino col El Manto. Te invitamos a la Asamblea informativa este 9 de octubre a las 9:00 pm Prol. Fundición Jengibre, Real San Lorenzo para tratar temas importantes, instalación de cámaras de seguridad. No faltes, tu opinión es importante. Comité Vecinal" (imagen 2).

No obstante, es probable que aun cuando exista este tipo de convocatorias, las decisiones las tomen unas cuantas personas y coloquen las cámaras de acuerdo con sus intereses particulares, con el discurso de la prevención del crimen, pero con fines de control social en la propia comunidad.

Mapa 5
Proyecto 2017 "Vigilando mi colonia" de la colonia Zacahuitzco, Iztapalapa



Fuente: IECM.

Imagen 2
Invitación a los vecinos de la colonia El Manto, Iztapalapa, para decidir sobre la instalación de las cámaras



Fuente: Archivo propio (octubre de 2017).

En suma, no podemos saber con precisión cuántas cámaras se han instalado con recursos del Presupuesto Participativo, mucho menos podemos conocer los lugares donde éstas fueron instaladas, pero a partir del análisis aquí provisto sabemos que existen estas cámaras híbridas que videovigilan más de un tercio de las colonias de la Ciudad de México; que se han invertido recursos millonarios del erario público, y que no necesariamente cumplen con el objetivo que es la prevención y reducción del delito.

Este tipo de videovigilancia híbrida representa un reto en materia de política pública que, con esquemas de gobernanza, debería enfocarse en que estos proyectos se desarrollen de acuerdo con la ciudadanía, pero apegados a una normatividad que respete los derechos humanos.

La videovigilancia en las campañas políticas y en el discurso del gobierno local de la Ciudad de México

En la Ciudad de México, como en otras ciudades del mundo, se ha construido un discurso social que atribuye un poder –sobre todo simbólico– a las tecnologías de vigilancia. En este discurso principalmente se promueve que estos dispositivos disuaden el crimen y tendrán efectos en la percepción de la seguridad en las calles y espacios videovigilados.

Como se ha analizado en este capítulo, hay un discurso social construido particularmente en ciertas comunidades situadas social e históricamente, pero también en los ámbitos políticos y gubernamentales. Por ejemplo, en Francia, estas tecnologías han sido promovidas por representantes electos como una forma de atender los problemas de la delincuencia local, y esto se replicó en las elecciones de los municipios franceses en marzo de 2020, lo que lleva a la conclusión de que "la eficacia de la videovigilancia debería medirse más en términos políticos locales" (Mucchielli, 2021: 189).

En concordancia, en distintas ciudades de América Latina se ha observado la prevalencia de un "lenguaje securitario" (Vélez, 2018: 57) en los procesos electorales. En el caso de la Ciudad de México, en los ámbitos políticos y gubernamentales se ofrecen distintas formas de videovigilancia como alternativa a la inseguridad que predomina en la ciudad. Así, la videovigilancia y el poder simbólico que a ésta se atribuye han sido aprovechados por polí-

ticos y gobernantes, quienes en las campañas fundamentan parte de la estrategia de seguridad en la adquisición de más cámaras con tecnologías de vigilancia cada vez más sofisticadas.

En cuanto a la inclusión del tema en la agenda pública, es pertinente señalar que la videovigilancia ha sido capaz de "generar un consenso favorable inquebrantable entre los responsables políticos, las autoridades policiales y la población en general" (Galdon-Clavell, 2015). En el caso de México ha sido promovido por los diferentes órdenes de gobierno; desde las campañas políticas, los discursos de los candidatos –sobre todo a nivel local– en materia de seguridad incluyen la instalación de más cámaras de videovigilancia como una propuesta efectiva que permitirá revertir el crimen.[16] Asimismo, se ha configurado como una de las principales acciones a llevar a cabo por parte de los gobernantes, sobre todo en aquellas zonas urbanas que registran altos niveles de incidencia delictiva.

Desde la perspectiva política, "la videovigilancia es una práctica destinada a legitimar la actividad política, ya que con ella las autoridades expresan preocupación por la criminalidad" (Ramírez y Valenzuela, 2017: 59) y corresponden a la demanda latente por parte de la ciudadanía.

Al respecto, es imprescindible advertir que "en entornos sociales específicos los imaginarios y las representaciones no son estigmas de vida; son construcciones de identidades, identidad personal e identidad colectiva, que se fortalece a lo largo del tiempo e incluso trasforma la estructura físico-espacial y ambiental de un lugar" (Villar y Amaya, 2010: 18). Esto, considerando particularmente a una sociedad como la de la Ciudad de México, que se posiciona en el discurso social que demanda más videovigilancia y donde los gobiernos y los políticos se apropian de este discurso y de la demanda de la masificación de la videovigilancia para la prevención del crimen y muy probablemente con fines de control social.

[16] Existen diversos ejemplos en la política local; por mencionar uno de ellos, en 2017, durante la campaña al gobierno del Estado de México, el candidato del PRI, PVEM, Nueva Alianza y Encuentro Social señaló que "es una prioridad regresar a las familias mexiquenses su seguridad y tranquilidad", por lo que se comprometió "a duplicar el número de cámaras de videovigilancia, depurar los cuerpos policiacos y a instalar un millón de luminarias para ser el estado más iluminado de México" (Galicia, 2017).

Así, en la Ciudad de México el ofrecimiento por parte de los políticos respecto a la instalación de más cámaras ha sido recurrente, y quienes ocupan un puesto en la administración pública han manifestado su "optimismo" respecto a la colocación de más cámaras en la ciudad, como se refleja en el Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, en el que de manera explícita se señala que: "Reforzar la videovigilancia y atender una demanda precisa de la población, respecto del aprovechamiento y optimización de las nuevas tecnologías en materia de seguridad, es nuestro objetivo" (GDF, 2016: 170).

Este optimismo manifiesto respecto a las tecnologías de vigilancia por parte de los gobernantes, tiene su origen en los procesos electorales en los que se contiende para ocupar un cargo público. En las campañas electorales de la Ciudad de México se ha ofrecido de manera reiterada a la ciudadanía la instalación de más cámaras y otras formas de videovigilancia, como una forma de mejorar la seguridad.

En las siguientes páginas se presenta el análisis de los discursos o plataformas electorales promovidas en las campañas políticas de los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y a las alcaldías durante 2018. En este análisis es evidente que las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno, así como un gran número de los candidatos a gobernar las alcaldías, realizaron propuestas relacionadas con la videovigilancia como un paliativo a la inseguridad.

De este modo, en diversos discursos identificados en esta investigación, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México expresan como una forma de combatir la inseguridad el uso de más tecnología y en particular de las tecnologías de vigilancia. Pero sin lugar a dudas, el proceso electoral para elegir Jefe de Gobierno de la Ciudad de México durante 2018, fue uno de los momentos donde se han manifestado con mayor contundencia los discursos políticos orientados hacia una mayor videovigilancia en la ciudad.

En general, los discursos políticos apuntaron a incrementar la cantidad de las cámaras en la ciudad, pero también hacen referencia a innovaciones tecnológicas que permitan una vigilancia más sofisticada, además de diferentes estrategias que consideran distintos entornos como la vía pública, el transporte público, escuelas, parques, entre otros.

Particularmente destaca el ofrecimiento de Mikel Arriola, candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que durante su campaña y en el primer debate de los candidatos a la Jefatura de Gobierno,[17] sostuvo como propuesta para mejorar la seguridad la instalación de "un millón de cámaras para toda la Ciudad", con el argumento de que "las cámaras van a invertir el problema de la inseguridad" y que "los delincuentes van a tener miedo, vamos a saber en todo momento donde están" (min. 1:26).

Imagen 3
Propuestas de campaña del Partido Revolucionario Institucional (PRI)



Fuente: Mikel Arriola (9 de abril de 2018). En Facebook: Mikel Arriola Peñaloza, perfil oficial.

Asimismo, propuso "crear una aplicación para denunciar y subir fotografías y videos de los delitos. La ciudadanía podrá ver todas las imágenes del millón de cámaras a través de la aplicación", lo que implicaba otra forma de vigilancia.

Como se observa, la videovigilancia se enlista en el primer lugar de sus propuestas en materia de seguridad (imagen 3), sin embargo, se considera que esta propuesta está "fuera de lo factible y lo deseable" (Jasso, 2018c), porque representaría un alto impacto en las finanzas públicas de la ciudad y por-

[17] Este debate se transmitió el 18 de abril de 2018.

que "solo responde a un discurso acrítico que no hemos logrado superar en la Ciudad de México. Los ciudadanos seguimos demandado cámaras de videovigilancia y los políticos se abanderan con este tipo de propuestas" (Jasso, 2018c), sin una evaluación objetiva que nos permita diagnosticar las necesidades y los beneficios que hasta ahora han generado las cámaras.

Más allá de la excesiva cantidad de cámaras que sobrepasa enormemente el despliegue que hasta ahora se ha operado desde el Gobierno de la Ciudad, la propuesta no incluyó elementos de diagnóstico de necesidades a nivel local, ni mucho menos se presentó un análisis de factibilidad respecto a infraestructura, recursos humanos, entre otros factores determinantes para el funcionamiento de un millón de cámaras.

Uno de los aspectos novedosos de la propuesta de videovigilancia de Arriola, fue que ésta sea "auditable para garantizar que las cámaras funcionen al 100 por ciento y no se debe limitar solamente a las autoridades policiales" (Jiménez, 2018). Este esquema permitiría iniciar procesos de contraloría y gobernanza tan necesarios en la seguridad pública.

También Alejandra Barrales, candidata de la Coalición por la Ciudad de México al Frente (PRD, PAN), en el primer debate propuso "videovigilancia en todas las unidades del transporte público" (min. 1: 25) y la creación del "Centro de monitoreo del transporte similar al C5" (min. 1: 41). Este tema es relevante, considerando la instalación de cámaras en el transporte público que se realizó como una forma de prevención del robo a pasajeros, que en algunos casos ha resultado en episodios sumamente violentos.

Además, en el Plan maestro de seguridad, en el Eje 2: Comunidades unidas y fuertes, propuso "tecnología al servicio de la comunidad: Geolocalización, sistemas de videograbación en chalecos y patrullas, placas y armas con chip" (Barrales, 2017: 10), un tema que como una forma de contraloría se ha replicado como una medida para disminuir el abuso policial. Así también se presentó la idea de "fortalecer estrategias de cuadrantes para la reacción inmediata contra robo en vía pública y domicilios; 865 cuadrantes; 40 mil elementos; 10 mil cámaras" (Barrales, 2017: 10) (imagen 4).

Imagen 4
Propuestas de campaña de la Coalición por la Ciudad de México al Frente (PRD, PAN)



Fuente: Alejandra Barrales (11 de junio de 2018). En Twitter: Alejandra Barrales.

Las otras candidatas también propusieron la instalación de más cámaras. Purificación Carpinteyro del partido Nueva Alianza, planteó la "instalación de cámaras de videovigilancia multifuncionales con reconocimiento facial y detención de crímenes en tiempo real" (min. 1: 16) y la instalación de "cámaras en transporte público" (min. 1: 38), en sintonía con lo propuesto por la candidata de la Coalición por la Ciudad de México al Frente.

Por su parte, Mariana Boy del Partido Verde Ecologista de México, se refirió a la "inversión en cámaras" así como la invitación a "la iniciativa privada y a los ciudadanos a conectar sus cámaras privadas al sistema de videovigilancia de la Ciudad de México para ampliarlo y hacerlo más eficiente" (min. 1: 18). Esta colaboración entre la iniciativa privada y el gobierno se ha desarrollado en otras partes de México, por ejemplo, en el Estado de México con el esquema de "videovigilancia colaborativa", en el que las empresas han logrado conectar sus sistemas de alarmas y cámaras de videovigilancia a los centros de monitoreo público para la atención de los delitos y emergencias (Jasso, 2020). Mariana Boy también propuso la instalación de "cámaras de

vigilancia en todo el transporte público y botones de emergencia. Las imágenes serán utilizadas como pruebas en los procesos judiciales" (min. 1: 37); esta última parte de la propuesta es sumamente relevante por el "potencial valor probatorio" (Lio, 2020: 77) de las imágenes en la investigación del delito.

Asimismo, Lorena Osornio, la candidata independiente, también planteó la instalación de más cámaras; de manera concreta señaló como propuesta "tener cámaras de videovigilancia de ojo de pez" (min. 1: 27). Esta propuesta fue tan relevante en su campaña que incluso encabezó algunos de los carteles que difundían su candidatura en la Ciudad de México (imagen 5).

De igual manera Claudia Sheinbaum, la candidata ganadora en las elecciones a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, como parte de sus propuestas en el rubro política pública, Rescate de la Seguridad Ciudadana, proyectó "ampliar significativamente el número de cámaras en la Ciudad" y "fortalecer el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, C5" (imagen 6). Además, en el primer debate señaló: "De lo que se trata es de que las cámaras que existen actualmente tengan conexión digital y no analógica" (min. 1: 28).

En correspondencia con las promesas de campaña, en los primeros meses de 2019 se anunció la instalación de 11,100 cámaras que serían "instaladas en los 3,600 postes ya existentes y en 100 nuevos con dos cámaras fijas y una cámara PTZ por mástil" (*Reforma*, 2019: 1-5). En el Metro capitalino se previó "la compra de 509 dispositivos de videovigilancia que incluirán reconocimiento de rostro y serán instaladas en las 22 estaciones más críticas" (Forbes, 2019). Asimismo, en marzo de 2019 el secretario de Seguridad Ciudadana anunció que "la vigilancia de la Ciudad de México será reforzada con mil cámaras con visión de 360 grados, colocados inicialmente en avenidas primarias, lo que permitirá mejorar el seguimiento de responsables de hechos delictivos" (SSC, 2019). Es decir, las propuestas de la candidata a la Jefatura de Gobierno durante la campaña se materializaron en el corto plazo.

En síntesis, se observa que gran parte del discurso securitario en las campañas políticas para ocupar la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México fue encabezado por propuestas relacionadas con las tecnologías de vigilancia. Si bien entre los distintos planteamientos había diferencias entre cantidades, tipos de vigilancia y tecnologías, en todas prevalece la necesidad de

traducir estas tecnologías en más seguridad. En tal contexto, la imagen de las cámaras y las tecnologías inherentes fueron parte de la difusión visual en las campañas mediáticas.

Imagen 5
Propuestas de campaña de la candidata independiente



Fuente: Revista *Alcaldes de México*, 1 de junio de 2018.

Imagen 6
Propuestas de campaña de la Coalición Juntos Haremos Historia
(Morena, PES y PT)



Fuente: Claudia Sheinbaum. En Twitter: Claudia Sheinbaum.

De manera paralela, en las campañas políticas para las alcaldías el discurso securitario también estuvo permeado por las propuestas relacionadas con el incremento en cantidad y calidad de las cámaras de videovigilancia en sus

respectivas demarcaciones. En las siguientes páginas se hace una síntesis de los principales hallazgos.

En Álvaro Obregón, Amílcar Ganado Díaz, candidato del PRD/PAN/MC, propuso la "instalación de 5 mil cámaras ubicadas de manera prioritaria en las 300 escuelas de Álvaro Obregón", en concordancia con los "rituales de la vida social" (Mucchielli, 2021) que han predominado en la instalación de las cámaras. Por su lado, Sharon María Teresa Cuenca del PRI planteó "alumbrado e instalación de cámaras de seguridad y drones en las barrancas" (min. 7: 40), y Liliana del Carmen Huitrón del Partido Verde ofreció "mapeo con tecnología láser; drones vigilantes y alumbrado led", así como "escuadrones aéreos, control digital de vehículos y vigilancia GPS a patrullas y camiones de basura".

En la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada, candidato del PRD/PAN/MC, como parte del Programa Blindar: propuestas en seguridad y combate a la impunidad, propuso "el uso de tecnología y la ciencia al servicio de la Seguridad Pública y la Prevención del Delito", y consideró de gran importancia el uso de "cámaras de seguridad con identificación facial y de placa vehicular, monitoreadas en centros de control y análisis que sirven para la inteligencia criminal". Por su parte, Fadlala Akabani Hneide, de los partidos Morena/PES/PT, planteó la "instalación de 2 mil nuevas cámaras de vigilancia que sí funcionen, desde los primeros 100 días de gobierno y vigilancia aérea (drones) para combatir el robo de autopartes" (imagen 7), así como un "C2 con tecnología de última generación" y "vinculación de cámaras de comercios privados al C2".

En la alcaldía de Coyoacán, Manuel Negrete Arias del PRD/PAN/MC, propuso "mejorar la seguridad con más cámaras de videovigilancia y alarmas vecinales conectadas a los centros de seguridad y emergencias" y difundió imágenes con una cámara de videovigilancia y la leyenda "Mejoraremos la seguridad de los coyoacanenses con más Cámaras de Video Vigilancia. #CoyoacánSeguro" (imagen 8).

Asimismo, durante sus recorridos por Coyoacán expuso: "Empeñé mi palabra con los coyoacanenses y, de ganar la alcaldía, implementaré programas de prevención del delito, aumentaré el número de patrullas, cámaras de videovigilancia y de elementos de seguridad, además de que haremos con-

venios con el nuevo Jefe de Gobierno capitalino para fortalecer el C2 e incrementar los circuitos cerrados en los fraccionamientos" (*Círculo digital*, 2018).

Imagen 7
Propuestas de campaña de la coalición Juntos Haremos Historia en Benito Juárez (MORENA, PES Y PT)



Fuente: Fadlala Akabani (6 de mayo de 2018). En Twitter: Fadlala Akabani.

Imagen 8
Propuestas de campaña de la coalición Juntos Haremos Historia en Coyoacán (MORENA, PES y PT)



Fuente: Manuel Negrete Arias.

Por su parte, Oliverio Orozco Tovar, candidato del PRI, en el Proyecto Coyoacán Seguro propuso el "incremento en el número de cámaras de videovigilan-

cia" e "instalar cámaras de videovigilancia para garantizar el comportamiento cívico de los transeúntes" (p.11-21), atribuyendo a las cámaras el poder de incidir en el comportamiento de las personas.

En Cuajimalpa, durante el debate, José Gonzalo Espina del PRD/PAN/MC planteó la compra de torres tácticas y la instalación de 75 puestos de vigilancia, así como reforzar sistemas de alarmas y cámaras y convertir el C2 de Cuajimalpa en un C5 (min. 16: 00). Por su parte, Sara Paola Galico Félix, candidata de MORENA/PES/PT, propuso arreglar 60 de las cámaras que no funcionan y duplicar las cámaras de vigilancia en la delegación (min. 12:13), incluso utilizó una pancarta en la que se leía: "En Cuajimalpa existen 269 videocámaras de vigilancia de las cuales 60 no funcionan" (imagen 9).

Imagen 9
Propuestas de campaña de la coalición
Juntos Haremos Historia en Cuajimalpa
(MORENA, PES Y PT)



Fuente: IECM.

En la alcaldía Gustavo A. Madero, la candidata Nora Arias del PRD/PAN/MC, en sus Propuestas en Seguridad Pública consideró la "construcción de tres centros de monitoreo: Aragón, San Felipe de Jesús y Cuautepec", y que "todas las colonias contarán con más cámaras de videovigilancia, sobre todo las zonas de alto riesgo". Por su parte, durante el debate para la alcaldía, el candidato Pedro Elviro Martínez de Nueva Alianza propuso "verificar el funcionamiento de las cámaras de seguridad y se pedirá la identificación de rostros" (min. 9: 20), es decir, tecnología de reconocimiento facial.

En Iztacalco, Elizabeth Mateos Hernández del PRD/PAN/MC, planteó como propuesta cámaras de circuito cerrado para cada una de las calles de Iztacalco, vinculadas a los teléfonos celulares para observar en tiempo real los videos captados. Por su parte, Raúl Armando Quintero Martínez de Morena/PES/PT, durante el debate para la alcaldía sostuvo que "se requieren cámaras de seguridad pública" (min. 55: 00). Y Francisco Israel García Rueda de Nueva Alianza ofreció "revisión y mantenimiento de cámaras" y además que "se realizará un barrido para hacer una nueva instalación en puntos rojos de cámaras de videovigilancia" (min. 56: 20).

En Iztapalapa, Karen Quiroga Anguiano del PRD/PAN/MC, planteó "reforzar la vigilancia con apoyo de los diferentes mecanismos de defensa instalados por los vecinos como cámaras y alarmas". Y Clara Marina Brugada Molina, candidata de Morena/PES/PT, en su propuesta de seguridad plantea la instalación de más videocámaras en las calles.

En Magdalena Contreras, durante el debate cinco candidatos hicieron propuestas sobre videovigilancia. Emelia Hernández Rojas del PRD/PAN/MC propuso cámaras de vigilancia donde haga falta y mantenimiento a las cámaras ya instaladas (min. 1: 07); Luis Gerardo Quijano Morales del PRI planteó la instalación de cámaras de seguridad en escuelas y parques (min. 1:17), y en ese mismo sentido se centró la propuesta de Sofía Núñez Noguerón de Nueva Alianza, quien promovió la instalación de cámaras de vigilancia y botones de pánico fuera de las escuelas para vigilar a los estudiantes y eliminar el narcomenudeo (min. 1: 16).

Mariana Aideé Ortega Segovia, del Partido Verde, presentó el "Programa eficiente de vigilancia" que incluye la inversión presupuestal en cámaras y que los vecinos sean quienes tengan el control; además, se propuso la creación de tres centros de mando vigilados por policías en las colonias con mayor incidencia delictiva (min. 1: 05). En contraparte, Francisco César Santa Cruz Mejía del Partido Humanista, propuso direccionar las cámaras de vigilancia instaladas por los vecinos a la Base Plata C2 y C5 (min. 1: 10). En estas dos propuestas para una misma alcaldía hay dos orientaciones distintas en materia de política pública: mientras una de ellas pretende darle mayor control a los vecinos, la otra se orienta hacia la conexión de las cámaras de los vecinos con el monitoreo institucional del gobierno.

En Miguel Hidalgo se sumaron dos propuestas que incluyen la videovigilancia. Margarita María Martínez Fisher del PRD/PAN/MC propuso inversión en tecnología, drones, motocicletas y arcos de seguridad en puntos estratégicos, así como la creación de un centro de monitoreo inteligente (min. 14: 20). Como parte de su campaña utilizó imágenes que aludían a la videovigilancia, en una de las cuales se leía "La seguridad. Sí me toca" y aparecían dos cámaras en un poste, y en la otra podía leerse "Activaré y ampliaré la red digital de videocámaras" y aparecía una pareja tomada de la mano que era enfocada por una cámara (imagen 10).

Imagen 10
Propuestas de campaña en Miguel Hidalgo (PRD, PAN y MC)





Fuente: Margarita María Martínez Fisher (5 de junio de 2018). En Twitter: Magui Fisher.

También en Miguel Hidalgo, Víctor Hugo Romo, candidato de MORENA/PES/PT, propuso la creación de vigías que incluye la "instalación de drones y cámaras de vigilancia en los puntos de mayor incidencia delictiva y se conectarán con el centro de mando delegacional", así como también la ampliación y modernización del centro de mando de la alcaldía.

En Tlalpan, durante el debate, cuatro de los candidatos presentaron propuestas sobre videovigilancia. Alfa Eliana González Magallanes, candidata del PRD/PAN/MC, propuso la articulación de la red de videovigilancia con la Jefatura de Gobierno (min. 27: 30); Patricia Elena Aceves Pastrana, candidata de MORENA/PES/PT, planteó la recuperación de espacios y el aumento de videovigilancia (min. 34: 40); Suadh Pilar Castañeda Herrera de Nueva Alianza, mencionó el "uso de cámaras eficientes" (min. 14: 30), y Michelle

Aurora Sánchez Soto del Partido Humanista, presentó la propuesta más amplia en la alcaldía que implicaba reubicar cámaras de vigilancia y dar mantenimiento a los botones de pánico (min. 13:00), así como la instalación de cámaras de vigilancia en los lugares de más alto índice delictivo, vinculadas a un C5 local vigilado las 24 horas del día por personal capacitado (min. 20:00), y la instalación del circuito de monitoreo y rastreo policial (min. 28: 30) que, aunque se trata de una propuesta, articuló distintos componentes inherentes a la vigilancia.

En Venustiano Carranza el candidato Julio César Moreno del PRD/PAN/MC, propuso la instalación de más de 300 cámaras de videovigilancia en toda la demarcación. Este tema lo relacionó con el combate a la delincuencia y la prevención del delito, a los cuales señaló como el eje rector de su gobierno.

Finalmente, en Xochimilco, Ana Julia Hernández Pérez del PRD/PAN/MC propuso, como parte de las diez acciones para una CDMX segura, que la tecnología esté al servicio de la ciudad, así como la creación de un centro de inteligencia y análisis delincuencial y un C5 del transporte público.

En suma, la videovigilancia fue una de las estrategias centrales en materia de seguridad durante las campañas políticas, y formó parte de las propuestas de los candidatos de los diferentes partidos políticos de la Ciudad de México en 2018. En particular fue "una de las principales promesas de los candidatos a jefe de gobierno de la Ciudad de México para resolver la crisis de seguridad" (Moreno y Hernández, 2018: 15).

Además de formar parte de los discursos políticos tanto en debates como en actividades con la ciudadanía y redes sociales, la videovigilancia también formó parte de las campañas que se promovieron visualmente a través de distintos medios de comunicación, donde las cámaras tuvieron un papel central que siempre se vinculó a la prevención del delito, el combate a la delincuencia y la seguridad ciudadana.

Prácticamente todas las alcaldías tuvieron cuando menos una propuesta relacionada con la videovigilancia,[18] la mayor parte de ellas pugnando por la

[18] En Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Milpa Alta y Tláhuac no se registraron propuestas por parte de los candidatos durante las campañas políticas en 2018.

instalación de más cámaras y por nuevas formas de monitoreo. Sin embargo, prevalece la falta de diagnóstico u orientación más precisa de los lugares que requieren más cámaras y, en el mejor de los casos, se observan propuestas de sitios específicos como el transporte público o las escuelas, en las que coinciden varios de los candidatos.

Hay evidencia del desconocimiento de las estadísticas públicas en la materia, como ocurrió con el candidato a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México por Morena, quien planteó "legislar para que los videos emanados de las 7 mil cámaras que hay instaladas en la Ciudad, puedan servir como elementos de prueba para castigar a los culpables de delitos en vía pública". Si bien se trata de una propuesta interesante en cuanto al potencial valor probatorio de las imágenes, en la fecha en la que se presentó, el Gobierno de la Ciudad de México ya había publicitado –en diversos medios– la existencia de más de 15,000 cámaras públicas.

Es necesario señalar que hay propuestas que se contraponen entre sí y que dan orientaciones de política pública divergentes. Como el caso del monitoreo que se propone sea realizado por los ciudadanos y las propuestas de que las cámaras privadas se conecten a los centros de monitoreo público. Estas oposiciones son muestra de la necesidad de un diseño de política pública que regule la videovigilancia pública y privada en la Ciudad de México.

Pero en el fondo lo que estas propuestas muestran es la prevalencia de la videovigilancia en el discurso político para la prevención del delito, y si bien no hay una única construcción social de lo que esto implica y de sus efectos sociales, es una forma de responder ante la inmediatez y la emergencia de la inseguridad. Por lo tanto, es previsible que en el corto plazo la Ciudad de México continúe con la instalación de más cámaras, lo que vuelve más urgente el diseño y la consolidación de esta política pública.

Los efectos sociales de la videovigilancia en la Ciudad de México

Como se anticipó en el primer capítulo, la literatura y la evidencia empírica muestran diferentes efectos sociales de la videovigilancia en la sociedad y en las ciudades. Particularmente destacan dos que han sido estudiados con mayor profundidad: los efectos en la incidencia delictiva y los efectos en las percepciones sociales que dan eje a esta investigación y se analizan en el presente capítulo.

Para analizar los efectos sociales de la videovigilancia en la Ciudad de México, se da un salto cognitivo del análisis documental al estudio de caso en cinco colonias distribuidas en distintas partes de la ciudad. Este análisis ocupa la primera parte del capítulo, en la que se estudian las características socioeconómicas y delictivas de cada una las colonias, la distribución territorial de la videovigilancia pública y privada y se responde en territorios acotados a la pregunta: ¿se redujo la incidencia delictiva?

Posteriormente, se presenta el análisis de las percepciones sociales en dos niveles: uno sobre las expectativas ciudadanas que se manifiestan en las propuestas del Presupuesto Participativo para la adquisición o mantenimiento de la videovigilancia; y las percepciones sociales sobre la videovigilancia que se reunieron a través de las entrevistas a vecinos de las colonias y los grupos de enfoque. Finalmente, este capítulo cierra con el análisis de otros efectos sociales identificados que potencialmente pueden convertirse en nuevas agendas de investigación; a estos otros efectos los he llamado disputas por la videovigilancia y desplazamiento de la demanda de videovigilancia.

Es imprescindible señalar que cada una de las colonias se seleccionó por contar con distintas características relacionadas con el objeto de investigación. Tres de ellas por ser las colonias que durante cuatro o cinco años consecutivos decidieron poner en marcha proyectos con recursos del Presupuesto Participativo para la adquisición o mantenimiento de cámaras de videovigilancia para la colonia; otra de ellas por ser una de las colonias en la Ciudad de México que históricamente ha registrado mayores índices de violencia e incidencia delictiva y, por último, una colonia que comparte frontera con otra de las colonias seleccionadas y cuyo análisis es fundamental para comprender las diferencias existentes entre dos territorios continuos, pero separados por la jurisdicción administrativa de dos alcaldías, y además permite analizar si ocurrió o no desplazamiento del delito.

El estudio de caso implicó un recorrido por cada una de las calles para contabilizar las cámaras de videovigilancia que se han instalado en la vía pública, tanto las cámaras públicas como las privadas que se documentan en el capítulo precedente. La sistematización y georreferenciación de esta información permitió dimensionar en territorios acotados la distribución espacial de la videovigilancia en distintas zonas de la Ciudad de México.

Esta distribución espacial es relevante porque "el dispositivo de vigilancia vecinal trabaja sobre espacios concretos pre-existentes, socialmente producidos a través de diferentes prácticas y discursos, y los afecta en su funcionamiento, actuando sobre las prácticas y las subjetividades, al habilitar, desalentar o impedir determinados cursos de acción" (Tufro, 2009: 6).

Con la distribución espacial de las cámaras de videovigilancia y la georreferenciación de la incidencia delictiva en cada una de las colonias, disponible en la Ciudad de México, fue posible realizar el análisis espacial y responder a una de las preguntas principales en este tipo de estudios: ¿las cámaras de videovigilancia reducen el delito?

Para profundizar en los efectos sociales de la videovigilancia y conocer el impacto de las tecnologías de la videovigilancia en la sociedad, en cuanto a los imaginarios, representaciones sociales y percepciones ciudadanas que previamente se han analizado, se recurre a la investigación cualitativa a través de entrevistas y grupos de enfoque a los habitantes de las colonias respecto a las dinámicas de violencia e inseguridad cotidiana y específicamente

respecto a las cámaras de videovigilancia que habían sido instaladas en las inmediaciones de sus hogares y en la colonia.

Finalmente, como parte del trabajo de campo en los estudios de caso, fue posible identificar otros efectos sociales de la videovigilancia, que aquí se esbozan brevemente y que pueden representar agendas futuras de investigación.

Videovigilancia en cinco colonias de la Ciudad de México

La Ciudad de México es diversa: mientras alcaldías como Benito Juárez y Miguel Hidalgo tienen un Índice de Desarrollo Humano (IDH) "muy alto", equivalente a países de primer mundo, también están las alcaldías de Iztapalapa, Tláhuac y Milpa Alta, cuyos índices son menores. En este contexto, "si se compara el desempeño de las delegaciones con mayor y menor desarrollo, es posible reconocer que en la Ciudad de México coexisten condiciones de desarrollo similares a las de Países Bajos e Irán" (PNUD, 2014: 52).

Estas diferencias impactan en la vida cotidiana de las personas, se manifiestan en el diseño urbano que ofrece menor infraestructura y opciones de acceso a servicios básicos de salud, educación, entre otros, en las colonias con menor desarrollo humano, lo que desde luego afecta la calidad de vida.

En materia de videovigilancia también persisten desigualdades, como hemos analizado en el capítulo precedente; hay variabilidad en la provisión de cámaras públicas entre una alcaldía y otra, que no necesariamente se explica con la densidad territorial y la población. Iztapalapa es la demarcación con mayor número de cámaras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, con un total de 2,293, lo que representa 15%, seguida de Gustavo A. Madero con 2,027 cámaras y de Cuauhtémoc con 1,647 cámaras. Conjuntamente, estas tres alcaldías concentran casi 40% de la videovigilancia pública instalada en la ciudad. En contraparte, están las alcaldías Xochimilco, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos y Milpa Alta, que en conjunto suman 1,293 cámaras, lo que equivale a 8.4% instalado.

A partir de las diferencias que coexisten en la Ciudad de México, se considera pertinente analizar la videovigilancia en espacios mucho más acotados, por lo que se seleccionaron cinco colonias para realizar trabajo de campo y

hacer distintos tipos de relevamiento de información. Como primera aproximación a las colonias, se realizaron recorridos físicos para cuantificar el total de cámaras –tanto públicas como privadas– que se han instalado y vigilan en el espacio público; posteriormente, se analizó la incidencia delictiva para conocer si ésta ha cambiado en el tiempo, y se realizaron entrevistas semiestructuradas con los habitantes de la colonia, para profundizar en sus percepciones respecto al fenómeno de la videovigilancia.

Las cinco colonias analizadas son las siguientes: Nueva Rosita, Iztapalapa; Zacahuitzco, Iztapalapa; Zacahuitzco, Benito Juárez; Lomas de San Ángel Inn, Álvaro Obregón, y Doctores, Cuauhtémoc (mapa 6).

Las colonias Nueva Rosita y Zacahuitzco en Iztapalapa, así como Lomas de San Ángel Inn en Álvaro Obregón, se ubican entre las demarcaciones que durante el periodo 2015-2019 decidieron poner en marcha proyectos del Presupuesto Participativo en cinco o cuatro años consecutivos, para la adquisición o mantenimiento de cámaras de videovigilancia. Se asume que la ciudadanía en estas colonias, o cuando menos la ciudadanía organizada[1] que demandó videovigilancia, manifiesta un interés reiterado en este tipo de tecnologías y por tanto se considera importante su estudio.

Respecto a la colonia Doctores en la alcaldía Cuauhtémoc, se seleccionó porque en ninguno de los años señalados invirtió los recursos del Presupuesto Participativo en la provisión de cámaras de videovigilancia. Sin embargo, históricamente se ha posicionado como una de las colonias con mayores índices de violencia y crimen en la Ciudad de México, y en consecuencia ha sido objetivo de los gobiernos tanto de la ciudad como de la alcaldía en materia de videovigilancia.

Finalmente, la colonia Zacahuitzco en la alcaldía Benito Juárez se seleccionó por ser la colonia homónima a Zacahuitzco en Iztapalapa, que comparte una frontera común (la avenida Presidente Plutarco Elías Calles), pero

[1] Históricamente, el porcentaje de participación para decidir los proyectos que se implementarán en la Ciudad de México ha sido bajo. En la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2019 "participaron 246 mil 660 ciudadanas y ciudadanos, lo que representa el 3.2 por ciento de la lista nominal de electores. Durante las nueve consultas realizadas por el IECM desde 2011, el porcentaje de participación ha sido del 4.6 por ciento" (IECM, 2018).

Mapa 6
Ubicación de las cinco colonias analizadas en la Ciudad de México



Fuente: Elaboración propia.

que, sin embargo, tiene una configuración urbana diferente. Como hemos destacado, la alcaldía Benito Juárez se ubica como la demarcación con el IDH más alto en la ciudad, mientras que Iztapalapa se ubica entre las más bajas. Así, el contraste entre estas dos colonias ofrece la oportunidad de analizar el fenómeno en un espacio territorial continuo, pero separado por fronteras administrativas.

El estudio de estas cinco colonias nos permite profundizar y abonar al debate de la videovigilancia en la Ciudad de México, de sus alcances en el territorio, la manifestación en la trama urbana del fenómeno de la videovigilancia, así como responder puntualmente, con evidencia generada en espacios acotados, a la pregunta que guía esta investigación: ¿cuáles son los efectos sociales de la videovigilancia?

En las siguientes páginas se presentan datos y referencias que nos permiten contextualizar cada una de las colonias en cuanto a sus dinámicas urbanas y sociales. Se retoman datos estadísticos de fuentes oficiales para conocer aspectos tan elementales como la población, el número de viviendas, nivel educativo, ingreso, entre otros insumos descriptivos, así como datos

Imagen 11
Tipos de cámaras identificadas en las colonias

C5 CDMX | **Presupuesto Participativo** | **Privadas**



Fuente: Archivo propio.

compilados a través del trabajo de campo, la investigación documental y hemerográfica que se orientan a la descripción de la configuración urbana de las demarcaciones.

Asimismo, se analizan los hallazgos de la distribución espacial de la videovigilancia que se obtuvieron en los recorridos en cada una de las calles y los antecedentes de las demandas ciudadanas a través del Presupuesto Participativo, para conocer las preferencias e intereses de los habitantes de las colonias. Es decir, se estudia la configuración urbana de la colonia respecto a la videovigilancia pública y privada y la relación de la ciudadanía con ésta.

Al respecto, es preciso hacer énfasis en los distintos tipos de cámaras que coexisten en el territorio y cómo es que se documentaron durante los recorridos físicos (imagen 11). Para hacer este análisis espacial, recorrí cada una de las calles de las distintas colonias que se consideran como estudio de caso, tomando nota de la ubicación y el tipo de cámara identificada, lo cual se registró en un mapa físico en papel, donde además de registrar el punto tomaba notas de campo; posteriormente esto se desarrolló en un Sistema de Información Geográfica para los análisis correspondientes.

Las cámaras más sencillas de identificar son las del C5 CDMX, que además de su diseño físico, por lo general están acompañadas de la respectiva seña-

lética que indica que es una cámara del gobierno local. Además, con la base de datos pública de la ubicación de las cámaras fue posible cotejar las cámaras declaradas por el gobierno con las ubicadas en cada colonia.

En cuanto a las cámaras instaladas con recursos del Presupuesto Participativo, estas fueron identificadas con el apoyo de los vecinos durante las entrevistas, en las que indicaban cuáles eran las cámaras adquiridas con estos recursos. En la mayoría de los casos, las cámaras de este tipo eran similares entre sí. Y respecto a las cámaras privadas, por lo general se trataba de cámaras mucho más sencillas y pequeñas, casi todas compradas en centros comerciales o a proveedores locales, y colocadas para vigilar principalmente los accesos a las casas o comercios.

La colonia Nueva Rosita

Nueva Rosita es una de las colonias de la alcaldía Iztapalapa. Cuenta con un total de 20 manzanas que concentran una población de 1,921 habitantes en 418 viviendas, la mayor parte en casas independientes (86.1%), pero también en viviendas particulares en vecindad (10.1%). El 18.5% de las viviendas particulares habitadas cuenta con techos de materiales ligeros, naturales y precarios (Sideso, 2001).

De acuerdo con los datos del Sistema de Información de Desarrollo Social (Sideso), la colonia tiene un grado de marginación alto. La población cuenta con un grado promedio de escolaridad de 8.9 años, poco menos de la secundaria terminada. El 43.5% de la población ocupada recibe hasta dos salarios mínimos y 20% hasta tres salarios mínimos mensuales de ingreso por trabajo, mientras que sólo 2.8% recibe más de diez salarios mínimos mensuales. Es decir, la mayor parte de su población –seis de cada diez– sobrevive con ingresos menores a los tres salarios mínimos mensuales.

Como parte de la infraestructura urbana destaca el acceso a dos estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro: Aculco y Apatlaco, que conectan al oriente con el Periférico y con la zona centro al pasar por el Eje Central, y desde 2021 tiene acceso al Metrobús, que circula de Xochimilco a la frontera de Ecatepec, Estado de México. Asimismo, cuenta con una escuela primaria, y en las inmediaciones tiene acceso a la Dirección Territorial Aculco

que ofrece cursos y talleres, así como al Módulo Deportivo Jardines de Churubusco, donde también se ubica un módulo de policía.

En el territorio de la colonia también se encuentra el Centro de Atención Integral para la No Discriminación (CAID), que se inauguró en agosto de 2016 y es un enlace del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred), para brindar atención psicológica y jurídica a personas que sufran discriminación, violencia o violación de sus derechos humanos.[2]

La colonia Nueva Rosita es una colonia urbana, pero colinda con Pueblo Aculco, uno de los pueblos originarios de Iztapalapa, donde se encuentra la Parroquia de la Asunción de María con un panteón anexo.

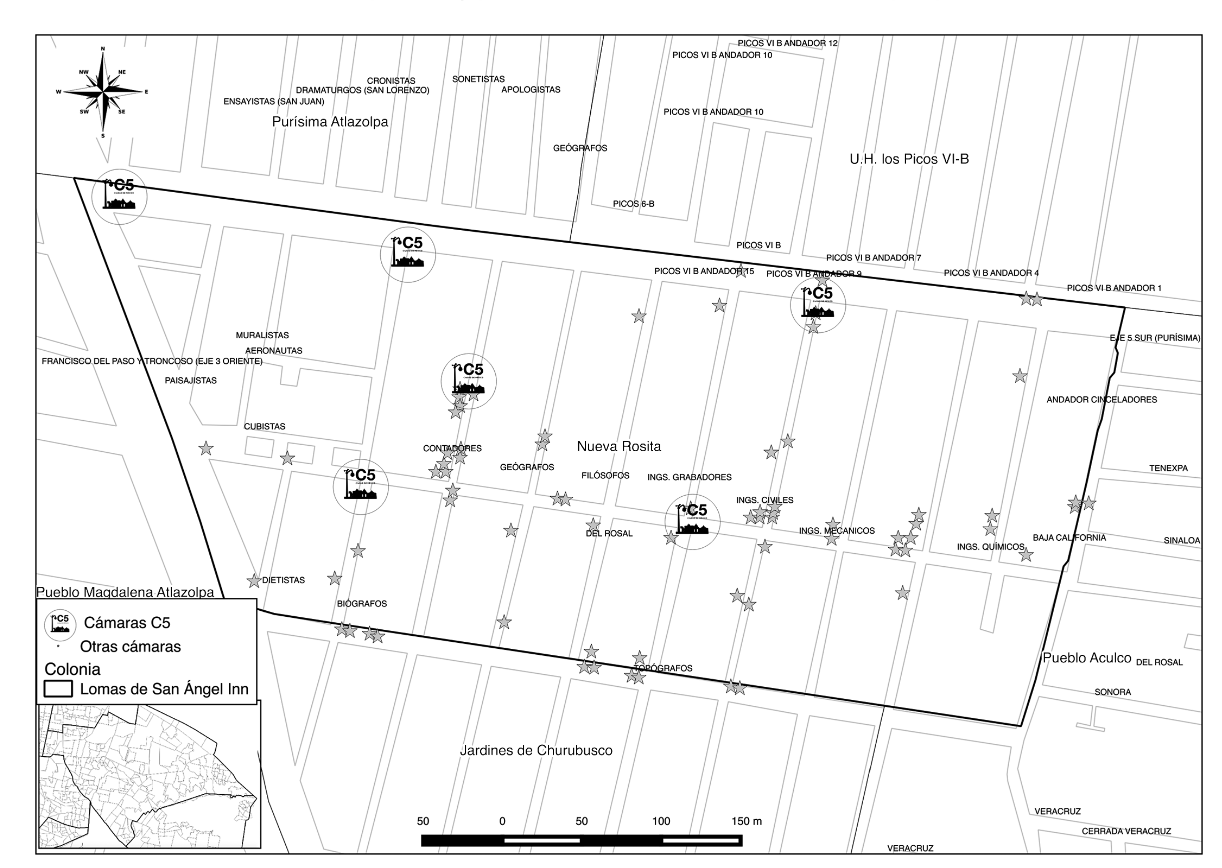
Entre los hechos sociales de la colonia destaca que en enero de 2018 padres de familia bloquearon el Eje 5 Sur y la calle Contadores, para exigir la reparación de la escuela Juventino Rosas, dañada en el sismo del 19 de septiembre de 2017. Los vecinos se organizaron para realizar el bloqueo con cartulinas en las que se leían mensajes como "Queremos nuestra escuela" (Magaña, 2018), que después de cuatro meses no había sido reparada.

En cuanto a las cámaras de videovigilancia, en los recorridos se cuantificaron 82, que estaban distribuidas en una extensión territorial de 0.28 km^2, lo que representa una cobertura de 482 cámaras por km^2 y convierte a la colonia en la demarcación con mayor vigilancia de este tipo, en comparación con las otras colonias estudiadas.

En el trabajo de campo se contabilizaron ocho cámaras del Gobierno de la Ciudad de México, 56 cámaras del Presupuesto Participativo (que cuentan con las mismas características físicas perceptibles a simple vista y se ubican principalmente en las esquinas) y 18 cámaras privadas, instaladas en hogares y comercios (mapa 7).

[2] Véase Publimetro (2017). "En menos de un año, Iztapalapa atiende 345 quejas por discriminación". Publimetro, 11 de mayo de 2017.

Mapa 7
Cámaras públicas y privadas en la colonia Nueva Rosita, Iztapalapa



Fuente: Base de datos propia. Los datos fueron compilados y georreferenciados en el periodo marzo 2018-marzo 2019.

En la Nueva Rosita no se identificaron cámaras instaladas por el gobierno local, aunque en distintas partes de la colonia constatamos la presencia de mantas que publicitaban Base Plata, que gestionaba la videovigilancia en la alcaldía y que a partir de la administración 2018-2021 se denominó Centro de Monitoreo y Atención a Emergencias Base Cuitláhuac.

Espacialmente se observa que la videovigilancia se concentra en la parte central de la colonia que corresponde a la calle Del Rosal, una calle estrecha, sin banqueta en uno de sus márgenes. También se identifica que hay cámaras tanto privadas como públicas adquiridas con el Presupuesto Participativo, ubicadas en las áreas de influencia de las cámaras públicas del C5 CDMX.

Asimismo, otra concentración importante de cámaras de videovigilancia se encuentra en la calle donde se ubica el acceso principal de la Escuela Primaria Agustín Yáñez. Además de la cámara del C5 CDMX, se han colocado más de diez cámaras (que representan más de 10% del total de la colonia) privadas y del Presupuesto Participativo para vigilar las inmediaciones de la escuela, así como algunos comercios que funcionan en esa misma calle. Lo anterior en concordancia con la vigilancia por "rituales de la vida social" estudiada por Mucchielli en Francia (2021: 182-183).

En cuanto a la demanda social de estas tecnologías de vigilancia, la Nueva Rosita es una de las colonias que solicitó proyectos de videovigilancia a través del Presupuesto Participativo en cuatro años consecutivos de 2015 a 2018. Sin embargo, se presume que anteriormente ya habían solicitado este tipo de proyectos, ya que en 2015 ganó uno titulado "Continuación del proyecto de instalación cámaras de seguridad" (cuadro14).

Cuadro 14
Proyectos ganadores sobre videovigilancia en la colonia Nueva Rosita

Año	Proyecto ganador	Opiniones favorables
2015	Continuación del proyecto de instalación cámaras de seguridad	18
2016	Cámaras en la Nueva Rosita	116
2017	Dispositivo de seguridad en tu colonia	136
2018	Cámaras de vigilancia 1	127

Fuente: Elaboración propia con información pública del IECM.

Los cuatro proyectos de videovigilancia ganadores en la Nueva Rosita son parte del rubro prevención del delito, y las opiniones favorables contrastan con las de los otros, que son mucho menores y en algunos casos suman menos de diez.

Un aspecto relevante es que en los distintos años se postularon proyectos en materia de seguridad, particularmente sobre videovigilancia. En 2015 también se presentó un proyecto para la iluminación de la colonia; en 2016 únicamente uno sobre videovigilancia y en 2017, además del proyecto ganador, se presentaron dos más sobre tecnologías de vigilancia titulados "Cámaras de vigilancia" e "Instalación de cámaras de vigilancia en Av. Del Rosal y Químicos"; particularmente este último proyecto sumó 65 opiniones favorables.

En 2018, los proyectos que compitieron con el de videovigilancia corresponden al rubro Obras y Servicios, pero únicamente lograron cuatro, dos y una opiniones favorables respectivamente, frente a las 127 del proyecto ganador.

En 2019 ganó un proyecto del rubro Obras y Servicios para "Levantamiento y reconstrucción de las banquetas de mi colonia la Nueva Rosita", pero también se presentaron dos sobre videovigilancia: "Prevención del delito con cámaras de vigilancia con rotación de 360°, en la colonia" y "Cámaras de vigilancia (2)", pero ambos proyectos apenas sumaron siete votos, que contrastan con los 109 votos del ganador.

En síntesis, se observa que durante el periodo de análisis (2015-2019), e incluso antes, los habitantes de la colonia manifestaron interés por la implementación de proyectos de videovigilancia, y se presentaron varios proyectos de esta naturaleza, de los cuales resultaron ganadores cuatro, que implicaron la adquisición y funcionamiento de decenas de cámaras en distintas partes de la colonia.

En tres de los años del periodo de análisis, las opiniones favorables superan las 100, lo cual es relevante al considerar la baja participación ciudadana en la Consulta sobre Presupuesto Participativo y, al mismo tiempo, también es muestra del relativo consenso de los ciudadanos para desplegar estos dispositivos de vigilancia en la colonia donde habitan.

No obstante, en 2019 se observa que cambia la demanda ciudadana hacia proyectos del rubro Obras y Servicios, dejando en segundo término los

proyectos de videovigilancia que se implementaron prioritariamente durante varios años. Pero, aun así, la Nueva Rosita se sitúa entre las colonias de la Ciudad de México con mayor predisposición social para desplegar dispositivos de vigilancia con recursos públicos del Presupuesto Participativo.

La colonia Lomas de San Ángel Inn

La colonia Lomas de San Ángel Inn se ubica en la alcaldía Álvaro Obregón y, en contraste con las otras colonias que se estudian, tiene un índice de marginación muy bajo. Contaba con 1,349 habitantes en 369 viviendas ubicadas en 22 manzanas, que en su mayoría son casas independientes (73.6%), pero también hay departamentos en edificio (24.8%), mientras que casi no hay vivienda en vecindad (1.1%). La mayor parte de las viviendas cuenta con techos de losa de concreto, tabique o ladrillo (89.1%) y sólo una parte está construida con materiales ligeros, naturales y precarios (10.1%) (Sideso, 2001). En general se trata de una colonia con viviendas que reflejan un nivel socioeconómico alto y se agrupan en calles cerradas con accesos controlados, sea por rejas o plumas y personal de seguridad privada que es pagado por los propios habitantes para proteger su integridad física y sus propiedades.

El grado de escolaridad promedio de los habitantes de la colonia es de 12.1 años, lo que corresponde a estudios universitarios, aunque sean inconclusos. Estos datos contrastan con el promedio de 10.3 años en la Ciudad de México. De manera particular destaca que los datos sobre educación en la colonia muestran que 52.8% de la población mayor de 18 años cuenta con instrucción superior.

En cuanto al ingreso económico, 31% cuenta con remuneraciones superiores a 10 salarios mínimos mensuales (Sideso, 2001). Este dato también contrasta con otras colonias de la Ciudad de México cuyos ingresos son mucho más bajos y donde muy pocos acceden a salarios por arriba de los 10 salarios mínimos.

La colonia se ubica a un costado del Segundo Piso del Anillo Periférico, así como de la avenida Desierto de los Leones, esta última una vía de acceso hacia otras colonias de la alcaldía. Al interior de la colonia se encuentran las instalaciones de Televisa San Ángel, así como el Centro de Educación Artís-

tica de Televisa, ambos inmuebles protegidos por controles de acceso y desde luego por cámaras de videovigilancia.

Respecto a la composición histórica y social de la colonia, destaca que uno de los habitantes fue Gabriel García Márquez (Premio Nobel de Literatura en 1982), a quien puede considerarse como parte del patrimonio cultural de orden mundial. Se dice que se "encerró" durante 18 meses en una habitación de una casa ubicada en Cerrada de la Loma para escribir *Cien años de soledad* (Notimex, 2017).

Entre los hechos generales, se encontró que en 2018 se registró una doble fuga de agua durante más de 14 horas, que desperdició miles de litros de agua; paradójicamente esto ocurrió mientras millones de habitantes de la Ciudad de México no contaban con agua (TV Azteca Noticias, 2018).

En los recorridos realizados en la colonia Lomas de San Ángel Inn, se cuantificaron 159 cámaras que, considerando la extensión territorial de 0.17 km², representa un total de 418 cámaras por km². La mayor parte de las cámaras contabilizadas son privadas, con recursos propios de los hogares y comercios de la zona; en total, las cámaras de este tipo suman 139, lo que representa 86.8% (mapa 8).

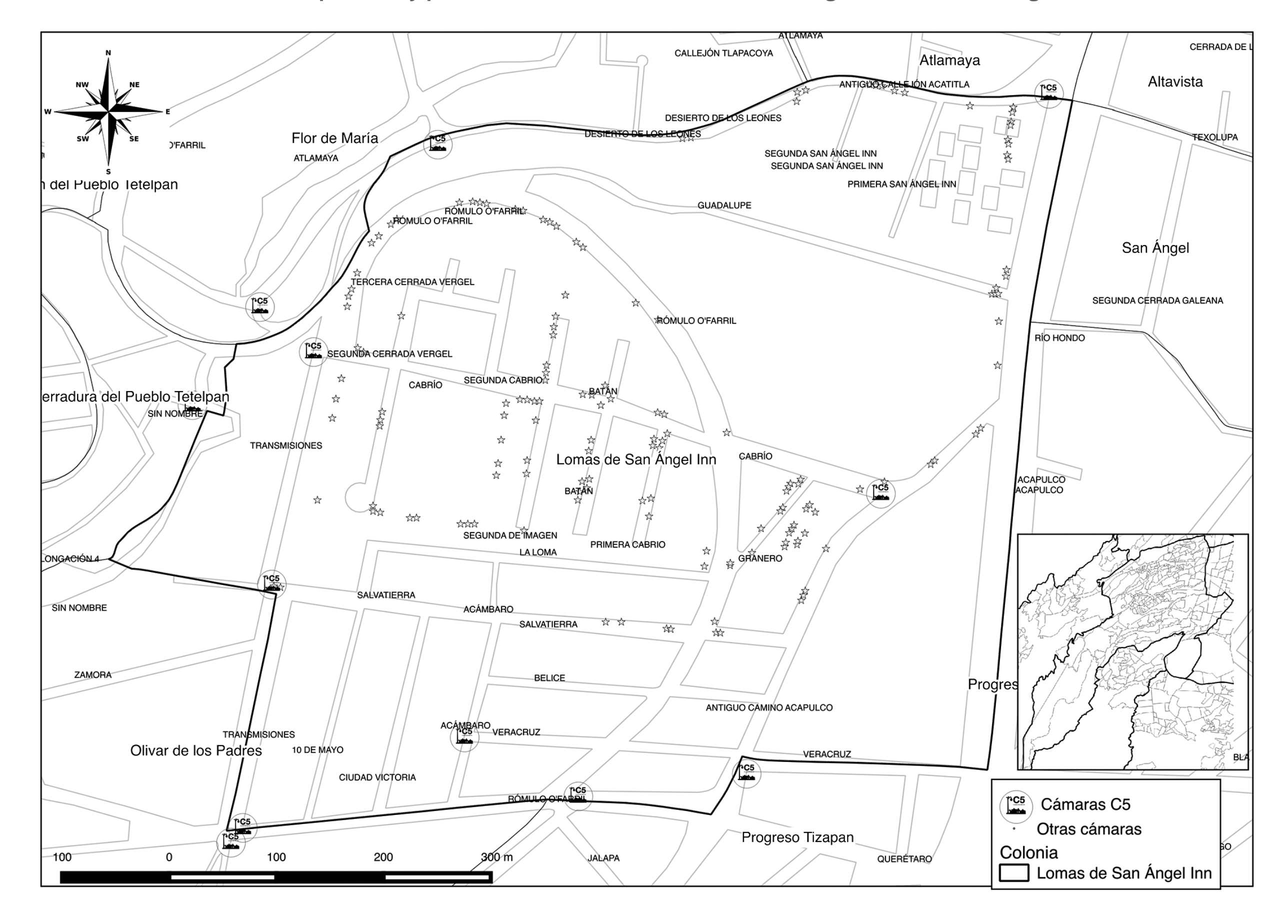
Únicamente se identificaron seis cámaras del Gobierno de la Ciudad de México y 14 cámaras adquiridas con recursos del Presupuesto Participativo. Este último dato es relevante porque esta colonia es una de las que recurrentemente destinó recursos públicos para proyectos de videovigilancia.

Es probable que en la colonia existan otras cámaras que no fue posible cuantificar, debido a que varias calles estaban cerradas y sólo permitían el acceso a los habitantes y visitantes con identificación y en algunos casos con previa autorización. Sin embargo, en las zonas donde se logró realizar los recorridos libremente, se observa una concentración importante de cámaras de videovigilancia en algunos puntos.

Como se puede advertir, las cámaras del C5 CDMX están prácticamente en el perímetro de la colonia, como en la avenida Desierto de los Leones y la calle Transmisiones, que se ubica en la frontera con la colonia Lomas de los Ángeles Tetelpan. Durante los recorridos se observó que se trata de una colonia en la que no hay mucha actividad social; es poco usual ver a las personas caminar por las calles y sólo eventualmente se ven algunos autos circular por

Mapa 8

Cámaras públicas y privadas en la colonia Lomas de San Ángel Inn, Álvaro Obregón



Fuente: Base de datos propia. Los datos fueron compilados y georreferenciados en el periodo marzo 2018- marzo 2019.

las calles de la colonia. Incluso en los espacios públicos como parques, zonas deportivas y la ciclopista se observó poca afluencia de personas.

La mayor parte de las calles se perciben solas. Hay pocos comercios que atraigan a las personas, a "los ojos en la calle" a los que se refiere Jacobs (1973), quien alude a la importancia de la vigilancia informal que ejercen las personas que transitan o permanecen en las calles o simplemente miran desde sus propias casas. Y, por otra parte, cabe destacar que muchas de las casas habitación se mantienen encerradas detrás de fortalezas construidas por los mismos habitantes, además de las instalaciones de Televisa San Ángel, que se resguardan tras muros de varios metros de altura y unos cuantos accesos.

Donde fue posible acceder y cuantificar las cámaras, se observa que éstas se distribuyen una tras otra, sobre todo son de carácter privado y se encontraron hogares con cuatro y hasta seis cámaras vigilando en dirección a la vía pública. En cuanto a la mayor densidad de las cámaras en la colonia, sobresale la gasolinera ubicada en la esquina conformada por avenida Desierto de los Leones y Boulevard Adolfo López Mateos, lugar en el que se cuantificaron ocho cámaras; también el Parque La Bola, donde las viviendas que colindan con este espacio público han predispuesto más de 15 cámaras para vigilar lo que se hace o no se hace en este parque. En cuanto a la sofisticación de la videovigilancia en la colonia, se identificó una cámara con sensor de movimiento colocada en la calle Transmisiones, que además del movimiento destaca por su tamaño y características.

Sobre los proyectos de videovigilancia implementados con recursos públicos del Presupuesto Participativo, lo primero que se advierte es que en los cinco años consecutivos la ciudadanía demandó proyectos de este tipo en todos los años, como parte del rubro Prevención del Delito. En los años en los que estos proyectos resultaron ganadores, destaca que las opiniones favorables sobrepasaron notoriamente a los otros proyectos presentados, lo que denota un relativo consenso sobre la instalación de cámaras.

Cuadro 15
Proyectos ganadores sobre videovigilancia en la colonia Lomas de San Ángel Inn

Año	Proyecto ganador	Opiniones favorables
2016	Cámaras de seguridad	64
2017	La Loma y Granero, cámaras de vigilancia	111
2018	Cámaras de vigilancia en la calle Transmisiones entre Cabrio y Salvatierra	95
2019	Cámaras de vigilancia en la calle Salvatierra entre Acámbaro y Rómulo O'Farrill	71

Fuente: Elaboración propia con información pública del IECM.

Los proyectos de videovigilancia presentados fueron específicos en cuanto al número o ubicación de las cámaras. Por ejemplo, en 2015 se presentó el proyecto "Vigilancia por medio de cámaras, 8 cámaras videovigilancia", mientras que en 2017, 2018 y 2019 se especificó la ubicación precisa de las cámaras. Este dato es relevante, porque las opiniones favorables se emitieron con previo conocimiento de la ubicación de estas cámaras, lo que muestra que existió el consenso de esos lugares como los "óptimos" o donde consideraban era necesario instalar esas cámaras.

Las dos Zacahuitzco

Zacahuitzco significa "zacate espinoso" y se considera como uno de los pueblos originarios que integran la Ciudad de México (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2015: 25). También es el nombre de dos colonias de la Ciudad de México unidas territorialmente, pero separadas por dos administraciones locales diferentes: Iztapalapa y Benito Juárez. Ambas colonias comparten nombres de calles como Normandía o Bretaña, pero están divididas por la avenida Presidente Plutarco Elías Calles, que a su vez divide una alcaldía de otra.

El origen de ambas colonias se remonta a los primeros pueblos y colonias asentados en la Ciudad de México; se documenta que la zona se caracterizaba:

> por ser terrenos con grandes cantidades de agua (semipantanosos) en donde había magueyes, nopales y diversos matorrales cuando no se encontraban inundados por las aguas del lago Texcoco, razón por la cual los antiguos pobladores desarrollaron las técnicas de explotación agrícola en zonas acuáticas; asiento de haciendas, ejidos y ranchos campestres, donde abundaban especies de aves acuáticas como los patos y los chichicuilotes. Los ríos y lagos existentes, que además de constituirse en líneas limítrofes naturales e importantes vías de comunicación, resultaban indispensables en su desarrollo económico y en su correlación con la cosmogonía religiosa, la cual originó la particular denominación y simbolismo, aún prevaleciente de los poblados establecidos (Delegación Benito Juárez, 2005).

Como parte de la historia de las colonias, se documenta que en la calle de Orinoco, entre Zacahuitzco y Normandía, se encontraba el Palacio Municipal de General Anaya que hoy ya no existe (Villasana y Gómez, 2019). Este inmueble fungía como oficina administrativa.

Morfológicamente, las dos colonias son muy diferentes. Mientras la ubicada en la alcaldía Benito Juárez se compone de calles continuas y con vías de acceso principales como la avenida Tlalpan, que conecta al centro con el sur de la ciudad, la colonia de Iztapalapa se compone mayoritariamente de callejones y calles estrechas e irregulares que en algunos casos dificultan el tránsito vehicular.

En Zacahuitzco, Iztapalapa, la mayor parte de los habitantes residen en casa habitación, algunas de ellas constituidas como vecindades. De acuerdo con los datos de Evalua DF (2005), el Índice de Desarrollo Social es bajo, e incluso hay manzanas –las que colindan con el Eje 6 Sur– cuyo grado es muy bajo.

Como parte de la infraestructura de la colonia, alberga a la Parroquia San Antonio de Padua, la Clínica de Colposcopia, donde se registra una alta afluencia de pacientes en ciertos horarios del día, así como el Club Deportivo Mallorca. Este último es privado y ocupa más de una cuarta parte del territorio de la colonia, por lo cual debería representar un espacio público para los habitantes; sin embargo, con sus bardas y rejas que limitan la propiedad, se ha convertido en un lugar que segrega a la población de la colonia.

Zacahuitzco en Benito Juárez, en contraparte con su homónima en Iztapalapa, tiene un Índice de Desarrollo Social alto (Evalua DF, 2005). Es decir, los habitantes de esta colonia tienen mejor calidad de vida que quienes habitan a unos cuantos metros de distancia.

Hasta hace unos años se conformaba principalmente por casas habitación, pero con el tiempo se han desarrollado cada vez más edificios de departamentos que reciben a nuevos residentes. En algunos casos se han construido proyectos nuevos, pero en otros sólo se ha construido sobre las edificaciones ya existentes o con materiales deficientes, situación que llevó al colapso del edificio ubicado en Bretaña 90 durante el sismo del 19 de septiembre de 2017.[3]

En opinión de los vecinos, "la violación al uso de suelo pudo haber sido una de las causantes de este derrumbe". Al respecto, se han documentado "hasta 19 edificios que violan el uso de suelo en esta colonia. El límite de construcción permitido es de 4 pisos considerando el nivel de la banqueta, pero aquí hay edificios de 5, 6 y hasta 7 pisos. En una sola manzana se pueden contar hasta 6 edificios que violan el uso de suelo" (Tirado, 2017). Al respecto, los vecinos se han organizado y recaudado firmas para evitar este tipo de construcciones.

Sea de manera legal o ilegal, la construcción de estos nuevos edificios ha representado una coyuntura en la que nuevos habitantes han llegado a la co-

[3] "El caso del edificio ubicado en Bretaña 90, Colonia Zacahuitzco es emblemático, en virtud de que esta era una obra que todavía se encontraba en construcción cuando se derrumbó. Los vecinos consideran que dicha situación pudo ser provocada porque el inmueble contaba con niveles superiores a los que permite el uso de suelo de la colonia. En la Colonia Zacahuitzco, el límite de construcción permitido es de cuatro pisos, no obstante, existen diecinueve edificios con más niveles a los autorizados y llegan a tener cinco, seis y hasta siete pisos". Véase: Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la delegación Benito Juárez, el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, inicien las acciones que conforme a derecho procedan en contra de los desarrollos inmobiliarios que violan el uso de suelo y la normatividad aplicable en materia de construcción en la delegación Benito Juárez. Asimismo, se exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México para que inicie una investigación que permita fincar responsabilidades a los servidores públicos que por acción u omisión son corresponsables de la proliferación irregular de obras en dicho órgano político administrativo.

lonia y conviven con los habitantes históricos ya sea en esquemas de desconfianza, de solidaridad –como en los sismos– o de colaboración.

Como parte de la infraestructura urbana, al interior de la colonia se ubican sucursales bancarias así como el Juzgado Cívico Benito Juárez. Sobre la avenida Tlalpan se encuentran dos estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Portales y Nativitas, que conectan al sur, centro y norte de la ciudad.

Al recorrer la colonia Zacahuitzco en Iztapalapa, con una extensión territorial de 0.28 km², se cuantificaron 111 cámaras, lo que representa una cobertura de 396 cámaras por km². Se identificaron 10 cámaras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, 64 financiadas con recursos privados de hogares y comercios y 37 con recursos públicos del Presupuesto Participativo (mapa 9).

La mayor parte de las cámaras del C5 CDMX se ubicaron en el perímetro de la colonia, pero tres de ellas en el interior. Además, varias de las cámaras del C5 CDMX coinciden con las cámaras instaladas con recursos del Presupuesto Participativo, así como las privadas, que se instalan justo debajo en una especie de competencia o disputa por la videovigilancia.

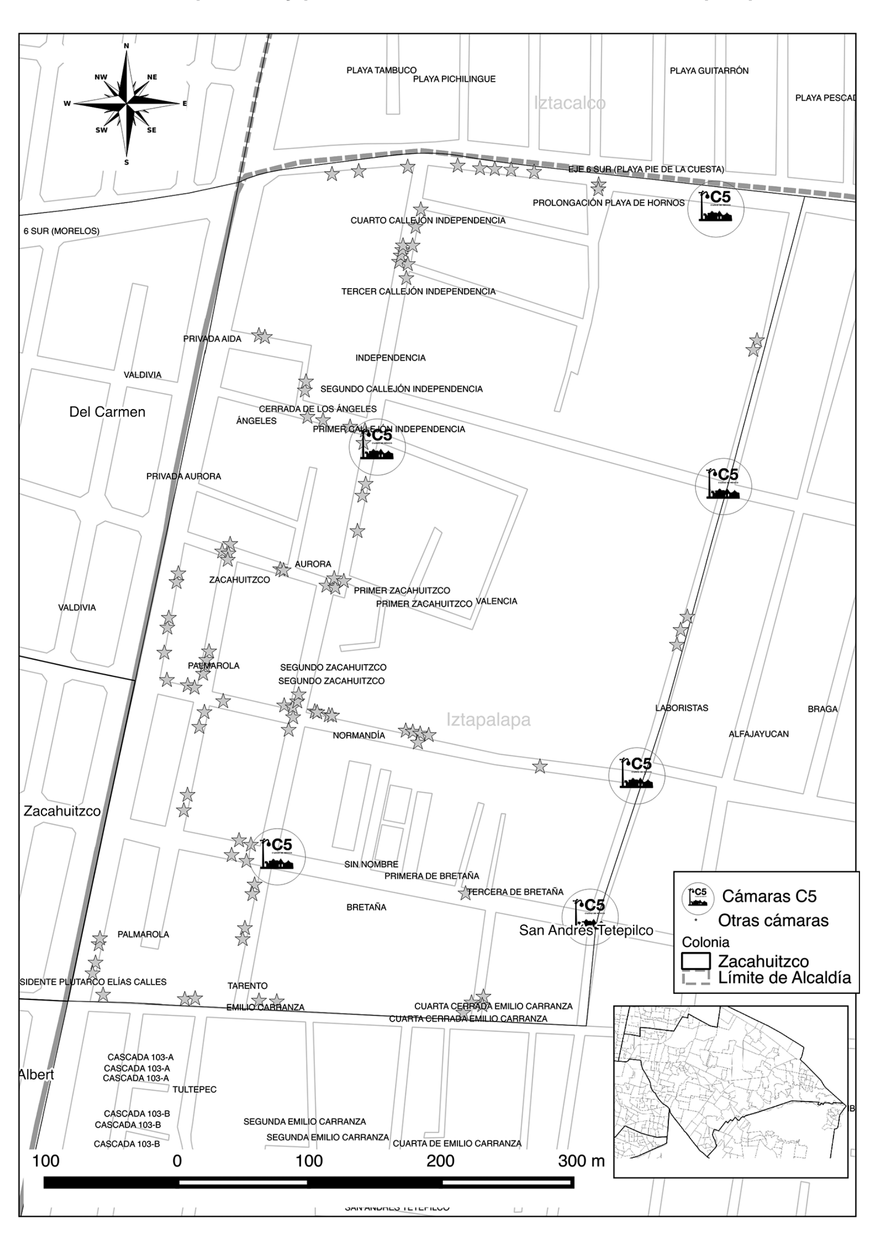
Se advierte que hay distintas zonas en las que se concentran las cámaras, por ejemplo, en las inmediaciones de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 25 "Manuel M. Cerna Castelazo", o de los edificios donde habitan familias en decenas de departamentos.

Por su parte, en la colonia Zacahuitzco, Benito Juárez, se registraron 111 cámaras, de las cuales únicamente seis son públicas del Gobierno de la Ciudad de México y 105 son privadas (mapa 10).

La mayor parte de las cámaras privadas se han colocado en los nuevos edificios, que además cuentan con servicios de seguridad privada que monitorean permanentemente las imágenes registradas. Asimismo, se han instalado en los establecimientos mercantiles como las sucursales bancarias que se ubican en la avenida Tlalpan.

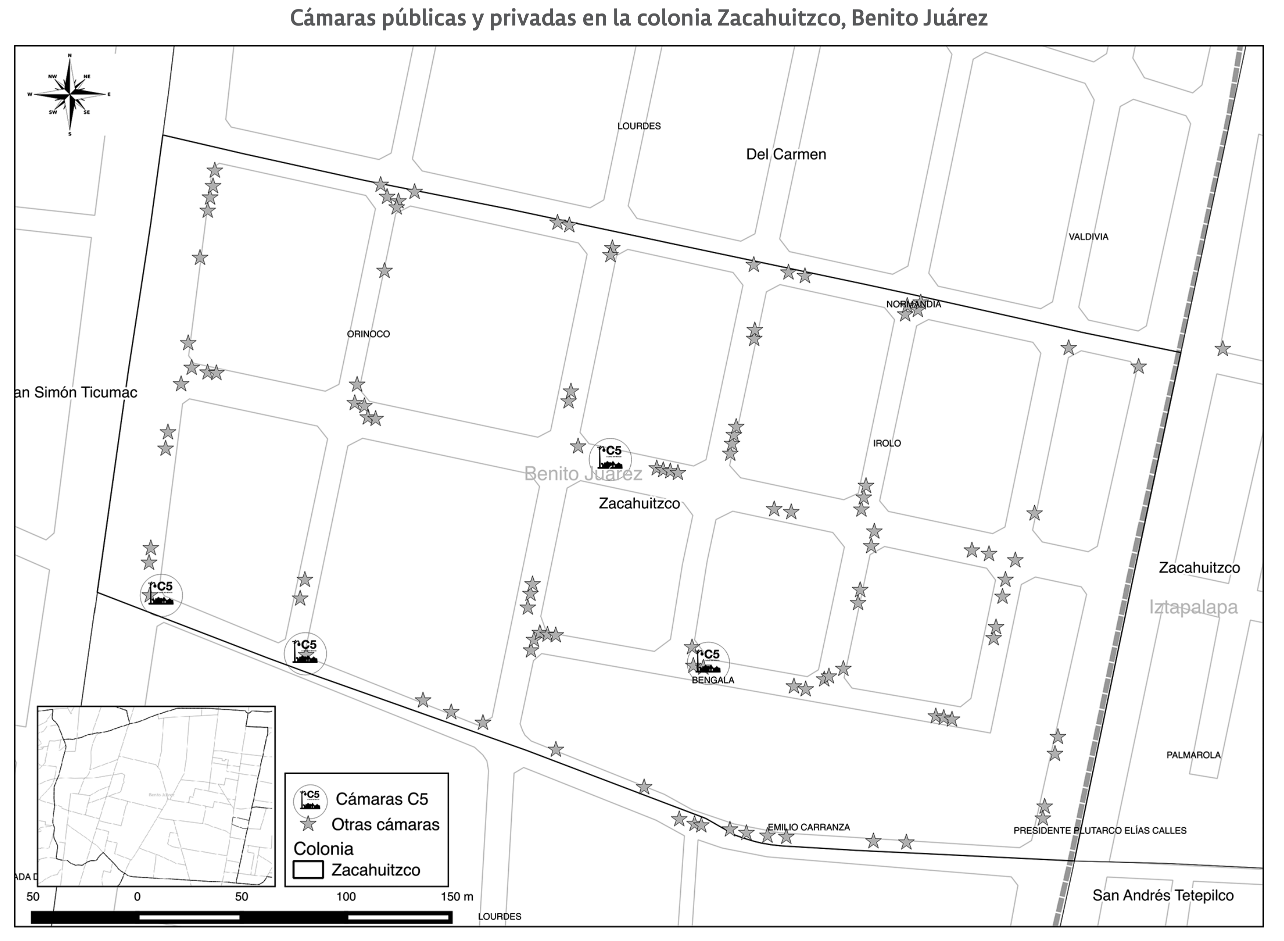
Aunque comparten frontera y tienen el mismo nombre, ambas colonias tienen intereses diferentes y así se manifiesta en los proyectos presentados por los vecinos al IECM y los proyectos ganadores en las consultas ciudadanas sobre el Presupuesto Participativo.

Mapa 9
Cámaras públicas y privadas en la colonia Zacahuitzco, Iztapalapa



Fuente: Base de datos propia. Los datos fueron compilados y georreferenciados en el periodo marzo 2018- marzo 2019.

Mapa 10
Cámaras públicas y privadas en la colonia Zacahuitzco, Benito Juárez



Fuente: Base de datos propia. Los datos fueron compilados y georreferenciados en el periodo marzo 2018- marzo 2019.

En los cinco años consecutivos, Zacahuitzco, Iztapalapa, propuso proyectos de videovigilancia (cuadro 16). De acuerdo con la información publicitada por el IECM, en 2015 se presentó un solo proyecto en la colonia, en el rubro de prevención del delito titulado “Cámaras de seguridad”, que ganó con 138 votos. En 2016 se presentaron cuatro proyectos, dos en el rubro prevención del delito: “Dispositivo de seguridad en tu calle” y “Cámaras de seguridad”, y el proyecto ganador fue la instalación de cámaras con 168 votos, lo que representó 42.5% de los votos emitidos en la colonia.

Cuadro 16
Proyectos ganadores sobre videovigilancia en la colonia Zacahuitzco, Iztapalapa

Año	Proyecto ganador	Opiniones favorables
2015	Cámaras de seguridad	138
2016	Cámaras de seguridad	168
2017	Dispositivo de seguridad en tu colonia	364
2018	Cámaras de vigilancia	185
2019	Vigilando mi colonia	170

Fuente: Elaboración propia con información pública del IECM.

En 2017 se elaboró un proyecto para la instalación de un dispositivo de alertamiento temprano que cuenta con dos sistemas (comunicación y seguridad pública con alarma), una pantalla frontal que funciona como transmisión de videos digitales, fecha y hora, temperatura, avisos de protección civil, etcétera, integrada por botón disparador de alerta, sensor de movimiento, sensor de apertura de puerta en ausencia. Se indicaba que la señal de alarma puede ser transmitida a Base Plata por medio de dos vías: línea telefónica e Internet.

En 2018 se presentaron siete proyectos, dos de ellos en el rubro de prevención del delito: “Cámaras de vigilancia” y “Dispositivo de multialertamiento ciudadano”, sin embargo, ganó el proyecto de videovigilancia con 185 votos. Y en 2019 el proyecto ganador fue “Vigilando mi colonia” con 170 votos.

Así, en Zacahuitzco, Iztapalapa, en cinco años consecutivos los proyectos ganadores fueron de videovigilancia; aun cuando en algunos años se presentaron otros proyectos alternos, los vecinos apoyaron las propuestas relacionadas con las cámaras.

En contraparte, en Zacahuitzco, Benito Juárez, en ninguno de los años se solicitó videovigilancia. En 2015 ganó un proyecto para la instalación de luminarias, mientras que en 2016 y 2017 ganaron proyectos para el reencarpetamiento en toda la colonia.

En 2018 se sumó un total de diez proyectos, sólo uno de ellos en el rubro de prevención del delito orientado a la instalación de luminarias, y el proyecto ganador fue la instalación de luminarias tipo reflector con 22 votos, pero del rubro Obras y Servicios. Y en 2019 se registraron dos proyectos en el rubro de Obras y Servicios que recibieron el mismo número de opiniones favorables: la compra e instalación de sistemas de alarmas, que empató –con 19 votos–con el proyecto de nivelación del arroyo vial.

Además, entre ambas colonias hay una gran diferencia en la participación ciudadana. Mientras que en Zacahuitzco, Benito Juárez, en uno de los años apenas participaron 38 personas, en Zacahuitzco, Iztapalapa, se registró la participación de más de 400 ciudadanos.

La colonia Doctores

La Doctores es una de las colonias de la alcaldía Cuauhtémoc, se ubica entre el Eje Central Lázaro Cárdenas, el Eje 3 Baja California, la avenida Cuauhtémoc y la avenida Chapultepec, todas estas conexiones importantes que vinculan distintas zonas de la ciudad, principalmente con el centro. En el corazón de la colonia atraviesa la avenida Dr. José María Vértiz, que conecta al centro con el sur de la ciudad. Al interior de la colonia se encuentra la estación Niños Héroes del Servicio de Transporte Colectivo Metro, y en las inmediaciones las estaciones Cuauhtémoc, Balderas, Salto del Agua, Doctores, Obrera, Lázaro Cárdenas y Centro Médico, que ofrecen distintas alternativas de movilidad para entrar y salir de la colonia.

Como parte de la infraestructura, destaca que en la colonia se ubica el Hospital General y el Centro Médico Nacional Siglo XXI, ambas importan-

tes instituciones para la provisión de salud en México. También hay instituciones relacionadas con la seguridad y la justicia, como la Ciudad Judicial, que concentra varios edificios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el llamado "bunker" de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y las instalaciones del Centro Federal de Arraigo (CFA) de la Fiscalía General de la República.

De la misma manera, en la colonia también hay espacios culturales relevantes para la historia de la ciudad como la Arena México, el Museo del Juguete Antiguo, el Mercado Hidalgo, el Jardín Dr. Ignacio Chávez, donde se instala uno de los tianguis de antigüedades de mayor tradición en la ciudad, así como otros espacios públicos que colocan a esta demarcación en el imaginario urbano de la mayoría de los habitantes de la ciudad.

Territorialmente la colonia es extensa –la integran 185 manzanas– y diversa. Colinda con la colonia Roma, que es una de las colonias con mayor plusvalor en la metrópoli, así como con la colonia Buenos Aires, que se ha caracterizado por la venta de autopartes, algunas de ellas de procedencia ilícita que han sido incautadas en operativos mayoritariamente violentos,[4] incluso con homicidios (*Proceso*, 1997). También limita con el centro histórico de la ciudad.

Las estadísticas de la Sideso (2001) muestran que, en total, la colonia albergaba a 37,310 habitantes que se distribuyen en poco más de 10,000 viviendas habitadas. La mayor parte de las viviendas se ubica en edificios de departamentos; en promedio, 72.2% de los habitantes reside en este tipo de vivienda.

Asimismo, cabe destacar que la población mayor de 18 años tiene una escolaridad de 9.7 años, es decir, cuenta con estudios de poco más de la educación secundaria. En cuanto al ingreso, la mayor parte de la población (40.7%)

[4] En una entrevista con la revista *Proceso* (1997), un testigo declaró que durante dos meses se realizaron más de 20 operativos en la colonia. Desde su punto de vista, estos operativos "causan terror, afectan al comercio organizado, que es de lo que vivimos; los policías se exceden en el trato y, muchas veces, desatan la violencia, y se llevan la mercancía y todo lo que ven porque piensan que es robado".

percibe hasta dos salarios mínimos mensuales de ingreso por trabajo y únicamente 3.8% más de 10 salarios mínimos.

En suma, se trata de una colonia con un grado de marginación medio, sin embargo, en la zona sur se encuentran manzanas con grados altos y muy altos de marginación, algunas de las cuales son vecindades y otras más unidades de interés social.

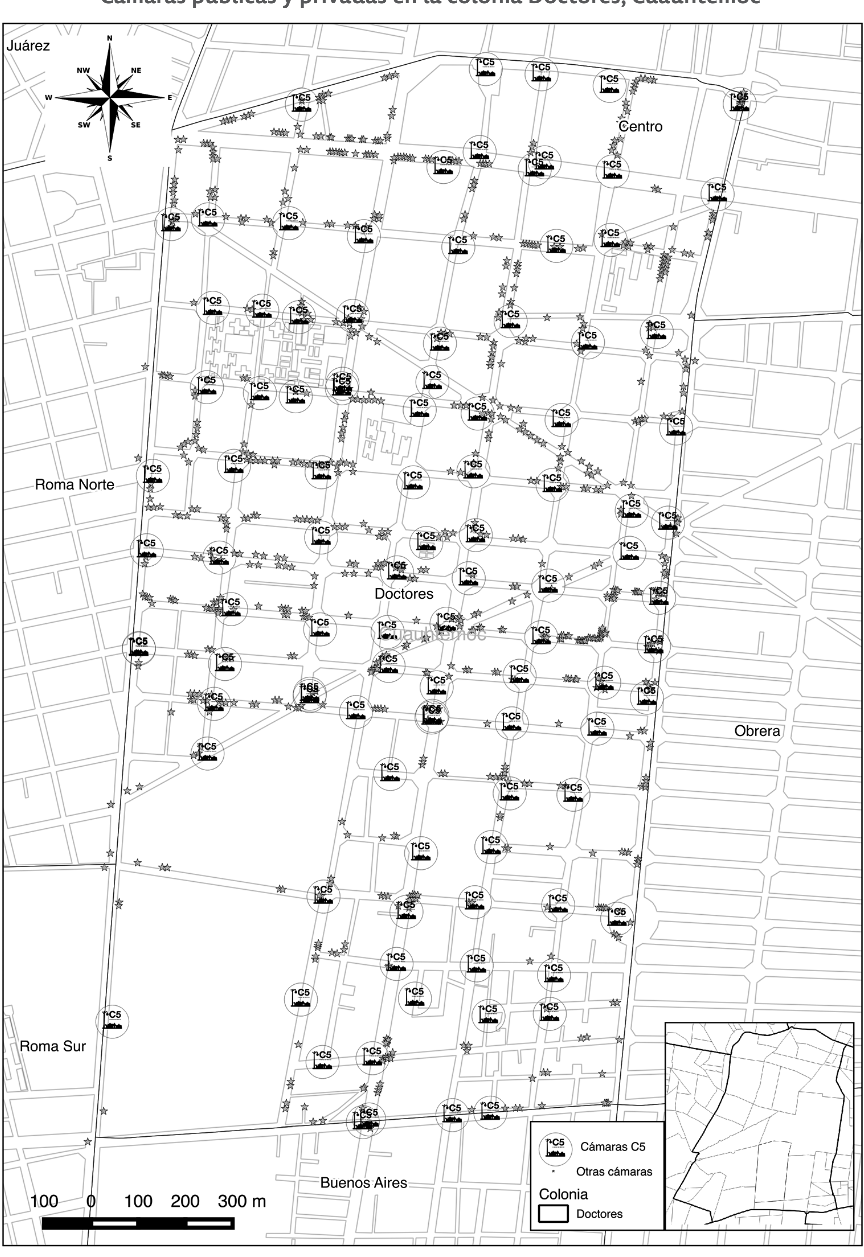
Contrario a lo que históricamente ha sido la Doctores, se presume como una de las colonias que forma parte del proceso de gentrificación de la ciudad. Después de la colonia Santa María la Ribera, cuyo costo medio de los inmuebles subió 88.6%, se ubica la colonia Doctores con un incremento de 47.1%. En algunas zonas de la colonia es evidente el incremento de la oferta de vivienda que, de acuerdo con los datos del portal inmobiliario Propiedades.com, "pasó de 9.5 por ciento en abril de 2018 a 28.19 por ciento en el mismo mes de 2019" (Vela, 2019).

En cuanto a la videovigilancia, durante los recorridos realizados en la colonia Doctores se cuantificaron 940 cámaras en una extensión territorial de 2.49 km^2, lo que representa una cobertura de 378 cámaras por km^2 (mapa 11).

Del total de las cámaras, 97 son públicas del Gobierno de la Ciudad de México, cifra que es considerada alta si se toma en cuenta que en otras colonias el máximo de cámaras de este tipo es menor. Además, se cuantificaron 62 cámaras del gobierno local que, como se observa en el mapa, se colocaron muy próximas a las cámaras públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

La mayor parte de las cámaras que se han instalado son privadas, con recursos de los hogares y comercios de la zona; en total, los dispositivos de este tipo suman 781, lo que equivale a 83.1% del total. En su mayoría, estas cámaras se ubicaban en las inmediaciones de los comercios que se sitúan en distintas partes de la colonia, destacando que en un comercio cercano al Mercado Hidalgo se cuantificaron ocho cámaras en un perímetro aproximado de 30 metros; asimismo, en un establecimiento comercial cerca de la colonia Buenos Aires se identificó una cámara con sensor de movimiento, lo que denota la disposición de los comerciantes a invertir en cantidad e innovación tecnológica de videovigilancia para evitar ser víctimas de un delito.

Mapa 11
Cámaras públicas y privadas en la colonia Doctores, Cuauhtémoc



Fuente: Base de datos propia. Los datos fueron compilados y georreferenciados en el periodo marzo 2018-marzo 2019.

Respecto a estas cifras, es relevante señalar que, como se observa en el mapa, hay zonas con una alta densidad de cámaras, principalmente aquellas con mayor oferta comercial y en las inmediaciones de las instituciones públicas. No obstante, hay otras zonas donde prácticamente no existe la videovigilancia, como en las calles en las que se ubican las unidades habitacionales, o la zona de venta de autopartes, que es una extensión del comercio que caracteriza a la colonia Buenos Aires.

Paradójicamente, se ha identificado que las colonias Centro y Doctores, en la alcaldía Cuauhtémoc, son consideradas como "las más peligrosas de la Ciudad de México" y son también las zonas donde hay más cámaras descompuestas del C5 CDMX. De 670 cámaras que no funcionan en la ciudad, 33 están en la colonia Centro y seis en la Doctores (Díaz, 2019). En atención a la situación de videovigilancia en la colonia, a través de un Punto de Acuerdo, el Congreso de la Ciudad de México solicitó al C5 CDMX realizar trabajos preventivos y correctivos a las cámaras de vigilancia en varias colonias, entre ellas la Doctores.

Como se había señalado, la Doctores es una de las colonias que en ninguno de los años solicitó videovigilancia a través del Presupuesto Participativo. Aun cuando es una colonia que se caracteriza por altos niveles de incidencia delictiva, su población no demanda prioritariamente proyectos de seguridad pública y prevención del delito como sí ocurre en otras colonias.

El tipo de proyectos que predominan durante 2015-2019 son del rubro Equipamiento, Obras y Servicios y los que promuevan actividades recreativas, deportivas y culturales. En 2017, 2018 y 2019 se presentaron proyectos sobre prevención del delito principalmente para la iluminación de la colonia, pero en su mayoría los proyectos ganadores fueron del rubro Equipamiento, Infraestructura urbana y Obras y servicios.

Los únicos proyectos sobre prevención del delito que resultaron ganadores corresponden a la colonia Doctores, que se titularon "Arte sí, balas no", "Los jóvenes por la recuperación de los espacios públicos", en 2017, y "Combatiendo la violencia y la delincuencia en la colonia Doctores", en 2018.

Distribución territorial de la videovigilancia en la Ciudad de México

Cinco colonias que conjuntamente suman menos de 4 km² de los 1,485 km² de la Ciudad de México, no son suficientes para explicar la distribución territorial de la videovigilancia en la ciudad. Sin embargo, ofrecen evidencia de cómo los diferentes tipos de videovigilancia coexisten en el territorio y se distribuyen en la trama urbana; nos muestran que hay diferentes tipos de cámaras que vigilan la vía pública con el objetivo de prevenir y reducir el crimen o como una forma de controlar lo que ahí acontece.

El análisis de las cinco colonias nos muestra que, por una parte, están las cámaras públicas: del Gobierno de la Ciudad de México y de los gobiernos locales. También las cámaras privadas que se instalan en los hogares y en las inmediaciones de los comercios o empresas para protegerse de la inseguridad. Asimismo, es posible observar un tercer tipo que he denominado "híbridas", que son aquellas cámaras adquiridas con recursos públicos del Presupuesto Participativo, pero demandadas por la ciudadanía, la cual decide invertir en este tipo de dispositivos y en algunos casos incluso las gestiona.

En el territorio es evidente que existen estos distintos tipos de cámaras de videovigilancia, como lo pudimos constatar en el recorrido físico de cinco colonias de la ciudad, en las que se identificaron y cuantificaron una a una las distintas cámaras que coexisten en la vía pública.

Uno de los principales hallazgos es que, sumando la totalidad de dispositivos de videovigilancia identificados, estos alcanzan una cobertura promedio de 536 cámaras por km². Si bien se trata de colonias que probablemente tienen mayor densidad de videovigilancia que otras colonias de la ciudad, porque decidieron invertir recursos del Presupuesto Participativo, o porque se trata de colonias con trayectorias históricas de violencia e inseguridad que podrían predisponer a los habitantes y gobiernos para invertir en más cámaras, no se descarta que el comportamiento en otras colonias sea similar e incluso más denso.

De igual forma, se advierte que la coexistencia de los distintos tipos de videovigilancia no es homogénea, ya que es posible observar casos donde predomina la videovigilancia privada, en otros la pública, y en otros más las adquiridas con recursos del Presupuesto Participativo (cuadro 17).

Cuadro 17
Cámaras públicas y privadas en cinco colonias de la Ciudad de México

	Tipo de cámara	Zacahuitzco, Iztapalapa	Zacahuitzco, Benito Juárez	Nueva Rosita, Iztapalapa	Lomas de San Ángel Inn, Álvaro Obregón	Doctores, Cuauhtémoc
	Total (cámaras)	111	111	82	159	940
	Extensión territorial (km^2)	0.28	0.11	0.17	0.38	2.49
	Total de cámaras por km^2	396	1,009	482	418	378
Públicas	Gobierno de la Ciudad de México	10	6	8	6	97
	Gobierno local	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	62
	Presupuesto Participativo	37	N.I.	56	14	N.I.
Privadas	Hogares y comercios	64	105	18	139	781

N.I.: No identificadas en los recorridos físicos.
Fuente: Los datos fueron compilados y georreferenciados en el periodo marzo 2018-marzo 2019.

Además de la cuantificación de las cámaras y el análisis espacial de su distribución, la intención es que la evidencia de esta investigación muestre la magnitud de la prevalencia de las cámaras tanto públicas como privadas, y abonar a la construcción del problema público que desde las políticas públicas oriente a la regulación y atención de los efectos sociales de la videovigilancia.

En la Ciudad de México existe el reconocimiento de la videovigilancia como estrategia de la política pública de prevención y, como se ha demostrado, hay un gran número de cámaras de videovigilancia que han sido instaladas. Sin embargo, los efectos de esta videovigilancia no han sido ampliamente explorados, pues como refiere Sánchez Valdés (2016: 162), éste "ha sido un tema poco estudiado en países en vías de desarrollo".

Como habíamos revisado previamente, a través de distintas fuentes de información es posible conocer el número aproximado de cámaras de videovigilancia públicas y privadas que se han instalado en la vía pública para prevenir y reducir el crimen en la Ciudad de México. Sin embargo, la cuantificación puntual en territorios acotados como las colonias, nos permite dimensionar la magnitud tanto numérica como territorial de este fenómeno y aproximarnos a los efectos sociales, culturales, económicos, políticos, entre otros, que este despliegue tecnológico trae consigo.

¿Se redujo la incidencia delictiva?

En concordancia con la teoría de la elección racional (Becker, 1974), el principal efecto esperado de la videovigilancia es que la incidencia delictiva en las áreas de influencia disminuya o se erradique completamente o, en su caso, se desplace hacia otras zonas que no cuentan con esta vigilancia (Welsh y Farrington, 2003).

En este sentido, este apartado busca responder a la pregunta: ¿se redujo la incidencia delictiva? Y para ello se realiza el análisis cuantitativo de los delitos que ocurren en las áreas de influencia de las cámaras, para determinar si se registró la disminución de todos los delitos o de algunos en particular. Esta aproximación cuantitativa se ha constituido como una de las principa-

les formas de análisis en los estudios de la videovigilancia, incluso podríamos denominarla como “clásica” (Jasso, 2019d).

La medición corresponde al análisis de la incidencia delictiva antes y después de la instalación de las cámaras de videovigilancia en una determinada zona, para identificar si hubo cambios o no en la ocurrencia de los diferentes tipos de delitos. Aunque también se realiza esta medición una vez que las cámaras se han instalado y llevan tiempo operando, para conocer el número y el tipo de delitos que ocurren en el área de influencia. A este tipo de investigación se le denomina cuasi experimental (Alexandrie, 2017).

Particularmente en Europa y Estados Unidos se han realizado estudios enfocados en este tipo de medición. Al respecto, la evidencia empírica compilada por Welsh y Farrington (2003) permite concluir que la mitad de los estudios (nueve de 18) mostraron un efecto deseable en la prevención del crimen. Es decir, existe evidencia que permite concluir que uno de los efectos de la videovigilancia es la reducción de la incidencia delictiva, sin embargo no es concluyente, así como también es diferenciada para los distintos tipos de delitos.

La videovigilancia se considera una forma de prevención situacional y, como tal, “no tiene por objeto combatir cualquier forma de delincuencia” (Mucchielli, 2021: 180) y no se espera que tenga efecto en la totalidad de los delitos, sino en aquellos delitos situacionales o delitos de oportunidad que requieren la existencia de condiciones ambientales específicas.

Al respecto, existe consenso en que la videovigilancia tiene efecto en cierto tipo de delitos, pero no hay una definición exhaustiva de los delitos específicos. Para Mucchielli (2021) se trata de “aquello que la policía llama ‘delincuencia urbana o callejera’, es decir, principalmente los robos y hurtos, y secundariamente daños, peleas y otras formas de desorden en la vía pública” (p. 180). Estos delitos, en su mayoría, implican que el delincuente esté en el “lugar oportuno en el momento oportuno y que la(s) víctima(s) estén en ese mismo lugar en ese mismo momento” (Stephens, 1999: 183).

Las investigaciones en la materia se han caracterizado por mostrar “resultados […] contradictorios entre sí” (Sánchez Valdés, 2016). Desde luego que hay casos en los que se ha encontrado evidencia de que en determinado periodo de tiempo se logra reducir la incidencia delictiva. Pero no funciona de

igual manera en los diferentes tipos de delitos, como lo han estudiado Lio y Urtasun (2016) en Argentina, ya que hay variaciones por categoría delictiva.

Asimismo, los estudios y las evaluaciones sobre videovigilancia en Francia "muestran que la eficacia de la videovigilancia varía mucho según el tipo de delito, según el lugar, según la formación de los operadores encargados de observar las imágenes o según sus relaciones con los servicios de policía" (Mucchielli, 2021: 178), entre otros elementos.

Así, una buena parte de los estudios que se enfocan en el análisis de la incidencia delictiva dan cuenta de que uno de los delitos en el que mayor efecto tiene la videovigilancia en cuanto a su reducción, es el robo de auto (Park et. al. 2012). De manera específica, la revisión de la literatura muestra que "puede ser más eficaz en la reducción de la delincuencia en los aparcamientos" (Welsh y Farrington, 2003: 123).

Además, es importante reconocer que no necesariamente la disminución de la incidencia delictiva en una determinada zona, aun cuando esté en el radio de vigilancia de las cámaras, se puede atribuir directa y totalmente a la videovigilancia, debido a que, como se ha estudiado, la prevención del delito "se basa en la idea de que el delito y la victimización se ven favorecidos por numerosos factores causales o de fondo, los cuales son resultado de una amplia gama de elementos y circunstancias que influyen en la vida de las personas y las familias" (UNODC, 2011: 10).

En México han sido relativamente pocos los estudios orientados a la medición de la incidencia delictiva antes y después de la instalación de las cámaras. Particularmente destaca el trabajo de Sánchez Valdés (2016), que "construyó una línea base en 2008 en el que ninguno de los sectores policiales contaba con cámaras, después se contrastó la diferencia entre la línea base y el porcentaje de delitos en cada sector para los cortes temporales 2009, 2010, 2011 y 2012, mediante regresiones lineales (MCO)" (p. 162). Analizó uno de los sectores policiales ubicado en la alcaldía Cuajimalpa a través del uso de sistemas de información geográfica, que le permitió realizar análisis estadístico espacial en las áreas de influencia de cada una de las cámaras que se dibujan como *buffers*.

El análisis de Sánchez Valdés permite concluir que "la colocación de cámaras de video vigilancia urbana no tiene un efecto significativo a la hora

de reducir la incidencia criminal que se registra en las zonas aledañas a las cámaras" (Sánchez Valdés, 2016: 176) y además advierte que se debe ser cauto en relación con los hallazgos que son heterogéneos.

También sobresale el trabajo de Vilalta, Sánchez, Fondevila y Ramírez (2016), el cual analiza espacialmente los cambios en la incidencia delictiva a nivel manzana en la colonia Roma de la Ciudad de México; la variable dependiente se integró por los delitos registrados por la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y divididos en delitos violentos (homicidio doloso, secuestro, robo de auto, lesiones causadas por arma de fuego) y no violentos –de acuerdo con la clasificación de la Procuraduría–, mientras que la variable independiente se define como las cámaras de videovigilancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Los resultados de esta investigación muestran que en 2013 ocurrió un total de 583 delitos en el área de interés, pero se encontró un comportamiento diferenciado en los tipos de delitos de manera tal que los delitos no violentos tienen un patrón de agrupamiento espacial, mientras que el crimen violento mostró un patrón aleatorio. Los hallazgos en relación con las cámaras de videovigilancia muestran que en la colonia Roma había manzanas sin cámaras y algunas hasta con tres de ellas, no obstante, sólo se encontró correlación con los delitos no violentos.

Asimismo, los hallazgos de este estudio sugieren la posibilidad de que la videovigilancia tenga un papel preventivo en la disminución de algunos tipos de delitos no violentos (hurto, daños a la propiedad, robo de autopartes etcétera), sin embargo, no ocurre lo mismo en relación con los delitos violentos que tienen un comportamiento diferenciado (Vilalta, Sánchez, Fondevila y Ramírez, 2016).

En este sentido, para el caso de la Ciudad de México resulta pertinente citar el estudio de Prieto *et al.* (2013), que reconoce que "identificar el nivel de concentración o dispersión de los distintos tipos de delito, permite evaluar a priori si es conveniente una estrategia de prevención, captación, reacción o investigación del crimen" (p. 116). En el estudio se analizan las estadísticas antes y después de la implementación del denominado Monitoreo Estratégico; al respecto encuentran que antes del primer cuatrimestre de 2011 –cuando aún no se implementaba– "se detectaban, en promedio, solamente un 0,6%

de delitos por cámara cada día; es decir, se participaba en menos del 0,5% de las denuncias diarias de la ciudad", pero para 2012, con la implementación del Monitoreo Estratégico, "se logran detectar en promedio más de 50 delitos de alto impacto cada día a través de las cámaras de la Ciudad de México" (Prieto *et al*., 2013: 117-118).

Sin embargo, afirmaciones que atribuyen una relación directa entre la disminución del crimen y la videovigilancia, pueden ser irresponsables y generar expectativas en la sociedad. Aunque suele ser común que los políticos y gobernantes recurran a este tipo de narrativas para justificar la compra de más cámaras o legitimar las ya adquiridas. Sólo por citar algunos ejemplos, en 2017 el ministro del Interior de Uruguay sostuvo que la videovigilancia había tenido un efecto deseado de manera tal que "en Ciudad Vieja produjo un descenso del 80% de hurtos y del 73% de rapiñas en esa zona" (Presidencia de la República de Uruguay, 2017).

También en México se han registrado narrativas de ese tipo, como la establecida en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (2019) que afirma que "está comprobado que estos sistemas ayudan a reducir la criminalidad" (p. 23). En la Ciudad de México el discurso de las autoridades reiteradamente apunta hacia la justificación de la inversión en videovigilancia, argumentando su influencia en la disminución del delito, como en 2015, cuando Hiram Almeida Estrada, titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, afirmó que las cámaras de vigilancia habían ayudado a reducir "delitos de alto impacto" en un 33.8% (Villasana y Gómez, 2016).

En este sentido, es pertinente señalar que existen diferentes críticas a la videovigilancia y sus efectos en el comportamiento del crimen. Una de las principales críticas como parte de la política pública de prevención situacional del delito es que, contrario a ese efecto esperado, lo que ocurre es que el delito se desplaza a otras zonas de la ciudad donde no se cuenta con dispositivos de videovigilancia.

Respecto a esta crítica, es pertinente referirnos al metaanálisis realizado por Hesseling (1994), donde a partir de la revisión de evidencia empírica de investigaciones que tenían como objetivo identificar el desplazamiento del delito, se concluye que es complejo demostrarlo.

Asimismo, destacan investigaciones como la de Mucchielli (2021) y Cardoso (2012) que, desde otra perspectiva, encuentran en el testimonio de operadores que el delito se desplaza de la visibilidad de las cámaras. En la investigación en Francia, el trabajo de Mucchielli (2021) recupera lo que un operador afirmó:

> Cuando llegué, había mucho trabajo, tomábamos muchos casos de drogas, ahora no hacemos nada. Los jóvenes saben dónde están las cámaras y se han trasladado a lugares donde saben que no pueden ser vistos. Ellos nos lo confirmaron en la sede de la comisaría, y también confirma que el desplazamiento es de un pequeño perímetro a otro y no a tan grande escala (pág. 185).

Por su parte, en las entrevistas de Cardoso (2012) en Brasil se advierte que los operadores conciben la idea de una "adaptación" o reubicación de determinadas violencias e incivilidades. Narran cómo la prostitución travesti de Copacabana en Río de Janeiro migró a otras calles más alejadas de la playa que no estaban monitoreadas, y arguyen que quizá esto fue intencionado para evitar la vergüenza de los clientes o proteger la propia imagen de las personas que ejercen la prostitución (p. 62).

En este mismo sentido, son relevantes las investigaciones que muestran que la instalación de cámaras de videovigilancia trae consigo la difusión de beneficios de manera tal que la reducción de delitos alcanza a otras zonas que están fuera del radio de influencia de la videovigilancia.

La evidencia empírica de la influencia de las cámaras en la incidencia delictiva no es conclusiva, como lo muestran los hallazgos de la literatura en la materia. Además de que no tiene una influencia generalizada u homogénea en los diferentes tipos de delitos, de acuerdo con los hallazgos, la prevención situacional tiene mayor efecto en los delitos patrimoniales o situacionales. Así, la evidencia que ofrecen Vilalta, Sánchez, Fondevila y Ramírez (2016) es ilustrativa de la diferenciación de los efectos de la videovigilancia en relación con los tipos de delitos, y concluyen que el efecto es más visible en los delitos de bajo impacto y no así respecto a los delitos de alto impacto.

Lo anterior claramente se correlaciona con la teoría de las actividades rutinarias, donde la cámara de videovigilancia funciona como un potente disua-

sorio del delito e inhibe la comisión de un delito en situaciones específicas. Aunque como se ha hecho patente en diversas noticias compartidas por los medios de comunicación, aun cuando los presuntos delincuentes advierten la presencia de las cámaras, concretan el delito.[5]

El comportamiento de la incidencia delictiva en las cinco colonias

En la investigación realizada en cinco colonias de la Ciudad de México, se observa que la variación de la incidencia delictiva no es la esperada, pues además de que prácticamente en todas las colonias se incrementaron los delitos en el tiempo, es evidente que se registran delitos justo en las inmediaciones de las cámaras, incluso debajo de las mismas.

En las siguientes páginas se presenta el comportamiento de la incidencia delictiva en cinco colonias de la Ciudad de México durante el periodo 2015-2018. La fuente principal para realizar este análisis son las Carpetas de investigación[6] de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, posteriormente Fiscalía General de Justicia (FGJ) de la Ciudad de México, que son georreferenciadas en el Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México y permiten conocer la incidencia delictiva para cada una de las colonias de interés en distintos periodos de tiempo.

Para cada una de las colonias se presentan los cuadros que contabilizan el total de delitos registrados durante el año e inmediatamente se enlistan los cinco delitos que ocurrieron con mayor frecuencia en el total del periodo. Sin embargo, se analizan todos los delitos que ocurrieron en la colonia, poniendo énfasis particular en aquellos de alto impacto como homicidio doloso, lesiones dolosas por disparo de arma de fuego, secuestro, violación, robo a casa

[5] En marzo de 2019, el periódico *La Crónica* presentó una imagen en la que era visible cómo los ladrones miraban a la cámara mientras cometían el delito.

[6] Se define como "el antecedente de la investigación proveniente de la Procuraduría, es todo registro que sirve de sustento para aportar datos de prueba. Se entenderá por registros de la investigación, todos los documentos que integren la carpeta de investigación, así como fotografías, videos con o sin audio, grabaciones de voz, informes periciales y pruebas periciales que obren en cualquier tipo de soporte o archivo electrónico". Véase: <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Glosario.pdf>.

habitación con violencia, robo de vehículo automotor, robo a transeúnte en la vía pública con violencia, entre otros. Si bien varios de estos delitos se cometen con menor frecuencia, es claro que representan un mayor impacto en el imaginario social y en la calidad de vida de las personas.

Además, se recurrió a la revisión de fuentes hemerográficas con el fin de recuperar los casos que han sido documentados por los medios de comunicación, por su trascendencia o por otras razones, pero que por su difusión logran llegar a un mayor número de personas en la ciudad. Este tipo de análisis permite profundizar en las formas en las que ocurrieron los delitos, además de que coadyuva a contrastar con la información reportada por el Gobierno de la Ciudad de México y que en algunos casos ofrece información sobre las cámaras instaladas en la colonia y los delitos registrados, lo cual representa una fuente de información privilegiada para esta investigación.

Respecto a este análisis hemerográfico como técnica de compilación de información en materia de videovigilancia, es imprescindible reconocer que "la prensa como fuente de análisis da la posibilidad, de no solo obtener información sobre los eventos (su localización y fecha, el perfil de los participantes, su acción y sus consecuencias), sino que ofrece un retrato amplio de ellos" (Arteaga, 2018: 24-25). Y como sostiene Samatas (2005), "los estudios de la videovigilancia no pueden evitar la historia y la política" (p. 190) y por lo tanto es relevante conocer cómo ésta se ve reflejada en la prensa.

Sin embargo, "las columnas periodísticas suelen ser parciales y sesgadas en sus interpretaciones sobre las motivaciones de los participantes, la atribución de causas y responsabilidades, al igual que la explicación general de lo sucedido" (Arteaga, 2018: 25). Además, en ocasiones responden a una línea editorial del propio medio o a coacciones externas que dirigen el contenido de la prensa.

De igual forma, en la prensa es posible encontrar réplicas de las narrativas tanto a favor como en contra y, en algunos casos, incluso se refleja la deman-

da por ampliar o mejorar la videovigilancia.[7] Por ello se consideró importante integrar este tipo de análisis en la investigación.

Para profundizar en la dinámica social de las distintas colonias se hizo una revisión hemerográfica de los principales diarios de circulación nacional en medios electrónicos durante el periodo 2015-2019. En particular, la búsqueda se enfocó en la sección Ciudad de México disponible en distintos periódicos, y se registraron acontecimientos relevantes que permitieran describir la configuración de la colonia y los hechos delictivos que se analizan en la sección correspondiente a los efectos en la incidencia delictiva.

Antes de iniciar el análisis de las cinco colonias se presentan datos de la incidencia delictiva registrada en la Ciudad de México, con el fin de contextualizar y comprender el fenómeno en un ámbito más amplio. En 2015, la entonces Procuraduría General de Justicia registró 189,873 carpetas de investigación, lo que se traduce en 520 por día; para 2018 se integraron 255,313 carpetas de investigación, con el promedio diario de 699 (PGJ, 2015, 2018). Es decir, en términos absolutos se incrementó la incidencia delictiva.

Respecto a los delitos de alto impacto, en 2015 se registraron 854 homicidios dolosos que para 2018 se incrementaron a 1,367. El robo a casa habitación con violencia pasó de 538 a 561, y los secuestros de 55 a 35 en el mismo periodo (PGJ, 2015, 2018).

En cuanto a los delitos situacionales que con mayor probabilidad podrían ser captados por las cámaras de videovigilancia, se observa que en 2015 se registraron 7,856 robos a transeúntes en la vía pública y en 2018 este delito se incrementó a 23,784. Otro delito relevante es el robo de vehículo (Park *et al*., 2012), que generalmente ocurre en la vía pública; al respecto se registraron 12,615 robos en 2015, mientras que en 2018 se redujeron a 5,042 (PGJ, 2015, 2018).

[7] Así lo advierte Arteaga quien, después de sistematizar 288 notas sobre el secuestro de doce jóvenes en el Bar Heaven de la Ciudad de México en 2013, que fue captado por las cámaras de videovigilancia de la zona, concluye que 54% de las notas periodísticas señalaban que "el secuestro obligaba a bares y restaurantes de la ciudad a mejorar sus estrategias de seguridad, advirtiendo que solo los bares para gente con recursos económicos contaban con sistemas de esas características y que se requería mejorar los sistemas de videovigilancia en la mayoría de los establecimientos de la ciudad" (Arteaga, 2018: 35).

Si bien ninguno de los delitos puede atribuirse de manera directa a la videovigilancia, porque entre sí tienen características distintas y sus causas son multifactoriales, sí son evidencia de que en el periodo se incrementó la incidencia delictiva en la Ciudad de México, y siguiendo esta tendencia figuran delitos como el homicidio, que tiene alto impacto social, y el robo a transeúnte en la vía pública, que vulnera la calidad de vida de las personas y restringe la libertad de tránsito. En contraparte, también se observa que algunos delitos como el secuestro y el robo de vehículo disminuyeron. Con este contexto, en las siguientes páginas se presenta el estudio de la incidencia delictiva en las cinco colonias.

En la colonia Nueva Rosita, durante el periodo 2015-2018 se registró un incremento considerable de la incidencia delictiva al pasar de seis delitos contabilizados en 2015 a 100 en 2018 (cuadro 18). El delito que se registró con mayor frecuencia fue la violencia familiar, que difícilmente podría ser grabado por las cámaras de videovigilancia instaladas en la vía pública, a menos que los hechos ocurrieran en la calle.

Cuadro 18
Incidencia delictiva en la colonia Nueva Rosita, 2015-2018
Carpetas de investigación PGJ de la Ciudad de México

	2015	2016	2017	2018
Total	6	72	88	100
Violencia familiar	2	8	6	12
Robo de celular a transeúnte con violencia	0	3	11	12
Robo de objetos	0	6	7	6
Robo de objetos del interior de un vehículo	0	5	7	6
Robo a negocio sin violencia	0	8	0	6
Resto de los delitos	4	42	57	58

Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de la Ciudad de México.
*Se enlistan los cinco delitos que se registraron con mayor frecuencia durante 2015-2018.

Los delitos que también se registraron con mayor frecuencia son: robo de celular a transeúnte con violencia, robo de objetos, robo de objetos del interior de un vehículo y robo a negocio sin violencia. Todos estos delitos situacionales que debieron haber sido inhibidos por la presencia de las cámaras de videovigilancia y que sin embargo se registraron en la colonia.

En la colonia Nueva Rosita ocurrieron varios hechos delictivos que fueron cubiertos por la prensa local y que considero relevantes por los niveles de violencia que contrastan con la incidencia delictiva reportada por el Gobierno de la Ciudad de México.

En la prensa se documenta que la colonia ha sido escenario de varios homicidios, mientras que en las estadísticas, durante el periodo, únicamente se reportan cuatro homicidios culposos por tránsito vehicular y tres por arma de fuego.

El 4 de enero de 2019 se registró la agresión a un elemento de seguridad que viajaba en un auto y fue atacado por los tripulantes de otro vehículo que dispararon con armas de alto calibre (*El Gráfico*, 2019); tanto el cadáver como el lesionado fueron hallados al interior de un vehículo que se encontraba en la esquina de la calle Apatlaco y Río Churubusco (Redacción, 2019).

En el mismo mes de enero, pero el día 20, se registró otro homicidio como parte de una riña "cuyo agresor intentó darse a la fuga, pero no lo logró, pues familiares del difunto lo alcanzaron para matarlo. La víctima quedó tendida en la esquina de Geógrafos y Topógrafos, donde murió por las dos balas que su rival armado le propinó" (Rodríguez, 2019).

Otro hecho se registró en febrero de 2018, en la esquina de la calle Ingenieros Mecánicos y Eje 5 sur, donde encontraron a cuatro personas, una mujer y tres hombres, con lesiones de arma de fuego. Los paramédicos de servicios de salud del gobierno de la Ciudad de México determinaron que dos de estas personas ya habían fallecido. La nota del *Excélsior* cierra con la siguiente frase: "Vale mencionar que el punto en donde ocurrió la agresión es una zona con alto índice delictivo" (Vitela, 2018).

En este mismo año se registró el homicidio de un hombre, quien durante un asalto en el transporte público se opuso a entregar sus pertenencias. Los hechos ocurrieron a finales de noviembre al interior de un microbús que circulaba sobre el Eje 3 Oriente, avenida Francisco del Paso y Troncoso, en

la colonia Nueva Rosita; los autores fueron tres hombres armados que abordaron la unidad, "amagaron a los pasajeros y después de amenazar con una pistola empezaron a despojar de sus pertenencias a los usuarios. Al negarse a entregar su dinero y teléfono celular, un hombre de aproximadamente 50 años de edad fue agredido. Primero lo insultaron y después lo balearon" (Magaña, 2018).

Anteriormente ya se habían registrado otros asaltos a microbús con desenlaces violentos. En junio de 2014, sobre el Eje 3 Oriente a la altura de la calle Del Rosal, "policías preventivos y presuntos asaltantes de transporte público se enfrentaron a disparos, después de que fueron sorprendidos; uno de los agresores murió, el otro quedó lesionado" (Jiménez, 2014).

Además, la colonia Nueva Rosita se ubica entre las que tienen un mayor número de detenciones en Iztapalapa. Las cifras de la alcaldía indican que durante los primeros ocho meses de 2018 se realizaron 784 detenciones por delitos de alto impacto como robo a negocio y robo de vehículo con violencia, es decir, 3.1 por día. Por estos mismos delitos, 689 personas han sido remitidas al Ministerio Público, es decir, 2.7 al día. Las zonas donde principalmente se realizaron las detenciones fueron Nueva Rosita, Los Ángeles Apanoaya y Constitución de 1917 (Hernández, 2018).

La prensa da testimonio de que en la colonia se realizó la detención de presuntos delincuentes que habían robado a cuentahabientes en Iztapalapa. De acuerdo con los reportes oficiales, "un policía que patrullaba su sector, se percató de la presencia de varios hombres armados en la esquina de Ingenieros Civiles y avenida Del Rosal, quienes al notar su presencia comenzaron a dispararle"; como parte de la intervención policial "se aseguraron una pistola calibre .380 milímetros con ocho cartuchos útiles, y una cartera con más de 10 mil pesos en efectivo, dinero que fue reconocido por un hombre, de 41 años, como de su propiedad" (Domínguez, 2019).

También se detuvo a dos presuntos culpables de robo a negocio con violencia que atacaron una casa de empeño y huyeron en una motocicleta, "pero policías se percataron de dos personas sobre el Eje 3 Oriente y Francisco del Paso y Troncoso y la calle Cubistas"; además, recuperaron al menos 16 teléfonos celulares (*Milenio Digital*, 2019).

De manera reiterada las autoridades locales han señalado a la colonia Nueva Rosita como objeto de operativos coordinados, incluso con la PGR, "para el reforzamiento de la seguridad", como lo señaló la entonces delegada respecto a las acciones de seguridad implementadas en la demarcación, que se suma a aproximadamente 20 colonias, con el fin de "reducir la inseguridad en las colonias" (Freire, 2017).

Respecto a la colonia Lomas de San Ángel Inn, se observa que de 2016 a 2018 se registró una ligera disminución de la incidencia delictiva al pasar de 77 a 66. El delito que se cometió con mayor frecuencia fue el robo de objetos, que también se redujo notoriamente durante el periodo (cuadro 19).

Cuadro 19
Incidencia delictiva en la colonia Lomas de San Ángel Inn, 2015-2018
Carpetas de investigación PGJ de la Ciudad de México

	2015	2016	2017	2018
Total	4	77	68	66
Robo de objetos	3	12	5	6
Robo a casa habitación sin violencia	0	6	8	4
Fraude	0	5	4	5
Robo de objetos del interior de un vehículo	0	3	6	4
Violencia familiar	0	9	3	1
Resto de los delitos	1	42	42	46

Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de la Ciudad de México.
*Se enlistan los cinco delitos que se registraron con mayor frecuencia durante 2015-2018.

El segundo delito que se cometió con mayor frecuencia fue el robo a casa habitación sin violencia, que durante el periodo sumó un total de 18. En relación con este delito, un aspecto a destacar es que durante 2013 la colonia Lomas de San Ángel Inn se ubicó entre las 20 colonias con mayor índice de robo a casa habitación en la alcaldía Álvaro Obregón. De acuerdo con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de enero a octubre de 2013 "se contabilizaron 133 atracos. Es decir, en promedio durante los primeros diez meses del año, se perpetraron 6.65 robos a casa-habitación" en estas colonias

de Álvaro Obregón, que de acuerdo con las autoridades capitalinas se caracterizan por ser lugares "donde vive gente de alto poder adquisitivo" (Cruz, 2013).

Otro de los delitos que destaca en cuanto a su frecuencia es el fraude que, como la violencia familiar que se ubica en el quinto lugar de frecuencia, generalmente no es visible a las cámaras de videovigilancia porque usualmente ocurre en ámbitos privados.

Las estadísticas de la Procuraduría General de Justicia revelan que únicamente se registró un homicidio clasificado como culposo en 2016. Al respecto, la prensa documentó que en 2015 la Procuraduría General de Justicia investigó sobre el presunto homicidio de una pareja que fue encontrada dentro de un departamento ubicado en la colonia. De acuerdo con los primeros reportes ministeriales, se trata de una posible fuga de gas que les causó asfixia por sofocación a los jóvenes de 18 y 20 años (Hernández, 2015). El inmueble en el que ocurrieron los hechos se ubica en la calle Veracruz.

Además, también se registraron casos de narcomenudeo (posesión simple) que pasaron de uno en 2017 a seis en 2018. Esta información corresponde a la documentada por la prensa que en 2018 dio a conocer la expansión de Los Rodolfos, que "buscan extender sus puntos de venta en Álvaro Obregón, ya que hasta el 2015 dominaban las colonias que hacían frontera con Tlalpan"; y también se refiere a la presencia de vendedores originarios de Xochimilco en Lomas de Santa Fe, San Ángel, San Ángel Inn, Lomas de San Ángel Inn, Florida, Tlacopac, y Jardines del Pedregal (Fuentes, 2018).

Otros delitos de alto impacto que también se contabilizan en la colonia corresponden a dos robos de negocio con violencia, un abuso sexual, y una privación de la libertad personal.

En la colonia Zacahuitzco, Iztapalapa, se registraron cambios a la alza y a la baja de la incidencia delictiva durante el periodo. De 2016 a 2017 se redujo de 58 a 49, mientras que para 2019 se incrementó a 79 (cuadro 20). El delito que se registró con mayor frecuencia fue la violencia familiar, que representa 18.4% del total de los delitos que ocurrieron en la colonia de 2015 a 2018.

Cuadro 20
Incidencia delictiva en la colonia Zacahuitzco, Iztapalapa, 2015-2018
Carpetas de investigación PGJ de la Ciudad de México

	2015	2016	2017	2018
Total	4	58	49	79
Violencia familiar	0	14	12	9
Robo a negocio sin violencia	0	4	3	7
Robo de objetos	0	3	5	6
Robo a casa habitación sin violencia	0	4	4	3
Robo de accesorios de auto	0	2	1	6
Resto de los delitos	4	31	24	48

Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de la Ciudad de México.
*Se enlistan los cinco delitos que se registraron con mayor frecuencia durante 2015-2018.

Después le siguen los delitos de robo a negocio sin violencia, robo de objetos, robo a casa habitación sin violencia y robo de accesorios de auto. La mayoría de estos delitos ocurrieron total o parcialmente en la vía pública, es decir, a la vista de las decenas de cámaras que vigilan la colonia.

En cuanto a los delitos de alto impacto, durante el periodo se contabilizan seis robos de vehículo de uso particular sin violencia, cinco casos de narcomenudeo posesión simple, dos casos de narcomenudeo posesión con fines de venta, comercio y suministro y uno de privación de la libertad personal.

Entre los casos documentados por la prensa local, destaca el ocurrido en junio de 2018 cuando se registró la desaparición de una joven de 25 años, quien fue vista por última vez en compañía de su pareja sentimental al salir de su departamento en la colonia Zacahuitzco. Lo que la familia sabe es que la joven abordó una motocicleta con su pareja, luego de que él pasó por ella a su trabajo, de acuerdo con lo que se pudo observar en videos de cámaras de videovigilancia de la calle Laboristas (Alonso, 2018).

En la colonia Zacahuitzco, Benito Juárez, se registró un incremento importante de delitos durante el periodo de análisis, al pasar de 8 en 2015 a 152 en 2018 (cuadro 21).

Cuadro 21
Incidencia delictiva en la colonia Zacahuitzco, Benito Juárez, 2015-2018
Carpetas de investigación PGJ de la Ciudad de México

	2015	2016	2017	2018
Total	8	92	101	152
Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público	0	8	17	29
Fraude	2	9	15	6
Robo de accesorios de auto	0	0	4	15
Violencia familiar	0	3	4	12
Robo de celular a transeúnte con violencia	0	1	9	7
Resto de los delitos	6	71	52	83

Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de la Ciudad de México.
*Se enlistan los cinco delitos que se registraron con mayor frecuencia durante 2015-2018.

Numéricamente destacan los delitos de falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público y fraude; estos dos delitos son los que se cometieron con mayor frecuencia e incluso el primero mostró un incremento de 17 en 2017 a 29 en 2018.

Otro de los delitos que destaca por su frecuencia es el robo de accesorios de auto, que si bien podría haber disminuido por la creciente presencia de cámaras, sobre todo privadas, que existen en la colonia, se incrementó de cuatro en 2017 a 15 en 2018. El otro delito que se denunció con mayor asiduidad fue el de violencia familiar, que también aumentó en el periodo.

Asimismo, hay registro de 17 denuncias de robo de celular a transeúnte con violencia en la colonia, lo que muestra el latente riesgo que existe en las calles. A estas denuncias deben sumarse decenas de casos que no son denunciados por diversas circunstancias.

En cuanto a los delitos de alto impacto, se registraron cinco robos a casa habitación sin violencia, dos casos de violencia sexual, dos por narcomenudeo (posesión simple), un feminicidio en 2018, un caso de privación de la libertad personal, entre otros. Por otra parte, es importante señalar que de acuerdo con las estadísticas gubernamentales no se registraron homicidios.

Sin embargo, la prensa ha documentado que la colonia ha sido escenario de al menos dos casos de homicidio.

En agosto de 2018 "una pareja fue ejecutada por disparos de arma de fuego a un costado de un puesto de comida"; se destaca que "a través de las cámaras de video vigilancia, policías capitalinos lograron el aseguramiento del presunto responsable, un hombre de 33 años de edad que huía a bordo de un auto compacto en compañía de otro hombre" (Noticieros Televisa, 2018).

Además, ocurrió un homicidio por apuñalamiento en 2016 y el cuerpo fue encontrado en Orinoco. "Los vecinos no tienen ninguna versión oficial", pero lo que se argumenta es que "la calle Orinoco empieza en la esquina con Emilio Carranza, justo ahí hay una cámara de la SSP, incluye botón de seguridad que no sirve para nada en caso de que alguien quiera matarte, otra señalización de cámara está a la altura del número 74, frente a ese edificio está la Coordinación Territorial BJ-5 (BJU-5)" (Iglesias, 2016), sin embargo, no se logró saber qué ocurrió.

También se han registrado otros hechos violentos, como la agresión a una mujer que presuntamente consumía alcohol en la vía pública. En las imágenes de un video grabado y difundido por testigos se observa "cuando la joven logra zafarse de las manos de un policía, y la policía se acerca para golpearla en la cabeza" (*El Universal*, 2018); finalmente, la joven fue remitida al Ministerio Público por lesiones.

Otro de los temas que ha sido recuperado en la prensa local es la presencia de comercios que afectan la tranquilidad de la colonia. En 2016 varios vecinos se organizaron para pedir la clausura de un "antro clandestino" ubicado en Orinoco 26. De acuerdo con los testimonios de los habitantes, el lugar abrió en septiembre de 2016 y "lo preocupante es que los clientes, en su mayoría jóvenes, continúan la fiesta en la vía pública por más de tres horas, pese a que está prohibido por las autoridades y además de que en numerosas ocasiones los residentes hemos reclamado esta situación"; asimismo, argumentan que "continuamente reportan los escándalos en vía pública al 060, donde lamentablemente solo toman el reporte porque las patrullas rara vez acuden a cubrir el servicio" (Villavicencio, 2016).

Este caso muestra que los vecinos de la colonia Zacahuitzco, Benito Juárez, se han organizado y solicitado auxilio a las autoridades de seguridad capitalinas,

pero no han logrado solucionar el problema de inseguridad que les genera un establecimiento comercial que funciona fuera de la ley.

La colonia Doctores de la alcaldía Cuauhtémoc ha sido escenario de múltiples crímenes; probablemente la mayor parte de ellos no han integrado las estadísticas, ni mucho menos han sido del interés de los medios de comunicación, porque los niveles de violencia registrados en su territorio son de tal magnitud que algunos hechos violentos o delictivos parecen "normales". Sin embargo, hay una gran cantidad de delitos que sí se registran, como se observa en los datos sistematizados y georreferenciados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Durante el periodo 2015-2018 se registraron miles de delitos. En general se observa un incremento notable de la incidencia delictiva en la colonia que aumentó de 1,059 en 2015 a 4,399 en 2018 (cuadro 22). Los delitos que se registraron con mayor frecuencia son: fraude, robo de objetos, falsedad de declaraciones, violencia familiar y amenazas. Conjuntamente, estos cinco delitos representan 40.3% del total que se registró en la colonia.

Cuadro 22
Incidencia delictiva en la colonia Doctores, Cuauhtémoc, 2015-2018
Carpetas de investigación PGJ de la Ciudad de México

	2015	2016	2017	2018
Total	1,059	3,668	4,284	4,399
Fraude	505	880	907	906
Robo de objetos	11	168	229	222
Falsedad de declaraciones	114	162	155	175
Violencia familiar	13	195	140	173
Amenazas	12	135	128	173
Resto de los delitos	404	2,128	2,725	2,750

Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de la Ciudad de México.
*Se enlistan los cinco delitos que se registraron con mayor frecuencia durante 2015-2018.

Numéricamente también sobresalen 664 carpetas de investigación por robo de celular a transeúnte, de los cuales, 53.69% fue con violencia; 299 casos de robo a transeúnte en vía pública con violencia, y 264 robos de accesorios de auto. Es decir, más de 1,000 casos denunciados que ocurrieron en la vía pública y que en concordancia con la teoría de la elección racional debieron ser disuadidos por la presencia de las cámaras.

También en las estadísticas gubernamentales se reportan numerosos casos de delitos de alto impacto. Hay 90 carpetas de investigación por abuso sexual, 88 robos a casa habitación, 48 lesiones intencionales por arma de fuego, 45 casos de narcomenudeo posesión simple. Destacan 14 homicidios por arma de fuego, ocho homicidios culposos por tránsito vehicular (atropellado), cinco homicidios por arma blanca, tres homicidios culposos por tránsito vehicular, un feminicidio, un homicidio culposo por arma de fuego y un homicidio por golpes.

En los medios de comunicación se han registrado diversos hechos. De manera particular se destaca que en varios de los análisis comparados que se han realizado, se ubica a la colonia como una de las más violentas de la Ciudad de México.

En el estudio que realizó *Sin Embargo*, se apunta que la colonia Doctores se encuentra en tercer lugar respecto a los robos en la calle, esto en términos absolutos. El primer lugar lo ocupan las colonias Granjas México y Viaducto Río de la Piedad en la alcaldía Iztacalco. Las cifras muestran que la colonia Doctores ha registrado 124 denuncias por asaltos a transeúntes, incluso en la calle Doctor José María Vértiz, que se ubica a un costado de las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y a lo largo de la cual se cometieron alrededor de 13 asaltos de enero a junio de 2019. También se ubica entre las colonias con más lesiones por arma de fuego, con un total de nueve carpetas de investigación (de 356 registradas en la ciudad) (García, 2019).

De acuerdo con los Datos Abiertos de la Ciudad de México analizados por *El Heraldo*, del total de las carpetas de investigación registradas en 2018, el primer lugar lo ocupa la colonia Centro, con 9,522 carpetas de investigación, seguida de la colonia Doctores, con 8,740 (*El Heraldo*, 2019).

En los medios de comunicación se ha documentado una gran cantidad de casos violentos que acontecieron en la colonia, que además de informar a la ciudadanía, nutren el imaginario social de los capitalinos respecto a la peligrosidad de la colonia Doctores.

En julio de 2019 se registró el deceso de un joven que intentó quitarle a un cuentahabiente el dinero que había retirado del banco ubicado sobre Eje Central y calle Doctor Martínez del Río. Los medios narran: "el delincuente no contó con que en el lugar se encontraba un elemento de Investigación, quien defendió a la víctima y disparó" (*Agencia El Universal*, 2019). Se difundió que "el cómplice del asaltante fue captado escapando por cámaras de seguridad", el cual "se escondió en una vecindad de la colonia Doctores" (*La Prensa*, 2019).

Un mes antes, un hombre de la tercera edad fue atacado a balazos en las calles Doctor Balmis y Doctor Zárraga (Becerril, 2019); no hay reporte de personas detenidas y se presume un ajuste de cuentas como el principal móvil de este homicidio.

En junio de 2019 en la calle Doctor Lucio, casi esquina con Doctor Balmis, se registraron disparos en un velatorio; "al llegar se les informó que un hombre armado ingresó y disparó contra uno de los asistentes a un velorio, para después huir del lugar" (Guzmán, 2019).

En la colonia hay evidencia de la operación del Centro de Comando y Control (C2) Centro. En julio de 2019 informaron a los policías de un reporte de robo a casa habitación en Eje Central, esquina con Doctor Durán, "por lo que de inmediato se trasladaron a ese punto" (*24 Horas*, 2019), donde detuvieron a cuatro hombres que tenían en su poder un arma de fuego tipo revólver.

Asimismo, ocurrió en septiembre de 2019 cuando "sujetos a bordo de una motocicleta se aproximan a una vecindad [...] minutos más tarde, las autoridades reciben el reporte de la balacera que ha dejado varias personas lesionadas". De acuerdo con la información difundida "por las declaraciones de un testigo, y a través de las cámaras de vigilancia, es posible rastrear y ubicar la motocicleta" (De Mauleón, 2019).

En suma, la incidencia delictiva ha aumentado en cuatro de las cinco colonias aquí estudiadas (exceptuando a la colonia Lomas de San Ángel Inn). Es decir, que aun cuando en el tiempo se ha incrementado la vigilancia con cámaras de video públicas y privadas, los delitos aumentan.

Particularmente destaca que entre los delitos que se cometen con mayor frecuencia en la colonia, están aquellos que ocurren total o parcialmente en la vía pública, como el robo de celular a transeúnte, robo a negocio, robo a casa habitación, robo a transeúnte en vía pública, robo de accesorios de auto, robo de vehículo, entre otros. Esto significa que, en principio, las cámaras debieron haber disuadido la comisión de este tipo de delitos, y en el caso de la gran cantidad de delitos registrados en la vía pública, deberían existir registros de imágenes que permitieran la investigación y prevención de estos crímenes.

El crimen en las áreas de influencia de las cámaras

Es imprescindible destacar que desde el discurso oficial de los políticos y gobernantes e incluso de la sociedad que demanda videovigilancia, se argumenta que la instalación de más cámaras traerá consigo la disuasión de los delitos y la disminución de la violencia y la inseguridad.

En gran medida quienes han apostado por la instalación de las cámaras "creyeron que las gentes se harían virtuosas por el hecho de ser observadas" (Foucault, 1980: 23) y que no se cometerían más crímenes, sin embargo, en la Ciudad de México se registran crímenes incluso en las zonas más próximas a las cámaras.

En las páginas precedentes se ha analizado que aun cuando en el tiempo se ha incrementado el total de cámaras en la Ciudad de México, esto no necesariamente ha traído consigo la disminución de la incidencia delictiva. En las siguientes páginas se presentan los resultados del diagnóstico realizado en las cinco colonias que se examinan como estudio de caso, de acuerdo con las áreas de influencia de las cámaras del C5 CDMX para determinar el comportamiento del crimen.

Se sigue la metodología desarrollada por Sánchez Valdés (2016), quien realizó un estudio en el sector policial de Cuajimalpa en el que contaba con la información desagregada de las cámaras y la incidencia delictiva –de la cual se dispone en relación con las cinco colonias de esta investigación–, con lo que es posible realizar un análisis más específico.

La información de la incidencia delictiva corresponde a la georreferenciada en el Portal de Datos de la Ciudad de México, con información de la en-

tonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para los años 2016 a 2018. La ubicación de las cámaras fue retomada de la publicitada por el C5 CDMX en el mismo Portal de Datos de Ciudad de México y fue cotejada físicamente durante el trabajo de campo.

El análisis se circunscribe únicamente a las cámaras públicas del C5 CDMX por considerar que corresponde a la evaluación de la videovigilancia pública gestionada y operada por el gobierno local, pero se asume que hay un proceso incremental de cámaras tanto públicas –de otros órdenes de gobierno– como privadas, que bajo la lógica del poder disuasorio de las cámaras contribuiría a la disminución del delito y/o al desplazamiento del delito hacia las zonas con menor visibilidad.

Para probar la hipótesis del desplazamiento del delito hacia las zonas con menor visibilidad de las cámaras, se trazaron las áreas de influencia o *buffers* alrededor de la ubicación de cada una de las cámaras del C5 CDMX. En total se trazaron cuatro áreas de influencia alrededor de cada cámara: la primera tiene un radio de 25 metros, la segunda de 50 metros, la tercera de 75 metros y la última de 100 metros.

De conformidad con el análisis de Sánchez Valdés (2016: 170), la distancia de 100 metros es la última área de influencia, “ya que en la mayoría de los casos las cámaras de video vigilancia ya no son visibles a una distancia mayor”, sobre todo si existen variables físicas como postes, edificios, árboles, entre otros que disminuyan o impidan la visibilidad.

Los resultados de este análisis apuntan a confirmar que, a pesar del incremento numérico de las cámaras en la Ciudad de México, la incidencia delictiva continúa en ascenso en la mayoría de las colonias de la ciudad. Sin embargo, es posible observar que el efecto disuasorio se materializa en “pequeñas zonas aledañas a cada una de las cámaras de videovigilancia” (Sánchez Valdés, 2016: 173).

En la sistematización de información de la colonia Nueva Rosita, Iztapalapa, la incidencia delictiva no disminuye en el tiempo, por el contrario, el número de delitos aumenta de 2016 a 2018. Sin embargo, se observa que a

mayor distancia de las cámaras se concentra con mayor intensidad la incidencia delictiva[8] (mapa 12).

En la colonia Nueva Rosita, Iztapalapa, se contabilizaron varios delitos que durante tres años ocurrieron en el radio de 25 metros, es decir, en el área de influencia más próxima a las cámaras. Entre estos delitos se enlistan los siguientes: robo a casa habitación sin violencia, robo de accesorios de auto, lesiones intencionales por golpes, narcomenudeo (posesión con fines de venta, comercio y suministro) e incluso una violación equiparada. Todos estos delitos no lograron ser disuadidos por la presencia de las cámaras y probablemente fueron registrados por éstas.

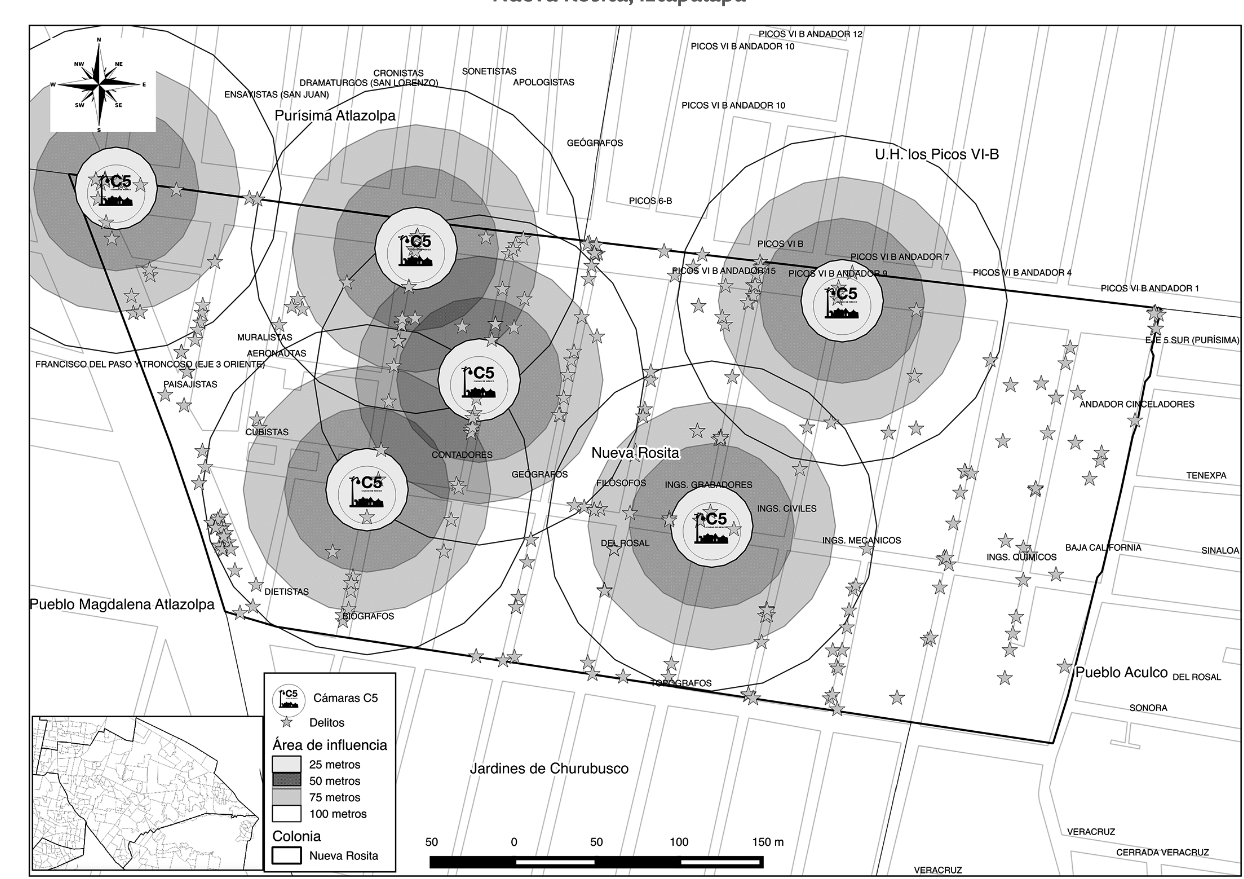
Cuadro 23
Incidencia delictiva en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Nueva Rosita, Iztapalapa

Año	25m	50m	75m	100m	Fuera de las áreas de influencia de las cámaras	Total
2016	4	2	16	13	19	54
	7.4%	3.7%	29.6%	24.1%	35.2%	100.0%
2017	12	7	21	22	15	77
	15.6%	9.1%	27.3%	28.6%	19.5%	100.0%
2018	9	7	17	17	34	84
	10.7%	8.3%	20.2%	20.2%	40.5%	100.0%
Total	25	16	54	52	68	215
	11.6%	7.4%	25.1%	24.2%	31.6%	100%

Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Datos de la Ciudad de México.

[8] En el mapa de la colonia Nueva Rosita, Iztapalapa, se observa que las áreas de influencia de las cámaras del C5 CDMX se sobreponen entre sí, y por esta razón algunos delitos se contabilizaron en dos o más ocasiones. En este sentido, es posible que la información no corresponda con las cifras absolutas que se analizaron en el apartado precedente.

Mapa 12
Incidencia delictiva en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Nueva Rosita, Iztapalapa



Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Datos de la Ciudad de México.

Así, de manera generalizada se observa que aumenta la incidencia delictiva en las zonas más alejadas a las cámaras del C5 CDMX. De acuerdo con la información sistematizada en las cinco colonias, se destaca que aproximadamente 50% de los delitos ocurrió fuera de estas áreas de influencia.

Este análisis de las cuatro áreas de influencia se replicó en las cinco colonias con sus respectivos mapas que permiten visualizar la distribución de la incidencia delictiva (véase Anexo IV). En el cuadro 24 se sintetizan los resultados y se muestran los delitos en términos absolutos registrados en 25 metros, 50 metros, 75 metros, 100 metros y fuera de las áreas de influencia de las cámaras; también se presentan los porcentajes de distribución del delito.

Cuadro 24
Incidencia delictiva en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Cinco colonias de la Ciudad de México

	25m	50m	75m	100m	Fuera de las áreas de influencia de las cámaras
Zacahuitzco, Iztapalapa	16	17	18	19	97
	9.6%	10.2%	10.8%	11.4%	58.1%
Zacahuitzco, Benito Juárez	20	28	41	32	217
	5.9%	8.3%	12.1%	9.5%	64.2%
Nueva Rosita, Iztapalapa	25	16	54	52	68
	11.6%	7.4%	25.1%	24.2%	31.6%
Lomas de San Ángel Inn, Álvaro Obregón	19	19	37	25	113
	8.9%	8.9%	17.4%	11.7%	53.1%
Doctores, Cuauhtémoc	3,717	2,932	4,000	1,645	1,531
	26.9%	21.2%	28.9%	11.9%	11.1%

Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Datos de la Ciudad de México.

Como se observa, en cuatro de las cinco colonias estudiadas el mayor porcentaje de la incidencia delictiva ocurre fuera del área de influencia de las cámaras, es decir, más allá del radio de 100 metros. Este comportamiento

podría atribuirse a la presencia de las tecnologías de vigilancia donde a menor visibilidad, mayor concentración de la incidencia delictiva. Es decir que, de acuerdo con la teoría de la elección racional, la videovigilancia funciona como un obstáculo y el delito se desplaza a las zonas con menor visibilidad.

Pero es evidente que los delitos ocurren aun en las inmediaciones de las cámaras, dentro de la visibilidad y vigilancia de éstas. En el análisis de las cinco colonias se observa que, en el mejor de los casos, en la colonia Zacahuitzco, Benito Juárez, se registró 5.9% de los delitos en el *buffer* de 25 metros, pero en la colonia Doctores, Cuauhtémoc, 25% de los delitos ocurrieron en este acotado espacio, es decir, uno de cada cuatro delitos ocurre en el espacio de visibilidad de las tecnologías de vigilancia.

También se observa que no hay un comportamiento lineal en el que a mayor radio se registre el mayor porcentaje de incidencia delictiva. En este análisis, en tres colonias se concentró el porcentaje más bajo en el radio más próximo de 25 metros, y se registró menor porcentaje en el radio de 100 metros que en el de 75 metros en cuatro de las colonias analizadas.

Sin embargo, considerando que el delito es multicausal y que cada delito tiene sus propias características, esta distribución espacial del crimen también puede relacionarse con otras variables y factores de riesgo.

Las percepciones sociales

Hablar de las tecnologías de vigilancia con las personas se ha convertido en un hábito común para mí y desde que emprendí este proyecto de investigación he tratado de registrar las diversas reacciones de mis interlocutores cuando abordamos el tema. De manera general podría afirmar que aun cuando la mayoría ha normalizado la presencia de las miles de cámaras en la ciudad, existe interés en la videovigilancia por parte de quienes habitamos en la Ciudad de México, debido a que la mayoría tiene experiencias cercanas con los distintos tipos de cámaras en sus ámbitos cotidianos de trabajo, estudio, convivencia social, etcétera.

Así, una de las reacciones más comunes al conversar sobre videovigilancia es que las cámaras no sirven para nada. Hay quienes incluso afirman que, en el mejor de los casos, “sólo sirven para ver una y otra vez cómo eres victi-

mizado", porque no se puede hacer más o, al menos en sus casos, no han podido hacer más.

Sin embargo, también hay quienes sostienen que las cámaras incluso sirven "para que seamos mejores personas", como ha ocurrido en algunos casos en los que se observa cómo las personas abandonan a las mascotas. Hay quienes piensan que, con la difusión de esos videos, "al saber que están siendo observados por las cámaras, ya no abandonan a los perros en la calle".

Sin duda existe una gran diversidad de opiniones y perspectivas, porque las cámaras como tecnologías de vigilancia afectan a la sociedad y, a su vez, la tecnología es dinámica y se construye socialmente, lo que hace de su estudio una tarea imprescindible para las ciencias sociales.

En las siguientes páginas se presentan los resultados de la investigación cualitativa que se realizó para aproximarnos a las percepciones sociales de los habitantes de las cinco colonias que se analizan como estudio de caso. Se realizaron entrevistas semiestructuradas para conocer las dinámicas sociales de la colonia y específicamente la relación con la videovigilancia para la prevención del crimen y como mecanismo de control social.

Las entrevistas se realizaron con el método de muestreo bola de nieve. A cada una de las colonias se accedió con una persona conocida que me conectó con los vecinos de la zona. Las entrevistas versaron sobre la vida en la colonia, las condiciones de seguridad y posteriormente sobre las cámaras: si tenían alguna cerca se les consultaba específicamente sobre dicha cámara. Se solicitó que las entrevistas fueran anónimas y por lo tanto no se registraron datos socioeconómicos.

Con el fin de contextualizar las percepciones sobre videovigilancia en un ámbito más general, se analizan los proyectos del Presupuesto Participativo donde los ciudadanos, al redactar sus propios proyectos, manifiestan sus expectativas respecto a las cámaras de vigilancia en sus propios entornos.

Esta sección de la investigación parte de la premisa de que hay una diversidad de formas para aproximarnos a conocer las percepciones sociales, y en materia de tecnologías de vigilancia cada vez son más los estudios que recurren a los diferentes tipos de investigación para recolectar, analizar los datos y comprender la realidad social.

En el caso de la videovigilancia como objeto de estudio, se sostiene que "en su carácter de mediación tecnológica, permite a distintos actores establecer relaciones de conflicto, acuerdo y solidaridad" (Arteaga, 2018: 9). Es decir, no sólo tiene una función simbólica en la trama urbana de la ciudad como potencial disuasorio del crimen, sino que además incide en las formas de hacer ciudad y de vivir en sociedad.

Desde la sociología, la vigilancia ha sido un pilar fundamental a partir del cual se trata de explicar "el proceso de observar, monitorear, registrar y observar el comportamiento de personas, objetos y eventos" (Jenness, Smith y Stepan-Norris, 2007: 7). En este sentido, es relevante subrayar que la videovigilancia implica complejos procesos sociales; "se le considera no solo como un proceso unidireccional en el que prevalece la mirada de los vigilantes sobre los vigilados, sino también como un proceso sujeto a dinámicas multivalentes, abiertas y contingentes de producción, uso e interpretación" (Arteaga, 2018: 9).

La forma de analizar los efectos sociales de la videovigilancia no es única y existen diferentes formas de estudiarla. De acuerdo con Arteaga, hay tres aproximaciones para abordarla: "una centrada en los procesos de disciplinamiento y gubernamentalidad, otra que enfatiza las lógicas del conflicto, y una tercera que destaca los mecanismos de solidaridad y cohesión que produce. Cada una de ellas, está ligada a un marco particular de interpretación de la vigilancia" (Arteaga, 2018: 15).

Por su parte, Samatas (2005) considera que "la videovigilancia es política" y en este sentido los datos que genera pueden utilizarse como mecanismo de control (Rojas, 2007) para inferir las preferencias o convicciones de las personas y orientarlas al diseño de mecanismos para influir, sancionar y excluir, por lo que no resulta extraño que la videovigilancia se conecte con temas de democracia, justicia social y control social (Samatas, 2005).

Así, "no hay un modelo de cómo se debe de hacer. De hecho, la diversidad y la riqueza teórica y empírica que es inherente a un tema transdisciplinario e internacional como el nuestro significa que los estudios de vigilancia están sujetos a múltiples normas académicas" (Ball y Haggerty, 2005: 132). En este mismo sentido, Green y Zurawski (2015) apuntan que "los estudios de vigilancia se construyen como un campo interdisciplinario: agrupan enfo-

ques teóricos que dan sentido a fenómenos amplios y diversos. Al igual que otros campos o disciplinas, no sigue una metodología fija, ni ningún marco teórico particular" (p. 30).

Lo anterior no significa que exista una dispersión metodológica respecto a los estudios de la videovigilancia, sino que "los estudios han mostrado la complejidad de su medición" (Norris y Armstrong, 1995: 157), particularmente cuando queremos indagar en los efectos sociales.

Así, hay investigaciones cualitativas que han generado evidencia empírica sobre los efectos sociales de la videovigilancia. Por ejemplo, Norris y Armstrong (1995) se han enfocado en conocer los criterios por los que las personas son seleccionadas por la videovigilancia.[9] En este mismo tenor destaca la investigación de Urtasun (2012, 2020) enfocada en estudiar a quienes vigilan.

Green y Zurawski hacen uso de la etnografía para investigar sobre la videovigilancia en la vida cotidiana; al respecto apuntan que esta técnica de investigación "entra en juego cuando se necesita una descripción detallada para explicar, ilustrar o analizar los modos de formación social, regulación o procesos prácticos que se pueden utilizar para dar testimonio, o cuestionar, el hecho aparentemente establecido de la existencia de procesos sociales que podrían designarse como 'sociedades de vigilancia'" (Green y Zurawski, 2015: 28).

Estos autores parten del argumento de que la videovigilancia "se crea y produce dentro de las interacciones sociales de la vida cotidiana" (Green y Zurawski, 2015: 29), en lo que coincido totalmente a partir de los hallazgos que forman parte de la investigación en la Ciudad de México, y que permiten identificar que detrás de la videovigilancia hay organización social que

[9] Realizaron la observación *in situ* del monitoreo en tres sitios durante mayo de 1995 y abril de 1996, logrando un total de 592 horas de monitoreo. Ente otros datos, sistematizaron las razones de la sospecha, los datos de la persona seleccionada por edad, sexo, características raciales, apariencia, etcétera. Los autores concluyen que "el poder de los operadores de la videovigilancia es altamente discrecional ya que tienen una amplitud para determinar quiénes serán observados" (Norris y Armstrong, 1995: 175). Quienes son más vigilados son los jóvenes, los hombres, los afroamericanos y la clase trabajadora, es decir, el monitoreo se basa en "supuestos preconcebidos" en cuanto a la distribución de la criminalidad que automáticamente convierte en "sospechoso" a quienes cumplen con determinados perfiles, es decir, opera bajo criterios discriminatorios.

la demanda, adquiere y utiliza, así como también hay quienes la rechazan. Además, hay intereses políticos y gubernamentales sobre todo orientados a prácticas clientelares y al control social (Jasso, 2018a). Igualmente hay dinámicas sociales que se desarrollan en el día a día y que construyen representaciones sociales sobre la videovigilancia.

También se propone, como otra forma de investigar los efectos de la videovigilancia, a los grupos de enfoque que han sido utilizados por Samatas (2005). En sus investigaciones proyecta a sus estudiantes un documental que introduce a algunos temas contemporáneos de la videovigilancia como la vigilancia en Internet, la privacidad, entre otros tópicos, y posteriormente les pide que lo comenten con sus familiares para después tener una sesión de discusión conjunta, con lo que ha podido "tener una idea de las percepciones dominantes" (Samatas, 2005: 193) sobre la videovigilancia.

Además de las distintas técnicas de investigación que hasta ahora se han mencionado para estudiar la videovigilancia, es fundamental abordar las investigaciones que han profundizado acerca de "cómo las prácticas de videovigilancia se relacionan con el género y otras divisiones sociales" (Abu-Laban, 2015: 48). Si bien las cámaras podrían convertirse en un importante medio para frenar delitos e incivilidades que ocurren en el espacio público contra las mujeres (Jasso, 2017b), como el acoso callejero, la realidad es que se ha encontrado evidencia de que quienes monitorean las cámaras observan a las mujeres por razones voyeristas (Abu-Laban, 2015), lo que nos aleja del objetivo inicial de las cámaras como una forma de seguridad ciudadana.

Expectativas en la demanda social de videovigilancia en la Ciudad de México

Previamente se ha presentado evidencia de que en la Ciudad de México existe la demanda social de videovigilancia por parte de la ciudadanía para protegerse del riesgo de ser víctimas del delito. Esta demanda es retomada por los políticos y las autoridades locales, quienes invierten recursos públicos para la adquisición y operación de sistemas de videovigilancia, y a su vez la propia sociedad, a través de mecanismos de participación ciudadana como

el Presupuesto Participativo, solicita la puesta en marcha de proyectos de videovigilancia para sus propias colonias.

Este tipo de proyectos podrían definirse como de "vigilancia vecinal", es decir, como "una estrategia de prevención del delito que consiste en comprometer a los 'integrantes de la comunidad' en la actividad de vigilancia del vecindario, manteniendo contacto permanente con la policía y denunciando cualquier persona o actividad sospechosa" (Tufro, 2009: 3).

Si bien la videovigilancia en las colonias no siempre implica el contacto permanente con la policía, sí representa –o cuando menos así se construye discursivamente– una estrategia de prevención del delito que involucra a los habitantes de la colonia.

En el diseño de estos proyectos la sociedad manifiesta sus expectativas sobre la videovigilancia y por ello se considera importante analizarlas con mayor profundidad para contextualizar, en un sentido más amplio, lo que la sociedad capitalina espera y atribuye a la instalación de las tecnologías de vigilancia en sus propias colonias.

Al respecto es relevante mencionar que "las nuevas tecnologías, además de tener un uso práctico ligado al uso y la apropiación, funcionan también en una dimensión simbólica que se vincula a discursos sociales, impregnados frecuentemente de una fuerte carga ideológica" (Moreno, 2016: 144). Estos usos prácticos y simbólicos de la videovigilancia pueden ser estudiados desde diferentes perspectivas, pero desde el Presupuesto Participativo de la Ciudad de México, en las descripciones escritas por los ciudadanos de la comunidad, es posible identificar los usos atribuidos o justificados por la sociedad.

En los proyectos de videovigilancia se advierten varios tipos de narrativas que asocian la tecnología con distintas características o atributos correspondientes a los usos prácticos y simbólicos de la vigilancia a través de las cámaras y la construcción de representaciones sociales. Así, hay coincidencias con las agrupaciones de vecinos de otras latitudes del mundo que afirman que la instalación de cámaras es favorable para proveer seguridad pública (Ramírez y Valenzuela, 2017: 34).

En la Ciudad de México se encuentran principalmente las narrativas que atribuyen el poder de disuasión del crimen a las cámaras; por ejemplo, en la colonia Del Gas en Azcapotzalco, los vecinos solicitan "Cámaras de seguri-

dad en las casas para contrarrestar y evitar la delincuencia que es prioridad" (IECM, 2019), o en la colonia Anáhuac Dos Lagos en Miguel Hidalgo, donde crearon el proyecto "Cámaras v/s delincuencia" (IECM, 2019). En ambos casos, el efecto esperado es que las cámaras inhibirán el crimen en concordancia con la teoría de la elección racional (Becker, 1974).

Esto tiene sentido porque "la vigilancia vecinal supone en primer lugar la figura subjetiva del delincuente. Este delincuente suele ajustarse a las características de amenaza general a la sociedad, lo que lo transforma" (Tufro, 2007: 8). Es decir, desde la teoría de la elección racional el delincuente debería ajustarse a contextos y situaciones permeadas por la videovigilancia.

Asimismo, se asume que la presencia de las cámaras mejorará la sensación de seguridad, como es el caso del proyecto de la colonia San José de los Cedros I en Cuajimalpa, que se titula: "Cámaras. Caminando seguro en tu colonia" (IECM, 2019). Este tipo de asociación de la tecnología con la mejora de la percepción o sentimiento de seguridad, también es compartido en el diseño institucional de la videovigilancia a nivel estatal; por ejemplo, en Costa Rica, en el documento intitulado "Política integral sostenible y de seguridad ciudadana y de promoción de la paz social", se reconoce que la instalación de "dispositivos tecnológicos de seguridad, como cámaras de vigilancia" permitirá incrementar la percepción de seguridad.

También destacan las colonias que sostienen que las cámaras que se solicitan a través del Presupuesto Participativo son complementarias de las del gobierno. Como en la colonia Ampliación del Gas en Azcapotzalco, donde la redacción del proyecto explícitamente pide "Cámaras de seguridad para que los vecinos monitoreemos las calles en apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública, ya que se ve rebasada" (IECM, 2019). Si bien no se especifica si existe un componente de desconfianza o competencia con las cámaras gubernamentales, se advierte que desde un esquema de complementariedad existen disputas por la videovigilancia en lo local.

Otra de las narrativas que se identifican está vinculada con la instalación de cámaras en lugares peligrosos para tornarlos más seguros, como el proyecto de la colonia Álvaro Obregón en la alcaldía Iztapalapa, que se titula "Cámaras de vigilancia, colocación de cámaras en los lugares más oscuros y de alto riesgo en la colonia" (IECM, 2019). Esta narrativa está en concordan-

cia con la prevención situacional del delito y la teoría de las ventanas rotas, en la que se sostiene que "la propiedad descuidada se convierte en presa fácil de gente que sale a divertirse o a saquear, e incluso de gente que normalmente no soñaría con hacer esas cosas y que probablemente se consideren a sí mismos cumplidores de la ley" (Wilson y Kelling, 2001: 2).

En amplio sentido, el efecto esperado con la instalación de las cámaras es que tanto la seguridad objetiva como la subjetiva mejoren, como lo sintetiza el título del proyecto de la colonia Banjidal, Iztapalapa: "Una ciudad segura con cámaras de video vigilancia" (IECM, 2019), o el de la colonia La Era, Iztapalapa: "Vamos seguros por La Era con cámaras de vigilancia" (IECM, 2019).

Las expectativas ciudadanas en la demanda social de videovigilancia a través del Presupuesto Participativo son similares a las que se registran en otras latitudes del mundo. Sólo por citar un ejemplo, en Argentina se diagnostica como problema "la calle Alberdi (y Blas Parera) es una salida segura, rápida y sin control para el delincuente hacia panamericana. Hay delitos como robos con armas y golpes a vecinos que transitan caminando las calles", y se propone para solucionar el problema: "Cámaras de seguridad en la calle Alberdi entre Blas Parera y Cnel. Rosetti"; se asume que los beneficios que traerá al barrio son "Más seguridad a los vecinos y prevención".[10]

Es preciso señalar que las narrativas analizadas fueron redactadas en un contexto específico. Se trata de proyectos que buscaban consolidarse como ganadores para ponerse en marcha en las respectivas colonias, por lo tanto, se justifican y legitiman para generar consenso en la comunidad y ser elegidos. Además, muchas de estas narrativas son elaboradas por unas cuantas personas, lo que no necesariamente refleja el sentir de la mayoría de la comunidad.

Percepciones sociales sobre la videovigilancia

Como parte de esta investigación se ha estudiado que, en gran medida, la instalación de cámaras de videovigilancia se realiza por la ocurrencia de deli-

[10] Véase "Presupuesto Participativo. Los proyectos de Vicente López (Argentina)": <https://presupuestoparticipativo.vicentelopez.gob.ar/propuestas/topic/5ab7a9e44aa89bc2a25ed1a5?fbclid=IwAR0ZXpYE0QUo1EKNwIX7vZ75aJJa9oHRd2THebHDUGdTr52vDgLpPmcfH_Q>.

tos y porque en la sociedad permea la percepción de inseguridad y el temor a ser víctimas del delito, o al menos ese es el discurso compartido y también retomado por los políticos y gobernantes para legitimar la adquisición de más cámaras.

Con las tecnologías de vigilancia se espera que la situación de inseguridad mejore, que la percepción se modifique y las personas se sientan más seguras. Entre los efectos se tiene la expectativa de que generan sensación de seguridad y que la gente ya no haga uso de medidas preventivas (Welsh y Farrington, 2003), aunque, por el contrario, también podría ocurrir que las personas incrementen su uso, porque justamente les genera esa sensación de seguridad.

Pero en general es posible que las cámaras tengan efecto en las percepciones sociales. En cuanto a las cámaras públicas, "si el Estado tiene la posibilidad y utiliza medios de captación de imagen y sonido, no es ilógico pensar que esto tendrá un impacto en el comportamiento del individuo en espacios abiertos al público" (Cordero, 2015: 370), lo que también podría extrapolarse a las cámaras privadas.

Desde las ciencias sociales se han realizado estudios para dar testimonio o cuestionar el hecho aparentemente establecido de la existencia de procesos sociales que podrían designarse como "sociedades de vigilancia" (Green y Zurawski, 2015: 28). Este tipo de análisis recurre a metodologías principalmente cualitativas.

En las siguientes páginas se presenta la síntesis de los hallazgos registrados en las entrevistas individuales y grupos de enfoque realizados a habitantes de la Ciudad de México, de diferentes grupos etarios y perfiles socioeconómicos, que se llevaron a cabo con el objetivo de conocer las percepciones sociales respecto a la videovigilancia. Un primer hallazgo es que a diferencia de las expectativas de quienes demandan videovigilancia a través del Presupuesto Participativo en las colonias documentadas en el apartado precedente, las percepciones son menos homogéneas.

En principio destaca que la sociedad está relativamente consciente de la presencia de las cámaras y argumenta que éstas se han instalado para reducir el crimen en algunos lugares específicos; señalan que hay "muchas cámaras en los bancos y más en las tiendas privadas, porque quieren evitar el

robo" y que "se prevé que con las cámaras eviten un robo o puedan identificar a los presuntos asaltantes".

Se sostiene que en sus colonias "se pusieron cámaras porque se dice que antes era muy inseguro, porque no había iluminación, y había asaltos", e incluso hay quienes afirman que "es una propuesta de recuperación de espacios para hacer más seguros los lugares y evitar problemas como la distribución de drogas".

Al interior de las colonias se reconoce la instalación de cámaras con financiamiento propio, como es el caso de una entrevistada que señaló: "en mi casa tengo dos cámaras en la calle, afuera", e incluso hizo énfasis en el uso de la vigilancia remota que le permitía monitorear su patrimonio afirmando que "una idea muy buena es que bajas una aplicación del celular y estás viendo lo que pasa en tiempo real".

Asimismo, hay quienes sostienen que en algunos casos la videovigilancia instalada en las calles es excesiva. Como se ha documentado previamente, la mayoría de los hogares, edificios, empresas o comercios instalan como mínimo dos cámaras dirigidas hacia los diferentes puntos que consideran estratégicos, principalmente la puerta que funciona como punto de acceso y salida. Sin embargo, hay casos donde se contabilizaron muchas más cámaras, como sostiene una de las entrevistadas que señaló: "No es por exagerar pero el vecino tiene cinco cámaras".

Además, justifican la razón por la que instalaron las cámaras, como el caso de la informante que afirmó que "a veces había personas que se quedaban en la calle mirando" y por ello se decidieron a la instalación de cámaras que les permitieran vigilar esta y otras situaciones que les parecieran preocupantes. Incluso narran hechos o situaciones específicas en las que se fortaleció la vigilancia, como fue el caso "en las grabaciones de un vecino, que en ese entonces tenía cámara, ya habían investigado los horarios de las hijas, los horarios en los que entraban y salían, y [con las cámaras observaron] que dos hombres nunca se iban, siempre estaban en la esquina".

Así, en cuanto a la instalación de las cámaras se asume que hay una necesidad y, por lo tanto, "la gente no se siente invadida [por las cámaras], porque piensa que quizá con esto terminemos con la delincuencia"; en gran medida, la sociedad "percibe un bien mayor basado en expectativas tecnológicas".

La videovigilancia también se ha acompañado con lo que ellos mismos definen como “una iniciativa vecinal”, donde “si alguien veía a una persona por mucho tiempo nos avisábamos a través del chat vecinal”. En el mismo sentido, en otras colonias se documenta este tipo de prácticas: “En mi calle hay vecinos vigilantes con un tipo de chat y todas las casas tienen cámaras”. Este tipo de percepciones se asocian con decisiones colectivas de instalar cámaras, pero paralelamente también existen las percepciones y expectativas individuales.

A nivel individual hay quienes cuestionan la presencia de las cámaras en la ciudad y critican la función simbólica de disuasión del crimen al afirmar que “no por tener una cámara se evita un robo”. Es decir, contradicen uno de los principales discursos que ha legitimado colectiva y públicamente el despliegue de dispositivos de vigilancia en el espacio público.

Asimismo, advierten de los distintos usos que se le puede dar a las cámaras, como el de control social a distancia y la “adiaforización” (Bauman y Lyon, 2013), que previamente se han discutido. Al respecto un entrevistado narra:

> Yo trabajaba en un bar y colocaron cámaras y no fue por el hecho de que pasara un incidente o algo, sino en realidad las cámaras las pusieron para grabar a los trabajadores, para mantenerlos a raya, que no le dieran cerveza a alguien que va a pagar, aparte de la caja. Más allá de vigilar la seguridad de los clientes, se hacía para vigilar a los trabajadores.

En este mismo sentido destaca la narrativa de una joven que señala que el uso de las cámaras tiene otros fines distintos a la prevención del crimen, y explica que, en el caso del transporte público de la Ciudad de México, estos dispositivos se utilizan para vigilar el desempeño de los conductores. Al respecto afirma:

> Hay cámaras en el trasporte público, pero considero que no tanto como por la seguridad de quienes usan el transporte, sino para darle seguimiento a lo que hacen sus operadores, si hablan por teléfono, si cobran el boleto, si dan el boleto, por ejemplo si son camiones de niños y mujeres, que nada más suban niños y mu-

> jeres [...] mis papás trabajan en el RTP y ellos me platican que los controladores cada determinado tiempo y aleatoriamente piden grabaciones de determinadas unidades y les checan, es control al personal.

En otras escalas se registró información de cómo la videovigilancia privada en algunas colonias de la Ciudad de México se instala con el fin de observar a determinados grupos y controlarlos socialmente. Una entrevistada relató que en una colonia de la alcaldía Iztacalco, en los últimos años se ha registrado el crecimiento de la comunidad china, que para su sustento recurre principalmente a la comercialización de comida que prepara y vende.

Desde la apreciación de la entrevistada, los vecinos de esta zona mostraron su preocupación por la falta de condiciones de limpieza que consideraban que les afectaba y decidieron instalar cámaras que enfocaban directamente a su objetivo con el fin de mejorar la situación. En consecuencia, considera que estas medidas han mejorado la situación: “la protección de la limpieza de la calle ha mejorado y ha disminuido que saquen los pollos y todas las cosas que cocinan a la calle”. En este testimonio se advierte cómo colectivamente una parte de la colonia decidió la instalación de las cámaras para vigilar a un sector de la comunidad e incluso, desde su perspectiva, afirman que se generaron resultados “positivos” para la comunidad a pesar de la vigilancia discriminante hacia un grupo de personas.

También hay quienes, desde su experiencia directa o a través de las imágenes que han visto en los noticieros, afirman que la utilidad de estos dispositivos de vigilancia es cuestionable en el sentido de que a los delincuentes no les importa la presencia de las cámaras que los están grabando e incluso las miran mientras cometen un crimen:

> en las combis de transporte público, en las del Estado [de México] se dan muchos asaltos, y justamente en el lado de los usuarios es donde hay estas cámaras en teoría para disuadir a los ladrones [...] pero vi un video donde se suben dos o tres individuos y le piden al pasaje que se baje y le dicen al chofer que también se baje porque la bronca no era ni con el pasaje, ni con el chofer, era para dañar la unidad. Creo que es porque no había pagado las cuotas [de extorsión].

A través de la experiencia directa, algunos entrevistados hablaron de la dificultad de que las imágenes grabadas por las cámaras públicas o privadas pudieran conseguirse y en su caso ser de utilidad para acceder a la justicia. Por ejemplo, una entrevistada relató:

> Una vez se metieron a robar en el departamento e intentaron encontrar al delincuente con las cámaras de la calle y también con las cámaras de los vecinos, pero realmente no fueron muy útiles [...] es difícil porque estar grabando diario 24 horas es muchísima información y debes mirar todo para encontrar la información precisa, la hora y el día. Nosotros nos habíamos ido todo el fin de semana y no teníamos claro en qué momento del fin de semana había sucedido, entonces era revisar 3 días de video para ver en qué momento había ocurrido [...] y en el video de las calles no se logró captar el ángulo de la salida de la casa.

Al hablar de la videovigilancia, en el imaginario de los entrevistados –particularmente de los más jóvenes– era común la recurrencia a ejemplos de otras partes del mundo. En estas narrativas destaca la utilidad de las cámaras y también los posibles usos distópicos, ilegales o controversiales que se pueden realizar.

En cuanto a la utilidad de las cámaras, una entrevistada señaló: "Me impresiona mucho que en otros países sí funciona", y para ejemplificar su afirmación contó que en Nueva Zelanda un conocido fue víctima del robo de su cartera y las autoridades la encontraron: "hicieron cruces del uso de sus tarjetas en unas licorerías y en McDonald´s y ahí estaba la fecha y hora exacta en la que se realizó, entonces con las cámaras de la licorería pudieron ver la cara del tipo y encontrarlo y recuperó su cartera".

Al pensar en lo que ocurre en México, la entrevistada reflexionó: "En México el seguimiento es mucho más complejo por cosas mucho más graves", aludiendo a la gran cantidad de delitos de alto impacto como homicidios, secuestros o desapariciones que ocurren a la vista de las cámaras públicas o privadas y sin embargo no se da el seguimiento correspondiente.

También se reseñó la incorporación de cámaras en los uniformes de los policías como una herramienta para la posible prevención de abusos. En una entrevista se señaló: "los policías en Estados Unidos tienen cámaras –como

muy chiquitas– en el pecho y cuando van a arrestar a alguien es seguro que ellos no han realizado ninguna imprudencia y asegurarse de los hechos y no se contradigan entre ellos y saber qué está pasando”. Esta apreciación es relevante, considerando la discrecionalidad de las instituciones policiales respecto a la información compilada por estas cámaras (Jasso y Jasso, 2021).

Asimismo, se refirieron al uso de videovigilancia para otro tipo de situaciones que no necesariamente son del ámbito de la prevención del crimen, por ejemplo: “en Rusia dicen que hay muchos fraudes de seguros y la mayoría de los autos siempre tienen una cámara para saber quién fue el culpable en un choque”.

En este mismo sentido, una entrevistada explicó que el uso de cámaras está presente en diversas actividades cotidianas, pero el riesgo está en que al vigilar también vulneran los derechos de las personas.

> En Australia en los sensores [de humo] cuando se está quemando algo, hay una cámara específica que mira hacia abajo y tiene visibilidad de 360 grados. Esa cámara sirve para que no te multen. Cuando la alarma suena, la cámara se activa y llegan los bomberos, si la cámara ve que no detectó humo y tú no apagaste la alarma, te cobran como 2 mil dólares de multa, pero si la cámara ve que tú intentaste apagar y no se pudo, porque suena horrible y evacuaron todo el edificio, no te multan [...] Pero hay unas demandas, porque mis compañeras estaban en ropa interior y decían que eso era espionaje y ellos alegaban que no, porque no cubrían mucho espacio, solo cuando pasara, pero ellas decían “todo el tiempo pasa, todo el tiempo me estás grabando”.

En las entrevistas individuales se registraron pocas narrativas que aludieran al “éxito” o utilidad de las cámaras en los entornos cotidianos en los que habitan o transitan en la Ciudad de México, y en contraparte, son más las historias que muestran la desilusión o desacuerdo con las tecnologías de vigilancia. Esto contrasta con las narrativas compartidas en los proyectos de Presupuesto Participativo o por los gobiernos que ponen en marcha proyectos de videovigilancia.

En el primer tipo de narrativas, en una entrevista se explicó cómo a través de las cámaras instaladas en hogares cercanos a donde ocurrió un accidente vehicular "pudieron identificar quién fue el culpable".

Respecto al segundo tipo de narrativas, en una entrevista se relató: "la casa de mi pareja tiene tres cámaras, pero se metieron a robar. En teoría no se robaron nada porque uno de los vecinos vio cuando se saltó y les fueron a avisar y ya llegaron las patrullas y todo eso. Pero justo llegaron por donde las cámaras tenían punto ciego por la azotea". Es decir, los presuntos delincuentes, en la lógica de la elección racional, evaden la visibilidad de las cámaras y a pesar de su presencia perpetran el crimen.

En este mismo sentido, otro entrevistado señaló respecto a las cámaras que se han instalado en su colonia: "han robado con cámaras y todo, y no los detienen ni recuperan las cosas, no sirven para nada", y remató diciendo "quizá sirvan para otra cosa, pero para eso no sirven".

Por otra parte, se registraron opiniones que critican nuestra relación como sociedad con las tecnologías de vigilancia, sobre todo respecto a la obsesión con la grabación de imágenes con los teléfonos celulares de los que disponen millones de personas en la Ciudad de México, porque "las cámaras de los celulares te permiten grabar todo".

Pero lo riesgoso no es la captación de imágenes, que podría equivaler a una extensión de la mirada y atención humanas (Berger *et al*., 1972), sino que también es reflejo de la insensibilidad como sociedad ante la ocurrencia de hechos de alto impacto, como lo es un crimen. Al respecto, una entrevistada relató:

> en el mes de marzo [de 2019] vi un video en la Av. Constituyentes, donde un tipo sale de la cajuela y se cree que es porque estaba siendo secuestrado. Cae al pavimento, se quiere quitar las vendas. Lo increíble es que un automóvil grabó todo esto, pero nadie lo detuvo [...] mucha gente ha visto el video, salió en las noticias, pero al hablar con las autoridades no hay ni demanda, ni una carpeta de investigación, no hay ni culpables, no se sabe ni quién es el que salió volando de la cajuela.

En otra entrevista se reseñó un caso en el que "el asesino graba todo lo que está pasando y luego lo publica en las redes sociales. Como si él hubiera encontrado un sentido a su crimen y difundirlo fuera parte de su objetivo".

Con este tipo de situaciones, una persona entrevistada explica que se pone de manifiesto que "en la sociedad el hecho de grabar es más por morbo que por hacer justicia". Entonces cobra sentido el cuestionamiento registrado en otra entrevista: "Si puedes ver a diez personas grabando un asalto y nadie hace nada ¿para qué quieres ese video?"

Ante este tipo de casos, la reflexión de fondo es que si bien la mirada y el registro de un hecho a través de un celular manipulado por una persona puede llegar a ser insensible, lo es más la mirada a través de los sistemas de videovigilancia que operan masivamente en la ciudad, no sólo porque podrá escapar a la mirada de quienes monitorean o al escudriñamiento de la inteligencia artificial y el reconocimiento facial, sino porque detrás de la decisión de qué casos atender, también hay actores sociales que establecen lo que es prioritario, así como lo que es posible y les conviene hacer.

Sin embargo, como sociedad debemos pugnar por el seguimiento e investigación de los delitos y las violencias, para que la inversión en materia de videovigilancia que se ha realizado y que probablemente continuará en incremento por el clamor social que exige más seguridad, sea redituable. Esta sensación es compartida por una de las personas entrevistadas, quien sostiene que: "lo importante es el seguimiento que se le da, no solamente tenerlo grabado, creo que ese es uno de los graves problemas. Hay violencia porque no hay seguimiento, ni denuncia".

Desde el punto de vista de varios entrevistados, para que sea posible el seguimiento puntual de los crímenes registrados en las cámaras es necesario incrementar el nivel de exigencia, y para ello relatan casos en los que la demanda de la víctima ha sido enfática y en los que además de acceder a las cámaras se ha logrado resarcir el daño. Relataron un caso en una institución educativa:

> Un chico dejó un teléfono en un lugar y cuando regresó ya no estaba, entonces "hizo todo un *show*" y solicitó la grabación para ver quién se había llevado el teléfono, después dijo que ya había visto las grabaciones y sabía quién había roba-

> do el teléfono y dijo: "ya sé quién fue y le pido a esta persona regresé mi celular, porque de lo contrario tomaré medidas legales" y "él llegó a un acuerdo con esta persona" y al final fue de mucha ayuda, porque pudo saber quién fue y recuperar su celular.

No obstante, en este caso también advierten la franca ausencia de la autoridad como tercero en la solución de un hecho delictivo como el robo de un celular, porque "el arreglo fue entre las dos personas" y "la persona que robó el celular, siguió normal, no le hicieron nada".

Como se ha explicado en el capítulo precedente y se ha profundizado en éste, en la Ciudad de México coexisten diferentes tipos de cámaras de videovigilancia, pero la mayor parte de la ciudadanía desconoce la fuente de financiamiento y no sabe cómo se lleva a cabo el monitoreo.

En un grupo de enfoque cuestioné respecto a si sabían quién realizaba el monitoreo de las cámaras, y de manera muy general respondieron que no sabían, y tras insistir en la pregunta afirmaron que creían que "los de vigilancia", pero no argumentaron con mayor precisión sobre el tema.

Sin embargo, también hay personas que, aunque no tienen certeza de quiénes realizan la vigilancia y los fines que persiguen, se sienten vigilados y observados todo el tiempo. Así, "hay gente que dice 'no voy a hacer ciertos comentarios' porque no fuera a ser que me estén vigilando".

La mayor parte de los entrevistados reconoce que cambia su comportamiento cuando sabe que lo están grabando y que aun cuando se acostumbre, sabe que la observación a su persona y lo que hace siempre está presente en su vida cotidiana.

Al respecto, una persona entrevistada señaló que "inconscientemente, te sientes vigilado aunque tú digas: ¿qué puedo hacer de diferente o de raro? Pero si moderas tus acciones, por ejemplo, revisar el celular, si sabes que hay algún tipo de observación en ti, puede que cambies algunas conductas". Incluso, sostiene que "puede inhibir tus actividades normales", por ejemplo:

> En las cámaras de los centros comerciales te comienzas a comportar diferente, si notas que hay una cámara justo enfrente porque desde ya, sabes que alguien va a ver esa grabación, para mí es que alguien va a tener mi imagen, por alguna razón

> tenemos un instinto a comportarnos bajo estándares normales y demostrar que eres una persona normal, aunque no tengas intención de realizar una actividad delictiva, sino que es como un instinto demostrar que eres una persona común y corriente que no va a llamar la atención.

Pero advierten que este efecto se incrementa cuando existe la certeza de una sanción ante cualquier comportamiento inadecuado. De tal manera que: "cambian tus actitudes cuando hay de por medio una sanción. El hecho de que haya cámaras debe de tener un seguimiento, un resultado, una consecuencia o algo. Porque si solo estás siendo grabado: ¿qué? No pasa nada, es más el miedo a la sanción".

La existencia de una sanción cuando se comete un delito no siempre es la regla, ni siquiera cuando están las cámaras presentes, y esta es la razón por la que se percibe que aquellas personas que cometen crímenes actúan con total despreocupación incluso frente a las cámaras. Destaca el caso rememorado en una entrevista:

> se puede ver en los asaltos en los camiones foráneos que todos tienen cámaras y los asaltantes se suben, se quitan la pañoleta y sonríen, literalmente sonríen, dicen: "mira lo que hago con tu video", porque no hay miedo a la consecuencia, entonces de nada sirve que estén grabando.

Se diría que "el hecho de que los delincuentes sonrían a las cámaras es una actitud fuera de lo normal", sin embargo, también es consecuencia de que no hay un efecto ante un comportamiento criminal. Así, ocurre que las cámaras "nos inhiben a nosotros porque no cometemos actos delictivos, pero cuando ya estás haciendo algo que sabes que no tiene consecuencias, que no te van a castigar, entonces lo tomas como burla". En este contexto, coincido con la opinión de otra persona entrevistada, quien sostiene que la videovigilancia "sí inhibe las acciones, pero depende a qué grupo", de las circunstancias y desde luego de las sensibilidades hacia la vigilancia (Jasso, 2021).

En relación con las personas que han tenido que recurrir a las instituciones responsables de la videovigilancia en la Ciudad de México, es evidente la gran dificultad que representó acceder a las imágenes captadas por las

cámaras que, desde su perspectiva, pudieron coadyuvar en la investigación del delito del que fueron víctimas. En el caso de un robo a casa habitación, en una entrevista manifestaron:

> cuando fuimos a poner la denuncia por el robo, nos dijeron que regresáramos el día siguiente porque había cosas más importantes, entonces no podíamos poner la denuncia. Cuando fuimos de nuevo, nos dijeron ustedes vayan y pregunten con los vecinos, ustedes vean los videos y si encuentran algo entonces vengan y le damos seguimiento.

Además de negarles el acceso a las imágenes captadas por las cámaras públicas, de disuadirlos de levantar una denuncia apelando al tiempo de las víctimas, también les delegaron la tarea de investigar por sí mismos respecto al delito del que habían sido víctimas.

Entonces, si por parte de la ciudadanía hay una desilusión respecto de los efectos de la videovigilancia como medio para prevenir el crimen, ¿por qué los políticos, las autoridades y la sociedad siguen demandando la instalación de más y más cámaras? ¿Por qué la sociedad no se ha preocupado por la gestión social y el óptimo funcionamiento de estas tecnologías de vigilancia?

La respuesta a la interrogante sobre la ausencia de la gestión social registró respuestas de dos tipos. La primera se trata de un círculo vicioso en el que se sostiene que no hay solución ante el problema y cuando mucho responsabilizan a un tercero; en este tenor se compilaron afirmaciones como las siguientes:

- Porque no funciona, hay mucha corrupción.
- ¿De qué sirve si la persona que está monitoreando no hace bien su trabajo?
- Hay una normalización de la vigilancia. Vemos normal sentirnos vigilados y también existe la desconfianza en las autoridades al saber que nos graban y que no va a servir para nada.
- Creemos que es lo mismo hacer algo que no hacer nada, porque da lo mismo que dejemos que sigan poniendo cámaras.

De la misma manera, hay quienes asumen una posición más crítica y reconocen que como sociedad no hemos logrado organizarnos para cuestionar. Entre los argumentos de este tipo se encuentra el siguiente: "Nos ha afectado a todos los sectores de la sociedad, pero no se ha generado una organización que haga una crítica al sistema y cambiar esto; siguen pensando que las cámaras van a arreglar el problema".

Asimismo, hay reflexiones que justifican que no se haya organizado la sociedad en México sobre este tema, y afirman que no es pertinente continuar de la misma manera. En este tenor, un entrevistado señaló: "Estamos tan acostumbrados a la violencia que se vive en el país y hay un destape cínico de cómo funciona la corrupción y la impunidad [...] pero el hecho de poder volver a ver un crimen en una cámara o de saberte visto, no es imprescindible".

Entre las propuestas para resarcir la ausencia de gestión social, se involucra a las autoridades al afirmar que:

> Falta información por parte de las autoridades hacia la sociedad, y no hay interés por parte de la sociedad hacia las autoridades [...] Yo nunca he escuchado un programa de difusión de las cámaras, el gobierno te dice vamos a instalar cámaras, pero hasta ahí queda y no sabemos cómo se manejan las cámaras.

Asimismo, también señalan que: "Quizá las personas sí hacen su trabajo que es vigilar, pero no se exige que se haga algo mucho más allá de sólo vigilar", porque también debe haber un trabajo institucional que a partir de las imágenes que se captan con las miles de cámaras públicas, permita más investigación, con mayor inteligencia pública.

Por otra parte, hay desconocimiento por parte de la sociedad porque, como afirmó una persona entrevistada, "no todas las personas tienen el conocimiento de las implicaciones de tener su imagen guardada en videos de este tipo y no le toman importancia".

Además, hay quienes reflexionan respecto a la videovigilancia en otras ciudades y lo que ocurre en México:

> Vemos que en otros países la videovigilancia ha funcionado, y por eso continuamos con esta idea de que a lo mejor sí nos funciona. Pero probablemente en otros

> lugares ya se avanzó y la gente comenzó a cuestionarse y a tomarle importancia. Aquí en México no le damos importancia, no le encontramos utilidad todavía.

Las percepciones sociales sobre la videovigilancia en la Ciudad de México son diversas y probablemente mientras a nivel individual son más críticas y cuestionan la efectividad de la videovigilancia como una política pública de prevención situacional del delito y su potencialidad como mecanismo de control social, en el nivel colectivo, cuando se trata de proteger su patrimonio, recurren a este medio como una posible alternativa y quizá como un paliativo ante la violencia y la inseguridad. Estas diferencias entre las narrativas compartidas a nivel individual, más heterogéneas y críticas, y a nivel colectivo mucho más homogéneas, pueden consolidarse como una agenda futura de investigación sobre las interacciones de las tecnologías de vigilancia y la sociedad.

Otros efectos sociales

Al llevar a cabo el análisis de los distintos tipos de videovigilancia en la Ciudad de México y realizar el trabajo de campo de los estudios de caso, que implicó el recorrido físico de cada una de las calles, el análisis de la incidencia delictiva y las entrevistas a los vecinos, fue posible identificar otros efectos sociales de la videovigilancia.

Los otros efectos sociales que aquí se presentan son: la convergencia de distintos tipos de videovigilancia en territorios acotados que denomino disputas por la vigilancia, y el desplazamiento de la demanda social de videovigilancia entre colonias vecinas. Estos otros efectos sociales se esbozan brevemente con el fin colocarlos como agendas futuras de investigación.

Disputas por la vigilancia

Recorrer las calles de la Ciudad de México nos enseña a comprender las transformaciones urbanas de la ciudad que ocurren cotidianamente, que fragmentan o discriminan a la sociedad, pero también conocemos otras que cohesionan e integran a las comunidades.

En la búsqueda de cámaras de videovigilancia en la vía pública sobresale la primera diferencia dicotómica correspondiente a las cámaras públicas y privadas que, aunque no son claramente identificables y no son fáciles de discernir exhaustivamente, coexisten en el espacio público en constante disputa por vigilar lo que se hace o no se hace.

Se observa que hay cámaras públicas del Gobierno de la Ciudad de México y de las alcaldías, así como las cámaras que se deciden colocar con recursos públicos del Presupuesto Participativo, que he denominado "videovigilancia híbrida", porque aunque se adquieren con recursos públicos, son consecuencia inmediata de la decisión de la ciudadanía y en algunos casos son los mismos ciudadanos quienes las gestionan.

Mapa 13
Coexistencia de cámaras públicas y privadas: crucero en la colonia Doctores

Fuente: Elaboración propia con información compilada en trabajo de campo.

Espacialmente es visible que en una misma esquina o crucero o en zonas relativamente acotadas, coexisten cámaras públicas y privadas en las áreas que con alta probabilidad podrían ser monitoreadas por las otras cámaras (mapa 13). Por ejemplo, en la misma área de influencia de una cámara del C5 CDMX que se coloca en un poste de nueve metros –si no existen edificios o árboles altos alrededor, podría vigilar un radio de varias decenas de metros–, se han instalado cámaras del gobierno local y cámaras privadas.

Desde el punto de vista de Caldeira (2010: 248), "aunque la vigilancia pública y la privada puedan parecer opuestas desde algunos puntos de vista (especialmente el del consumidor), ellos comparten características básicas y están estructurados sobre relaciones de contigüidad". En este contexto, se

asumiría que la regulación pública atañe a ambos tipos de vigilancia y que además "comparten la misma matriz de relaciones y estructuras" en cuanto a que tienen los mismos fines de prevención del crimen o de control social.

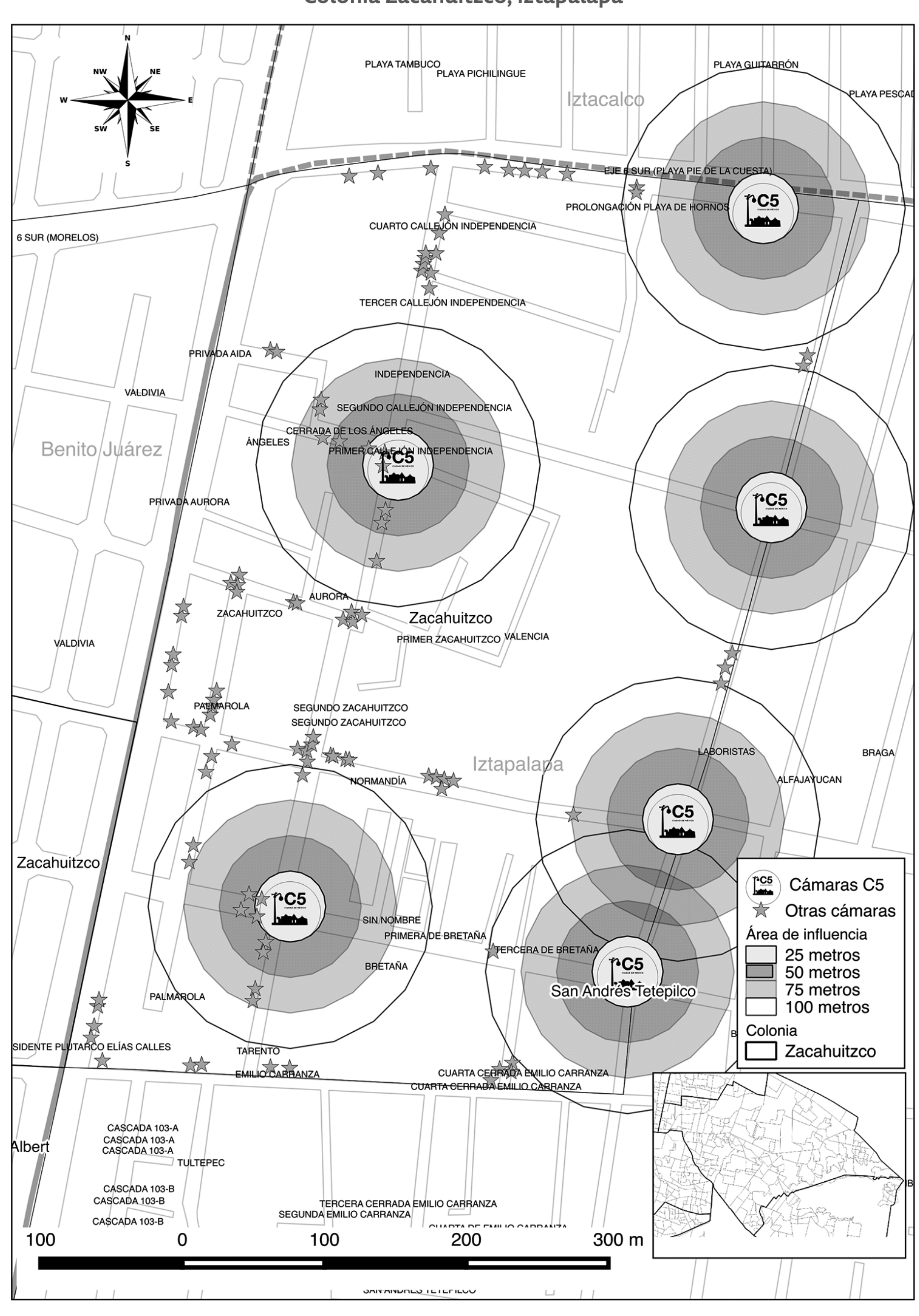
Sin embargo –desde mi apreciación en campo–, la presencia de distintos tipos de cámaras en el territorio podría considerarse como una disputa por la vigilancia, quizá en una visión social de competencia, desconfianza o complementariedad. Por ahora esta es una hipótesis de trabajo que podré profundizar –como parte de una agenda de investigación futura– con análisis cualitativo, cuestionando a los habitantes y las autoridades respecto a los motivos que los llevaron a colocar las cámaras en estas áreas de influencia.

Pero por ahora puedo adelantar que como se sostiene en uno de los dictámenes de este libro, "la concurrencia de distintas cámaras en un mismo espacio no implica de por sí una 'competencia', en parte porque no hay un recurso escaso por el cual se pueda competir". Efectivamente, las posibilidades de vigilancia son prácticamente infinitas, hay mucho que observar, e incluso una misma esquina o una misma entrada puede observarse desde distintas miradas y con diversos objetivos.

En este sentido, podría decir que la disputa por la vigilancia radica en obtener información directa sobre el lugar u objeto de interés, porque quien tiene el control de la gestión de las cámaras es quien tendrá primero los datos y las imágenes. Desde la óptica de la política pública y en esquemas de coordinación, esto no supondría un problema, sin embargo, ver cámaras públicas vigilando prácticamente lo mismo me llevaría a pensar que hay necesidad de los distintos niveles de gobierno de obtener información "de primera mano" sobre ese mismo lugar.

Para mostrar con mayor profundidad lo registrado en campo, en el mapa de la colonia Zacahuitzco de la alcaldía Iztapalapa se observa la distribución en el territorio de las cámaras de videovigilancia, representadas en las distintas áreas de influencia (25 metros, 50 metros, 75 metros y 100 metros). Como se observa, hay dos cámaras del C5 CDMX que empalman sus áreas de influencia, sobre todo considerando que en la zona no hay edificios ni árboles tan altos que obstruyan la visibilidad, es decir, compiten por las mismas áreas de vigilancia.

Mapa 14
Otras cámaras en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Colonia Zacahuitzco, Iztapalapa



Fuente: Elaboración propia con datos compilados directamente en la colonia.

En esta colonia se colocaron cinco cámaras en el área de influencia más próxima a las cámaras del C5 CDMX, es decir, en el área más cercana donde se esperaría la mayor visibilidad de las cámaras públicas. Éstas representan 5% del total de otras cámaras, pero en otras colonias se incrementa (véase Anexo V), como se muestra en el siguiente cuadro, que resume la información de las otras cámaras según su ubicación en las áreas de influencia de las del C5 CDMX.

Cuadro 25
Otras cámaras en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Cinco colonias de la Ciudad de México

	25m	50m	75m	100m	Fuera de las áreas de influencia
Zacahuitzco, Iztapalapa	5	7	13	0	76
	5.0%	6.9%	12.9%	0.0%	75.2%
Zacahuitzco, Benito Juárez	6	8	12	25	53
	5.8%	7.7%	11.5%	24.0%	51.0%
Nueva Rosita, Iztapalapa	10	8	18	12	26
	13.5%	10.8%	24.3%	16.2%	35.1%
Lomas de San Ángel Inn, Álvaro Obregón	4	8	18	24	99
	2.6%	5.2%	11.8%	15.7%	64.7%
Doctores, Cuauhtémoc	135	230	151	168	159
	16.0%	27.3%	17.9%	19.9%	18.9%

Fuente: Elaboración propia.

Si desde la perspectiva de la lógica gubernamental la videovigilancia pública lograra disminuir la incidencia delictiva y mejorar la percepción de seguridad en la sociedad, probablemente no se registraría una sola cámara en las áreas de influencia de las cámaras del C5 CDMX y mucho menos a unos cuantos metros de ellas.

Sin embargo, es preciso señalar que, en general, el número de las cámaras se reduce en relación con la cercanía con la cámara del C5 CDMX, de manera

tal que en las áreas de influencia más cercanas (25 metros) hay menos cámaras que en las áreas más alejadas (100 metros). Además, un buen número de cámaras se encuentra fuera de las áreas de influencia; en promedio, en las cinco colonias analizadas, 50% de las otras cámaras está fuera de estas áreas de influencia, lo que posiblemente sea evidencia de la complementariedad de los otros tipos de vigilancia.

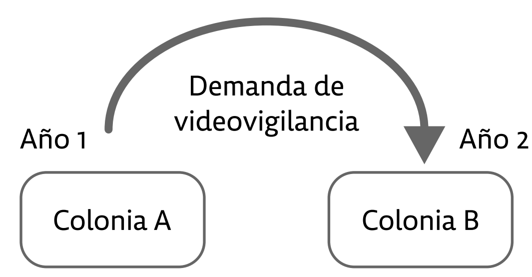
El desplazamiento de la demanda

A partir del análisis longitudinal de la demanda ciudadana de videovigilancia a través del Presupuesto Participativo, es posible sostener la hipótesis de que la instalación de cámaras de videovigilancia en una colonia construye representaciones sociales que se comparten con los habitantes de colonias aledañas, quienes en los años posteriores deciden invertir en videovigilancia. Es decir, hay un desplazamiento de la demanda.

En una investigación previa, uno de los principales hallazgos muestra que espacialmente hay un patrón que evidencia que "existe homofilia o transitividad que puede identificarse en las colonias que durante 2016 emularon a las colonias aledañas –que el año previo habían elegido proyectos de videovigilancia– seleccionando proyectos del mismo tipo" (Jasso, 2018a: 92). En correspondencia con este hallazgo, una primera hipótesis a probar es que ocurrió desplazamiento del crimen (Hesseling, 1994) a las colonias vecinas, que como consecuencia inmediata decidieron invertir en videovigilancia. Sin embargo, también es factible desde el enfoque del análisis de las representaciones sociales, que las colonias decidieron emular a las colonias vecinas que habían instalado cámaras de videovigilancia porque a través de las diversas formas de comunicación social se construyeron estas representaciones sociales.

¿A qué me refiero con desplazamiento de la demanda de videovigilancia de una colonia a otra? Supongamos que la colonia A decidió echar a andar un proyecto de videovigilancia en el año 2015 (año 1) y en el año 2016 (año 2) la colonia B, que es vecina (colinda con la colonia), decidió también implementar un proyecto en la materia; en este caso diría que se registra un desplazamiento de la demanda (imagen 12).

Imagen 12
Desplazamiento de la demanda de una colonia a otra



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la hipótesis de las representaciones sociales, es ilustrativa la evidencia publicada en la página de Facebook de la colonia Jardines de Churubusco, en la alcaldía Iztapalapa, en la que se encontró el siguiente intercambio: “Buenas noches a tod@s, el día sábado se realizó la colocación de las cámaras de presupuesto participativo 2018” (Comité Jardines de Churubusco, 21 de enero de 2019), y en respuesta una ciudadana consultó: “Hola, buenas noches, cómo se tramitan esas cámaras, yo soy de Iztapalapa” (Isabel Rodríguez, 21 de enero de 2019).

Es perceptible que “se posea o no el dispositivo tecnológico, en el imaginario existe la convicción inequívoca de que su adquisición es necesaria para la mejor y más rápida consecución de los objetivos que impone la vida en sociedad, una necesidad que de este modo se transforma en obligatoriedad” (Cabrera, 2011: 5152, citado en Moreno, 2016, 150), como puede observarse en las decenas de colonias que año con año se suman a la demanda de videovigilancia en sus comunidades a través de los recursos del Presupuesto Participativo.

La política pública de videovigilancia en la Ciudad de México

Uno de los principales objetivos de esta investigación es contribuir a la construcción social de la política pública de videovigilancia en la Ciudad de México. A partir de los diferentes hallazgos que se han expuesto, como resultado de la investigación documental y las entrevistas realizadas a actores clave de esta política pública en México, se analizan los retos que se presentan en el proceso de optimización de la presencia de las cámaras que ya se han instalado con fines de prevención del crimen, tanto públicas como privadas, y las que se han definido como híbridas. Asimismo, se busca avanzar en el diseño de la videovigilancia democrática a la luz de los problemas subyacentes que se presentan, con pesos y contrapesos que regulen el uso de las tecnologías de vigilancia con fines de prevención del crimen y de control social, respetando los derechos humanos y que promueva la transparencia, la rendición de cuentas y desde luego la gobernanza.

Se parte del argumento de que la política pública de videovigilancia forma parte de la prevención situacional del delito y, como toda política pública, tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales (Rossi *et al.*, 2004), en este caso las de seguridad. Sin embargo, se asume que en materia de prevención del crimen existen diferentes variables que hacen que las decisiones públicas sean complejas; una variable que es fundamental radica en que el delito es multifactorial y "existen diferentes razones por las cuales alguien decide cometer un delito y por las que alguien puede ser víctima, así como también hay distintos contextos en los que estos pueden ocurrir" (Jasso, 2015: 190). Así, la prevención del crimen se enfrenta a problemas sociales "perversos",

es decir, “problemas sin soluciones, con respuestas solo temporales e imperfectas” (Harmon y Mayer, 1999: 37).

Uno de los principales aspectos que se identifican en la política pública de videovigilancia es la formulación del problema público, ya que “con frecuencia la definición del problema construido por el gobierno difiere significativamente de la definición del problema que tienen los afectados y los interesados” (Aguilar, 2000: 59). Así, mientras los ciudadanos esperan de parte del gobierno acciones que ofrezcan comunidades más seguras (Fuentes, 2003) y demandan seguridad en los lugares que transitan cotidianamente y la protección de su patrimonio, los políticos y los gobiernos usan estas demandas para legitimar la adquisición de más cámaras con fines de seguridad ciudadana, pero eventualmente también utilizan esta tecnología como mecanismo de control social.

Al diseño de esta política pública se suma la diversidad de cámaras que han sido instaladas en la vía pública con fines de prevención del crimen: las públicas, las privadas y las híbridas que, además de tener diferentes fuentes de financiamiento, también son distintas entre sí por sus características físicas, técnicas y sobre todo por los fines de quienes las operan y monitorean. No es lo mismo ser monitoreado por un servidor público en el C5 del gobierno local, que por un vecino que cuenta con un sistema de monitoreo en su propia casa.

El análisis que se presenta en las siguientes páginas sobre la política pública de videovigilancia es un esfuerzo por “reconstruir el análisis de los productos de la acción estatal y relacionarlos con el cada vez más complejo mundo de acciones e interacciones entre actores sociales e instituciones públicas, al mismo tiempo que permita un control científico de las investigaciones empíricas emprendidas” (Subirats, 1994: 39).

Además de la investigación documental, este apartado toma como punto de partida una serie de entrevistas semiestructuradas a actores centrales de la política pública en México y en la Ciudad de México, lo que permite integrar opiniones basadas en la experiencia y la gestión de la videovigilancia. Directamente se conversó con los titulares del C5 de la Ciudad de México y del Estado de México, con el titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)

y con servidores públicos que colaboran en la gestión de la videovigilancia pública en el país y, entre estos, fue posible entrevistar a monitoristas y analistas de información de sistemas de videovigilancia pública y privada, de quienes se resguarda su identidad.

En una primera aproximación se presenta el análisis organizacional e institucional en la Ciudad de México y se sintetizan y examinan las estadísticas generadas por el C5, que permiten conocer los resultados de 2010 a 2017. Posteriormente, se exponen los principales temas inherentes a la videovigilancia, así como los retos fundamentales que han sido identificados. Entre otros aspectos centrales del tema, se discute sobre la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas, la regulación de las distintas cámaras que coexisten en espacios públicos acotados, los puntos ciegos y la videovigilancia con fines de procuración de justicia.

Cada uno de los retos se problematizan brevemente para identificar los aspectos centrales y las posibles aristas para el diseño de política pública, pero sin duda requieren de sendos análisis desde las instituciones gubernamentales, la academia y desde luego la sociedad.

Las instituciones de videovigilancia en la Ciudad de México

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) es la institución que articula la política pública de videovigilancia en la Ciudad de México. De esta institución depende la operación y gestión de miles de cámaras públicas que se han instalado en la ciudad y, desde sus instalaciones, se tiene acceso a las imágenes generadas por estas cámaras y, en coordinación con otras instituciones públicas, coadyuva en la atención de emergencias, delitos, etcétera.

El C5 de la Ciudad de México, al igual que sus similares en otros centros de control en América Latina, es la imagen más fuerte y representativa del tipo de gestión característica del modelo de “ciudad inteligente, centralizadora y eficiente” (Firmino, 2017: 25). Ha sido el marco de las reuniones de gabinete encabezadas por quien preside el Poder Ejecutivo de la Ciudad de

México, que dispone de la tecnología y envía un poderoso mensaje a la ciudadanía sobre el control de las distintas situaciones.[1]

La historia del C5 es relativamente reciente: el decreto por el que se crea fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de junio de 2009. En los considerandos se establece (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2009):

- Que es fundamental para este gobierno atender de forma eficiente todo tipo de eventualidades y reaccionar de manera inmediata a emergencias, siniestros, riesgos, infracciones, delitos, desastres naturales o causados por el hombre, así como prevenir la alteración del orden en la vía pública, entre otros.
- Que, aunado a la operación de equipos y sistemas tecnológicos para la prevención, investigación y persecución de delitos e infracciones administrativas, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, se requiere de una instancia que abarque mayores incidencias que las señaladas.
- Que para ello es necesario crear un centro integral de monitoreo y atención, en el que converjan varias dependencias de la administración pública del Distrito Federal que sincronicen y coordinen acciones oportunas para una eficaz y eficiente atención.
- Que el monitoreo integral se concentrará en la vía pública aledaña a escuelas, parques públicos, mercados, centros de servicios financieros, rutas de transporte y centros de servicios estratégicos, puntos de incidencia delictiva, Sistema de Transporte Colectivo Metro, embajadas, consulados, instalaciones federales, sin perjuicio de que pueda ampliarse a otros espacios de dominio privado con alta concentración de población, en los términos que así lo permita la ley en la materia.

[1] Sólo por mencionar un ejemplo, minutos después del terremoto del 7 de septiembre de 2021, Claudia Sheinbaum, jefa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, transmitió en vivo desde el C5 CDMX señalando: "Informo desde el C5 sobre el reciente sismo. Seguimos informando" (@Claudiashein 9:11 p. m. 7 sept. 2021). Al fondo se observan las pantallas de monitoreo y a decenas de personas observando distintas partes de la ciudad. Más tarde reportaba: "Estoy en el C5 viendo la cámara donde se observa el restablecimiento de operación del Cablebús. Gracias @CFEmx" (@Claudiashein 10:00 p. m. 7 sept. 2021).

- Que para garantizar la eficiencia y eficacia en acciones de gobierno relacionadas con este Centro, se requiere de un órgano desconcentrado como instancia única de coordinación, que por su relevancia estará adscrito directamente a la Jefatura de Gobierno.

En el Decreto de creación del C5 (Gaceta del Distrito Federal, 2009), se enlistan las atribuciones entre las que se encuentran las siguientes:

- Establecer acciones y estrategias para la operación del centro integral de videomonitoreo.
- Recibir información del monitoreo que realicen instituciones de seguridad privada, propietarios o poseedores de inmuebles establecidos en plazas o centros comerciales, unidades deportivas, centros de esparcimiento con acceso de público en general, en los términos de los convenios que se suscriban para tal efecto y que resulte útil para el cumplimiento de su objeto.
- Establecer mecanismos de coordinación para la integración de un banco de información mediante la intercomunicación de las bases de datos de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la administración pública del Distrito Federal que resulten útiles para el cumplimiento sus atribuciones.
- Establecer comunicación directa y de coordinación con autoridades del ámbito federal, estatal o municipal, así como con instituciones y organismos privados, para la integración de bases de datos que resulten útiles para el cumplimiento sus atribuciones.
- Explotar la información captada a través del centro integral de video monitoreo, de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, del Servicio Público de Localización Telefónica, de las bases de datos que integra, así como de los sistemas o equipos de comunicación de que disponga para el diseño de estrategias, implementación de mejoras, elaboración de estadísticas, generación de inteligencia y demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

- Utilizar información captada a través del centro integral de video monitoreo, así como de los servicios que opera, para difundir índices delictivos, zonas peligrosas, intersecciones viales más conflictivas, percances viales, alertamiento a la población, recomendaciones de seguridad y autoprotección, servicios a la comunidad.

Cuando se creó el C5 se consideraron cinco direcciones generales: del Servicio de Localización Telefónica, de Operaciones, de Tecnologías, de Análisis Estratégico y de Administración. Diez años después, la estructura orgánica del C5 se modificó y estructuró en las siguientes direcciones generales: Administración Operativa, Gestión Estratégica, Administración y Finanzas en la CG de C5, y Administración de Tecnologías.

El C5 es presidido por un coordinador general que es nombrado y removido por el o la Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, lo que vincula de manera permanente a la institución con la persona titular del gobierno local.

En 2012, el C5 contaba con una estructura autorizada de 207 plazas, distribuidas de la siguiente forma: 11 en la Dirección General, 114 en la Coordinación Ejecutiva de Operaciones, 28 en la Coordinación Ejecutiva de Tecnologías e Ingeniería, 21 en la Coordinación Ejecutiva de Análisis Estratégico y 33 en la Coordinación Ejecutiva de Administración e Implementación (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2012).

Sin embargo, durante 2010-2012 únicamente se ejercieron en promedio 133 plazas, es decir, 64.4% de las plazas autorizadas. El año en el que se ejerció la mayor cantidad de plazas fue en 2011 con 141 y esto representó un gasto total de 40,025,670.46 pesos, que corresponde a 70.2% del total del presupuesto ejercido en ese año.[2]

Se identificó que con estas plazas se realizaban 94 procedimientos, de los cuales ocho se refieren a las actividades sustantivas vinculadas con la operación del monitoreo de las cámaras y con el funcionamiento del Centro. Además de las actividades inherentes al monitoreo, están aquellas que tienen que

[2] En 2011 el presupuesto total ejercido ascendió a 66,012,000 pesos, de los cuales 70.2% se destinó a Servicios Personales, 2.1% a Materiales y Suministros y 27.7% a Servicios Generales. En 2012 el presupuesto ejercido se incrementó a 82,140,700 (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2012).

ver con la generación de inteligencia para la prevención del crimen, como el análisis y la edición de videos relevantes, la elaboración de mapas delictivos que identifican "los principales delitos y la frecuencia de incidencia delictiva por día, hora, colonia y delegación relativos a los Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia", así como la elaboración del Boletín Estadístico que concentra los registros de los incidentes captados en los Centros de Control y Comando (C2).

Para 2017 el C5 contaba con 423 servidores públicos en el desarrollo de la actividad institucional que correspondía a las siguientes áreas: Dirección Jurídica (9), Dirección General de Análisis Estratégico (45), Dirección General de Operaciones (258) y Dirección General de Tecnologías (111) (Auditoría Superior de la Ciudad de México, 2018: 5).

Además del personal adscrito al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana (CAEPCCM), hay otros más asignados de diferentes dependencias; en 2012 el personal de este tipo sumaba 1,326 personas (cuadro 26) que participaban en actividades de monitoreo y comunicación en el C4 y los C2 (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2012).

La participación del personal de otras dependencias es relevante para la atención y despacho de emergencias y delitos que se registran a través de las cámaras y de los otros medios de captación. Es importante señalar que, si bien dependen jerárquicamente de sus respectivas instituciones, forman parte del C5 y son fundamentales para la coordinación de los diferentes tipos de acciones.

Aunado al C5, existen los Centros de Comando y Control (C2) y los Centros de Comando y Control Móviles (C2M) que se ubican en distintos puntos de la ciudad. De acuerdo con las auditorías de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2012), el Programa Bicentenario que estuvo a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública se echó a andar en tres etapas.

Durante la primera de ellas, del 22 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2010, se construyeron los Centros de Comando y Control (C2) Norte, Centro, Oriente, Sur y Poniente, así como los servicios comunes que permitieran equipar a los cinco C2 y se instalaron 3,040 cámaras. La segunda etapa, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, comprendió la entrega del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración,

Cuadro 26
Personal de otras dependencias asignado al CAEPCCM, 2012

Dependencia/Organismo	C2	C4	Total
Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana (CAEPCCM)	40	89	129
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX	798	200	998
Fiscalía General de Justicia de la CDMX	15	39	54
Heroico Cuerpo de Bomberos (HCB)	0	10	10
Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	0	10	10
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	0	24	24
Sistema de Transporte Colectivo (STC)	0	9	9
Metrobús	0	21	21
Locatel	0	16	16
Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	0	8	8
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)	0	4	4
Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Sedesa)	0	10	10
Secretaría de Obras y Servicios (Sobse)	0	4	4
Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM)	0	29	29
Total	853	473	1,326

Fuente: Auditoría de la Asamblea Legislativa, 2012.

Información e Investigación (C4i4) y la instalación de 2,669 cámaras. En la tercera etapa, realizada del 1 de enero al 5 de diciembre de 2012, se instalaron 2,379 cámaras del Programa Ciudad Segura, se entregaron los dos Centros de Comando y Control Móviles (C2M), así como el enlace con las cámaras de videovigilancia colocadas en el Sistema de Transporte Colectivo. Es decir, de forma paralela a la instalación de las cámaras en la ciudad, se construyó la infraestructura que permitiera el monitoreo de las imágenes y la atención de situaciones de emergencia y delitos.

Además, en la Ciudad de México también confluyen los centros de monitoreo y atención de emergencias locales. Cada alcaldía cuenta con sus propias bases a las que se conectan las cámaras instaladas con recursos del Presupuesto Participativo, así como las de la respectiva demarcación.

De acuerdo con una alcaldía de la Ciudad de México, en la Base Plata "se canalizan y resuelven emergencias de seguridad, emergencias médicas y urbanas, anomalías urbanas y orientación ciudadana. Este servicio se brinda las 24 horas del día los 365 días del año a través de dos líneas directas, redes sociales, alarmas vecinales y frecuencia de la Secretaría de Seguridad Publica de la Ciudad de México" (Delegación Miguel Hidalgo, 2017).

Cada alcaldía invierte sus propios recursos para estos centros de control. En Miguel Hidalgo, como parte del Programa de Seguridad Pública de la demarcación, se difundió que durante 2017 la conexión del sistema de cámaras con la Base Plata tuvo un costo total de dos millones de pesos; el servicio de consultoría para el diseño de la red de cámaras un millón de pesos; el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras y centro de monitoreo tres millones de pesos, y el servicio de adquisición e instalación de dos antenas de radiofrecuencia cuatro millones de pesos. En total, se invirtieron 10 millones de pesos que permitieron atender 5,620 solicitudes a través de la Central de Emergencias de Base Plata (Delegación Miguel Hidalgo, 2017).

En síntesis, la política pública de videovigilancia en la Ciudad de México está presidida por el C5, que también cuenta con los C2 y C2M. En estos centros de comando participa el personal de otras dependencias (SSC, FGJ, entre otras) que apoyan la coordinación para la atención de emergencias y de los delitos que son registrados. Además, están los centros de control locales que funcionan en las respectivas alcaldías.

La política pública en cifras

Durante años, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) integró, como parte de su política de transparencia, los reportes estadísticos que contienen datos sobre "incidentes captados por cámara, botón, radio y llamada al 911 en la Ciudad de México". Estos reportes se publicaban trimestralmente y al cierre de

cada año se integraba un reporte anual que daba cuenta del total de incidentes captados en el C5.

Se trata de un reporte que desglosa información sobre los diferentes incidentes (delitos de alto impacto, otros delitos, faltas cívicas, emergencias, urgencias médicas y servicios) captados por distintos tipos de entrada: botones, cámaras, 066, radio y redes. Los datos se desagregan para cada uno de los Centros de Comando y Control (C2)[3] y del C5, así como por alcaldía. Este reporte es un insumo valioso que permite conocer en cifras el trabajo realizado desde el C5 en relación con la videovigilancia pública gestionada por la Ciudad de México, lo que representa un avance en materia de transparencia y rendición de cuentas.

En las siguientes páginas se presentan los resultados del análisis de estas estadísticas, exclusivamente en relación con las cámaras de videovigilancia que se configuran como el objeto de estudio de esta investigación. Los datos corresponden al periodo 2010-2017[4] y fueron consultados directamente en el portal del C5 de la Ciudad de México.

Uno de los primeros datos a destacar es que, durante el periodo de análisis, en las cámaras del C5 se registró un total de 170,607 delitos de alto impacto, entre los que se encuentran: robo a transeúnte, robo de vehículo, robo a negocio con violencia, robo a bordo de microbús, robo a repartidor, lesiones por arma de fuego, robo a casa habitación con violencia, robo a bordo de taxi, homicidio doloso, robo a cuentahabiente, robo a transportista y violación.

En promedio, se registraron 21,326 delitos de alto impacto y de 2010 a 2015 se observó una tendencia incremental. En 2015 se registró el mayor número de delitos de alto impacto al reportar 50,889 delitos de este tipo, pero en el año subsecuente se registró un descenso y en 2017 se reportaron únicamente 3,939 delitos en esta categoría (cuadro 27). Este cambio en la estadística es relevante porque refleja un giro abrupto en las tendencias registradas du-

[3] Los Centros de Comando y Control (C2) son las estaciones regionales encargadas del monitoreo de las cámaras de videovigilancia por zonas en la Ciudad de México, éstas son: Centro, Norte, Sur, Poniente, Oriente. Todos los C2 cuentan con la presencia y conexión con las instancias de atención a emergencias como Seguridad Pública, Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja, Policía Federal y las Fuerzas Armadas. Véase: <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/el-c2>.

[4] El último año en el que se integró este reporte estadístico y se publicitó fue 2017.

rante el periodo, probablemente debido al cambio de metodología para integrar la información.

Cuadro 27
Total de incidentes captados por las cámaras del C5
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	394	2,396	16,123	21,936	38,506	50,889	36,424	3,939	21,326
Otros delitos	1,861	4,384	7,477	10,859	10,729	4,669	2,254	2,095	5,541
Faltas cívicas	19,810	37,684	9,646	15,308	18,628	5,644	12,517	97,768	27,126
Emergencias	1,984	3,928	1,812	1,011	898	649	510	529	1,415
Urgencias médicas	2,516	3,935	2,656	1,050	478	337	259	248	1,435
Servicios	42,099	107,466	6,813	27,650	39,767	44,617	62,936	104, 842	54,524
Total	68,664	159,793	44,527	77,814	109,006	106,805	114,900	209,421	111,366

Fuente: Elaboración propia con información pública de los reportes estadísticos del C5, 2010-2017.

En relación con los otros delitos, en total se contabilizaron 44,328 en el periodo de ocho años. Como parte de estos delitos se consideran los siguientes: robo de autopartes, robo a negocio sin violencia, riñas, robo a casa habitación sin violencia, delitos contra la salud, portación de arma de fuego, entre otros.

A diferencia de los delitos de alto impacto, se observa un comportamiento de los datos más estable, con el punto más alto en 2013 y 2014, que registraron más de 10,000 delitos en esta categoría, y el punto más bajo se ubica en 2017 con 2,095 delitos. En promedio, durante el periodo se registran 5,541 delitos.

En el caso de las faltas cívicas –ebrios, disturbios y escándalos, franeleros, drogados, comercio informal, tirar basura, grafitis, faltas fisiológicas, entre otras–, se observa un incremento notorio de 2016 a 2017, al pasar de 12,517 a 97,768, con un promedio durante el periodo de 27,126 faltas.

Analizar estas estadísticas respecto a las cámaras disponibles por el C5 resulta relevante. Al respecto es preciso señalar que únicamente se cuenta con la información de las 8,088 cámaras instaladas en 2008 y posteriormente se publicitaron datos sobre cámaras que fueron dadas de baja por fallas y obsolescencia, pero no hay un desglose anual que permita analizar año por año. Sin embargo, al considerar la media del periodo entre las 8,088 cámaras se observa que, en promedio, cada dispositivo de vigilancia logró captar anualmente: 2.6 delitos de alto impacto, 0.7 de otros delitos, 3.4 faltas cívicas, 6.7 servicios y 0.2 emergencias y urgencias médicas. Es decir, fueron más efectivas para la provisión de servicios que para la atención de delitos.

El cambio de estas cifras, más allá de la notable modificación de la metodología no publicitada, representa la oportunidad para cuestionar el verdadero efecto de las cámaras de videovigilancia en la Ciudad de México. Si se concibe desde la óptica de la teoría de la elección racional (Becker, 1974), la lógica apuntaría a que una mayor presencia de cámaras disuadiría a quienes cometen el delito y entonces lo esperado sería una disminución de los delitos captados por las cámaras. Sin embargo, desde la visión de cambio tecnológico y considerando que las cámaras tienen cada vez mayor alcance, se plantea que la efectividad de las cámaras tendría que asociarse a una mayor posibilidad de captación de incidentes, así que lo esperado sería un incremento de las estadísticas.

Esto mismo lo discute Cardoso (2012), quien considera que existe una "paradoja de los hechos captados en el acto" o en flagrancia, que justamente alude a que el principal objetivo del monitoreo es hacer más seguros los barrios en los que está instalado, pero al mismo tiempo existe una necesidad cada vez mayor de mostrar escenas de hechos captados en el acto, especialmente aquellos que impliquen delitos o comportamientos violentos (p. 61). Además de que trata de reconciliar opuestos irreconciliables desde la labor policial: por una parte, la necesidad de mostrar imágenes, pero al mismo tiempo tratando de mantener en secreto la información de las cámaras (p. 63).

En cuanto a los incidentes captados por las cámaras del C5 CDMX, es relevante mencionar que en estudios clásicos en salas de videovigilancia se ha detectado que muchas horas de monitoreo no se traducen en numerosos casos relevantes captados por los operadores. En esto repara Gavin Smith (2004:

381), quien, del seguimiento de los operadores de videovigilancia por más de 592 horas, realizado por Norris y Armstrong en 1997 y 1999, destaca que esto se tradujo en 900 vigilancias específicas, en las que la policía se desplegó sólo 45 veces y ello resultó en 12 arrestos.

En el caso de la Ciudad de México, considerando la vigilancia de 8,088 cámaras, se observa que tan sólo en un día se obtenían cerca de 200,000 horas de información, lo que en un año equivalía a más de 70 millones de horas. Dato relevante para comparar con las cifras encontradas por Norris y Armstrong.

En este reporte estadístico se presenta un dato notable respecto a la efectividad de la videovigilancia. Como ya he señalado, en parte el sentido de la videovigilancia radica en que si un delito ocurre y es registrado por una cámara, éste pueda ser atendido debidamente, así el indicador promedio tiempo de respuesta es una forma de aproximarnos a la medición de esta efectividad.

El dato correspondiente al tiempo de atención por los C2 únicamente se encuentra disponible para el periodo 2015-2017, en el que se observa que el promedio de atención para los diferentes tipos de incidentes es de dos minutos con 31 segundos. Sin embargo, éste se incrementa hasta tres minutos con 41 segundos cuando se trata de otros delitos; los servicios son los que muestran mayor efectividad en el tiempo de atención.

De 2015 a 2017 no se muestra una mejoría en la efectividad del tiempo de atención, por el contrario, hay incrementos notables. Por ejemplo, el tiempo de atención a delitos de alto impacto aumentó de dos minutos con 24 segundos en 2015 a tres minutos con 21 segundos en 2017 (cuadro 28). Es decir, el tiempo de atención se incrementó casi un minuto.

Así sucesivamente, en todos los tipos de incidentes se incrementó el tiempo de atención; destaca negativamente la respuesta a las emergencias, que pasó de dos minutos con cinco segundos en 2015 a tres minutos con 40 segundos en 2017, una diferencia de más de un minuto y medio. En suma, esta brecha de tiempo pone en evidencia que, a pesar de la sofisticación de la tecnología de videovigilancia, no ha sido posible mejorar los tiempos de atención y, por el contrario, han empeorado. Este incremento puede ser la diferencia entre la vida y la muerte, sobre todo cuando se trata de emergencias o urgencias médicas en las que el tiempo es un determinante crucial.

Cuadro 28
Promedio del tiempo de respuesta a los incidentes captados por las cámaras del C5 de 2015-2017

	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	2:24	2:44	3:21	2:50
Otros delitos	2:59	3:47	4:16	3:41
Faltas cívicas	2:11	2:44	2:56	2:37
Emergencias	2:05	2:51	3:40	2:52
Urgencias médicas	1:48	2:14	2:39	2:14
Servicios	2:02	2:19	2:32	2:18
Total	2:09	2:32	2:51	2:31

Fuente: Elaboración propia con información pública de los reportes estadísticos del C5 2010-2017.

Por otro lado, es relevante destacar que no se tiene certeza de que todos los incidentes registrados por las cámaras hayan sido atendidos, así que estos tiempos únicamente corresponden a los casos en los que sí se movilizó a las instituciones que convergen en el C5. Es altamente probable que los 890,930 incidentes captados por las cámaras durante 2010-2017 no se hayan atendido en su totalidad.

El reporte estadístico también presenta los datos de cada uno de los C2 y del C5 (véase Anexo VI). Al respecto destaca que el C2 Norte (Venustiano Carranza, Iztacalco y Gustavo A. Madero) es el que registra el mayor promedio de incidentes durante 2010-2017 y además es el que registra el promedio más alto de delitos de alto impacto, mientras que el C2 Poniente (Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Magdalena Contreras) es el que tiene el mayor promedio de otros delitos (cuadro 29).

En contraparte, es notoria la diferencia que existe entre el C5 y los C2 respecto a los delitos de alto impacto y los otros delitos. En el periodo estudiado, en el C5 únicamente se registraron 17 delitos de alto impacto y 43 de los otros delitos que contrastan con las decenas de miles que fueron reportados por los C2. Probablemente esta diferencia se deba a la distribución de funciones, sin embargo, en el contexto del Programa Ciudad Segura, con el apoyo

Cuadro 29
Promedio de incidentes captados por las cámaras en el C2 y el C5 durante 2010-2017

	C2 Norte	C2 Centro	C2 Poniente	C2 Sur	C2 Oriente	C5*
Delitos de alto impacto	4,794	3,718	4,361	3,925	4,511	17
Otros delitos	1,229	771	1,245	1,074	1,178	43
Faltas cívicas	6,590	4,528	5,715	6,546	3,093	655
Emergencias	242	119	318	175	225	337
Urgencias médicas	353	168	310	235	195	174
Servicios	7,834	10,663	8,959	8,463	10,452	8,153
Total	21,041	19,968	20,908	20,418	19,653	9,380

Fuente: Elaboración propia con información pública de los reportes estadísticos del C5 2010-2017.
*Los datos del C5 están disponibles de 2013 a 2017.

de las cámaras de videovigilancia en ambos centros pueden reaccionar ante "emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos".[5]

En cuanto a los servicios, el C2 Centro –integrado únicamente por la alcaldía Cuauhtémoc– es el que registró el promedio más alto durante el periodo, con un total de 10,663, seguido del C2 Oriente con 10,452. En este caso, el C5 tiene cifras similares a las registradas por los otros C2.

Al analizar los datos presentados para cada una de las alcaldías, destaca que las demarcaciones en las que se captó el mayor número de incidentes durante los ocho años que se estudian son Cuauhtémoc e Iztapalapa, con promedios anuales de 19,966 y 14,746, mientras que Milpa Alta y Cuajimalpa son las que registran los promedios más bajos con cerca 1,000 incidentes por año (véase Anexo VII).

[5] Véase el C5 de la CDMX: <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/el-c5-de-la-cdmx>.

En correspondencia, Cuauhtémoc e Iztapalapa son las alcaldías que concentran los promedios más altos de delitos de alto impacto y otros delitos, así como de servicios. Sin embargo, en relación con las faltas cívicas son Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero las que encabezan el listado con los promedios más altos.

En términos de tasas por cada 1,000 habitantes, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Benito Juárez son las alcaldías que concentran la mayor tasa de delitos de alto impacto con 6.8, 4.3 y 4.1. Y las tasas más bajas están en Xochimilco, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Milpa Alta, con menos de un delito de alto impacto por cada 1,000 habitantes.

En el periodo analizado las alcaldías registraron comportamientos diferenciados (véase Anexo VII). Es necesario destacar que en todas se registra la notable disminución de los delitos de alto impacto de 2016 a 2017. En Cuauhtémoc e Iztapalapa, por ejemplo, que son las demarcaciones que concentran los promedios más altos de delitos de alto impacto en el periodo, éstos disminuyeron de 7,256 a 1,063 y de 5,432 a 627 respectivamente.

Al correlacionar el total de incidentes captados por las cámaras y en particular los delitos, se observa que, en el análisis realizado a las cifras de enero a junio de 2017, las cámaras de videovigilancia captaron aproximadamente 3.4% de los delitos que generaron una averiguación previa en la Ciudad de México. En la alcaldía Venustiano Carranza fueron 4.6%, mientras que en Cuajimalpa apenas 0.7% (Jasso, 2017a).

Además, aun cuando se registra una correlación positiva (0.7733) en la que, a mayor número de cámaras instaladas, hay un mayor número de delitos registrados por las cámaras de la Ciudad de México, el promedio de ilícitos captados por cámara es de apenas 0.4 y 0.6 delitos en las alcaldías Benito Juárez y Cuauhtémoc, y se reduce a 0.05 en Milpa Alta (Jasso, 2017a). Estos datos nos colocan de nuevo frente a la pregunta de si las cámaras son eficientes en materia de prevención y reducción del delito, sobre todo cuando se compara con la estadística que nos dice que en promedio las cámaras logran captar menos de un delito por semestre.

Los problemas y las situaciones inherentes a las tecnologías de vigilancia

Es claro que como sostiene Zuboff (2020), "el capitalismo de la vigilancia no es una tecnología; es una lógica que impregna la tecnología y que la pone en acción" (p. 30), es más un medio y aunque "el capitalismo de la vigilancia emplea muchas tecnologías, no podemos equipararlo a ninguna" (p. 31). Así, las tecnologías de vigilancia sólo son una de las tantas formas de las que se vale el capitalismo de vigilancia para obtener información.

Existen diversas formas tecnológicas, incluso en México es probable que mientras escribo esto surjan otras tecnologías que vigilen a la sociedad. Cada una de estas con sus propias particularidades, pero en las siguientes páginas se presentan los problemas y las situaciones inherentes a las tecnologías de vigilancia que considero más relevantes.

Entre ellos se encuentra la incesante innovación tecnológica que ofrece cada vez más alternativas y formas de videovigilancia; los puntos ciegos que existen en las áreas que no son alcanzadas por la visibilidad de las cámaras; el almacenamiento de las imágenes que es imposible conservar íntegramente durante mucho tiempo; la vida de las cámaras que es finita, etcétera. Cada uno de estos problemas y situaciones representa especificidades de diferente índole que deben ser consideradas en el diseño, implementación y evaluación de la política pública.

Innovación tecnológica en la Ciudad de México

En el primer capítulo se hizo una revisión del cambio tecnológico y la innovación de la videovigilancia. Si bien este tipo de desarrollos son más comunes en otras ciudades del mundo con mayor experiencia en la gestión y operación de sistemas de videovigilancia, en la Ciudad de México se advierte la presencia incremental en el tiempo de más innovaciones tecnológicas en materia de videovigilancia, que traen consigo otros temas sensibles.

De acuerdo con la información difundida en Expo Seguridad México, hay más de 320 modelos de cámaras y nuevos productos que están innovando el mercado de la videovigilancia (Seguridad en América, 2019). Entre estos

se encuentran las cámaras con "luz infrarroja optimizada para ver con claridad sin luz a distancias de hasta 80 metros y que pueden ver a contraluz"; las cámaras térmicas que "permiten ver radiación térmica, es decir, no ve luz sino la temperatura de todos los elementos que están en la escena", y que han sido tan útiles en el contexto de la pandemia por Covid-19, entre otras tantas posibilidades que están disponibles en los mercados. Todas estas innovaciones representan herramientas valiosas para que las autoridades combatan al crimen y atiendan distintos riesgos y emergencias en las ciudades, sin embargo, también pueden llegar a ser intrusivas, discriminatorias o violatorias de los datos personales.

En el Gobierno de la Ciudad de México hay innovaciones tecnológicas en materia de videovigilancia. En julio de 2018 el gobierno capitalino reconoció que, de las cámaras instaladas, 300 cuentan con visión infrarroja y 422 tienen capacidad para leer placas vehiculares (Cruz, 2018). Además, uno de los 11 proyectos anunciados por el C5 y el Gobierno de la Ciudad de México a principios de la gestión, fue "construir el sistema de video vigilancia con cámaras de resolución 4K" que podrán ser "usadas para reconocer rostros de la gente y ubicar a personas desaparecidas o a quienes son buscadas por la justicia" (Vanguardia, 2019).

Como parte de estos proyectos del C5 CDMX, también se dio a conocer la colocación de cámaras con capacidad de reconocimiento facial en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STCM). En total, se estimó la compra de 560 videocámaras con esta tecnología que "permitirá ubicar a los delincuentes dentro del sistema" (Sarabia, 2019). De acuerdo con las declaraciones de las autoridades, en el Metro el costo estimado de estos dispositivos es de 38 millones de pesos.

La entonces titular del STCM informó que estos dispositivos tecnológicos tendrán como función "abatir la delincuencia y detectar patrones delictivos", asimismo, "se podrán programar para que, de forma automática, detecten eventos como fallas en escaleras, bultos sospechosos, etc. [...] se permitirá optimizar el tiempo del personal, pues lanzarán una alerta y se tomarán decisiones con mayor anticipación" (Sarabia, 2019). Es decir, también se incluye la inteligencia artificial en la videovigilancia de la Ciudad de México, que en otras ciudades del mundo funciona desde hace tiempo y, como se ha ad-

vertido previamente, trae consigo la posibilidad de vulnerar derechos fundamentales.

Respecto a la inteligencia artificial en la Ciudad de México, Jean Marie Letort, vicepresidente del Consejo de Ciberseguridad de Thales, informó que "gracias a una licitación que ganó con el gobierno de la Ciudad de México ahora será posible no solo vigilar y seguir la huella de algún criminal, sino que podremos prevenir delitos a través de sistemas de videovigilancia que usan inteligencia artificial con el fin de prevenir y evitar que algún delincuente culmine un delito" (*El Heraldo de Saltillo*, 2019).

Entre las posibilidades que podría incluir un sistema de videovigilancia con inteligencia artificial, destaca el seguimiento de coches por color, el reconocimiento de rostros, la detección de cierto tipo de acciones, el análisis de eventos masivos (manifestaciones, eventos deportivos, conciertos, entre otros), el entendimiento a más alto nivel de la escena y el reconocimiento de personas (Consejo Científico Asesor, 2018).

Este tipo de innovaciones tecnológicas tienen impactos sociales en la forma de habitar y transitar en la ciudad; representan en gran medida nuevas formas de control social, probablemente más acuciosas y, por lo tanto, es necesaria la regulación para evitar la vulneración de derechos fundamentales.

Respecto a esta construcción social de la política pública de videovigilancia, destaca la constitución del Consejo Científico Asesor que se instaló el 18 de agosto de 2018. El objetivo de este Consejo es "asesorar a la Jefa de Gobierno en materia de innovación y tecnología; estableciéndose la prioridad de llevar a cabo una valoración de la eficacia y eficiencia del C5-Ciudad de México y su correlación con las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Civil" (Consejo Científico Asesor, 2018).

Asimismo, destaca la propuesta de este Consejo de crear un grupo de planeación de gestión tecnológica "orientado a la detección de oportunidades de innovación, proyectos de desarrollo y propuesta de integración de soluciones específicas para los distintos ámbitos tecnológicos" (Consejo Científico Asesor, 2018). Esto es importante porque de manera permanente la tecnología avanza, además de que es necesario incorporar los desarrollos tecnológicos más innovadores a la gestión gubernamental; también es relevante el análisis por un tercero que, de manera neutral, proponga los tipos de

soluciones que considere pertinentes, anticipando –también– los posibles impactos en la sociedad.

El tiempo de almacenamiento

Uno de los usos más comunes de las cámaras de videovigilancia consiste en la revisión de imágenes almacenadas *a posteriori*. En Argentina, "ante cualquier accidente de tránsito, asalto, robo, homicidio o cualquier otro hecho denunciado en la vía pública lo primero que se hace es verificar si hay cámaras en el lugar y, en ese caso, solicitar las imágenes" (Lio, 2020: 85). También ocurre así en la Ciudad de México, pero hacer posible esta consulta está sujeto a distintas restricciones, entre ellas la capacidad de almacenamiento.

En la página de Internet del C5 CDMX se publicaron las indicaciones para solicitar un video registrado por las cámaras del Gobierno de la Ciudad de México. Allí se indica que la información recabada con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, únicamente puede ser remitida al Ministerio Público, a la Autoridad Judicial, a la Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes y a la Autoridad Administrativa. Además, se destaca que es necesario "solicitar a [...] la dependencia se resguarde el video, a fin de evitar que las grabaciones se borren del sistema transcurrido el plazo de almacenamiento".[6]

Como es previsible, las cámaras de videovigilancia generan una gran cantidad de información, millones de imágenes se registran cada día y no existe posibilidad de almacenamiento de todas ellas, por lo que periódicamente estas imágenes son eliminadas. Para dar una idea y dimensionar la cantidad de imágenes que generan miles de cámaras en una ciudad, pongamos como referencia la investigación de Gavin Smith (2004) en un centro educativo de Reino Unido, en el que sólo había 11 cámaras, pero en un periodo de 24 horas éstas eran capaces de registrar 264 horas de grabación que se guardaban en una cinta de video especial (p. 385).

En la Norma Técnica de Videovigilancia (SESNSP, 2017) se indica que los videos almacenados deben separarse "lógica y físicamente" de acuerdo con

[6] Consultado en: <https://www.c5.cdmx.gob.mx/preguntas-frecuentes/donde-puedo-solicitar-un-video>.

las siguientes categorías: videos del flujo diario, videos de incidentes, videos de evidencia y videos de reserva en sitio. Siguiendo esta lógica, únicamente se conservarán de manera permanente los últimos tres tipos, desechando continuamente los videos del flujo diario.

Respecto al tiempo de almacenamiento para la toma de decisiones en la procuración de justicia, en 2018 la Dirección General de Administración de Tecnologías del Gobierno de la Ciudad de México reconocía que:

> la solución técnica para el almacenamiento de la información (videos) captada a través de los STV's (cámaras de videovigilancia), considera un plazo de conservación de siete días naturales, más un margen equivalente a 2 horas 15 minutos para su depuración automática; esto, derivado de la capacidad de almacenamiento con que cuenta cada servidor del sistema de videomonitoreo; en cada minuto se ejecuta un proceso que verifica si alguno de los archivos de video tiene una antigüedad mayor a siete días; si es el caso, el servidor comenzará a eliminarlos automáticamente, a fin de liberar espacio para una nueva grabación que permita disponer de al menos siete días de video almacenado, en virtud de que el sistema es finito y opera las 24 horas, los 365 días del año (Auditoría Superior de la Ciudad de México, 2018).

Así, durante muchos años en la Ciudad de México el tiempo de almacenamiento fue de únicamente siete días, lo que no necesariamente era oportuno para gestionar aquellos videos en los que se había registrado algún tipo de evidencia de crímenes o incidentes. Sobre todo considerando los tiempos administrativos que implica la solicitud de resguardo de un video ante las autoridades correspondientes. En estas circunstancias, probablemente algunos videos con evidencia fueron eliminados.

Con el fin de subsanar esta situación, una de las recomendaciones de la Auditoría señalaba que es conveniente que el C5 CDMX "implemente medidas para incrementar la capacidad de memoria de video imágenes en los servidores de las cámaras de videovigilancia, de forma que ya no exista el riesgo del respaldo para llevar a cabo las acciones correspondientes a la procuración de justicia donde intervienen otras instancias" (Auditoría Superior de la Ciudad de México, 2018).

Naturalmente, incrementar la capacidad de almacenamiento es costoso y tiene impacto en las finanzas públicas, sin embargo, se asume que "los recursos invertidos en el almacenamiento de las imágenes son justificados a partir de su utilidad en la investigación del delito y su potencial valor probatorio" (Lio, 2020: 77).

En consecuencia, en el Plan Anual del C5 (2019) se planteó como una meta de la innovación tecnológica el "incremento del tiempo de almacenamiento del video de 7 a 30 días en los postes intervenidos". Así, en junio de 2019 se anunció que "los postes pasarán de dos a 20 megas de conectividad con lo que se logrará tener una sustitución de baja a alta resolución y se aumentará el almacenamiento de video que actualmente es de siete días a un mes completo" (Jefatura de Gobierno, 2019), tal y como refiere la Norma Técnica de Videovigilancia (SESNSP, 2017) en cuanto a la capacidad de almacenamiento.[7]

Para garantizar la seguridad y viabilidad de las bases de datos en resguardo, la Norma Técnica de Videovigilancia (SESNSP, 2017) establece una serie de características técnicas que deben cumplir los servidores de almacenamiento de video y define una arquitectura en la que estén apartados físicamente dichos servidores, así como la separación de los diferentes tipos de videos: al menos de flujo diario, de incidencias y de evidencia.

En este sentido, destaca la propuesta del Consejo Científico Asesor (2018) que planteó la renovación del *hardware* y *software* de misión crítica, a fin de incorporar "infraestructuras de cómputo del alto rendimiento y de supercómputo [...] que sirvan para hacer labores de gestión inteligente de los datos en tránsito y almacenados, que permitan análisis tipo Big Data". Así,

[7] Las empresas que participaron en esta licitación pública número C5/LPN/004/2019 para la adquisición de cámaras con capacidad óptica de 360 grados, calidad de imagen de 4K y posibilidad de almacenamiento de imágenes de 30 días, ya que son siete días, intervención de 3,600 postes e instalación de 100 nuevos sitios de videovigilancia, son: "Teléfonos de México, con una propuesta de mil 142 millones 598 mil 991.71 pesos; Operbes y Compañía Integra Soluciones, con mil 124 millones 287 mil 533.56 pesos; Hola Innovación, con mil 101 millones 420 mil pesos. Asimismo Axtel, con una propuesta de mil 44 millones 745 mil 95.13 pesos; B Drive It en consorcio con Ultrasist e Infraestructura en Tecnologías de la Información, con una propuesta de 912 millones 533 mil 110.39 pesos; Total Play Telecomunicaciones, con 954 millones 143 mil 801.87 pesos e Interconecta, con mil 182 millones 38 mil 521 pesos" (Zamarrón, 2019).

además de aumentar el tiempo de almacenamiento, se incrementan las posibilidades de generar inteligencia a través de las imágenes resguardadas de manera permanente con las que se graban en tiempo real, lo que coadyuvaría a hacer más eficiente la videovigilancia con fines de prevención del crimen en la Ciudad de México.

Puntos ciegos

En la Ciudad de México, un buen número de ciudadanos tiene conocimiento de que existen cámaras de videovigilancia que han sido instaladas en distintos puntos de la ciudad, ya sea por los videos que han sido difundidos por el gobierno local, por la cromática visible en las calles, o por constatación directa de cada ciudadano.

Relacionado con este conocimiento previo, una posible reacción cuando alguien es víctima de un delito en la Ciudad de México es indagar sobre la posibilidad de que alguna cámara haya registrado el suceso y de esta manera acelerar o cuando menos posibilitar el acceso a la justicia. En gran cantidad de casos, cuando se consulta directamente con el policía o autoridad más cercana sobre la cámara identificada, la primera respuesta es que "la cámara no funciona", aunque la cámara probablemente sí haya estado funcionando.

En caso contrario, es decir, que se tenga acceso a las imágenes registradas por las cámaras, lo que resultará es un conjunto de datos que no necesariamente evidencien en su totalidad el delito del que se fue víctima, como ocurrió en el caso del feminicidio de Lesvy Osorio, cuyas imágenes registradas por las cámaras de Ciudad Universitaria muestran imágenes que se cortan en diferentes momentos,[8] pero permiten discernir con determinada claridad los hechos y descartar que se haya tratado de un suicidio.

[8] Véase Elena Reina (2017). "Los cabos sueltos del misterioso 'caso Lesvy'". "A las 4:08 del 3 de mayo, 10 minutos antes de la hora de la muerte. Las diferentes cámaras del campus ubican a la pareja dando un paseo por la zona. Y al llegar a un punto a pocos metros del lugar donde se encontró el cadáver de la joven, ellos parecen tener una discusión fuerte. Él le propina un cadenazo en el rostro, minutos antes de la hora de la muerte dictaminada por el médico forense. Ella se cubre. En las imágenes, que captan la escena desde la espalda de Jorge, se observa cómo él se acerca de nuevo a ella y la agarra fuertemente con los brazos a la altura de su cuello. Lesvy se separa y logra abrazarlo,

El registro de estas imágenes aisladas se debe principalmente a que hay una gran cantidad de puntos ciegos en la Ciudad de México, que se definen como espacios que no están al alcance de la vigilancia de las cámaras. Es decir, existen intersticios para la criminalidad que no son videovigilados. Justamente, "una crítica frecuente ha sido que las cámaras solamente desplazan la delincuencia a puntos ciegos o lugares sin video vigilancia" (Löfberg, 2007: 154). La realidad es que efectivamente existe una gran cantidad de puntos ciegos que no son alcanzados por las cámaras por diversas razones.

En principio por las capacidades tecnológicas de los dispositivos de videovigilancia. En la Ciudad de México –al momento de escribir este texto– se cuenta con una gran cantidad de cámaras PTZ basadas en analógicas convencionales que tienen un campo de visión limitado, o el área que un dispositivo en particular puede monitorear efectivamente. Esto deja puntos ciegos en el monitoreo, lo que hace que un operador mueva, incline o haga zoom en un dispositivo para lograr la visión deseada. Sin embargo, no es posible acceder a estos puntos ciegos durante el análisis retrospectivo a través de una fuente de seguridad que se ha registrado anteriormente (Chokshi, 2019).

También influye el punto en el que ha sido colocada la cámara: si bien el objetivo es obtener la mayor área de influencia, ocurre continuamente que los postes no pueden ser tan altos como los edificios que hay en varias zonas de la Ciudad de México, con lo que sólo se tiene una vista parcial. Además, con el paso del tiempo, es probable que se modifiquen los entornos, por ejemplo, que crezcan las ramas de los árboles y esto limite o incluso obstruya la visibilidad de las cámaras.

Otro tema que contribuye a generar mayor cantidad de puntos ciegos son las cámaras con fallas que no están funcionando debidamente. Al respecto, las cifras del C5 en los primeros meses de 2019 reportan que, del total de las 15,310 cámaras en la ciudad, 500 no funcionan, lo que representa 3.3% (cuadro 30).

---

como si necesitara esa tregua, se aferra a su pecho y frena los golpes. Después de aquello, Jorge se marcha y ella le sigue. En la siguiente escena, se encuentran los dos en la cabina telefónica. La escena del crimen. Otra cámara capta a Jorge detrás de la cabina y a ella a unos dos metros. Pero decide acercarse, los dos están en el mismo punto. Entonces, la cámara se mueve hacia otra zona y deja de grabar el momento exacto de la muerte de Lesvy. Y ahí se desencadena el misterio".

Cuadro 30
Cámaras públicas instaladas y con fallas 2019

Alcaldía	2019	Cámaras con fallas	Porcentaje de cámaras con fallas
Total	15,310	500	3.3
Álvaro Obregón	1,021	38	3.7
Azcapotzalco	783	25	3.2
Benito Juárez	932	28	3.0
Coyoacán	999	35	3.5
Cuajimalpa de Morelos	269	11	4.1
Cuauhtémoc	1,640	42	2.6
Gustavo A. Madero	2,027	87	4.3
Iztacalco	764	26	3.4
Iztapalapa	2,293	53	2.3
Magdalena Contreras	339	7	2.1
Miguel Hidalgo	1,069	38	3.6
Milpa Alta	221	5	2.3
Tláhuac	573	26	4.5
Tlalpan	846	35	4.1
Venustiano Carranza	1,070	25	2.3
Xochimilco	464	19	4.1

Fuente: Elaboración propia con datos del C5 de la CDMX.

En todas las alcaldías, sin excepción, existen cámaras con fallas. En esta estadística, la alcaldía Tláhuac es la que registra el mayor porcentaje de cámaras con fallas con 4.5%, seguida de Gustavo A. Madero con 4.3% de cámaras en esas condiciones.

Respecto a estas cámaras con fallas, el C5 CDMX señalaba que esto se debía principalmente a que se encuentran en proceso de mantenimiento y no funcionan por actos de vandalismo, fallas en el suministro de energía eléc-

trica o siniestros, como un accidente de tránsito en el que un vehículo se estrelló contra el poste que sostenía la cámara (Cruz, 2018).

Este tipo de incidentes, que limita la visibilidad de las cámaras, también ocurre en otras ciudades del mundo. En Francia, Mucchielli (2021) observó que el "lanzamiento de piedras, disparos de rifles, interrupción de la red eléctrica del sector, corte de cables", es algo común que advierten los operadores. En particular, uno de los operadores entrevistados por Mucchielli lo atribuye a "la malevolencia de los que no quieren que veamos lo que están haciendo", y otro lo ve más como "un estúpido juego de jóvenes aburridos" (p. 185). Cualquiera que sea la razón, logran dejar inservibles los dispositivos de vigilancia y con ello generar una mayor cantidad de puntos ciegos.

Ante las diversas posibilidades de puntos ciegos que podrían facilitar la comisión de delitos, en 2019 el Gobierno de la Ciudad de México anunció la renovación de las cámaras entre las que se incluye la estrategia "Visión 360º", que consiste en aumentar numéricamente las cámaras, además de que "se sustituirán las cámaras de postes para pasar de una cámara con un rango de 56° grados por dispositivos por cinco cámaras que cubrirán 360° grados la visión, por lo que prácticamente no habrá puntos ciegos" (*El Universal*, 2019).

Ampliar la visibilidad de las cámaras es una práctica de innovación común en otras ciudades. Tal es el caso de Tigre, Argentina, donde se instalaron cámaras tipo domo que "cuando funcionan de manera automática, pueden girar hasta por nueve posiciones diferentes en el lapso de un minuto y medio" (Lio, 2020: 92). Sin embargo, difícilmente la videovigilancia podría cubrir todos los puntos en la ciudad, y aunque existieran millones de cámaras siempre existirán puntos ciegos.

En una estimación del extitular del C5 CDMX, son "necesarias más de 120,000 cámaras de vigilancia para cubrir en su totalidad la ciudad", pero esto "financieramente no es posible" (Corona, 2017). Y aun con esta cobertura, sin duda continuarían existiendo lugares fuera del alcance de las cámaras.

La vida y la salud de las cámaras

Las cámaras de videovigilancia no son infinitas y su vida y salud depende de distintas variables relacionadas con el diseño, el medio ambiente en el que son colocadas, el contexto social y cultural, entre otras. De acuerdo con lo observado por el extitular del C5 CDMX, “las cámaras se vuelven obsoletas más o menos después de cuatro años” (Corona, 2017).

Con esta temporalidad, las primeras 8,088 cámaras que se instalaron en la Ciudad de México en 2008 terminaron su ciclo de vida aproximadamente en 2012, y así sucesivamente las que fueron instaladas en los años posteriores. En este sentido, es lógica la información difundida en febrero de 2019, donde el C5 CDMX informó que había “6 mil 500 aparatos con más de 10 años de funcionamiento, por lo que se descomponen continuamente” (*Vanguardia*, 2019).

En este mismo sentido, la titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en julio de 2019 afirmó que “la mitad de las 5 mil cámaras que tiene el sistema, no funcionan o son cascarones [...] la tecnología con la que operan tiene más de 15 años, por lo que es necesario comenzar con su remplazo paulatino” (Sarabia, 2019).

Lo ideal sería cambiar las cámaras cuando estas son obsoletas o comienzan a fallar, pero financieramente hay restricciones que limitan la adquisición inmediata. Como lo declaró el extitular del C5 CDMX, “quisiéramos ir cambiando para renovar la tecnología, pero el dinero no lo permite; es cierto, quisiéramos más dinero, hay mucha tecnología nueva” (Corona, 2017). Esta restricción a la larga puede generar mayor cantidad de cámaras que no estén funcionando o en condiciones de funcionar con otros sistemas y con ello también generar más puntos ciegos en la ciudad.

Además, la tecnología cambia permanentemente y es probable que algunas cámaras ya no cumplan con las características necesarias para interconectarse con otros sistemas de videovigilancia, o que “no hay manera de repararlas” porque los componentes “se terminaron por los años” (Corona, 2017). Desde luego también la infraestructura se desgasta o se vuelve obsoleta, como ocurrió con el anillo de fibra óptica que une físicamente al C5 con los cinco C2 y que “es el elemento de infraestructura base para el intercam-

bio de datos, imágenes e información", y cuyo diagnóstico concluyó que "esta tecnología está rebasada" (Consejo Científico Asesor, 2018). Esta situación de desfase, obsolescencia y rebasamiento termina la vida de algunas cámaras cuyo destino será el aislamiento.

Al respecto, el C5 CDMX cuenta con encargados de mantenimiento para arreglo o cambio de los aparatos que no funcionan. De acuerdo con el área de Comunicación Social, "cuentan con dos contratos para el mantenimiento y reparación de las cámaras e instalaciones del C5. El contrato C5/S/004/2019 es para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas y equipamiento tecnológico que operan en el C5, tiene duración de tres meses (del 1 de enero al 31 de marzo) y es por un monto de 29 millones 355 mil 163 pesos" (Díaz, 2019). Es decir, se trata de una inversión onerosa para el erario público.

El C5 tiene dos tipos de mantenimiento: el preventivo y el correctivo. El primero se ejecuta dos veces por año y se realiza en todas las cámaras y altavoces; este mantenimiento consiste en hacer una limpieza física de todos los componentes. Y "en el caso del mantenimiento correctivo, cuando se detecta una falla, ya sea por el operador, el proveedor o bien a través de NOC (Network Operations Center = Centro de Monitoreo de la Red), se genera un *ticket* en la 'Mesa de Ayuda' del C5, que se asigna al proveedor para su atención" (Díaz, 2019).

Con estos procesos de mantenimiento, continuamente las cámaras son sustituidas. En julio de 2018 "el gobierno capitalino sustituyó mil 500 aparatos instalados en la administración pasada, toda vez que ya eran obsoletos" (Cruz, 2018).

Además de los tiempos de vida de las cámaras y de la innovación inherente a la tecnología, hay otras posibilidades que finiquitan la existencia de estos dispositivos. Al respecto, la Dirección General de Tecnologías realizó la clasificación de riesgos en externos, que define de la siguiente manera: "siniestros (derivan de un impacto vehicular contra algún sistema tecnológico de videovigilancia 'STV', mismos que en ocasiones provocan daños irreversibles al poste o a la cámara), vandalismo (destrucción voluntaria, total o parcial de los mecanismos que mantienen el buen funcionamiento de la cámara) y energía (afectación en la funcionalidad de las cámaras por cortes

parciales del suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad)" (Auditoría Superior de la Ciudad de México, 2018).

También clasificó los riesgos en internos, que consisten en la afectación del anillo (pérdida de conectividad con el anillo de fibra óptica que impide al centro el monitoreo y la captación de video) y fallas de enlace (riesgo derivado de la pérdida de comunicación con la central de Telmex que realiza la transmisión en tiempo real de las imágenes captadas) (Auditoría Superior de la Ciudad de México, 2018).

Para monitorear los riesgos internos, la Dirección General de Tecnologías implementa protocolos de monitoreo con los que generan alarmas y reportes. En cuanto a los riesgos externos (siniestros, actos vandálicos y fallas de energía), se contrató una póliza de seguros para la reposición de los equipos por temas de garantía, compra o reparación que puede realizarse entre uno y 60 días de acuerdo con la complejidad del tema.

Al respecto, una de las recomendaciones realizadas por la Auditoría de la Ciudad de México, es que el C5 CDMX "establezca medidas que permitan disminuir el impacto de los siniestros que dañen las cámaras de videovigilancia mientras se lleva a cabo el trámite de reporte, evaluación, atención y reparación o reposición del equipo dañado por parte de la empresa aseguradora" (Auditoría Superior de la Ciudad de México, 2018). Sin embargo, atender esta recomendación implicaría una erogación sustantiva y permanente por parte del erario.

La gestión y el monitoreo de la vigilancia: el "elemento humano"

Uno de los temas más complejos inherentes a las tecnologías de vigilancia corresponde a la gestión y el monitoreo. Si bien existen alternativas que recurren a estrategias o protocolos cada vez más sofisticados de monitoreo e incluso a la inteligencia artificial para facilitar la identificación de actos en flagrancia, violencias e incivilidades, son las personas quienes están en el centro de la vigilancia, es el "elemento humano" el que está detrás del funcionamiento de las cámaras (Smith, 2004: 377).

Las cámaras como objetos no son conscientes, mucho menos autónomas y para su seguimiento resulta indispensable la presencia humana (Smith,

2004: 377). Como es de suponerse, "las cámaras por sí solas tampoco están en condiciones de operar la vigilancia total", para ello "se necesita de operadores que observen los monitores en forma permanente, de personas que den respuesta a las alertas, de conductores para los móviles que se acerquen al lugar del hecho" (Lio, 2020: 75), entre otras tantas actividades que se realizan en una sala de monitoreo.

En torno a este tema existen distintas observaciones etnográficas en salas de monitoreo, como las pioneras en Reino Unido de Norris y Armstrong (1997, 1999) y la de Smith (2004), así como los estudios más recientes realizados en América Latina por Bruno Cardoso (2012) en Brasil y Urtasun (2012, 2020) en Argentina, entre otros.

En estos estudios se apela a la importancia de la investigación etnográfica para recolectar datos sobre las interacciones entre el "elemento humano" (Smith, 2004) y las tecnologías de vigilancia, y aportan información para entender las tecnologías desde el enfoque "actor-teoría de redes" (Cardoso, 2012: 53).

Pero, en suma, se enfocan en el cada vez más complejo proceso de mirar todas las cámaras que se han instalado en las ciudades. Así lo muestra Gavin Smith (2004), quien realizó un estudio etnográfico en un centro educativo del Reino Unido en el que sólo había 11 cámaras y sin embargo era complejo realizar el monitoreo de manera exhaustiva. En esto coincide Mucchielli (2021), quien a partir de su investigación en Francia afirma que "en su flujo de trabajo cotidiano, los operadores de videovigilancia se ocupan de los problemas de la delincuencia solo de un modo marginal" (p. 186).

En el caso de México también es prácticamente imposible monitorear de manera total y permanente. Algunas estimaciones señalaban que "eran necesarias cerca de 6 mil 200 horas hombre dedicadas al videomonitoreo para detectar un delito a través de alguna cámara" (Prieto *et al*., 2013: 111), lo que equivale a 775 personas trabajando ocho horas continuas. Esto en términos humanos y financieros es prácticamente imposible.

En consecuencia, se ha optado por formas estratégicas de vigilancia que permitan optimizar el uso de la tecnología y los recursos humanos. En la investigación de Gavin Smith (2004) se sugería como una recomendación la configuración "automática" de las cámaras, lo que implicaba que éstas siguie-

ran un patrón de tiempo computarizado y preprogramado para girar en círculo completo aproximadamente cada dos o tres minutos (p. 385).

En la Ciudad de México se optó por un monitoreo estratégico que facilitara esta compleja tarea. Dicho monitoreo consiste en lo siguiente:

> Los despachadores inician su turno identificando las cámaras que tienen dentro de sus registros y realizando paneos de seguridad en sus respectivas áreas de responsabilidad; cada hora actualizan sus cámaras y buscan detectar la comisión de delitos, así como un entorno discordante o personas sospechosas. En caso de detectar algún incidente, despachan las unidades correspondientes y brindan protección mediante un cerco virtual de seguridad (Prieto *et al*., 2013: 112).

En el monitoreo y la gestión es relevante la ubicación de las cámaras y la capacidad tecnológica y de movilidad que éstas tengan. En las páginas precedentes se ha explicado la importancia de la innovación tecnológica y los puntos ciegos que, desde luego, inciden en las posibilidades de monitoreo y vigilancia.

La investigación de Cardoso (2012) en Brasil muestra cómo un operador tiene que ver varias cámaras al mismo tiempo y la tecnología con apoyo de *software* especializado le permite optimizar este trabajo. Por ejemplo, la emisión de alertas cuando las cámaras detectan paquetes abandonados o las personas se detienen por demasiado tiempo en un lugar restringido, así como para la identificación de rostros entre multitudes con el apoyo de análisis de datos biométricos. A esto lo llamó la “disolución de la mirada” que, en su opinión, se estaba volviendo cada vez más poderoso y preciso (p. 56).

En el caso de la Ciudad de México, la tecnología permite que “las cámaras que son vigiladas se pueden intercambiar fácilmente, haciendo posible el movimiento de un despachador a cualquier zona de la ciudad, de manera inmediata” (Prieto *et al*., 2013: 114). Esto es relevante porque en la investigación de Gavin Smith en un centro educativo donde sólo había 11 cámaras, los monitoristas se quejaban de que elementos naturales como la presencia de árboles, o el resplandor de la iluminación del campus les inhibía la visión, dejando así una gran cantidad de puntos ciegos donde los operadores simplemente ya no podían ver qué ocurría (Smith, 2004: 387).

Otro tema relevante en el monitoreo y seguimiento de las cámaras es el "factor aburrimiento", uno de los hallazgos que Gavin Smith (2004: 388) consideró clave en su investigación. Éste surge principalmente de la visualización monótona de horas y horas de imágenes en pantallas donde no existen incidentes. Se habla incluso de la "cultura de la sala de control" (Smith, 2004: 391-392), donde predomina el aburrimiento, la monotonía y la alienación que padecen los operadores, a lo que se suman las condiciones socioestructurales inherentes al empleo.

Este aburrimiento es considerado como "la primera característica de la vida cotidiana de los operadores de videovigilancia", pero aún más "es el aburrimiento junto con la soledad aquello que constituye lo que podría llamarse su incomodidad profesional cotidiana" (Mucchielli, 2021: 184). Si bien difícilmente en una sala de control se está solo porque regularmente hay varios monitoristas e incluso supervisores compartiendo el espacio, se trata de un trabajo que se realiza de manera individual la mayor parte del tiempo.

En algunos casos los operadores pueden llegar a optar por el "ajuste secundario" (Smith, 2004: 389), que consiste en usar las cámaras para fines informales y no oficiales como mirar autos, o alguna actividad o situación de su interés. Esta situación es vista como una "forma abierta de resistencia" (Smith, 2004: 389), pero también es un distractor que puede restar oportunidad a observar hechos relevantes captados por las cámaras.

En la Ciudad de México este tema fue considerado y advertido como parte importante de la estrategia de monitoreo para "evitar el hastío y cansancio de los despachadores" (Prieto *et al*., 2013: 114). En coincidencia con lo observado por Gavin Smith (2004), en la Ciudad de México se advirtió que "el observar demasiado tiempo la misma cámara la hace poco interesante y por ello, cada hora los registros de video son altamente cambiantes. Si una cámara requiere ser monitoreada durante mucho tiempo, se intenta rotar entre distintos despachadores, evitando así que se transforme en una estrategia monótona" (Prieto *et al*., 2013: 114).

Son diversos los temas a considerar respecto al "elemento humano" (Smith, 2004), sobre todo en una ciudad como la Ciudad de México donde más de 1,000 personas participan en actividades de monitoreo y comunica-

ción en los centros de control del gobierno capitalino (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2012).

Los retos institucionales

Existen distintos retos institucionales que deben ser considerados como parte de la política pública de videovigilancia. En principio, ésta debería enfocarse en mejorar las condiciones sociales (Rossi, 2004). Para ello las tecnologías de vigilancia tendrían que ser efectivas, es decir, funcionar para prevenir y/o disuadir el crimen y atender los diversos riesgos y emergencias en la ciudad, así como mejorar la sensación de seguridad y, desde luego, prevenir o cuando menos regular los posibles efectos sociales adversos que éstas generen.

Entre otros aspectos, esta política pública debería considerar el proceso de profesionalización de los servidores públicos encargados de la gestión y operación de los dispositivos de vigilancia, la coordinación interinstitucional y transterritorialización, así como apegarse a marcos irrestrictos de cumplimiento de los derechos humanos, la transparencia y la rendición de cuentas.

Efectividad de las cámaras

Uno de los principales retos institucionales de la videovigilancia pública es que el despliegue de cámaras y los sistemas de monitoreo sean efectivos, es decir, que funcionen –en relación con el poder simbólico atribuido– para prevenir o disuadir el crimen o en su caso que sirvan para la investigación de delitos que son registrados por las cámaras, así como también coadyuven a la atención de riesgos y emergencias.

Respecto a la prevención o disuasión del crimen, las estadísticas de la Ciudad de México apuntan el incremento de la incidencia delictiva en los años posteriores a la instalación de las cámaras, y en el análisis de las cinco colonias que aquí se estudian es evidente que incluso se cometen crímenes debajo de las cámaras.

En cuanto al funcionamiento de las cámaras para la investigación de los delitos, en diferentes medios de comunicación se han replicado videos registrados por las cámaras. En unos se observa cómo se cometen los delitos y

la sociedad únicamente puede mirarlos una y otra vez; en algunos otros es posible visualizar cómo la autoridad llega "oportunamente", cuando menos a detener a los presuntos delincuentes, y otros más nos han mostrado la potencialidad de las cámaras desplegadas en la ciudad para dar seguimiento a vehículos o personas movilizándose.

Este es un tema ampliamente estudiado por Bruno Cardoso (2012), quien explica que "el número excesivo de imágenes" es probablemente el mayor desafío al que se enfrentan los operadores (p. 55). Sin embargo, en esta multitud de imágenes encuentra que hay una "paradoja de los hechos captados en el acto", que se refiere a aquellos hechos captados en flagrancia por las cámaras y que en Brasil han jugado un papel central para legitimar la videovigilancia (p. 56).

Sin embargo, como explica Cardoso (2012), captar un incidente es un hecho bastante raro y generalmente depende de la "casualidad" y de la astucia del operador (p. 59). En general predominan las imágenes poco interesantes, razón por la cual puede ser extremadamente aburrida la actividad de monitoreo (p. 60).

Respecto a la potencialidad de las cámaras desplegadas en la Ciudad de México, hay varios casos que ilustran las posibilidades que éstas tienen. Por ejemplo, en el caso de la agresión a estudiantes en Ciudad Universitaria el 3 de septiembre de 2018, en las redes sociales se difundió un "video de cámaras del C5 que capta el trayecto del autobús en el cual llegaron los porros a Rectoría en CU" (*El Sol de México*, 2018). En este video se observa el trayecto de kilómetros de distancia rumbo a Periférico Sur, que pasa por las calles y avenidas de Legaria, Palmas, Anatole France, San Jerónimo, para finalmente llegar a Ciudad Universitaria después de las 13:39 horas. Las imágenes recurren a los videos captados por diferentes cámaras en la ciudad y son muestra de la efectividad que podrían tener estos dispositivos en la Ciudad de México si se utilizaran de tal manera en diversos casos.

Las imágenes de la videovigilancia pública también han servido para la investigación. Entre ellas un caso que se publicitó, y es de gran relevancia por el impacto en la sociedad, es "el feminicidio de Lesvy Osorio" (Reina, 2017), cuyo cuerpo sin vida fue localizado al interior de Ciudad Universitaria el 3 de mayo de 2017. En los videos captados en distintos momentos del día se

puede observar que "diferentes cámaras del campus ubican a la pareja dando un paseo por la zona. Y al llegar a un punto a pocos metros del lugar donde se encontró el cadáver de la joven, ellos parecen tener una discusión fuerte. Él le propina un cadenazo en el rostro, minutos antes de la hora de la muerte dictaminada por el médico forense". Después se registran otras imágenes, pero "la cámara se mueve hacia otra zona y deja de grabar el momento exacto de la muerte de Lesvy" (Reina, 2017). De acuerdo con las declaraciones de la abogada del caso, "los videos de las cámaras de seguridad los recibieron unas horas antes de que la Justicia concluyera que había sido un suicidio" (Reina, 2017). Es decir, permitieron que las autoridades determinaran que se trató de un feminicidio y no de un suicidio como había sido determinado.

En este mismo sentido, la prensa también hace referencia a "casos que evidenciaron las cámaras de vigilancia". Al respecto se afirma que "la tecnología es un apoyo para abundar en investigaciones y captar una imagen o unos segundos de video en el momento justo, son de gran relevancia para dar con pistas sobre casos que impactaron por su peso mediático" (Redacción La Silla Rota, 2018).

Entre estos casos se enlista: "El feminicidio de la *hostess* Gaby", en el que a través de las cámaras se dio seguimiento a un vehículo en el que fue secuestrada; "Los descuartizadores del Puente de Nonoalco", que permite observar en un video de tres minutos y 56 segundos cómo arrojaron los cuerpos y los colgaron de una manta, y "La desaparición del estudiante Marco Antonio", en cuyos videos del C5 de Tlalnepantla se observa que sale del Juzgado Cívico en el Centro de Tlalnepantla y con ello fue posible encontrarlo e investigar sobre el caso (Redacción La Silla Rota, 2018).

También las autoridades del Sistema de Transporte Colectivo Metro han declarado que "por medio de las cámaras de vigilancia del Metro, se identificó a un grupo de carteristas que operaba en horas de alta afluencia" (Hernández, 2019); en algunos casos han logrado detenciones y la presentación ante el Ministerio Público de presuntos delincuentes, principalmente integrantes de bandas dedicadas al robo de carteras y celulares.

Si bien es posible enlistar otros casos, en los que los videos han sido de gran utilidad para identificar el *modus operandi* o dar seguimiento a personas o vehículos involucrados en delitos, la realidad es que únicamente se difunde

una pequeña porción de los millones de minutos captados por las cámaras públicas de la ciudad. Inclusive cuando se registran delitos y las víctimas solicitan los videos, una de las respuestas más probables es que "no había grabaciones" (Redacción La Silla Rota, 2018).

En la Ciudad de México "con certeza, existe información que no es aprovechada, ya que las cámaras de seguridad captan diariamente situaciones delictivas que, al no ser denunciadas, no llegan a las autoridades y se convierten en videos que nadie observa y que eventualmente son borrados" (Prieto *et al*., 2013: 115).

Así, la mayor parte de los videos que son publicitados corresponden a ciertas narrativas que bajo presión de la sociedad son construidas para la mitigación de los efectos, sobre todo de los casos más mediáticos. De esta forma el gobierno "pretende controlar los medios de producción simbólicos que le permitan imponer ciertas narrativas ante la sociedad" (Vélez, 2015).

Sin embargo, también hay quienes opinan que "el funcionamiento de las cámaras nos ha permitido atestiguar situaciones lamentables como accidentes en el transporte público, el reconocimiento y captura de los perpetuadores de algún delito, cambios en el medio ambiente, el avance de una marcha o simplemente postales de vistas maravillosas en la cotidianidad de la ciudad" (Villasana y Gómez, 2016).

Respecto a la disuasión del crimen, ya se ha referido que las estadísticas no indican disminución de la incidencia delictiva en las áreas de influencia de las cámaras, o cuando menos los resultados no son conclusivos (Sánchez Valdés, 2016). Sin embargo, desde el C5 CDMX, como parte de los trabajos se ha diseñado el procedimiento "Instrumentación de Estrategias de Videomonitoreo para Prevención de Delitos con la Red de Cámaras del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México". Este procedimiento fue diseñado en 2017 para los despachadores del C5 y emplea "un programa de selección de cámaras por medio de un método matemático y estadístico para maximizar el uso de la red de cámaras y prevenir los incidentes delictivos" (Asamblea Legislativa, 2019). Se parte de la información estadística de los incidentes captados por el C5 de la semana previa y los delitos de alto impacto denunciados ante la FGJ la última semana, y con ello es posible "obtener las zonas de mayor incidencia

de delitos de alto impacto en la Ciudad de México" y a su vez permite el "establecimiento de estrategias en la prevención de delitos" (Asamblea Legislativa, 2019).

Este tipo de acciones son fundamentales para el uso de la información producida por las cámaras, que permita generar inteligencia y a su vez un uso más eficiente de las cámaras que están instaladas en la ciudad con fines de prevención del crimen. Sin embargo, los retos en términos de eficacia siguen siendo enormes.

Capacitación y profesionalización de los recursos humanos

La videovigilancia no es únicamente tecnología, sino también está conformada por el "elemento humano" (Smith, 2004), por los servidores públicos que realizan las diversas funciones sustantivas de gestión y monitoreo de estos sistemas. Detrás de las cámaras públicas hay centenas de personas que integran los recursos humanos y entre ellos hay "saberes producidos en el proceso social de fabricación de agentes de seguridad" que coexisten con "prácticas que constituyen la sustancia de los servicios de vigilancia" y además hay "relaciones que estos agentes contraen en escenarios concretos de interacción" (Esteban y Guevara, 2007: 2).

En este contexto es fundamental la capacitación que permita homologar los saberes y orientarlos hacia una mayor efectividad de la videovigilancia, con pesos y contrapesos y con apego a los derechos humanos. Hago énfasis en los derechos humanos porque existen investigaciones que muestran que el monitoreo –aun sin protocolos escritos– se realiza orientado hacia ciertos grupos de personas, o con fines distintos a la prevención del crimen (Arteaga, 2018; Abu-Laban, 2015).

En otras ciudades hay evidencia de capacitación a los operadores. En Brasil, Bruno Cardoso (2012) documenta que los operadores del centro habían asistido a un curso de formación sobre "técnicas de seguimiento" que proporcionaba información sobre las mejores formas y estrategias para realizar el trabajo, así como también les enseñaba a usar el *software* de monitoreo (p. 54).

Asimismo, en la Ciudad de México hay evidencia de la capacitación impartida a quienes trabajan en los centros. Por ejemplo, "fue necesario capacitar

a más de mil despachadores en el nuevo modelo de operación de Monitoreo Estratégico durante un periodo de seis meses" (Prieto *et al*., 2013: 114).

En 2017 la Auditoría identificó 14 cursos impartidos al personal, de los cuales tres se consideran relevantes para el desarrollo de las actividades del personal del C5. Entre estos se encuentra la Inducción al C5 despachador, con 146 asistentes en dos cursos impartidos en agosto y septiembre; Operador interviniente, que capacitó a 13 servidores públicos, y Operador de llamadas 9-1-1, impartido a 25 operadores en dos cursos realizados en junio y diciembre (Auditoría Superior de la Ciudad de México, 2018).

Además, se impartieron 12 cursos como parte del contrato administrativo multianual que contó con un total de 643 asistentes. Los cursos son los siguientes: Patrones de búsqueda para despachadores y prácticas de seguimiento virtual; IMINT (inteligencia de imágenes); Proceso de construcción de la obra civil e izaje/instalación de los postes de los STV y Marco ANPR; Plan de mantenimiento para la infraestructura de los STV; Estaciones de trabajo; Servidores; Subsistema de despacho; Subsistema de gestión de eventos ANPR (Sistema Integral de Manejo de Multas por Invasión de Carril Confinado-Administrador); Seguridad Lógica; GEPE; Integración; ANPR (Arquitectura, instalación, configuración y mantenimiento: vía pública y carril confinado) (Auditoría Superior de la Ciudad de México, 2018). En los dos primeros asistieron 300 personas a cada uno de ellos (600 eran personal comisionado al manejo de las cámaras por parte de la Secretaría de Seguridad Pública), en 12 sesiones que tuvieron aproximadamente una semana de duración; en el resto de los cursos asistió menos de una decena de servidores públicos.

La capacitación es fundamental, no sólo para el personal recién contratado, sino también para quienes ya están en funciones, porque permite socializar los dispositivos de respuesta ante movimientos sospechosos o los lugares más vulnerables o riesgosos (Esteban y Guevara, 2007: 10). Además, en gran medida permite homogeneizar el conocimiento necesario para la operación y gestión de la videovigilancia.

En este sentido, es importante considerar que en investigaciones en América Latina se ha evidenciado que el aprendizaje *in situ* es fundamental. En Brasil, Bruno Cardoso (2012) documentó que todos los monitoristas entrevistados le explicaron que habían aprendido en el trabajo con sus colegas,

que ellos les explicaron el sistema y les mostraron cómo funcionaba durante el transcurso de su trabajo. Desde la apreciación de Cardoso, esto indicaría que sólo una parte de los monitoristas participó en la formación (p. 54), sin embargo, también podría ser indicador de la relevancia del aprendizaje ya en funciones y de la homogeneización del conocimiento de los quehaceres de vigilancia.

En esta misma investigación se encontró que los operadores en funciones tenían dificultades para manipular la tecnología y el *hardware* de videovigilancia (Cardoso, 2012: 58). Es probable que, ante las innovaciones tecnológicas puestas en marcha en la Ciudad de México, se requiera de mayor capacitación y sensibilización para optimizar el uso de nuevas tecnologías.

Además, es necesario que la capacitación considere que los operadores de las cámaras son más que intermediarios de acciones exclusivamente tecnológicas, porque como lo define Cardoso (2012), son "mediadores humanos" que componen una vasta y compleja red sociotécnica (p. 57).

Es relevante que también se oriente hacia "la profesionalización de los encargados de operar los sistemas de vigilancia, con el fin de garantizar que los datos y las imágenes que recojan no sean utilizados en función de criterios personales, patrimoniales y políticos" (Arteaga, 2010: 284). En otras palabras, deben contar con la formación en materia de derechos humanos, ética, transparencia y rendición de cuentas y, desde luego, perspectiva de género.

Finalmente, en cuanto a la profesionalización del factor humano, es importante considerar que la evidencia empírica en otros países ha mostrado que "hay poca motivación laboral o satisfacción" para quienes realizan este monitoreo, en algunos casos incluso se sienten "despreciados e infravalorados" (Smith, 2004: 388). Se ha encontrado que los operadores han referido dificultad para concentrarse en las pantallas e incluso en algunos casos han aceptado no tener interés en el trabajo que están realizando (Cardoso, 2012: 57).

Asimismo, se muestra que los salarios no son tan altos y que existen pocas posibilidades de flexibilidad laboral por la naturaleza del trabajo, así como también hay pocas expectativas de avance profesional (Smith, 2004: 388). Por lo anterior, la mejora de la calidad de vida, del entorno laboral y de las

expectativas de crecimiento profesional del elemento humano que realiza el monitoreo, debe ser central.

Transparencia y rendición de cuentas

En materia de transparencia es ineludible la responsabilidad que tienen los gobiernos de presentar información clara y precisa a la ciudadanía. Respecto a la videovigilancia, "la transparencia apunta a ubicar quién define y cómo se definen los criterios de la videovigilancia, un principio democrático que apela en última instancia a establecer mecanismos para vigilar a los que vigilan" (Arteaga, 2016a: 224).

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el artículo 2º refiere que "Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable". Sin embargo, hay información pública que se encuentra temporalmente sujeta a algunas de las excepciones previstas por la Ley, como la información reservada en la que se clasifica aquella que se considera pone en riesgo la vida o la seguridad de las personas u obstruye algunas actividades o afecta derechos.

En particular, la Ley de Transparencia considera como reservada aquella información que "obstruya la prevención o persecución de los delitos" y, en ese tenor, durante muchos años la información de la ubicación de las cámaras de vigilancia se consideró reservada. Entre los motivos de la reserva de esta información se señalaba que: "Dar a conocer la descripción de cada equipo tecnológico, expone información sobre su configuración de red y comunicación, sus niveles de seguridad física y lógica, exponiendo su funcionamiento".[9]

[9] Véase el Acta número CTC5/EXT/08/2016 de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité del Transparencia del C5.

Paralelamente, los expertos señalaban que "se debería hacer público el lugar de su ubicación" (Arteaga, 2010: 284). Así, en el mes de marzo de 2019 el Gobierno de la Ciudad de México publicó la "Ubicación de puntos de acceso gratuito a internet WiFi vía infraestructura C5",[10] lo que permite a una persona identificar espacialmente la ubicación de las cámaras públicas en cualquier parte de la ciudad. En el capítulo tercero esta información se presenta en un mapa que ilustra el despliegue de videovigilancia en la Ciudad de México.

Asimismo, durante el periodo 2010-2017 se difundieron trimestralmente los Reportes Estadísticos del C5 de la Ciudad de México, que contienen información sobre los diferentes incidentes (delitos de alto impacto, otros delitos, faltas cívicas, emergencias, urgencias médicas y servicios) registrados por las cámaras y otros medios de captación.[11]

La apertura de esta información significa un avance en materia de transparencia y rendición de cuentas, además de que representa la oportunidad de evaluar desde diversas perspectivas la implementación de la política pública de videovigilancia en la Ciudad de México.

Además de esta información publicitada, destaca el interés de la ciudadanía por conocer acerca de la videovigilancia a nivel local. En febrero de 2015, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ordenó a las autoridades de la Delegación Coyoacán que informaran sobre el número de cámaras de vigilancia instaladas en esa demarcación y su ubicación, así como el número de denuncias presentadas por víctimas de algún delito y el número de las que han sido atendidas. Las instó también a emitir un pronunciamiento categórico y congruente sobre el presupuesto de los ejercicios 2013 y 2014, el monto invertido en la instalación, operación y mantenimiento de cámaras de vigilancia, y dar a conocer

[10] Consultado en: <https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/ubicacion-acceso-gratuito-internet-wifi-c5/map/?fbclid=IwAR0T352yxnJeZfQN_7vamKU8dQvQkZfXy8mL5hrAt9owSkUCzLLTYK6ooA&location=10,19.33965,-99.14818>.

[11] Los datos anuales de estos reportes se sintetizan en este capítulo.

el nombre de empresas o proveedores contratados para la reparación de cámaras descompuestas.[12]

También destacan las acciones institucionales por parte del C5 como la elaboración del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia,[13] en el que se planteó como objetivo general "establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia del C5 a efecto de que se realice bajo un mismo enfoque".

Así también se suman las acciones institucionales del Poder Legislativo que, a través de las auditorías realizadas por la Asamblea Legislativa, ha presentado periódicamente los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Proyecto Bicentenario "Ciudad Segura" implementado por el C5 de la Ciudad de México. Como parte de estos informes se publicitaron datos referentes a los recursos humanos, la capacitación, el presupuesto, los resultados de las acciones sustantivas, entre otros que se han analizado previamente.

La transparencia y la rendición de cuentas en materia de videovigilancia deben ser un ejercicio permanente que garantice la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales y a su vez coadyuve a que la sociedad se informe y acceda a información de calidad.

Sin embargo, además de los avances aquí documentados, la transparencia en materia de videovigilancia en la Ciudad de México debe transitar hacia otros ámbitos, considerando que es necesaria "para regular el apetito de las instituciones públicas y privadas por los datos personales, el almacenamiento, procesamiento y difusión de imágenes [...] para saber de qué forma se clasifica a las personas y los grupos sociales en el espacio urbano [...] para garantizar la libertad" (Arteaga, 2016a: 223-224). En suma, la transparencia y la rendición de cuentas representan para la sociedad una forma de vigilar

[12] Esa determinación del pleno del InfoDF deriva de una inconformidad presentada por un solicitante de la información referida, luego de obtener una primera respuesta "incompleta y contradictoria". El órgano de transparencia concluyó que el ente "no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF" (Ochoa, 2015).

[13] Publicado en mayo de 2019.

que la videovigilancia sea un medio para la prevención del crimen y no para el control social.

Coordinación interinstitucional y transterritorialización

La necesidad de coordinación interinstitucional surge a partir de que las agencias gubernamentales se enfocaban sólo en el logro de sus objetivos, dejando de lado la colaboración y la búsqueda de resultados conjuntos a problemas cada vez más complejos y en los que la participación de dos o más agencias se volvía indispensable (Peters, 2004). En materia de videovigilancia, que atiende un problema complejo y perverso (Harmon y Mayer, 1999), la coordinación interinstitucional es imprescindible.

Desde el punto de vista de Arteaga (2006: 37), "se han incrementado las conexiones coordinadas de vigilancia entre individuos, organizaciones privadas, así como públicas, en distintos niveles y a diferentes escalas". En gran medida, esto ha ocurrido en la Ciudad de México, sin embargo, son necesarias distintas formas de coordinación que permitan alcanzar los objetivos de esta política pública.

Previamente se ha documentado que para el despacho y atención de los incidentes captados por las cámaras participan varias instituciones gubernamentales de la Ciudad de México, que físicamente monitorean y despachan desde los C5 y C2 los bienes y servicios que cada una de las instituciones provee. En 2012 se reportaron 1,326 servidores públicos adscritos al CAEPCCM provenientes de 14 distintas instituciones.

Si bien todos ellos han sido capacitados para realizar sus labores al interior del C5 y los C2, también responden a las lógicas organizacionales de sus propias instituciones, lo que podría traer contradicciones, duplicidad de funciones, entre otros problemas que deben ser permanentemente afinados en esquemas organizacionales de coordinación para cumplir con los objetivos.

Desde el punto de vista del Consejo Científico Asesor (2018: 5), "destaca el aislamiento institucional del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana respecto de la operación policial y de las tareas de protección civil. La descoordinación institucional se manifiesta en la incapacidad de los Centros C5 y C2 de cumplir la función principal de despacho y seguimien-

to automático de los recursos policiales o de protección civil en la atención de emergencias". Es decir, se observa que prevalecen déficits en la coordinación en temas específicos.

Por otra parte –como se ha explicado–, en algunos casos ha sido fundamental el seguimiento de las cámaras en el territorio para la identificación de las rutas de personas o vehículos en movimiento, y seguramente la suma de más cámaras (públicas o privadas) aumentaría la capacidad de este tipo de intervenciones con fines de prevención del crimen.

Así lo reconoció en 2018 el Consejo Científico Asesor (2018), que refirió la importancia de interoperar con otros conjuntos de videocámaras pertenecientes a otras dependencias e incluso particulares, como las cámaras de tránsito, del Metro y Metrobús, del sistema de fotomultas, de los centros comerciales, entre otras de las miles de cámaras que operan en la ciudad.

Al respecto, durante la gestión de Mancera, en 2018 se firmó un convenio para conectar las cámaras de centros comerciales con el C5. "La firma se realizó con la empresa Walmart, lo que permitió sumar más cámaras en coordinación con la administración local, tal como se hace en otras ciudades del mundo" (Mora, 2018). De acuerdo con lo anunciado públicamente, en una primera etapa se sumaron diez tiendas, lo que representa 100 cámaras aproximadamente,[14] y posteriormente se sumarían las otras tiendas con sus respectivos dispositivos de vigilancia.

También destaca el Plan de Vinculación Anual con Instituciones Gubernamentales y Organismos Privados, en el que se realizó un convenio con las 16 demarcaciones territoriales, la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, el Metrobús, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el Sistema de Transporte Eléctrico, la

[14] Idris Rodríguez Zapata, el entonces director del C5 CDMX, aseveró que la razón por la que se empezó con diez tiendas es porque éstas ya contaban con la tecnología en sus dispositivos para lograr la conexión. El resto de los centros comerciales de Walmart tenía cámaras análogas. A razón de que hay 900 tiendas de la empresa que firmó el convenio, Walmart se comprometió a que en alrededor de seis meses realizaría el cambio tecnológico en las cámaras para establecer el vínculo (Mora, 2018).

Secretaría de la Defensa Nacional, la Cruz Roja y el Gas Natural, entre otros (Asamblea Legislativa, 2019), para colaborar en materia de videovigilancia.

Además de la coordinación, otro aspecto a considerar es la delimitación y el alcance de la videovigilancia en el territorio. Sobre este punto, Aguilar Villanueva destaca la "*transterritorialidad* de la mayor parte de los asuntos públicos relevantes en la sociedad actual" (2014: 27), y en primer lugar menciona la seguridad pública. Esta transterritorialidad

> [...] representa un desafío para el gobierno, dado que los componentes y las causas de estos asuntos de agudo interés para determinadas comunidades políticas se ubican más allá de las fronteras de su circunscripción política territorial, por lo que su solución rebasa los alcances de los instrumentos directivos en posesión de los gobiernos que son agencias directivas territorialmente acotadas. A la transterritorialidad de los principales asuntos públicos contemporáneos hay que añadir el de su complejidad, el de la multidimensionalidad e interdependencia de sus componentes, causas y efectos, que son intratables cognoscitiva y prácticamente a menos que exista el trabajo conjunto de diversas entidades administrativas que, conforme a sus atribuciones y facultades particulares, atacan en modo integrado, coordinado, cooperativo los diversos componentes específicos del problema de interés público (Aguilar, 2014:27).

En el caso de la videovigilancia es notorio que aun cuando los sistemas y las cámaras se instalen en un territorio definido, en muchas ocasiones estarán —o deberían estar— interconectados a otros sistemas para generar inteligencia regional, o incluso nacional con fines de seguridad. Es decir, que la transterritorialidad debería ser una de las premisas fundamentales para el diseño y puesta en marcha de la política pública de videovigilancia.

Sin embargo, los sistemas de videovigilancia se instalan principalmente en las demarcaciones urbanas, en las grandes ciudades; se trata en gran medida de una videovigilancia urbana en zonas metropolitanas y la mayor parte de los territorios son puntos ciegos para la videovigilancia.

Los sistemas de cada ciudad muchas veces, o cuando menos la mayor parte del tiempo, son sistemas aislados que sólo son monitoreados por las autoridades de seguridad a nivel local que implementaron esta política. En este

sentido, fundamentalmente "es una medida que puede tomarse desde el ámbito local y permite mostrar capacidad e iniciativa municipal en un campo tradicionalmente monopolizado por las políticas estatales" (Galdon-Clavell, 2015). Es decir, se trata de una acción local para un problema transterritorial como es el crimen.

Aunque también es notorio que algunas entidades federativas se orientan a la articulación de estos esfuerzos locales para la elaboración de la política pública estatal, como el Estado de México que, en su Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, dio a conocer el aprovechamiento de la infraestructura de videovigilancia desarrollado en los municipios (Gobierno del Estado de México, 2011). En un futuro cercano, el siguiente paso a consolidar es el aprovechamiento de la infraestructura de la videovigilancia entre los distintos órdenes de gobierno para lograr mayores alcances en cuanto a la transterritorialidad del crimen.

De acuerdo con Clopton (2016: 146): "En cuestiones de seguridad tecnológica, las reglas territoriales parecen particularmente inadecuadas" por diversas razones: las reglas territoriales aspiran a la certeza, pero la tecnología dificulta la definición de "territorialidad" de una manera sistemática y predecible; la tecnología debilita la territorialidad porque los datos a menudo están conectados con los intereses de los usuarios y los legisladores; la tecnología facilita que los actores públicos y privados eludan las reglas territoriales (a menudo sin detectarlas), interfiriendo así con la asignación existente de autoridad para la formulación de políticas.

Respecto a la transterritorialización entre las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México, uno de los proyectos del Plan Anual 2019 del C5 de la Ciudad de México consistió en "implementar plataformas tecnológicas y modelos de operación que permitan que las alcaldías conecten sus centros de control (bases plata) al C5". Esto implica recibir las imágenes y los datos de las alcaldías para la atención de los incidentes, así como una nueva normatividad.

También como parte de este Plan Anual 2019, se propuso la vinculación con la Comisión Metropolitana, lo que implicaba intensificar la colaboración entre la SSC, el C5 de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para operar de manera conjunta en zonas limítrofes; en-

lazar los sistemas de comunicación de C5 Ciudad de México y los C5 del Estado de México, y compartir información de inteligencia y logística (C5, 2019).

En relación con la coordinación metropolitana de las entidades y los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México, es pertinente señalar que existen fundamentos jurídicos[15] para la realización y, sobre todo, implementación de convenios de coordinación, sin embargo, para los gobiernos metropolitanos la articulación de estos convenios representa grandes desafíos por la complejidad económica, social, y sobre todo política (Salinas-Arreortua, 2017).

En la Ciudad de México se han realizado acciones específicas en materia de coordinación metropolitana. En enero de 2019 se instaló un radio de C5 Estado de México en el C5 Ciudad de México y se estableció contacto directo para eventos intrafronterizos.

Este tipo de coordinación con otras entidades es relevante en varios sentidos. En principio porque permite ampliar el seguimiento de incidentes en territorios continuos, pero separados por diferentes administraciones; asimismo, porque posibilita el aprovechamiento del despliegue tecnológico que otras administraciones han realizado en los últimos años y que en general ha sido importante.[16]

[15] El artículo 4o de la Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México establece que "Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría: I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano [...] Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio; desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley".

[16] En mayo de 2019 se inauguró el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Calidad e Inteligencia, C5i Hidalgo. Entre las capacidades tecnológicas, el Centro cuenta con: 20 drones para apoyo táctico en los operativos de los agentes en campo; un avión táctico con cámara térmica para tareas de cobertura e investigación; una red de alerta y monitoreo anclada en 5,000 cámaras de videovigilancia urbana y 5,000 más en establecimientos, con la colaboración de la iniciativa privada, cubriendo principalmente escuelas, universidades y hospitales; sistema de software de video analítico en cámaras urbanas para identificar actividades y patrones inusuales; 1,255 bo-

La coordinación entre los distintos órdenes de gobierno también es esencial entre el gobierno de la ciudad y las alcaldías. Al respecto, el C5 realiza el proyecto Conecta y Acerca,[17] donde "el C5 recibirá el flujo de videos y datos de alcaldías, dependencias y particulares para la atención de incidentes" (C5, 2019). En agosto de 2019 se firmó el Convenio de Colaboración con la Alcaldía Miguel Hidalgo y el C5 de la Ciudad de México, con lo que se convirtió en la segunda demarcación que se sumó a este proyecto, la primera fue Azcapotzalco.

Como parte del proyecto Conecta y Acerca, también se anunció la posibilidad de "apoyarse en las cámaras que tienen los bancos en la zona metropolitana" y se publicitó que se "trabaja en un sistema para el reconocimiento facial […] para lograr un enlace más eficiente entre las cámaras de los bancos y el C5" (*Capital México*, 2018).

Como se observa, existen diferentes posibilidades de coordinación en materia de videovigilancia y cada una de ellas tiene sus propias particularidades en el ámbito tecnológico y jurídico. Entre estas posibilidades de coordinación, una que resulta imprescindible articular en el corto plazo es la correspondiente a la videovigilancia que opera en las colonias con recursos del Presupuesto Participativo. Si bien estas se incluyen como parte del proyecto Conecta y Acerca del C5, hay una diversidad de formas en las que la ciudadanía ha desplegado sus sistemas de videovigilancia en sus colonias, que deben estudiarse y comprenderse para lograr una coordinación que bene-

---

tones de alertamiento en los puntos de monitoreo ubicados estratégicamente para la atención de incidentes; 30,000 alarmas vecinales en todas las regiones del estado (Gobierno de México, 2019).

[17] De acuerdo con el C5 (2019), entre los beneficios de la firma del convenio destacan los siguientes:

1. Conexión de las cámaras de la alcaldía al C5, lo cual abona en la cobertura de imagen en la alcaldía.
2. Vinculación vía sistema entre C5 y el centro de monitoreo y análisis de la alcaldía, con lo que espera:
   a. Coordinación efectiva en emergencias.
   b. Conocimiento, conciencia y aporte de la alcaldía en tiempo real de los eventos que son reportados al C5.
   c. Disminución de tiempos de respuesta.
   d. Acceso de la alcaldía a la capacidad de respuesta de la Ciudad de México en tiempo real.
3. Compartir información de registro de eventos de C5 con la alcaldía para toma de decisiones en materia de políticas públicas.
4. Evaluación conjunta de implementación de proyectos de cámaras adicionales en la demarcación, mediante el esquema de Presupuesto Participativo.

ficie a la sociedad, particularmente en la demanda de más seguridad del lugar en el que habita.

Regulación de la videovigilancia en las colonias a través del Presupuesto Participativo

En el capítulo "La videovigilancia en la Ciudad de México" se analizó el despliegue de este tipo de videovigilancia que denomino híbrida, porque aun cuando se adquiere con recursos públicos del gobierno a través del Presupuesto Participativo, se gestiona localmente en las colonias de acuerdo con diversas formas que se establecen entre los ciudadanos que participan en los proyectos.

Algunos proyectos son impulsados directamente por la alcaldía, por ejemplo, en 2016 la entonces delegada de la alcaldía de Iztapalapa señaló: "Tenemos pensado también que con los presupuestos participativos vamos a instalar estos dispositivos y vamos a implementar una policía de proximidad social y primer contacto para atender al ciudadano cuando sea víctima de un delito y que la Secretaría de Seguridad Pública siga al delincuente" (Asamblea Legislativa, 2016). También hay iniciativas que surgen y son apoyadas por un grupo de ciudadanos –la mayoría de las veces reducido[18]– en las colonias.

Sin embargo, lo central es que hay distintas formas de gestión y operación de la vigilancia en este ámbito, como el monitoreo gestionado por los propios vecinos que responde a un esquema cerrado, o como los procedimien-

[18] Como consecuencia de la baja participación generalizada, los proyectos de videovigilancia son decididos por un número acotado de personas. En las Consultas 2015 y 2016 se identificó que los 140 proyectos en 2015 sumaron 5,937 opiniones, 4,744 por Mesas Receptoras de Opinión y 1,193 a través de Internet, mientras que en 2016 las 180 colonias (con igual número de proyectos), suman 18,062 opiniones, 10,647 por Mesas Receptoras de Opinión y 7,415 a través de Internet (Jasso, 2018b). En promedio 75 ciudadanos por colonia son quienes deciden la implementación de proyectos de videovigilancia como una forma de protegerse de la inseguridad. Respecto a la ausencia de la ciudadanía en la implementación de los proyectos, es probable que esta sea atribuible a su baja participación en las elecciones del Presupuesto Participativo. De acuerdo con las estimaciones oficiales en 2018, "participaron 246 mil 660 ciudadanas y ciudadanos, lo que representa el 3.2 por ciento de la lista nominal de electores. En las nueve consultas realizadas por el IECM desde 2011, el porcentaje de participación ha sido del 4.6 por ciento" (IECM, 2018). Es decir, la participación es muy baja.

tos de monitoreo en coordinación con las instituciones responsables de la seguridad pública como Base Plata. Ambas requieren ser parte de la política pública de videovigilancia de la Ciudad de México.

Como parte del Presupuesto Participativo se observan diferentes características de los proyectos de videovigilancia. Sobresale que el número de cámaras solicitadas no es homogéneo y en promedio las colonias solicitan entre 50 y 60 cámaras,[19] pero como se ha documentado previamente, existen colonias que requieren menos de una decena de cámaras, mientras que otras piden más de 100 y hasta 150 cámaras (IEDF, 2017).

La redacción de los proyectos la hacen directamente los ciudadanos de la colonia y, aun cuando existen guías elaboradas por el Instituto Electoral, la expresión de los ciudadanos es tan libre que pueden manifestar de manera abierta sus inquietudes y su posición frente al otro, que se materializa en los mismos habitantes de la colonia más próxima. Como ocurrió en una colonia de la alcaldía Álvaro Obregón, que solicitó protección de malla o algún otro material "porque se brincan los jóvenes que no son de la colonia. Son rateros y escapan por las bardas que se encuentran en Río Mixcoac, Colonia Santa Lucía" (IEDF, 2017).

En la mayoría de los proyectos de videovigilancia no existe un diagnóstico respecto a los lugares en los que se instalarán las cámaras y se enuncia que serán colocadas en determinadas calles que se consideran más inseguras, o se afirma que se instalan para prevenir algún tipo de delito, "para la seguridad habitacional, así como antisecuestro o robo", o en el caso de los vecinos de las colonias El Prado, Sinatel, Banjidal y Justo Sierra, en Iztapalapa, que decidieron invertir el Presupuesto Participativo de 2016 en la adquisición de paquetes de videovigilancia "para combatir los delitos de robo de autopartes y de casa-habitación, presentes en la zona" (NTCD, 2017).

En la mayoría de los proyectos se hace referencia a la adquisición de cámaras sin distinguir el tipo o características. Sólo algunos describen las necesidades específicas, como en la colonia Zacahuitzco en Iztapalapa, que

[19] Esto depende en gran medida de los recursos asignados, que varían sustancialmente entre una alcaldía y otra, así como de los distintos tipos de cámaras que se colocan, de la sofisticación tecnológica, entre otros aspectos.

solicitó "dispositivos de alertamiento temprano que cuentan con dos sistemas, pantalla frontal: funciona como transmisión de videos digitales, fecha y hora, temperatura, avisos de protección civil, etcétera, integrado por un botón disparador de alerta, sensor de movimiento, apertura de puerta en ausencia, la señal de alarma puede ser transmitida a Base Plata por medio de dos vías: línea telefónica e internet, base plata recibirá la señal de alertamiento" (IEDF, 2017).

Respecto a la conexión de las cámaras a la Base Plata como en el caso de la colonia Zacahuitzco, es una constante en la alcaldía Iztapalapa, que en 2017 invirtió 15,418,836 pesos del Presupuesto Participativo en la adquisición de tres sistemas de alarma y vigilancia para 57 colonias de la demarcación. Los tres sistemas se dividen en 90 alarmas sonoras, 180 paquetes de videovigilancia que incluyen cinco cámaras, una pantalla y un sistema de videograbado digital, así como 890 dispositivos denominados "seguridad en tu calle", todos ellos enlazados al centro de monitoreo de la alcaldía, denominado Base Plata (NTCD, 2017). Sin embargo, no existen las mismas condiciones respecto a las otras cámaras que se adquieren con recursos del Presupuesto Participativo; en algunos casos sólo se refiere que el monitoreo se realizará por parte de alguna autoridad, pero en otros casos se define que serán los propios vecinos.

En la descripción de dos colonias de la alcaldía Iztacalco hay evidencia de que el monitoreo es realizado por los propios vecinos; tal es el caso de la colonia Reforma Iztaccíhuatl, que solicita "videovigilancia de circuito cerrado en la colonia para ser monitoreados por vecinos de la colonia" (IEDF, 2017), y Santiago Sur que requirió "colocar cámaras tipo bala con aplicación al celular para que los vecinos tengan posibilidad de cuidar sus cosas desde cualquier lugar" (IEDF, 2017). También en Iztapalapa, en la colonia San Andrés Tomatlán, se refiere en la descripción del proyecto que las cámaras "estarán con vecinos responsables y vigilantes" (IEDF, 2017).

Imagen 13
Aviso de la instalación de las cámaras con recursos del Presupuesto Participativo



Fuente: Facebook, Comité Jardines de Churubusco, 21 de enero de 2019.

Por otra parte, hay evidencia de que efectivamente el monitoreo es realizado por los mismos vecinos. En la página de Facebook de la colonia Jardines de Churubusco, en Iztapalapa, en 2019 se difundió una comunicación que anuncia "la colocación de cámaras de Presupuesto Participativo", y publican fotografías donde se muestran las pantallas de monitoreo instaladas en casa de un vecino de la colonia (imagen 13). Esta colonia, además de ser una de las que ha solicitado proyectos de videovigilancia por varios años consecutivos, también se ha enfocado en la difusión del proceso de implementación del proyecto de videovigilancia.

El monitoreo por parte de los propios vecinos implica la violación a la privacidad e intimidad de quienes integran la comunidad y eventualmente

podría representar una forma de poder o "un mecanismo de control" (Rojas, 2007: 31) por parte de quienes observan las imágenes y los datos captados por las cámaras.

Por otra parte, se advierte que la puesta en marcha de los proyectos, incluyendo la instalación de las cámaras, está a cargo de las alcaldías. En algunos casos se registran ciertos retrasos, como se observa en la queja de una ciudadana, la cual manifiesta: "no es posible que en el próximo mes de septiembre vayan a haber nuevas votaciones para proyectos en las colonias y en Coyoacán, la CTM IX, el año pasado ganamos la instalación de cámaras de vigilancia y a la fecha, aun no las han colocado" (IECM, 2018).

Además, en otros casos el proceso de decisión ciudadana no se consolida completamente, como lo muestra la observación de una ciudadana que refiere: "En el 4o. retorno de Elvira Vargas, seción IX de la Unidad CTM Culhuacán, finalmente ya pusieron las video cámaras, aunque no hemos sido notificados de si ya están funcionando y si están conectadas directamente a la policía. Que sería lo lógico, para tener una mejor seguridad" (IECM, 2018). Es decir, el proceso ciudadano del Presupuesto Participativo no involucra en todos los casos a los integrantes de la colonia como parte activa de la implementación del proyecto o, en su caso, cuando menos difunde si se realizaron debidamente los proyectos.

En este mismo sentido, es relevante el expediente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas del Distrito Federal (INFODF), que señala que la colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, en 2015 presentó la propuesta de proyecto "Prevención del delito mediante cámaras de video vigilancia conectadas al C4", el cual ganó con 78 votos. Sin embargo, en la constancia del IEDF "ya no aparecen el nombre completo, faltan las importantísimas palabras conectadas al Sistema C4", que son la esencia del dispositivo de seguridad por establecer un vínculo directo entre los vecinos y la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, por consiguiente, dicha manipulación está incidiendo directamente en la seguridad vecinal de toda una colonia (INFODF, 2017).

A pesar de que el INFODF señaló que "resulta evidente que deviene en una apreciación subjetiva, misma que no puede ser analizada a la luz del derecho de acceso a la información tutelado por la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (INFO-DF, 2017), este expediente muestra varios temas relevantes en materia de videovigilancia con recursos del Presupuesto Participativo.

Por una parte, muestra el interés de la ciudadanía –al menos en esta colonia– en conectar los sistemas de videovigilancia que monitorean su colonia al Centro de Control del Gobierno de la Ciudad de México, argumentando que la presencia/ausencia de este factor impacta en la "seguridad vecinal". También pone de manifiesto la posibilidad de que los proyectos ciudadanos sean modificados o "mutilados" de acuerdo con intereses distintos a los de la ciudanía.

Imagen 14
Ubicación de las cámaras compartida en Facebook

FOLIO 2

Consulta Ciudadana sobre
Presupuesto Participativo 2019

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: Por Nuestra Seguridad

RUBRO ESPECÍFICO: Prevención del delito

COLONIA: U. H. Infonavit Iztacalco Norte CLAVE: 06-052

DELEGACIÓN: Iztacalco

UBICACIÓN EXACTA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO:
Peninsula, Piedra del Sol, Cordilleras, Sirenas, Agua Miel, Peyote, Girasol, Maguey

Fuente: Facebook, Vecinos Unidos, Infonavit Iztacalco, 5 de abril de 2019.

En este sentido, destaca la publicación en Facebook de la colonia Infonavit Iztacalco, que convoca a los vecinos a estar alerta en relación con la instalación de las cámaras de videovigilancia que solicitaron a través del Presupuesto Participativo (imagen 14). Señalan que en el proyecto ganador que obtuvieron a través de los mecanismos institucionales de transparencia, se

presentan los lugares en los que serán ubicadas las cámaras y manifiestan que "hay que estar muy pendientes de que se respete esta definición de calles o secciones y las Cámaras de Videovigilancia se instalen en puntos donde de verdad se requiera".

Asimismo, afirman que en uno de los folios "dice claramente que el proyecto consiste en instalar cámaras de seguridad (videovigilancia), y luego más abajo, en el último párrafo del mismo folio llama a estos instrumentos, es decir, las cámaras de seguridad: alarmas vecinales", con lo que advierten la posibilidad de que las cámaras que ellos solicitaron sean sustituidas por alarmas.

Imagen 15
Convocatoria a los vecinos para aclarar dudas y participar en acciones relacionadas con las cámaras de videovigilancia



Fuente: Facebook, Comité Prados, Azcapotzalco, 24 de mayo de 2019.

En estos últimos casos es evidente la importancia que tiene la participación ciudadana para que los proyectos con recursos del Presupuesto Participativo se realicen atendiendo a las demandas ciudadanas. Y en contraparte, los gobiernos locales responsables de la puesta en marcha de los proyectos, deben contribuir para generar espacios de interlocución con la ciudadanía, donde se rinda cuentas de manera permanente sobre el curso de los proyectos, al tiempo que incorpora a los ciudadanos en distintas formas de participación.

En relación con las posibles formas de inclusión de la ciudadanía, se identificó que el Comité Ciudadano de Prados del Rosario en Azcapotzalco convocó a vecinos "interesados en aclarar sus dudas y participar en las acciones necesarias para lograr el objetivo buscado con este proyecto", para mejorar la seguridad de la colonia, titulado "Adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras de videovigilancia con alarma sonora" (Facebook, Comité Prados, 24 de mayo de 2019) (imagen 15).

Sin embargo, son imprescindibles otras instancias que articulen la participación ciudadana desde la elaboración de los proyectos, para que estos se diseñen con apego a los derechos humanos y estén alineados a la política pública de videovigilancia de la Ciudad de México.

Imagen 16
Convocatoria para votar por el proyecto "Vigilando tu barrio. Colocación de cámaras de videovigilancia", en el Barrio San Lucas, Iztapalapa



Fuente: Facebook, Fernando Morales, 28 de agosto de 2017.

La participación ciudadana debe trascender el proceso de votación de los proyectos (imagen 16) y transformarse en una participación mucho más activa, que elabore diagnósticos locales y consense con los habitantes de la colonia las necesidades en materia de seguridad, así como los posibles efectos sociales de esta videovigilancia.

La regulación de la videovigilancia híbrida en la Ciudad de México es uno de los retos fundamentales de la política pública local, porque en los últimos años se ha incrementado la demanda de videovigilancia como parte del Presupuesto Participativo, en el que los ciudadanos deciden echar a andar este tipo de proyectos –y no otros de los posibles a realizar– con el fin de protegerse de la inseguridad.

En las narrativas de las descripciones de los proyectos es perceptible que los ciudadanos atribuyen –o al menos así lo registran para legitimar sus proyectos– un poder simbólico a las cámaras de videovigilancia respecto de la reducción del crimen, la disminución de la impunidad, la protección de la comunidad, la mejora de la percepción de seguridad, entre otros aspectos. Sin embargo, también se advierte que hay temas pendientes en el uso de los recursos públicos y la instalación de cámaras de videovigilancia en las colonias.

En síntesis, no hay una normatividad mínima que regule quién monitoreará las imágenes y los datos captados por las cámaras en las colonias, y como se evidenció, hay casos en los que este monitoreo se deja en manos de los mismos vecinos, con lo que podría vulnerarse la privacidad y otras prerrogativas fundamentales de los habitantes. Tampoco se ha establecido un catálogo mínimo de los tipos de cámaras que pueden adquirirse con los recursos públicos; en contraparte, el mercado ofrece una gran diversidad de innovaciones tecnológicas, pero no todas garantizan una interoperabilidad de las cámaras que permita coadyuvar con los sistemas locales en caso de ser necesario.

Además, hay brechas en las que se utilizan los recursos del Presupuesto Participativo destinados a la instalación de cámaras de vigilancia, y no en todos los casos se ejercieron de manera oportuna y transparente. Hay colonias que informan de retrasos en la instalación y en algunas otras los proyectos fueron modificados.

Estos y otros temas deberán ser debidamente regulados como parte de la política pública de videovigilancia en la Ciudad de México, pues aun cuando estos proyectos son consecuencia directa de las decisiones ciudadanas, necesitarían estar sujetos a un marco que garantice el beneficio para la totalidad de la población y elimine toda posibilidad de control social y/o vulneración de los derechos fundamentales.

Los usos ilegales, distópicos o controversiales de la videovigilancia

En otras ciudades de México y del mundo se han registrado usos ilegales, distópicos o controversiales de la videovigilancia que también podrían manifestarse en la Ciudad de México y que deben preverse desde la política pública local. En las siguientes páginas se presentan algunos casos.

Probablemente uno de los más preocupantes es el hecho de que el monitoreo se realice indebidamente y violente los derechos humanos de los vigilados en cuanto a su privacidad, sus datos personales o discrimine a ciertos grupos sociales vigilándolos con mayor intensidad.

Solo por citar un ejemplo, en México, en el gobierno de Durango, "el personal del C-5 al estar realizando los trabajos de monitoreo a través del sistema de videovigilancia sorprendieron a una pareja sosteniendo relaciones sexuales en la vía pública"; la nota se tituló "Pareja sexosa inaugura C-5" (*El Siglo de Durango*, 2016), e incluso publicó parte de las imágenes registradas por las cámaras.

En este mismo sentido, "también el sistema ha recibido críticas al funcionar como mero testigo del horror de la violencia, por ejemplo, cuando se filmó el asesinato de una activista en Ciudad Juárez frente al Palacio de Gobierno" (Arteaga, 2016a: 204). Además de que no logró disuadir el crimen, la imagen fue repetida una y otra vez en los medios de comunicación. En estos casos, si bien es previsible que en las ciudades las cámaras registren diversas formas de habitar y transitar, no resulta útil socialmente la difusión de este tipo de imágenes que vulneran la integridad de las personas grabadas.

Respecto a los usos distópicos, previamente se ha presentado cómo a través de la inteligencia artificial es posible programar la videovigilancia para identificar movimientos específicos que no necesariamente tienen que ver

con la prevención del crimen. Por ejemplo, es posible programar para identificar cuando una persona abraza o besa, o realiza cualquier otra actividad que en ciertas circunstancias podría resultar embarazosa (Chokshi, 2019).

En la Ciudad de México se ha documentado que en el centro comercial Reforma 222 el monitoreo se dirige con mayor intensidad hacia los jóvenes de la comunidad LGBT+, a quienes incluso una vez identificados se les "invita" a abandonar las instalaciones (Arteaga, 2018). Este hallazgo coincide con el de Gavin Smith (2004), quien en Reino Unido documentó cómo los adolescentes eran más propensos a ser vigilados y posteriormente expulsados por el personal de seguridad del complejo comercial (p. 382).

En otras partes del mundo se ha presentado evidencia de cómo, sin protocolos escritos, las prácticas de monitoreo se orientan hacia ciertos grupos de personas basadas en prejuicios discriminatorios como la edad, la religión, el género, la etnia, etcétera; así, hay quienes potencialmente se vuelven "supervisables" (Lyon, 2017: 834). Este tema es complejo, porque los operadores detrás de las cámaras son "seres humanos subjetivos" a quienes les afectan distintos factores naturales y emocionales como el cansancio, el aburrimiento, la frustración, la apatía, y también cuestiones relacionadas con prejuicios que pueden llevar a un monitoreo discriminante (Smith, 2004: 392).

También resulta controversial que los ciudadanos vigilen a otros ciudadanos. En la Ciudad de México esto ocurre con las cámaras privadas que son instaladas en las inmediaciones del hogar para vigilar la vía pública, como algunas otras que son instaladas con recursos públicos, principalmente del Presupuesto Participativo, pero cuyo monitoreo es realizado por los propios ciudadanos.

Al respecto, hay varios elementos que deben ser observados. Si bien desde la perspectiva de Bentham (1971: 70) se planteó la posibilidad de que "hay tantos inspectores cuantos camaradas", esto tiene sus propias implicaciones sociales. En el caso de la vigilancia por parte de los vecinos, Davis cuestiona quién es el que decide, por ejemplo, lo que es un "sospechoso" y advierte un "peligro obvio" respecto de que "inevitablemente estigmatiza a grupos de personas inocentes. Los adolescentes del interior de la ciudad son especialmente vulnerables a esta estereotipización y hostigamiento" (Davis, 2001: 23),

así como otros grupos de personas cuyas características puedan llegar a resultar “sospechosas” para él/los que vigilan.

Quien habita en la colonia está mucho más cercano a los hechos, sin embargo, no necesariamente tendrá los medios para prevenir el crimen o actuar debidamente cuando observe un delito y en algunos casos las acciones podrían resultar catastróficas, como los linchamientos de los que se advierte a través de mantas en distintas partes de la Ciudad de México. Por otro lado, la mayor parte de los ciudadanos que realizan el monitoreo, aun cuando lo hagan de buena fe, no cuentan con la capacitación necesaria para llevarlo a cabo con apego a los derechos humanos y en algunos casos podrían incurrir en su vulneración.

Sin embargo, “la violencia se traduce en comportamientos de recelo, desconfianza y aprensión. Incita a la privatización de la seguridad de los ciudadanos, lo cual posibilita la aparición de empresas de salvaguarda y vigilancia, y se multiplican el uso de alarmas y el empleo de escoltas” (Fuentes, 2003: 17). De este modo es previsible que aumenten las prácticas ciudadanas de videovigilancia en las que permee la desconfianza.

En este sentido, es necesario señalar que la tecnología es ambivalente y asequible para todos incluyendo a las organizaciones criminales, que también recurren a la tecnología con fines de sofisticación. Sin mayor restricción es posible adquirir cámaras de video, drones, radios de comunicación, etcétera, en tiendas de autoservicio, a través de distintas plataformas en línea, así como en las exposiciones comerciales que se realizan en las ciudades para promover el uso de tecnología.

En cuanto a la videovigilancia con fines de sofisticación criminal, en México sobresale el caso de Reynosa, Tamaulipas, donde en 2015 se realizó un operativo en el que “la policía estatal desmontó un sistema ilegal de vigilancia, integrado por 39 cámaras de video, presuntamente usado para espiar a las fuerzas de seguridad” (Redacción Proceso, 2015). De acuerdo con la información difundida, la instalación de estas cámaras funcionaba de manera inalámbrica y el acceso a Internet lo tomaban de las líneas telefónicas de la zona y del sistema de televisión con cable.

Al mismo tiempo, las organizaciones criminales también se han enfocado en la destrucción de infraestructura tecnológica que habían instalado los

diferentes órdenes de gobierno. En 2017, también en Tamaulipas, la entonces secretaria ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública reveló que "mientras que el Gobierno de Tamaulipas ha colocado unas 500 cámaras de videovigilancia en un año, la delincuencia organizada ha derribado hasta 800 en el mismo periodo". En su declaración, la funcionaria de Tamaulipas informó: "Ya teníamos torres, pero pues nos las tumbaron porque la delincuencia sabe que es a través de ellas que tenemos la comunicación" (Trinidad, 2017).

En Culiacán, Sinaloa, también se reconoció la inhabilitación de "al menos 39 cámaras nuevas de videovigilancia fijas y de 360 grados que han sido baleadas [...] muchos de estos equipos ni siquiera estaban aún conectados". Al respecto, las autoridades locales declararon que se inició una línea de investigación para determinar quiénes habían realizado este daño y reconocieron que "los ataques continúan, lo que retrasa el programa de videovigilancia contra los grupos criminales, en la capital sinaloense" (Noticieros Televisa, 2017).

Una situación similar ha ocurrido con las cámaras instaladas en los hogares con recursos privados. En San Martín Texmelucan, Puebla, se registraron denuncias ciudadanas que exhiben a los delincuentes en videos en los que se observa que "han optado por una nueva forma de operar. Consiste en fijarse si hay cámaras de vigilancia en los lugares donde harán atracos, posteriormente las roban para no dejar evidencia" (Alonso, 2019). Lo que además de ser un robo patrimonial, deja a las personas sin evidencia y sin el medio de vigilancia para "protegerse" de la inseguridad.

Esto mismo ha ocurrido en la Ciudad de México, aunque probablemente en menor escala que en Tamaulipas y Sinaloa. El mismo C5 CDMX ha reconocido que muchas de las cámaras que no funcionan son objeto de la vandalización.

También "se ha criticado que las cámaras de vigilancia son utilizadas por las autoridades policiales en colusión con el crimen organizado (véase lo que sucedió en Acapulco cuando los operadores de las cámaras monitoreaban al Ejército y la Marina, transmitiendo la información a los grupos del narcotráfico)" (Arteaga, 2016a: 203-204). Así como en otros casos de relevancia nacional en los que se ha identificado la complicidad de servidores públicos.

El problema es de tal magnitud que, como parte del diagnóstico del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, se advirtió que el uso de la tecnología también forma parte de los métodos de las organizaciones criminales, quienes han "expandido sus capacidades operacionales y logísticas" (Secretaría de Gobernación, 2014).

En la Ciudad de México se han registrado algunos casos en los que presuntamente se han usado drones con cámaras para vigilar a la ciudadanía. En julio de 2019 los vecinos de la colonia Parque San Andrés, en Coyoacán, denunciaron a través de una manta el incremento del robo de casas con el uso de drones. Se señalaba que "con drones se realiza un espionaje de las casas que los delincuentes previamente tienen enfocadas para ser asaltadas" (Televisa News, 2019).

Por otra parte, está la posibilidad de que la videovigilancia –tanto pública como privada– funcione como medio de control social. En el primer capítulo de este libro se ha ahondado al respecto y es uno de los argumentos centrales que orienta la investigación, sin embargo, es pertinente señalar que en América Latina suelen predominar los programas de control al igual que en algunos países industrializados, y sólo recientemente en estos países se han implementado las acciones de prevención (Fuentes, 2003:19).

Como parte de las acciones de control están aquellas que "contemplan el incremento de las probabilidades de captura de los delincuentes violentos", así como las "medidas que disuaden el comportamiento violento". De acuerdo con Fuentes (2003: 22), "estas políticas se orientan casi exclusivamente a anular la posible comisión de delitos, recurriendo a medidas estrictas técnicas, como sistemas de vigilancia y mecanismos de seguridad".

Arteaga –citando a Norris– sostiene que estamos frente a una especie de "panoptización", en la que concluyen dos transformaciones en la vigilancia de las ciudades:

> La primera vinculada con el cambio en los mecanismos de control social –tradicionalmente basados en relaciones cara a cara–, ahora medido por la construcción y gestión de la sospecha desde la distancia de un centro de vigilancia. En este caso, las cámaras son utilizadas como dispositivos que ponderan la peligrosidad

> de las personas, impidiendo la comunicación entre quien conduce la vigilancia y quien se considera sospechoso (Arteaga, 2010: 267).

En la Ciudad de México se reconoce que mediante el sistema de videovigilancia se monitorean más de 30 actos masivos al año, como fiestas patrias, Semana Santa en Iztapalapa, festejos por la Virgen de Guadalupe cada 12 de diciembre, Día de Muertos en Mixquic, Fórmula 1, partidos de futbol soccer en los estadios Azteca, Azul y Ciudad Universitaria, conciertos y ferias en el Zócalo y el Ángel de la Independencia, además de marchas, como la conmemorativa por el 2 de octubre de 1968, entre otros (Cruz, 2018: 29). Incluso como parte de las actividades del C5 CDMX, se difunden diariamente a través de sus redes sociales las marchas y manifestaciones que se tienen contempladas para cada día con el fin de exhortar a la ciudadanía a tomar previsiones.

Si bien oficialmente el monitoreo se realiza para alertar a la ciudadanía sobre las afectaciones al tránsito vehicular, es posible que como en otras ciudades el monitoreo se realice también para grabar el proceso de protesta "con el fin de detectar a los supuestos líderes y participantes del movimiento, para después ejercer alguna orden de carácter judicial contra ellos" (Arteaga, 2010: 280).

Así, la videovigilancia "en determinados momentos es una herramienta que permite prevenir y resolver delitos, ayudar a mejorar las condiciones de tránsito, a garantizar la seguridad pública y, en otros casos, sirve para mantener el control social y político frente a movilizaciones de protesta que se considera atentan contra la 'paz y la tranquilidad social'" (Arteaga, 2010: 283).

También es pertinente señalar que en gran medida el crecimiento acelerado del mercado que provee tecnología para la seguridad no está debidamente regulado. El problema es de tal magnitud que en algunos casos "los contratos federales proporcionan un mercado lucrativo para dispositivos de seguridad a menudo no probados. Siguiendo el modelo del complejo industrial militar, los poderosos intereses corporativos se alinean cada vez más con un impulso para una mayor vigilancia y dispositivos de seguridad, independientemente de las preguntas sobre su necesidad demostrable, desempeño adecuado o probable éxito" (Haggerty y Gazso, 2005: 184). Este "impulso" obedece más

a la lógica inmediata de atender el problema de inseguridad o cuando menos ofrecer una alternativa de solución, que a la racionalidad y la legalidad.

En regímenes autoritarios se manifiesta particularmente con mayor claridad este impulso, pero también "los nuevos mecanismos de vigilancia implementados por algunas democracias han sido, en algunos casos, legales y en los otros casos se han utilizado al margen de la ley" (Rivas y Mantovani, 2017: 111). Lo anterior ocurre en contextos de acelerada innovación tecnológica en la materia, de latente demanda de más y "mejores" dispositivos de seguridad y la acotada legislación que avanza a un ritmo aletargado.

Es evidente que los usos ilegales, distópicos o controversiales de la videovigilancia son una amenaza para la sociedad y que es pertinente la discusión social para regular esta amenaza. En este sentido, destaca que en marzo de 2019 el Gobierno de México llevó a cabo el foro público "Vigilancia del Estado: hacia la implementación de controles democráticos", y como parte del diálogo se incluyó a personas que han sido agraviadas con el uso ilegal de sistemas de vigilancia.

De acuerdo con el comunicado oficial del gobierno mexicano, además de este foro se realizan otras acciones con el "propósito de definir una ruta de implementación de la política pública para prevenir y controlar la vigilancia estatal, estableciendo las acciones concretas con responsabilidad, tiempos y productos" (Secretaría de la Función Pública, 2019), es decir, desde el gobierno federal existe el reconocimiento de la potencial ilegalidad en la que puede incurrir la vigilancia estatal y en este sentido señalan la necesidad de definir una política pública en la materia.

Un aspecto relevante es que en el diseño de esta política pública se propone la participación de distintas secretarías: de Seguridad y Protección Ciudadana, de Gobernación, de la Defensa Nacional, de la Marina y de la Función Pública. Es decir, se reconoce el establecimiento de "la línea de autoridad, y con ello, la localización en la estructura de la administración de los sistemas de la vigilancia, en tanto que en la mayoría de las veces se encuentran en un espacio de indeterminación" (Arteaga, 2010: 284).

En la Ciudad de México también deberán realizarse los esfuerzos locales que permitan la prevención de usos ilegales, distópicos o controversiales de la videovigilancia tanto pública como privada. En el siguiente apartado se

discute con mayor profundidad el deber ser de la videovigilancia con el fin de proteger los derechos humanos que potencialmente pueden ser vulnerados por las cámaras.

Regular para proteger los derechos humanos

En los capítulos precedentes se ha señalado la importancia de regular la videovigilancia tanto pública como privada para proteger los derechos humanos de la sociedad que podrían ser vulnerados por las cámaras. Hay una amplia vertiente de derechos que se afectan con la presencia de los dispositivos de videovigilancia, que registran imágenes de las formas de habitar y transitar de la sociedad, por ello es fundamental considerar la "inevitable dimensión evaluativa" de la vigilancia (Lyon, 2017: 834).

En esta sección me enfocaré en tres derechos que considero fundamentales: a no ser discriminado, a la protección de datos personales y desde luego a la privacidad.

En México, en concordancia con el marco jurídico internacional en materia de derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe "toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (Const., art. 1). Asimismo, establece que "nadie puede ser molestado en su persona, familia o domicilio" (Const., art. 16), y reconoce el derecho de toda persona "a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley" (Const., art. 16).

Es decir, la Constitución reconoce el derecho a no ser discriminado, a la vida privada y a la protección de datos personales que pueden ser vulnerados por la videovigilancia pública y privada que opera en las ciudades.

Paradójicamente, la lógica gubernamental –al menos desde el discurso oficial– apunta hacia la incorporación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos; se considera que estos son "instrumentos o vehícu-

los para la concreción de los derechos humanos y la realización del derecho útil o regulativo" (Jiménez, 2007: 44) y que "expresan, interpretan y procesan explícita y participativamente las demandas tácitas y manifiestas de la sociedad, incorporándolas en la esfera estatal y en la dinámica de la política (racionaliza la acción social)" (Guendel, 2002: 111).

Sin embargo, los derechos humanos se vulneran en las prácticas sociales cotidianas, así como en los procesos y acciones gubernamentales, no siendo la excepción los relacionados con la videovigilancia, a la que se circunscriben al menos tres consideraciones éticas. Principalmente se considera que las cámaras atentan contra la privacidad de las personas cuyas imágenes de vida cotidiana son videograbadas por las cámaras instaladas en la ciudad; también existen criterios de discriminación respecto a que ciertos grupos, de acuerdo con sus características socioculturales, son más vigilados que otros, y la latente violación al derecho a la protección de datos personales que sin duda puede ser vulnerado con el registro permanente de imágenes y datos en la ciudad videovigilada.

En relación con la discriminación hay investigaciones que dan cuenta de que los procesos de monitoreo de las cámaras públicas se orientan hacia ciertos perfiles o grupos de la población como mujeres, jóvenes, activistas, grupo étnicos o religiosos, entre otros. Se ha demostrado que:

> los operadores de cámaras emplean una serie de marcadores altamente estereotipados y cuestionables relacionados con la edad, raza, vestimenta y conducta de un ciudadano para identificar a las personas que merecen atención especial. Tales atajos tienden a introducir una forma de profecía autocumplida en el sentido de que, al seleccionar a ciertas clases de individuos para un mayor escrutinio basado en los atributos estereotípicos del comportamiento grupal, reproducen y refuerzan los sesgos contra categorías enteras de personas (Haggerty y Gazso, 2005: 182).

En distintas partes del mundo hemos sido testigos de cómo algunos grupos asociados a sus creencias religiosas, origen étnico o preferencias ideológicas son estereotipados como "probables terroristas"; incluso se han registrado acciones que obstaculizan el paso, limitan la libertad y atropellan los derechos

humanos de estas personas en aeropuertos,[20] centros comerciales y actos públicos. También se advierte que “someten a masas de personas inocentes a un monitoreo rutinario con la vaga justificación de que dicha información podría ser útil ahora o en algún momento no especificado en el futuro” (Haggerty y Gazso, 2005: 182), es decir, las someten al escrutinio que obedece a criterios discriminatorios.

Desde la visión de los operadores se argumenta que a partir de la experiencia acumulada y el conocimiento de las calles, han desarrollado una “mirada maliciosa” (Cardoso, 2012: 58) que justamente es la que les orienta a mirar de cierto modo a determinadas personas o grupos.

Así, los sistemas de videovigilancia “pasan a ser un elemento represivo, debido a que resguardan la información por un tiempo determinado; para luego, ante la ocurrencia de un hecho delictivo o su sospecha, proceder a buscar en los registros de imágenes para individualizar a los sospechosos del resto de la sociedad” (Lechner, 2016: 6). En otras palabras, se recurre a prácticas que atentan contra el derecho de los ciudadanos a la privacidad y a no ser discriminado, y no siempre se tiene la garantía de que un delito registrado por una cámara será debidamente procesado ante las instituciones de procuración y administración de justicia.

En la Ciudad de México, la investigación de Arteaga (2018) –anteriormente citada–, ha mostrado cómo el monitoreo en un centro comercial ha estado orientado a la vigilancia de parejas o integrantes de la comunidad LGBT+, a quienes incluso –una vez identificados por las cámaras– se les pedía abandonar las instalaciones.

Asimismo, en la Ciudad de México, en agosto de 2019 se difundió que “blindarán la CDMX con 58 mil cámaras en colonias conflictivas” (Escalona, 2019), y se informa de un total de 333 colonias que han sido etiquetadas como tales, es decir, que se han clasificado y ante el imaginario de los habitantes de la ciudad tendrán este adjetivo.

[20] En abril de 2018, cerca de 375 personas de mayoría musulmana fueron “atrapadas en los aeropuertos por la medida de Trump” que vetó a los inmigrantes musulmanes. Esta medida afectó incluso a ciudadanos americanos con más de 15 años de haber obtenido la ciudadanía.

En este sentido, coincido con Samatas (2005) respecto a que "la vigilancia puede tener un impacto discriminatorio en las opciones personales y las oportunidades de vida, produciendo nuevas dinámicas de inclusión y exclusión" (p. 190). Por lo tanto, la regulación requiere orientarse hacia "la garantía de protección otorgada a la no implementación de estrategias de video vigilancia basadas en cuestiones de raza, género, religión, origen, idioma, posición económica o cualquier otra de origen nacional o social" (SESNSP, 2017).

En cuanto a la violación de la privacidad, es evidente que las cámaras registran imágenes de las personas que habitan y transitan en la ciudad y que, aun cuando se trata de lugares públicos, registran aspectos de la vida personal de la sociedad que no deberían ser difundidos. Así, aun cuando para autoras como Zuboff (2020) la privacidad y otras categorías como monopolio, "se quedan cortas de todos modos para identificar y hacer frente a las características más cruciales e inéditas de este nuevo régimen" (p. 29), en el capitalismo de la vigilancia aún continuamos dependiendo en gran medida de éstas.

Si bien "en el espacio público, las personas tienen una expectativa menor de privacidad, eso no implica que esperen ser privados de sus libertades y derechos en su esfera privada" (SESNSP, 2017).

La privacidad se agravia de manera generalizada tanto a nivel individual, al permitir conocer las rutinas y actividades de una persona, como a nivel social, al vigilar manifestaciones políticas, sociales o culturales, es decir, al identificar las "formas de hacer" (Rojas, 2007: 6) de la vida en sociedad. En suma, las tecnologías de vigilancia revelan "consecuencias opresivas en materia de privacidad y seguridad" porque "permiten que se comparta información familiar y personal sensible con otros dispositivos inteligentes, con personal anónimo y con terceros a efectos de análisis predictivos y de su venta a otras partes no especificadas" (Zuboff, 2020: 20).

Particularmente es preocupante la violación de la privacidad que puede representar una forma de violencia de género. Al respecto, la investigación de Abu-Laban (2015) muestra que "la realidad es que se ha encontrado evidencia de que quienes monitorean las cámaras observan a las mujeres por razones voyeristas", es decir, se atenta contra la privacidad de las mujeres en el espacio público. Sobre este tipo de vulneración, en la Ciudad de México, en los primeros meses de 2019 se registró "una denuncia interpuesta por el

apoderado legal del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STCM), luego de que en redes sociales circulara la noticia de que toman fotos y videos a usuarias para comercializarlas en internet" (Redacción Animal Político, 2019).

En concordancia con la privacidad, también está la latente vulneración de los datos personales. Se advierte que la puesta en marcha de sistemas de videovigilancia en los espacios públicos "puede plantear la posibilidad de la afectación a la libertad, la imagen, la intimidad y/o la privacidad toda vez que actos de índole personalísimo puedan ser captados, almacenados y hasta difundidos por las cámaras instaladas en la vía pública sin una serie de derechos y garantías que armonicen el sistema de video vigilancia" (Cejas y González, 2015: 44).

De manera puntual se observa que "los datos pueden duplicarse o dividirse para su transferencia y almacenamiento sin el conocimiento de ningún usuario relevante. Por lo tanto, aunque las ubicaciones físicas de los datos sean ciertas, esas ubicaciones pueden estar completamente desconectadas de cualquier interés relevante de los usuarios o reguladores de la tecnología" (Clopton, 2016: 46). En estas circunstancias, los datos personales podrían ser usados sin responder a los principios de responsabilidad, proporcionalidad y racionalidad.

En contraparte, es claro que la sofisticación de las cámaras es cada vez mayor[21] y esto apunta a la posibilidad de obtener datos personales mucho más claros y fidedignos que vulneren con mayor fuerza nuestro derecho a la privacidad y los datos personales. Al respecto, se tienen expectativas de que pronto tendremos una realidad aumentada con "al menos 3,000 píxeles por centímetro. Eso significa que, desde la última fila de un paraninfo, usted podrá distinguir perfectamente el texto de la pantalla del móvil. Al mismo tiempo, las cien cámaras de CCTV leerán sin problema la contraseña que usted esté marcando en el suyo" (Draper, 2018).

[21] Por ejemplo, la solución de reconocimiento facial reconoce automáticamente la cara de una persona y ofrece la posibilidad de confrontarla con los rostros de una base de datos. Sobre este tipo de tecnología, se especifica que la "capacidad de procesamiento en tiempo real de hasta 20 cámaras por servidor permite realizar búsquedas de alta velocidad de hasta 30,000 rostros de referencia registrados" (Panasonic Business, 2018).

Además de la innovación y sofisticación tecnológica es preciso añadir la variable *corrupción*, que puede ser determinante en la violación del derecho a la protección de datos personales. Al respecto, en México hay investigación que pone en evidencia que "nuestros datos personales están vulnerables en el mercado ilícito" (Garay, 2019) y que pueden ser vendidos de manera separada o conjuntamente.

En varias ciudades del mundo se han registrado avances importantes para regular estos y otros dilemas éticos (Jasso, 2018b); particularmente destaca la Carta para el Uso Democrático de la Videovigilancia elaborada por el Foro Europeo de Seguridad Urbana (FESU) –previamente expuesta en el capítulo "Las ciudades videovigiladas en el mundo: origen, presente y futuro"–, en el que participan más de una decena de países europeos con el objetivo de "conciliar el uso de la videovigilancia y las libertades individuales" (FESU, 2010: 25). En contraparte, en México no tenemos un marco jurídico nacional en materia de videovigilancia que regule estos y otros aspectos sustantivos que atentan contra los derechos humanos y las garantías individuales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Jasso, 2019b), así como tampoco existe un marco jurídico en la Ciudad de México que regule la videovigilancia en cumplimiento con las Normas y Garantías de los Derechos Humanos que se reconocen en la Carta de Derechos de la Constitución Política de la Ciudad de México (GCDMX, 2017).

Como ha sido observado por los expertos en la materia, la videovigilancia consigue "tocar sensiblemente algunos aspectos éticos y políticos críticos de la ciudadanía en su uso del espacio público" (Ruiz, 2014). Con este argumento, se considera necesaria una construcción social de la videovigilancia en la que se tenga como premisa que "la relación entre conocimiento y apoyo a la ciencia y la tecnología no solo no es lineal y positiva, como en las sociedades industriales, sino que llega a ser caótica puesto que diferentes segmentos de la sociedad desarrollan diversos puntos de vista sobre las numerosas cuestiones particulares del amplio campo de la tecnociencia" (Torres, 2005: 39).

Socialmente no existe un consenso frente a la tecnología y desde luego tampoco en torno a la videovigilancia, por lo que es previsible que se den diversos puntos de vista, sobre todo cuando el fin de las cámaras –de acuerdo con lo consensuado socialmente– es mejorar la seguridad de las ciudades,

pero también operan con fines de control social y pueden vulnerar los derechos humanos de las personas.

Entonces, surgirán preguntas necesarias como las siguientes: ¿es correcto que registren nuestras imágenes sin nuestro consentimiento?, ¿es más importante el derecho a la seguridad, que el derecho a la privacidad? Entre otras tantas preguntas que deberán surgir en la construcción social de la videovigilancia.

Esta posición crítica de la sociedad podría constituirse como un freno al crecimiento exponencial de la videovigilancia en la ciudad o, cuando menos, como una exigencia social de reflexión y evaluación de los efectos sociales ambivalentes, sobre todo frente a aquellos casos en los que se muestra cómo ciertos grupos sociales en la ciudad son más vigilados y discriminados en espacios públicos y privados y cómo se vulneran los derechos humanos.

Conclusiones

La Ciudad de México, como otras ciudades del mundo, está inmersa en un proceso de tecnificación en el que la tendencia se orienta hacia la adquisición pública y privada de tecnología para la provisión de bienes y servicios, bajo la lógica de la "ciudad inteligente" que desde su discurso legitimador afirma la difusión de beneficios y facilidades, así como mejores condiciones de calidad de vida para quienes en ella habitan.

Paralelamente a este proceso de tecnificación de la Ciudad de México, como parte de la dinámica urbana existen diversas problemáticas sociales entre las que proliferan la violencia y la inseguridad que afectan objetiva y subjetivamente a la sociedad. En este contexto, para protegerse de la inseguridad se han puesto en marcha distintas formas y mecanismos de "protección", como la fortificación de las propiedades con bardas y muros, la construcción de ciudades dentro de otras ciudades y, desde luego, la vigilancia tanto de las propias personas como del patrimonio.

La tendencia de estas formas de protegerse de la inseguridad no sólo se ha incrementado en el tiempo, como lo muestran las estadísticas de las encuestas de victimización en México, sino que también se ha diversificado con la inclusión de tecnología. De esta forma, es posible observar un proceso de tecnificación del campo de la seguridad y de las formas de construir "ciudades seguras".

Desde los gobiernos y la sociedad hay distintas formas de uso de la tecnología para protegerse de la inseguridad y una de ellas es la videovigilancia que, aunque en México su uso es marginal en comparación con otras formas de protección, representa la vigilancia permanente, constante y sistemáti-

ca de lo que ocurre en la vía pública y genera espacialidades en la ciudad y efectos en la sociedad.

Su ubicación en el territorio no es fortuita y responde a la demanda por parte de la sociedad y de los gobiernos que buscan proveerse de más seguridad. En esta lógica, la Ciudad de México es una ciudad videovigilada en la que se han instalado decenas de miles de cámaras públicas, a las que se suman centenas de miles de cámaras privadas adquiridas por las empresas y los hogares, así como las cámaras híbridas colocadas por la decisión de los vecinos de cientos de colonias a través del Presupuesto Participativo.

Así, en la Ciudad de México se vigila permanentemente a la sociedad que, en la idea del contrato social, cede sus libertades al permitir ser observado y escudriñado en entornos de control social determinados por quienes operan y gestionan las tecnologías de vigilancia. En esta nueva forma de contrato social, la sociedad cede sus libertades a cambio de la seguridad. Sin embargo, el poder atribuido a las cámaras como potente disuasor del crimen no es tal, porque al menos los efectos en la incidencia delictiva no son conclusivos.

La percepción de un sector de la ciudadanía sobre este tipo de tecnologías es que "no sirven para nada", porque como se ha mostrado en esta investigación hay una gran cantidad de delitos de alto y bajo impacto que ocurren en las áreas de influencia más próximas a las cámaras, es decir, que aun con la presencia de los dispositivos de vigilancia se perpetra el crimen.

De acuerdo con los resultados del análisis de las cinco colonias, es posible identificar que de manera generalizada los delitos se concentran en las áreas más alejadas de las cámaras, lo que podría ser atribuible a la presencia de estos dispositivos. Es decir, que de acuerdo con la teoría de la elección racional, la videovigilancia funciona como un obstáculo y el delito se desplaza a las zonas con menor visibilidad. Sin embargo, considerando que el delito es multicausal, esta distribución espacial del crimen también puede relacionarse con otras variables.

Por otra parte, sólo una proporción marginal de los delitos –aproximadamente 3.4%– que ocurren en la ciudad, se registran en las cámaras públicas. Y en esto se centra la discusión sobre el efecto esperado de la videovigilancia, porque desde la visión gubernamental podría afirmarse que una disminución de los delitos captados por las cámaras es reflejo de su efectividad.

No obstante, considerando la erogación de recursos que ha representado el despliegue de tecnologías de vigilancia en el territorio de la Ciudad de México y el gasto corriente para mantenimiento, gestión y monitoreo, el porcentaje de captación es mínimo, sobre todo para las alcaldías donde el promedio es de menos de 1%.

Además, aun cuando estén registrados en las estadísticas del C5 CDMX, no se tiene la certeza de que se haya iniciado el proceso penal correspondiente y que las imágenes contribuyan a la investigación y a cerrar el círculo vicioso de la impunidad. Si bien existen casos de "éxito" que se han difundido en los medios de comunicación, estos no son más que casos aislados considerando la magnitud de la incidencia delictiva en la Ciudad de México.

Lo que sabemos a partir de las estadísticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México es que el tiempo promedio de respuesta a un delito de alto impacto captado por las cámaras del C5 CDMX es de dos minutos con 50 segundos. Considerando que se trata de delitos como homicidio doloso, robo a transeúnte, robo de vehículo, robo a negocio con violencia, robo a bordo de microbús, lesiones por arma de fuego, robo a casa habitación con violencia, violación, entre otros, dicho tiempo es elevado. Respecto al tiempo de respuesta de los "otros delitos" captados por las cámaras, éste se incrementa a tres minutos con 41 segundos. Es decir, disminuye y casi anula la posibilidad de "éxito" para impedir un delito o en su caso procurar e impartir justicia.

En este contexto, a pesar de que el poder atribuido a las cámaras de videovigilancia se cuestiona por los resultados, prevalece el discurso político y social que apunta hacia el incremento de la videovigilancia en la ciudad. Basta mencionar que, como se documenta en este libro, durante las campañas políticas de 2018 la mayoría de las y los candidatos a ocupar cargos en la Ciudad de México propuso el uso de tecnologías de vigilancia para mejorar la seguridad en la ciudad; incluso entre las diversas propuestas se registró una que pretendía la instalación de un millón de cámaras. En consecuencia, como parte de la política pública de seguridad del Gobierno de la Ciudad de México se informó que al cierre de 2019 se contaría con "58 mil cámaras más para videovigilancia".

En este sentido, es imprescindible el fortalecimiento de la política pública para mejorar la eficacia de las cámaras que se han instalado, y gestionar

socialmente su operación en las ciudades para proteger los derechos humanos que potencialmente pueden ser vulnerados.

En cuanto a la eficacia, la política pública debe considerar los aspectos inherentes a las tecnologías de vigilancia. Uno que es fundamental es el cambio e innovación que de manera permanente modifica la vida en sociedad, como la inteligencia artificial o el reconocimiento facial que afectan los derechos de las personas, y en torno a los cuales es necesaria una construcción social de la videovigilancia que garantice decisiones pertinentes, anticipando los posibles impactos sociales.

En relación con el cambio y la innovación tecnológica, la política pública tiene que ser consciente de que las cámaras de videovigilancia son finitas y pueden quedar obsoletas o comenzar a fallar en el mediano plazo, lo cual además de representar restricciones a la vigilancia pública de la ciudad, involucra un gasto que impacta en el erario público.

Del mismo modo, otro problema inherente a las tecnologías de vigilancia corresponde a las restricciones técnicas de los sistemas de almacenamiento, que hacen imposible el resguardo de toda la información registrada por las cámaras de manera permanente, por lo que periódicamente se borran las grabaciones entre las cuales podrían estar imágenes vinculadas a delitos o que coadyuven a investigaciones, pero que nunca fueron vistas por nadie. Si bien existen procedimientos que salvaguardan determinado tipo de información y con el paso de los años el Gobierno de la Ciudad de México ha logrado ampliar el tiempo de almacenamiento, puede llegar a ser insuficiente ante los innumerables obstáculos que un ciudadano puede enfrentar en el proceso de solicitud de un video.

En este sentido, además del incremento de los tiempos de almacenamiento, es prioritario un proceso de gestión con las dependencias involucradas a fin de agilizar la solicitud y el resguardo de los videos que así lo requieran, y además considerar la difusión de información precisa de los requerimientos que un ciudadano debe reunir para solicitar un video y evitar ser disuadido por parte de las autoridades. Esto incrementaría la utilidad social de las cámaras públicas.

Asimismo, en relación con las restricciones técnicas de la videovigilancia se encuentra la existencia de los puntos ciegos, que se definen como espacios

que no están al alcance de la vigilancia de las cámaras y se constituyen como posibles intersticios para la criminalidad. Estos puntos ciegos coexisten en diversas partes de la ciudad, porque difícilmente podría existir la vigilancia total del panóptico imaginado por Bentham, y además porque hay variables físicas tan simples como las ramas de los árboles, los cables o los postes que obstruyen la visibilidad de las cámaras y también porque hay varios dispositivos que fallan debido a la obsolescencia o porque fueron vandalizados.

El objetivo de la política pública de videovigilancia en la Ciudad de México no tendría que ser la vigilancia total, ni mucho menos continuar con la tendencia de instalar más y más cámaras, sino que debería orientarse hacia esquemas de colaboración que permitan la optimización del uso de las cámaras tanto públicas como privadas que ya existen para subsanar las limitaciones de los puntos ciegos cuando se requiera investigar respecto a un delito.

Asimismo, la solicitud de imágenes grabadas por las cámaras debería estar mediada por un actor neutral que garantice que los puntos ciegos no sean un pretexto para omitir o cubrir información. Que el argumento "la cámara no servía" sea menos recurrente y que no sea sólo una forma de desalentar a la ciudadanía, y en caso de que efectivamente existan fallas se certifique y transparente.

Para otra parte, también hay una serie de retos institucionales a considerar en la política pública de videovigilancia que optimice la efectividad en relación con la prevención e investigación del crimen, y reduzca o elimine el latente riesgo de convertirse en mecanismo de control social.

Uno de los principales retos está relacionado con la efectividad de las cámaras, que implica que éstas funcionen en concordancia con el poder simbólico que les atribuye la sociedad, es decir, para prevenir o disuadir el crimen, o en su caso sirvan para la investigación de los delitos que son registrados por las cámaras.

Como he señalado con anterioridad, este reto es fundamental sobre todo frente al crecimiento del fenómeno delictivo en la Ciudad de México y por la enorme cantidad de recursos públicos que se han invertido en las tecnologías de vigilancia. Así, las cámaras deberán contribuir a la investigación de los delitos, porque como se ha mostrado en la difusión de "casos exitosos" en los medios de comunicación, el seguimiento e investigación cuando

ocurre un hecho delictivo es posible, y las cámaras pueden dar seguimiento a hechos que transcurren en tiempo real en diferentes puntos de la ciudad, así como también pueden identificar elementos que coadyuven a la identificación de los presuntos delincuentes, *modus operandi* y medios para la realización del delito. Estos "casos de éxito" deben ser más que hechos aislados y convertirse en casos que ocurran regularmente y restituyan el daño a las víctimas de la violencia y la inseguridad.

Otro reto institucional está vinculado con la capacitación de los recursos humanos que colaboran en la videovigilancia pública, así como con los servicios de seguridad privada que están registrados en el gobierno, para homologar los criterios de vigilancia en la ciudad y sobre todo proteger los derechos humanos, evitando la vigilancia a partir de prejuicios o protocolos no escritos que vigilan con mayor intensidad a ciertos grupos o tipos de personas.

Además, deben incluirse mecanismos de sanción que permitan evitar los usos distópicos, ilegales o controversiales en los que pueden incurrir los monitoristas, ya sea por iniciativa propia o por orden de sus superiores en empresas o incluso en los gobiernos.

En este sentido, la transparencia y la rendición de cuentas en materia de videovigilancia es ineludible, porque representa un medio para "vigilar a los que vigilan" (Arteaga, 2018) y de tal manera evitar abusos o que estas tecnologías sean sólo una forma de control social. No se trata únicamente del cumplimento de obligaciones de las instituciones de videovigilancia, sino del incremento de información pública que facilite la construcción social de la videovigilancia. Si bien en esta investigación se documentan avances importantes como la publicación de los puntos donde están instaladas las cámaras y la estadística sobre los incidentes captados por las cámaras del C5 CDMX que se registran periódicamente, es pertinente incrementar la cantidad y la calidad de la información que se ofrece a la ciudadanía.

La meta es la horizontalización de la transparencia y la rendición de cuentas de la videovigilancia con la participación de instituciones de la Ciudad de México y de las organizaciones de la sociedad civil que pugnan por estos derechos de la ciudadanía, las cuales podrían convertirse en actores neutros que protejan a la sociedad y frenen el uso de la videovigilancia como un me-

canismo de control social, a la vez que faciliten el acceso a las imágenes que son registradas por las cámaras cuando así se requiera.

La coordinación interinstitucional y la transterritorialización también se constituyen en retos institucionales inexcusables ante el riesgo permanente de que las instituciones que convergen en la política pública sólo se enfoquen y sigan la inercia para lograr sus objetivos y por la inminente dimensión espacial del problema público de la violencia e inseguridad que requiere de la interconexión tecnológica a nivel local, regional e incluso nacional.

Un reto institucional que considero fundamental en el corto plazo es la regulación de la videovigilancia en las colonias a través del Presupuesto Participativo. Como se ha documentado, durante cinco años consecutivos (2015-2019) cientos de colonias de la Ciudad de México (en promedio una de cada tres) han solicitado la instalación de cámaras de videovigilancia con recursos públicos. Sin embargo, no existe un marco regulatorio que garantice el beneficio para la totalidad de la población y elimine toda posibilidad de control social y/o vulneración de los derechos fundamentales.

Cada caso tiene sus particularidades, pero en general los proyectos en las colonias carecen de diagnósticos que justifiquen la adquisición de cámaras y tampoco razonan sobre los lugares en los que serán instaladas ni los tipos de cámaras que pueden adquirirse. Pero lo más preocupante es que hay diversas formas de monitoreo de los sistemas de videovigilancia entre los que se encuentra la posibilidad de que los mismos vecinos sean los encargados de este monitoreo, lo cual representa un riesgo al vulnerarse la privacidad y otras prerrogativas fundamentales de los vecinos y de la vida en comunidad.

Así, lo que se observa al analizar la videovigilancia en la Ciudad de México es que aun cuando ésta ha sido instalada bajo el discurso de la prevención del crimen, es también un potencial medio de control social. Al respecto destaca el caso de los usos ilegales, distópicos o controversiales de la videovigilancia que se han documentado en el mundo y que también son posibles de encontrar en el país y en la ciudad.

En este sentido, es fundamental la regulación jurídica de la videovigilancia para la protección de los derechos humanos que potencialmente se vulneran con estas tecnologías. En la Ciudad de México hay una amplia vertiente de derechos que se afectan con la presencia de los dispositivos de videovigi-

lancia que registran imágenes de las formas de habitar y transitar de la ciudadanía, entre ellos el derecho a no ser discriminado, a la protección de datos personales y desde luego a la privacidad.

Hay mucho que discutir en torno a las tecnologías de vigilancia y los retos para el diseño de una política pública que permita optimizar el despliegue tecnológico con fines de prevención del crimen. La agenda de investigación es amplia y los hallazgos de este libro abonan a una discusión que avanza aceleradamente al ritmo de la innovación, del cambio tecnológico y del incremento de los tipos y formas de la violencia y la inseguridad. Espero en el futuro próximo continuar con esta investigación y retomar los temas aquí planteados, así como otros que se sumen a la agenda.

Bibliografía

Aba-Catoira, Ana (2003). "La videovigilancia y la garantía de los derechos individuales: su marco jurídico". *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña* 7: 13-35.

Abela, Jaime (2002). "Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada". Fundación Centro de Estudios Andaluces, Universidad de Granada 10 (2): 1-34.

Abric, Jean Claude (2001). *Las representaciones sociales: aspectos teóricos, en prácticas sociales y representaciones*. México: Presses Universitaires de France y Ediciones Coyoacán.

Abu-Laban, Yasmeen (2015). "Gendering surveillance studies: The empirical and normative promise of feminist methodology". *Surveillance & Society* 13 (1): 44-56.

Aguilar, Luis Fernando (2000). *Problemas públicos y agenda de gobierno*. México: Editorial Porrúa.

Aguilar, Luis Fernando (2014). "Las dimensiones y los niveles de gobernanza". *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública* 1(1): 11-36.

Alexandrie, Gustav (2017). "Surveillance cameras and crime: A review of randomized and natural experiments". *Journal of Scandinavian Studies in Criminology and Crime Prevention* 18 (2): 210-222.

Arteaga, Arnulfo, y María Josefa Santos (1995). "Dimensiones sociales del cambio tecnológico". *Nueva Antropología* 14 (47): 9-22.

Arteaga, Nelson (2006). "Vigilancia y control social de la violencia en México". *Capítulo criminológico* 34 (1).

Arteaga, Nelson (2010). "Video-vigilancia del espacio urbano: tránsito, seguridad y control social". *Andamios* 7 (14).

Arteaga, Nelson (2015). "Doing surveillance studies in Latin America: The insecurity context". *Surveillance & Society* 13 (1): 44-56.

Arteaga, Nelson (2016a). "Regulación de la videovigilancia en México. Gestión de la ciudadanía y acceso a la ciudad". *Espiral (Guadalajara)* 23 (66): 193-228.

Arteaga, Nelson (2016b). *Las paradojas de la videovigilancia en México: más allá de la seguridad pública. Violencia, seguridad y sociedad en México*. Ecuador: Flacso.

Arteaga, Nelson (2016c). "Política de la verticalidad: drones, territorio y población en América Latina". *Región y Sociedad* 28 (65): 263-292.

Arteaga, Nelson (2018). *Videovigilancia en México. Protesta política, conflicto y orden social*. México: Flacso.
Arteaga, Nelson (2020). *Sociología y ciencia ficción: imaginar el futuro. Philip K. Dick más allá de Orwell y Foucault*. México: Flacso.
Atkinson, Rowland, y Sarah Blandy (2016). *Domestic Fortress: Fear and the New Home Front*. Manchester: Manchester University Press.
Ball, Kirstie, y Kevin Haggerty (2005). "Doing surveillance studies". *Surveillance & Society* 3 (2/3): 129-138.
Bauman, Zygmunt, y David Lyon (2013). *Vigilancia líquida*. Buenos Aires: Paidós.
Becker, Gary (1974). "Crime and Punishment: An Economic Approach". *Journal of Political Economy* 76 (2): 169-217.
Becker, Howard (1963). *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires, México: Siglo XXI Editores.
Becker, Sebastian (2017). "Drones en América Latina: industria, discursos y violaciones de los derechos humanos". 5o Simposio Internacional Lavits. Vigilancia, democracia y privacidad en América Latina: vulnerabilidades y resistencias, Chile, 29 y 30 de noviembre, 1 de diciembre, 182-203.
Bentham, Jeremias (1971). *El panóptico*. Madrid: Las ediciones de La Piqueta.
Berger, John *et al*. (1972). *Modos de ver*. Londres: British Broadcasting Corporation (BBC) y Penguin Books.
Bressler, Martin S. (2009). "The impact of crime on business: A model for prevention, detection and remedy". *Journal of Management and Marketing Research* 2.1: 12-20.
Bojórquez-Luque, Jesús; Manuel Ángeles, y Alba E. Gámez (2020). "Videovigilancia y segregación espacial en tiempos del neoliberalismo autoritario. El caso de Los Cabos, Baja California Sur (México)". *Revista CS* 31: 217-242.
Byung-Chul, Han (2020). "La emergencia viral y el mundo de mañana". En *Sopa de Wuhan. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemias*. Buenos Aires: ASPO.
Cardoso, Bruno (2012). "The paradox of caught-in-the-act surveillance scenes: Dilemmas of police video surveillance in Rio de Janeiro". *Surveillance & Society* 10: 51-64.
Caldeira, Teresa (2007). *Ciudad de muros*. Barcelona: Gedisa.
Cejas, Berenice, y César González (2015). "Estado de la normativa sobre video vigilancia en Argentina y su relación con la protección de datos personales". Simposio Argentino de Informática y Derecho, SID 2015, 15º.
Cerezo, Ana, y José Luis Díez (2010). "La videovigilancia en las zonas públicas: su eficacia en la reducción de la delincuencia". *Boletín Criminológico* 121 (junio-julio): 1.
Clarke, Ronald (ed.) (1997). *Situational Crime Prevention. Successful Case Studies*. Segunda edición. Nueva York: School of Criminal Justice.
Clopton, Zachary (2016). "Territoriality, technology and national security". *The University of Chicago Law Review* 83 (1).
Cordero, Luis (2015). "Videovigilancia e intervención administrativa: las cuestiones de legitimidad". *Revista de Derecho Público* 70: 359-376.

Cornelis, Martín (2010). “La videovigilancia en Costa Rica como medio de control social”. Tesis de grado como máster en Criminología con énfasis en seguridad humana. San José, Costa Rica: Universidad para la Cooperación Internacional.

Cortés, José Miguel G. (2010). *La ciudad cautiva: orden y vigilancia en el espacio urbano*. Madrid: Ediciones Akal.

Dammert, Lucía (2015). *Innovación tecnológica para la seguridad en América Latina*. Santiago, Chile: Universidad de Santiago de Chile, Motorola Solutions Foundation.

Davis, Diane (2007). “El factor Giuliani: delincuencia, la ‘cero tolerancia’ en el trabajo policiaco y la transformación de la esfera pública en el centro de la ciudad de México”. *Estudios Sociológicos* 75, vol. 25 (septiembre-diciembre): 639-681.

Davis, Mike (2001). *Más allá de Blade Runner. Control urbano, la ecología del miedo*. Barcelona: Virus Editorial.

De Giorgi, Alessandro (2005). *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Barcelona: Virus Editorial.

De la Serna Bilbao, María Nieves (2016). “Seguridad ciudadana y los sistemas de videovigilancia. Límites, garantías y regulación”. *IUSTA* 2 (45).

Esteban, Kahil, y Tomás Guevara (2007). “Las formas sociales de la vigilancia: un inventario de las prácticas laborales de los guardias privados de seguridad”. IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Felson, Marcus, y Ronald Clarke (1998). “Opportunity makes the thief: practical theory for crime prevention”. *Police Research*, Series Paper 98. Londres: Home Office.

Firmino, Rodrigo José (2017). “Securitização, vigilância e territorialização em espaços públicos na cidade neoliberal”. *Risco-Revista de Pesquisa em Arquitetura e Urbanismo* 15 (1): 23-35.

Foucault, Michel (1980). “El ojo del poder. Entrevista con Michel Foucault”. En *El Panóptico*, coordinado por Jeremías Bentham. Trad. de Julia Varela y Fernando Álvarez Uría. Madrid: Las ediciones de La Piqueta.

Foucault, Michel (2000). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Fuentes, David F. (2003). “Políticas públicas y seguridad ciudadana: la violencia como problema público”. *Estudios Fronterizos* 4 (8): 13-31.

Galdon-Clavell, Gemma (2011). “El derecho a la ciudad segura”. En *El derecho a la ciudad*, 62-78. Barcelona: Instituto de Derechos Humanos.

Galdon-Clavell, Gemma (2014). “Surveillance by any other name? Understanding countersurveillance as critical discourse and practice”. *Teknokultura* 11 (2): 329-348.

Galdon-Clavell, Gemma (2015). “Si la videovigilancia es la respuesta, ¿cuál era la pregunta? Cámaras, seguridad y políticas urbanas”. *EURE* 41(123): 81-101.

Garland, David (2001). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Primera edición. Trad. de M. Sozzo. Barcelona: Gedisa.

Green, Nicola, y Nils Zurawski (2015). “Surveillance and ethography: Researching surveillance as everyday life”. *Surveillance & Society* 13 (1): 27-43.

Guendel, Ludwig (2002). “Políticas públicas y derechos humanos”. *Revista de Ciencias Sociales* (Cr) III (97): 105-125.

Guzik, Keith (2016). *Making Things Stick: Surveillance Technologies and México´s War in Crime*. Oakland: University of California Press.

Haggerty, Kevin, y Amber Gazso (2005). “Seeing beyond the ruins: Surveillance as a response to terrorist threats”. *The Canadian Journal of Sociology* 30 (2):169-187.

Harmon, Michael, y Richard Mayer (1999). *Teoría de la organización para la administración pública*. México: Fondo de Cultura Económica.

Harvey, David (2008). “El derecho a la ciudad”. *New Left Review* 53 (4): 23-39.

Harvey, David (2020). “Política anticapitalista en tiempos de Covid-19”. En *Sopa de Wuhan. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemias*. Buenos Aires: Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Hernández, Wilson (2016). “Delincuencia común y seguridad ciudadana en el Perú: políticas de prevención y control”. Proyecto Especial del Consorcio de Universidades. Metas del Perú al Bicentenario. Mesa de Inseguridad.

Hesseling, René (1994). “Displacement: A review of the empirical literature”. En *Crime Prevention Studies* 3: 197-230. R. V. Clarke (ed.). Monseny, NY: Criminal Justice Press.

Huelin, Ricardo; José Luis Hidalgo; María Muñoz, e Hidalgo Cortés (2003). Congreso Nacional de “Homeland Security”, la “Seguridad de la Patria”. Belt Ibérica: Washington.

Ibarra, E. (2012). “Videovigilancia. Puntos de colisión entre derechos fundamentales y protección de datos personales en México”. En *Jurismática. El derecho y las nuevas tecnologías,* coordinado por E. Ibarra y R. Romero. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Instituto Nacional de Ciberseguridad (2016). *Tecnologías biométricas aplicadas a la ciberseguridad. Una guía de aproximación para el empresario*. Madrid: Incibe.

Jacobs, Jane (1973). *Muerte y vida de las grandes ciudades*. Madrid: Ediciones Península.

Jasso, Carmina (2015). “¿Por qué la gente se siente insegura en el espacio público? La política pública de prevención situacional del delito”. Tesis para obtener el grado de doctora en Políticas Públicas. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Jasso, Carmina (2017b). “Hacia el diseño de la política pública de videovigilancia con perspectiva de género en la Ciudad de México”. Memorias del Primer Congreso sobre Violencias de Género contra las Mujeres. México: CRIM, UNAM.

Jasso, Carmina (2018a). “La demanda de videovigilancia en la Ciudad de México. Análisis de las decisiones ciudadanas en el Presupuesto Participativo”. *Revista Alter Enfoques Críticos* IX (17): 79-95.

Jasso, Carmina (2018b). “Hacia la transterritorialización de la política pública de videovigilancia en México. México”. *Anuario de Espacios Urbanos* 25, 22-220. México: UAM-Azcapozalco.

Jasso, Carmina (2019b). "Prevención del delito y tecnología: la instalación de cámaras de videovigilancia y alarmas como medida de protección de los hogares en México". *Estudios de la seguridad ciudadana*. Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, vol. II.

Jasso, Carmina (2019c). "Seguridad ciudadana y tecnología: uso, planeación y regulación de la videovigilancia en América Latina". *Dikê: Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica* 27: 5-27.

Jasso, Carmina (2019d). "¿Cómo medir los efectos sociales de la videovigilancia en la ciudad? Una aproximación metodológica mixta". En *Perspectivas contemporáneas de la investigación en ciencias sociales*, compilado por Miguel Armando López Leyva, 181-205. México: Instituto de Investigaciones Sociales.

Jasso, Carmina (2020). "Tecnologías de vigilancia en las empresas mexicanas para protegerse de la inseguridad". *Hipertextos* 8 (14): 91-110.

Jasso, Carmina (2021). "(In) Sensibilities to the vigilance of others in the city". En *Cities, Capitalism and the Politics of Sensibilities*, coordinado por A. Scribano, M. Camarena Luhrs y A.L. Cervio, 117-135. Cham, Suiza: Palgrave Macmillan.

Jasso, Carmina, y Carolina Jasso (2021). "Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina". *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 42 (90): 119-144.

Jenness, Valerie; David Smith, y Judith Stepan-Norris (2007). "State and development". *Contemporary Sociology* 36 (4): VII-VIII.

Jiménez, William (2007). "El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas". *Civilizar* 7 (12): 31-46.

Jiménez, René, y Carlos Silva (2015). *Percepción del desempeño de las instituciones de seguridad y justicia. Encuesta Nacional de Seguridad Pública*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

La Boétie, Etienne de (1976). *El discurso de la servidumbre voluntaria*. Buenos Aires: Ed. La Plata, Terramar.

La Vigne, Nancy G.; Samantha S. Lowry; Joshua A. Markman, y Allison M. Dwyer (2011). *Evaluating the Use of Public Surveillance Cameras for Crime Control and Prevention*. Washington, DC: US Department of Justice, Office of Community Oriented Policing Services, Urban Institute, Justice Policy Center, 1-152.

Lechner, Milton (2016). "Tecnologías aplicadas a la seguridad ciudadana: desafíos para la justicia transicional ante nuevos mecanismos de control social". *Divulgatio* 1,1.

Lio, Vanesa (2014). "Vigilancia, cámaras de seguridad y espacio público". VIII Jornadas de Sociología de la UNLP, mesa 32: Crimen y castigo. Conflictividades, ilegalismos, justicias y control social (siglos XIX a XXI). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Lio, Vanesa (2015). "Ciudades, cámaras de seguridad y video-vigilancia: estado del arte y perspectivas de investigación". *Astrolabio*. Nueva época. IdIHCS-UNLP-Conicet.

Lio, Vanesa (2020). "La efectividad puesta a prueba. Funciones y limitaciones de la videovigilancia del espacio público". *Ciencia, Docencia y Tecnolog*ía 31 (60): 71-105.

Lio, Vanesa, y Martín Javier Urtasun (2016). "Devolviendo la mirada: interrogantes y claves de lectura para la investigación de la videovigilancia". *Delito y Sociedad* 25 (41): 37-58.

Löfberg, Sara (2007). "Sobre la video vigilancia". En *Un lenguaje colectivo en construcción: el diagnóstico de la violencia*. Quito, Ecuador: Flacso.

Lyon, David (2017). "Digital citizenship and surveillance. Surveillance culture: engagement, exposure, and ethics in digital modernity". *International Journal of Communication* 11: 824-842.

Mann, Steve; Jason Nolan, y Barry Wellman (2003). "Sousveillance: Inventing and using wearable computing devices for data collection in surveillance environments". *Surveillance & Society* 1(3): 331-355. DOI: <https://doi.org/10.24908/ss.v1i3.3344>.

Martínez, Carlos, y Guido Hurtado (2005). "Nuevas tecnologías y construcción de representaciones sociales". *El Hombre y la Máquina* 20/21: 24-29.

Medina, Juanjo (2010). "Políticas de seguridad ciudadana en el contexto urbano y prevención comunitaria: la experiencia anglosajona". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 2(12): 1-36.

Miklos, Tomás (coord.) (2000). *Las decisiones políticas: de la planeación a la acción*. México: Siglo XXI Editores.

Misse, Michel (2010). "La acumulación social de la violencia en Río de Janeiro y en Brasil: algunas reflexiones". *Co-herencia* 7 (13): 19-40.

Moreno, Javier (2016). "Representaciones sociales de la tecnología. El estudio de caso de la red Guadalinfo". *H-ermes. Journal of Communication* 7: 141-162.

Moreno, Salvador, y Sofía Hernández (2018). *Vigilar sin castigar. Un panorama de la videovigilancia en México*. México: Cámara de Diputados, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Mucchielli, Laurent (2021). "¿Cuál es el propósito de la videovigilancia? Lecciones de la experiencia francesa". *OBETS. Revista de Ciencias Sociales* 16 (1): 175-190.

Newman, Oscar (1973). *Defensible Space: Crime Prevention through Urban Design*. Nueva York: Colliers Books.

Norris, Clive, y Gary Armstrong (1995). "CCTV and the social structuring of surveillance". *Crime Prevention Studies* 10: 157-178.

Norris, Clive, y Gary Armstrong (1997). *The Unforgiving Eye: CCTV Surveillance in Public Space*. Hull: University of Hull.

Norris, Clive, y Gary Armstrong (1999). *The Maximum Surveillance Society: The Rise of CCTV*. Ann Harbor, MI: Michigan University, Berg.

Organización de las Naciones Unidas (2017). *Nueva Agenda Urbana*. Quito, Ecuador: Naciones Unidas-Secretaría de Hábitat III.

Organización de las Naciones Unidas (2018). *World Urbanization Prospects 2018*. División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU (DESA).

Park, Hyeon Ho; Gyeong Seok Oh, y Seung Yeop Paek (2012). "Measuring the crime displacement and diffusion of benefit effects of open-street CCTV in South Korea". *International Journal of Law, Crime and Justice* 40 (3): 179-191.

Peters, Guy (2004). *The Search for Coordination and Coherence in Public Policy: Return to the Center*? Pittsburgh, Pensilvania: Department of Political Science. University of Pittsburgh.

Porretta, Daniele (2010). "Barcelona, ¿ciudad del miedo?: urbanismo 'preventivo' y control del espacio público". *DC. Revista de Crítica Arquitectónica* 19/20: 183-192.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2014). *Índice de desarrollo humano municipal en México: nueva metodología*. México: PNUD.

Prieto, Rafael; Miguel Ángel Escalante; Santiago Íñiguez, e Irving Simonin (2013). "Análisis criminal y uso de cámaras de seguridad en Ciudad de México". En *Buenas prácticas para el análisis delictual en América Latina*, primera edición. Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.

Prince, Alejandro, y Lucas Jolías (2011). "Las TIC y su relación con la seguridad ciudadana: un marco de análisis a la problemática". *Cuadernos de Seguridad* 14, Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de la Seguridad.

Ramírez, Julio, y Pecky Valenzuela (2017). "Videovigilancia en el espacio público: el monitoreo de la ciudad como dispositivo de control poblacional". Memoria para optar por el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile.

Ramonet, Ignacio (2016). *El imperio de la vigilancia*. Madrid: Clave Intelectual.

Real Academia Española (2015). *Diccionario de la lengua española*. España: Real Academia Española.

Rivas, Diego, y Chiara Mantovani (2017). "Lawful and unlawful surveillance in Mexican democracy". *Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo* 7: 111-129.

Rodríguez, Pablo Esteban (2008). "¿Qué son las sociedades de control?". *Revista Sociedad* 27: 177-192.

Rojas, Jesús (2007). "Mecanismos de videovigilancia en la sociedad de la información". *Revista sobre la Sociedad del Conocimiento* 5, UOC Papers.

Romo, Rigoberto (2018). "Una estimación del costo de la inseguridad y la delincuencia en México: análisis comparativo a nivel de las entidades federativas". *Gestión y Política Pública* 27 (1): 111-147.

Rossi, P. H.; M. W. Lipsey, y H. E. Freeman (2004). *Evaluation: A Systematic Approach*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Ruiz, Santiago (2014). "Videovigilancia en el centro de Madrid. ¿Hacia el panóptico electrónico?" *Teknokultura* 11(2): 301-327. Universidad Complutense de Madrid.

Salinas-Arreortua, Luis Alberto (2017). "Gestión metropolitana en la Zona Metropolitana del Valle de México: entre la legalidad y la voluntad política". *Papeles de Población* 23 (91): 143-169.

Samatas, Mina (2005). "Studying surveillance in Greece: Methodological and other problems related to an authoritarian surveillance culture". *Surveillance & Society* 3 (2/3): 181-197.

Sánchez, Víctor Manuel (2016). "¿Son efectivas las cámaras de video vigilancia para reducir los delitos?" Ecuador: URVIO-*Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* 19: 162-179.
Sanz-Fuentes, Antonio (2021). "Ciudades con muros invisibles: (in)seguridad, cámaras de videovigilancia y exclusión social". *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales* 21(1): 3-25.
Scribano, Adrián (2017). "Drones: una manera de ver". *Boletín Científico Sapiens Research* 7 (2): 65-77.
Sequera, Jorge (2014). "Ciudad, espacio público y gubernamentalidad neoliberal". *Urban* 7: 69-82.
Sintomer, Yves, y Ernesto Ganuza (2011). *Democracia participativa y modernización de los servicios públicos: investigación sobre las experiencias de presupuesto participativo en Europa*. París: La Décuverte.
Smith, Gavin J. D. (2004). "Behind the screens: Examining constructions of deviance and informal practices among CCTV control room operators in the UK". *Surveillance & Society* 2 (2/3).
Stephens, Robert (1999). *Espacio urbano, delito y prevención*. Toronto: División de Planificación Urbana.
Subirats, Joan (1994). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas.
Taylor, Nick (2002). "State surveillance and the right to privacy". *Surveillance & Society* 1(1): 66-85.
Tamayo, Sergio (2006). "¿Qué democracia para un México sin esperanza? Alternativas ciudadanas: empezó la guerra". En *Democracia y exclusión: caminos encontrados en la Ciudad de México*. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.
Téllez, Julio (2007). *Regulación jurídica de la videovigilancia*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
Tomàs Folch, M.; M. Feixas, y P. Marquès Graells (1999). "La universidad ante los retos que plantea la sociedad de la información. El papel de las TIC". En EDUTEC 99. IV Congreso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para la educación. Nuevas tecnologías en la formación flexible y a distancia. Sevilla, España: Universidad de Sevilla. Secretariado de Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías.
Torres, Cristóbal (2005). "Representaciones sociales de la ciencia y la tecnología". *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 111 (1): 9-43.
Tufro, Manuel (2009). "El a priori histórico del dispositivo de vigilancia vecinal". V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
UNODC (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito. Serie de manuales sobre justicia penal*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas.

UNODC (2021). *Reporte Iztapalapa. Evaluación de la gobernanza de la seguridad urbana*. México: Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Urtasun, Martín (2012). "Vigilar y prevenir: procedimientos y marcos interpretativos organizando las tareas de los trabajadores detrás de las cámaras de un sistema de videovigilancia urbana". La Plata, Argentina: VII Jornadas de Sociología de la UNLP, 5 al 7 de diciembre de 2012. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología.

Urtasun, Martín (2020). "Tramas de actores y objetos detrás de cámara. Una etnografía de los vigilantes electrónicos del municipio de Ensenada". Tesis para optar por el grado de doctor en Ciencias Sociales. La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata.

Vélez, Alejandro (2011). "Efectos y consecuencias del 11-S. Una perspectiva ético-política". Tesis doctoral, Institut Universitari de Cultura, Departament D'Humanitats de la Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.

Vélez, Joaquín (2018). "Suelos securitarios. Hacia una antropología urbana de las asociaciones vecinales por la seguridad en la ciudad de La Plata, Argentina". *Territorios* 39: (47-70).

Vilalta, Carlos J. (2012). *Los determinantes de la percepción de inseguridad frente al delito en México*. Documento de trabajo del BID # IDB-WP-381.

Vilalta, Carlos; Thomas Sánchez; Gustavo Fondevila, y Magda Ramírez (2016). "A descriptive model of the relationship between Police CCTV systems and crime. Evidence from Mexico City". *Police Practice & Research* 105-121.

Villar, Mayerli, y Sebastián Amaya (2010). "Imaginarios colectivos y representaciones sociales en la forma de habitar los espacios urbanos". *Revista de Arquitectura* 12: 17-27.

Vizcaíno, Álvaro (2021). "Videovigilancia e inteligencia artificial: entre la utopía y la distopía". *Revista Mexicana de Ciencias Penales* 4 (14): 8-38.

Welsh, Brandon, y David Farrington (2003). "Effects of closed-circuit television on crime". *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 587 (1): 110-135.

Wilson, James, y George Kelling (2001). "Ventanas rotas: la policía y la seguridad en los barrios. Delito y sociedad". *Revista de Ciencias Sociales* 10 (15/16): 67-78.

Zuboff, Shoshana (2020). *La era del capitalismo de la vigilancia. La lucha por un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder.* Traducción de Albino Santos. Barcelona: Paidós, Editorial Planeta, S. A.

Fuentes oficiales

Alcaldía de Tlalpan (2019). *Reglas de operación del Programa de Prevención del Delito*, Tlalpan 2019. México: Alcaldía de Tlalpan.

Alcaldía Miguel Hidalgo (2019). "Anuncia Miguel Hidalgo kits de seguridad con cámaras de vigilancia". México: Alcaldía Miguel Hidalgo, Boletín de Prensa 039.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2008). *Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal*. México: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 27 de octubre. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-d0fb3cbb02f63ffc-09643199ceb04011.pdf>.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2011). "Cuestionan Proyecto Bicentenario Ciudad Segura". *Noticias Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 24 de noviembre.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2012). Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2012, vertientes de gasto 8 "Seguridad pública" y 9 "Protección civil" (Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México). Auditoría APPD/106/12.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2015). *Investigación: pueblos originarios y población indígena en la Ciudad de México*. México: Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2016). "Combaten delincuencia con alta tecnología en Iztapalapa". *Noticias*, 14 de diciembre.

Auditoría Superior de la Ciudad de México (2018). *CLXXXVI Informe Individual de Auditoría, derivada de la revisión de la cuenta pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2017*. México: Auditoría Superior de la Ciudad de México. Auditoría ASCM/171/17. Consultado en: <https://www.ascm.gob.mx/IR/Informes/3323.pdf>.

Barrales, Alejandra (2017). *Plan maestro para la Ciudad de México*. Ciudad de México.

C5 (2018). *Botón de Auxilio*. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5). Ciudad de México, México.

C5 (2019). *Plan Anual C5*. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5). Ciudad de México, México.

C5 (2019a). *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia*. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5). Ciudad de México, México.

C5 (2021). *C5*. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5). Ciudad de México, México. Consultado en: <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia>.

Congreso de la República del Perú (2015). Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia. República del Perú, *El Peruano, Diario Oficial*, Decreto Legislativo 1218.

Consejo Científico Asesor (2018). Informe Ejecutivo. Propuesta de renovación funcional y tecnológica del C5 Ciudad de México. México: Consejo Científico Asesor. Consultado en: <http://claudiasheinbaum.org/files/Informe_Diagnostico_C5.pdf>.

Consejo Europeo (1950). *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH)*. Roma, 4 de noviembre de 1950.

Delegación Benito Juárez (2005). *Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez*. México: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Delegación Miguel Hidalgo (2017). *Programa de Seguridad Pública de la Demarcación Territorial*. Disponible en: <http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia/2017/Trimestre-2-descargas/Articulo-124/16-Fracc-XVI-Programa-de-Seguridad-Publica-de-la-demarcacion/Formato_16_LTAIPRC_Art_124_Fr_XVI.xls>.

DOF (2019). "Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República". *Diario Oficial de la Federación*. México.

Estado Plurinacional de Bolivia (2016). *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020. En el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Rumbo a la Agenda Patriótica 2025*. Bolivia: Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe.

Evalua DF (2005). *Índice de Desarrollo Social*. México: Consejo de Evaluación del Desarrollo del Distrito Federal.

Foro Europeo para la Seguridad Urbana (2010). *Carta para el uso democrático de la videovigilancia por video. París.* Barcelona: Foro Europeo para la Seguridad Urbana.

GCDMX (2017). Carta de Derechos de la Constitución Política de la Ciudad de México. Consultado en: <https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf>.

Gaceta Oficial del Distrito Federal (2009). *Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México*, 22 de junio.

García Cabeza De Vaca, Francisco (2015). *Iniciativa que expide la Ley General de Videovigilancia*. México: Gaceta del Senado, LXIII/1PPO-60/59390.

Gobierno de El Salvador (2015). "Gobierno busca articulación con alcaldías en sistemas de video vigilancia y prevención de la violencia". San Salvador: Gobierno de El Salvador, 10 de junio.

Gobierno de la Ciudad de México (2013). *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018*. México: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 11de septiembre.

Gobierno de la Ciudad de México (2017). *Constitución Política de la Ciudad de México*. México: Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero.

Gobierno de la Ciudad de México (2017). *Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México*. México: Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 3 de abril.

Gobierno del Distrito Federal (2016). *Informe de Gobierno del Distrito Federal*, México.

Gobierno de Venezuela (2012). *Gran Misión a toda Vida Venezuela*. Caracas.

Gobierno de Campeche (2017). “Estamos cambiándole el chip a Campeche: Claudio Cetina Gómez”. *Gobierno de Campeche*, 2 de septiembre.

Gobierno del Estado de México (2011). *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017*. México: Periódico Oficial. Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEDF (2017). *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*. México: IEDF. Consultado en: <https://www.iecm.mx/www/sites/estupresupuesto/index.html>.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (2017). *Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en las Colonias y Pueblos de la Ciudad de México*. México: IECM.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (2018). *Avanza la participación ciudadana en la definición del Presupuesto Participativo*. México: IECM, prensa, 5 de septiembre.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (2019). *Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en las Colonias y Pueblos de la Ciudad de México*. México: IECM.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017*. México: INEGI, tabulados básicos.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2018). *Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE)*. México: INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*. México: INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2020). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020*. México: INEGI.

INFODF (2017). *Expediente: RR.SIP.0792/2017. Recurrente: colonos de presidentes ejidales A. C. Sujeto obligado: Instituto Electoral del Distrito Federal*. México: INFODF, 7 de junio.

Jefatura del Estado Español (1997). *Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos*. España: Boletín Oficial del Estado, 5 de agosto, núm. 186, 23824-23828.

Legislatura de la Provincia de Buenos Aires (2009). *Ley 14050 Cámaras de Seguridad*. Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 4 de noviembre.

Ley 6826 (2016). *Reforma del artículo 9 de la Ley núm. 6826. Ley de Impuesto General sobre las Ventas, de 8 de noviembre de 1982 (Cámaras de Vigilancia)*. Alcance Digital núm. 146. Viernes 19 de agosto.

Ministerio Coordinador de Seguridad de Ecuador (2014). *Plan Nacional de Seguridad Integral 2014-2017*. Quito, Ecuador: MICS.

Ministerio de Defensa Nacional de Colombia (2015). *Política de defensa y seguridad. Todos por un nuevo país*. Colombia: Mindefensa.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador (2014). *Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia 2014-2019*, El Salvador, 2014.

Ministerio del Interior de Perú (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Acuerdo Nacional por la Seguridad Ciudadana*. Perú: Gobierno de la República del Perú.

Disponible en: <http://svc.summit-americas.org/sites/default/files/Plan.Nacional.Seguridad.Ciudadana.2013-2018.pdf>.

Ministerio del Interior de Perú (2018). *Reglamento del uso de las cámaras de video vigilancia dispuesto por la Ley núm. 30120 y el Decreto Legislativo núm. 1218, en el portal institucional del Ministerio*. Lima, 28 de marzo.

Municipio de Lima (2017). "Alcalde Castañeda Lossio anuncia compra de 300 cámaras de videovigilancia para lucha contra la delincuencia". Municipio de Lima, *Noticias*.

Policía Nacional de Nicaragua (2011). *Modelo Policial de Nicaragua*. Managua, Nicaragua.

Presidencia de la República de Costa Rica (2011). *Política integral sostenible y de seguridad ciudadana y de promoción de la paz social*. San José, Costa Rica.

Presidencia de la República de Uruguay (2017). "Cinco años de sistema de videovigilancia erradicaron 4 de cada 5 hurtos en Ciudad Vieja y 73% de las rapiñas". *Noticias*, 7 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/agenda-gobierno-bonomi-camaras-videovigilancia>.

PGJ (2015). *Informe Estadístico Delictivo en el Distrito Federal*. Procuraduría General de Justicia, México. Disponible en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2015/2015M.pdf>.

PGJ (2018). *Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México 2018*. Procuraduría General de Justicia, México. Disponible en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2018/boletin-2018.pdf>.

Secretaría de la Función Pública (2019). *Inicia la construcción de una política pública para evitar casos de vigilancia ilegal*. Secretaría de la Función Pública. Comunicado del 27 de marzo.

Secretaría de Seguridad Ciudadana (2019). *Vigilarán mil cámaras de 360 grados.* México: Secretaría de Seguridad Ciudadana, Boletín 313, 11 de marzo.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2017). *Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública*. México: Centro Nacional de Información. Disponible en: <https://secretariadoejecutivo.gob.mx//docs/pdfs/consejo/Norma_tecnica_sistemas_video_vigilancia.pdf>.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2017a). *Catálogo de Conceptos FORTASEG 2017*, México. Disponible en: <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/fondossubsidios/CATALOGO_GENERAL_DE_BIENES_FORTASEG_2017.pdf>.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2017b). *Mecanismo de evaluación y transparencia de recursos federales en materia de seguridad pública*. México, 24 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/fondossubsidios/CATALOGO_GENERAL_DE_BIENES_FORTASEG_2017.pdf>.

Secretaría de Gobernación (Segob) (2014). *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (Pronapred)*. México: *Diario Oficial de la Federación*.

Sistema de Información del Desarrollo Social (Sideso) (2001). Sistema de Información del Desarrollo Social. Disponible en: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35>.

Hemerografía

Abus. Security Tech Germany. “Fundamentos jurídicos de la videovigilancia en Alemania”. Disponible en: <https://www.abus.com/es/Guia/Aspectos-juridicos/Fundamentos-juridicos/Videovigilancia>.

Agencia El Universal (2019). “Policía frustra robo en la colonia Doctores y mata a asaltante”, 5 de julio.

Alcaldes de México (2018). “Lore Osornio candidata sin partido por la jefatura de la CDMX”, 1 de junio.

Almaraz, Lau (2019). “Desaparecen 153 personas en el Metro de la CDMX en cuatro años”. México: *CC News*, 29 de enero.

Alonso, Pedro (2019). “[Video] Robar cámaras de videovigilancia, la nueva forma de operar de la delincuencia”. *El Sol de Puebla*, 17 de abril.

Alonso, Selene (2018). “¿Dónde está Sofía? Familiares buscan a joven desaparecida”. *Excélsior*, 3 de julio.

Alta Densidad (2014). “30 mil cámaras de video-vigilancia para combatir el delito en 16 ciudades de Venezuela”, 22 de julio.

Becerril, Jorge (2019). “Asesinan a balazos a un hombre en la Doctores”. *Milenio,* 21 de julio.

Bonilla, Javier (2018). “China dona a la Policía Nacional uruguaya casi 4000 cámaras y sistemas audiovisuales”. *Defensa*, 25 de abril.

British Broadcasting Corporation (BBC) (2017). “China, el Estado que todo lo ve: así es la red de videovigilancia más grande y más sofisticada del mundo”, 26 diciembre.

C5 CDMX (2019). “Firma del Convenio de Colaboración Alcaldía Miguel Hidalgo y C5 de la Ciudad de México”. *Boletín del C5 CDMX*, 22 de agosto.

Capital CDMX (2017). “Instalan cámaras de vigilancia en primarias de Coyoacán para combatir la violencia”, 28 de agosto.

Capital CDMX (2019). “En Venustiano Carranza, presupuesto participativo se va a cámaras, drenaje y monitoreo”, 8 de abril.

Capital Digital (2018) “C4 de Ecatepec monitorea 24 horas para combatir incidencia delictiva”, 14 de octubre.

Capital México (2018). “Iniciativa Conecta y Acerca apoyaría al C5 con 5 mil cámaras bancarias”, 11 de febrero de 2019.

Causa en Común (2014) “¿Para qué me sirven 8,088 cámaras de vigilancia en la Ciudad de México?”, *Animal Político*.

Centro Urbano (2019). “Alcaldía Cuauhtémoc instala cámaras para ‘Caminos Seguros’”, 10 de enero.

Chokshi, Niraj (2019). “How surveillance cameras could be weaponized with A.I”. *The New York Times*, 13 de junio. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2019/06/13/us/aclu-surveillance-artificial-intelligence.html>.

Círculo Digital (2018). “Escucha Manuel Negrete inquietudes de coyoacanenses”, 30 de abril.

Colín, Braulio (2019). “Graban asaltos a casas y negocios de la Condesa; los ladrones ni se inmutan”. *Crónica*, Metrópoli, 6 de marzo.

Corona, Salvador (2017). “Se necesitan 120,000 cámaras para cubrir toda la CDMX”: C5. *El Economista*, 10 de noviembre.

Coyle, Anthony (2011). “Londres, la capital de la videovigilancia”. *El País,* 9 de agosto de 2011.

Corral, Adyr (2019). “Colocarán cámaras en transporte público de Iztapalapa”, *Milenio,* 12 de febrero.

Cruz, Alejandro (2018). “Videocámaras, fuera de servicio por vandalismo: C5”. *La Jornada,* 5 de julio.

Cruz, Filiberto (2013). “Asaltos con poca planeación pegan en 4 delegaciones”. *Excélsior*, 19 de noviembre.

De Mauleón, Héctor (2019). “La guerra por las calles de la CDMX”. *El Universal*, 23 de septiembre.

Diario 24 Horas (2018). “Alcaldía Azcapotzalco conecta sus cámaras de vigilancia al C5”, 11 de febrero.

Díaz, Omar (2019). “Colonia Centro, la más peligrosa y menos vigilada por el C5”. *Publimetro*, 24 de febrero.

Domínguez, Pedro (2019). “Caen tres por robo a cuentahabiente en Iztapalapa”. *Milenio,* 7 de mayo.

Draper, Robert (2018). “Te están vigilando. Cámaras de seguridad en las ciudades”. *National Geographic*, 12 de septiembre. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/grandes-reportajes/te-estan-vigilando-camaras-seguridad-ciudades_12335>.

El Bigdata (2019). “Alcalde de Azcapotzalco pone en marcha cámaras de vigilancia y alarmas”, 2 de enero.

El Financiero (2014). “Instalarán 637 cámaras de vigilancia en la Cuauhtémoc este 2014”, 18 de enero.

El Gráfico (2019). “Sujeto fulmina de un balazo en la cabeza a policía”, 18 de enero.

El Heraldo (2019). “Las 10 colonias más inseguras de la Ciudad de México: MAPA”.

El Heraldo de Saltillo (2019). “Cámaras con inteligencia artificial de la CDMX ya podrán evitar delitos”, 5 de junio.

El Siglo de Durango (2016). “Pareja sexosa inaugura C-5”, 27 de mayo.

El Sol de México Online (2018). “[Video] Así llegaron los porros a la UNAM; iban apretados en un camión”, 4 de septiembre.

El Universal (2018). “Mujer policía golpea a detenida ebria”, 26 de septiembre.

El Universal (2018a). "Coyoacán dará kits de cámaras de vigilancia", 22 de septiembre.

El Universal (2019). "Instalarán cámaras 360° al sistema de videovigilancia", 4 de junio.

Editor_Pxp (2019). "Reforzará el gobierno la vigilancia de calles con 58 mil cámaras". *Punto por punto*, 6 de agosto de 2019. Consultado en: <https://www.puntoporpunto.com/secciones/cdmx-en-punto/reforzara-el-gobierno-la-vigilancia-de-calles-con-58-mil-camaras/>.

Escalona, Hilda (2019). "Blindarán la CDMX con 58 mil cámaras en colonias conflictivas". *La Prensa*, 5 de agosto.

Feldstein, Steven (2019). "How artificial intelligence systems could threaten democracy". *The Conversation*, 22 de abril.

Fernández, Emilio (2015). "Ponen en marcha centro de videovigilancia en Neza". *El Universal*, 24 de febrero.

Forbes (2019). "Metro de CDMX contará con cámaras de reconocimiento facial en estaciones críticas", 6 de marzo.

Freire, Mariana (2017). "Decomisan 150 toneladas de autopartes en Iztapalapa". *El Universal*, 15 de agosto.

Fuentes, David (2018). "Repunta 8% homicidios en Álvaro Obregón". *El Universal*, 1 de junio.

Galicia, Lauro (2017). "Presenta Alfredo del Mazo propuesta de seguridad; duplicará cámaras de videovigilancia". *Teleurban*, 5 de abril.

Garay, Garzón (2019). "Bases de datos personales se venden en el mercado negro hasta por menos de mil pesos". *Reversos El Otro Lado*, 6 mayo.

Garrison, Casandra (2019). "Cámaras de seguridad en Jujuy, un súbito foco de conflicto entre EE.UU. y China. Argentina", *La Nación*, 5 de julio.

García, Ilse (2019). "Guía útil (con MAPA) de alcaldías y colonias que representan más riesgo en la capital mexicana". *Sin Embargo*, 30 de junio.

Gobierno de México (2019). "Inauguración del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Calidad e Inteligencia, C5i Hidalgo". *Prensa Presidencia de la República*, 8 de mayo.

González, Enric (1993). "La potentísima explosión de un camión bomba devasta el corazón financiero de Londres". *El País*, 25 de abril.

Guzmán, Ernesto (2019). "Balean en velatorio de la Doctores a uno de los asistentes". *Azteca Noticias*, 29 de junio.

Hernández, Sandra (2018). "Detienen a tres delincuentes al día en Iztapalapa". *El Universal*, 9 de septiembre.

Hernández, Eduardo (2019). "Cae líder de carteristas del Metro; van por banda". *El Universal*, 3 de julio.

Hernández, Eduardo (2015). "Indagan muerte de dos jóvenes en San Ángel Inn". *El Universal*, 21 de agosto.

Iglesias, Susana (2016). "Silencio en Eje 5". *Milenio*, 26 de marzo.

Infobae (2019). "La polémica licitación a manos de un ex ejecutivo de Huawei en México", 3 de junio.

Infobae (2013). "Brasil: 700,000 cámaras vigilan Río de Janeiro camino a la Copa del Mundo", 10 de noviembre.
Jasso, Carmina (2019a). "Legislar para videovigilar". *El Universal*, 25 de enero.
Jasso, Carmina (2018c). "¿Un millón de cámaras de videovigilancia?". *El Universal*, Blog del Observatorio Nacional Ciudadano, 31 de enero.
Jasso, Carmina (2017a) "Videovigilar sin castigar". *Nexos*, Prevención y castigo, Blog sobre la política de seguridad.
Jefatura de Gobierno (2019). "Modernizará Gobierno de la Ciudad de México al C5 con 18 mil cámaras para este año", 3 de junio.
Jiménez, Gerardo (2014). "Frustran policías asalto a microbús en Iztapalapa; muere ladrón". *Excélsior*, 9 de junio.
Jiménez, Gerardo (2018). "Sistema de videovigilancia de la CDMX debe ser auditable: Arriola". *Excélsior*, 1 de enero.
La Fuente (2019). "¿Qué pasa con el Presupuesto Participativo 2019?" *Ollinac*, 15 de mayo.
La Nación (2008). "Los italianos, vigilados en todo momento", 21 de enero.
La Prensa Gráfica (2017). "Alcaldía de Santa Tecla cobra tasa a usuarios por videovigilancia". El Salvador, 13 de abril.
La Prensa (2019). "Abandona a su cómplice al verlo herido en la Doctores", 5 de julio.
La Razón (2017). "Instalarán 70 cámaras de video vigilancia en la Magdalena Contreras", 15 de mayo.
León, Mariana (2018). "Meade y Arriola, por instalar un millón de cámaras en la CDMX". *El Financiero*, 19 de enero.
Magaña, Daniel (2018). "Balean a hombre de 50 años por oponerse a asalto en microbús". *Excélsior*, 30 de noviembre.
Maya, Miguel (2019). "Sin regulación, cámaras de vigilancia de SSP". *El Imparcial*, 24 de marzo.
McFadden, Maggie (2019). "Artificial intelligence in video surveillance current products on the market promise high accuracy and efficient, fast searching and detection", *SDM Magazine*, 18 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.sdmmag.com/articles/96235-artificial-intelligence-in-video-surveillance>.
Milenio Digital (2019). "Detienen a dos por robo a casa de empeño en Iztapalapa", 26 de marzo.
Mora, Karla (2018). "Mancera firma convenio para conectar cámaras de centros comerciales con el C5". *24 Horas*, 14 de marzo.
Mozur, Paul; Jonah Kessel, y Melissa Chan (2019). "Hecho en China y exportado a Ecuador: el aparato de vigilancia estatal". *The New York Times,* 24 de abril.
MVS (2014). "Instalarán en Álvaro Obregón cámaras de vigilancia y alarmas vecinales", 30 de enero.
MVS (2015). "Refuerza GDF cámaras de vigilancia en Iztapalapa", 22 de octubre.
MVS (2018). "BJ, la única delegación de CDMX con cámaras de videovigilancia en parques: Christian Von", 11 de enero.

Noticieros Televisa (2017). "Crimen organizado balea 39 cámaras de videovigilancia en Culiacán, Sinaloa", 20 de julio.

Noticieros Televisa (2018). "Asesinan a dos personas en un puesto de comida en la CDMX", 18 de agosto.

Notimex (2017). "¿Dónde se cocinó 'Cien años de soledad'?" *El Universal*, 21 de diciembre.

Notimex (2018). "Cámaras del C5 de la CDMX serán renovadas: Claudia Sheinbaum", 30 de diciembre.

Notimex (2019). "Milpa Alta invertirá 51 mdp en cámaras de videovigilancia", 21 de abril.

NTCD (2017). "Entrega Dione Anguiano 72 cámaras de videovigilancia a vecinos de cuatro colonias". Equipo de redacción NTCD Noticias, 15 de febrero de 2017. Consultado en: <https://ntcd.mx/nota-delegaciones-entrega-dione-anguiano-72-camaras-de-videovigilancia-a-vecinos-de-cuatro-colonias201715224>.

Ochoa, Stephanie (2015). "InfoDF ordena informar sobre vigilancia en Coyoacán". *Milenio*, 11 de febrero.

Panasonic Business (2018). "Panasonic presenta la tecnología de reconocimiento facial con aprendizaje profundo". Disponible en: <https://business.panasonic.es/soluciones-de-seguridad/news-and-events/panasonic-unmasks-deep-learning-facial-recognition-technology>.

Pérez, Enrique (2018). "La vigilancia china se extiende por Venezuela: así ayudó ZTE a crear el 'carnet de la patria' para monitorizar a los ciudadanos". *Xataka,* 15 de noviembre.

Proceso (1997). "Los vecinos de la colonia Buenos Aires reclaman: '¿Por qué tanta saña?'", 13 de septiembre.

Publimetro (2017). "En menos de un año, Iztapalapa atiende 345 quejas por discriminación", 11 de mayo.

Redacción (2019). "Alertan por presunto robo en Iztapalapa; hallan a hombres baleados". *Excélsior*, 4 de enero.

Redacción Animal Político (2019). "Denuncian venta en internet de fotos y videos de usuarias del Metro", 27 de marzo.

Redacción Ka (2019). "El Metro estrenará tren y cámaras con reconocimiento facial". *Chilango*, 6 marzo.

Redacción La Silla Rota (2018). "Los tres casos que evidenciaron cámaras de videovigilancia". *La Silla Rota*, 28 de agosto.

Redacción Proceso (2015). "Grupos criminales montaron 39 cámaras de video en Tamaulipas". *Proceso*, 22 de mayo.

Reforma (2019). "Sumará 11 mil cámaras el C5 con mil 195 mdp", 16 de enero.

Reina, Elena (2017). "Los cabos sueltos del misterioso 'caso Lesvy'". *El País*, 13 de julio. Consultado en: <https://elpais.com/internacional/2017/07/12/mexico/1499878140_114262.html>.

Reisinger, Don (2016). "Suecia prohíbe los drones con cámaras". *Latam*, 26 de octubre.

Reuters (2019). "Argentina eager ZTE surveillance teach buyer". *The Japan News,* 8 de julio.

Rodríguez, Alan (2019). "Asesina a un hombre, pero sus familiares le dan alcance y lo matan, en Iztapalapa". *El Gráfico*, 20 de enero.

Sarabia, Dalila (2019). "Va metro por cámaras de identificación facial". *Reforma*, 3 de julio.

Seguridad en América (2019). "Axis Communications: Innovación rumbo a Expo Seguridad México 2019", 28 de mayo.

Seguridad en América (2012). "Policía de Nueva York instala sistema de videovigilancia total en la ciudad". En *La Voz de Rusia,* 30 de julio.

Soto, José (2019). "CDMX, vigilancia total; instinto de Big Brother". *El Economista*, 20 de enero.

Televisa News (2019). "Vecinos de Coyoacán denuncian sobrevuelo de drones para robar casas", 9 de julio.

Tirado, Jafet (2017). "Hasta 19 edificios violan el uso de suelo en una colonia de BJ". *Excélsior,* 3 de noviembre.

Trinidad, Mariela (2017). "Tumba 800 cámaras crimen en Tamaulipas". *El Norte*, 9 de octubre.

Tv Azteca Noticias (2018). "Fuga de Agua en Lomas de San Ángel Inn", 1 de noviembre.

Valdez, Illich (2015). "Instalarán cámaras de seguridad y alarmas en la GAM". *Milenio,* 8 noviembre.

Vanguardia (2019). "Reconocimiento facial, meta del C5 para este fin de año", 2 de febrero.

Vela, Laura (2019). "¿Qué colonias en la CDMX se están gentrificando?" *Dinero en Imagen*, 22 de junio.

Vélez, Alejandro (2015). "El Proyecto Ciudad Segura del GDF, entre agujeros legales, simulación y cámaras ciegas". Redacción / *Sin Embargo*, 4 de agosto.

Veloso, Néstor (2017). "En Portugal las cámaras de vigilancia también pueden grabar tu conversación". *El Español*, 16 de agosto.

Villasana, Carlos, y Ruth Gómez (2016). "Cuando nos comenzaron a vigilar". *El Universal*, Mochilazo en el tiempo, 25 de noviembre.

Villasana, Carlos, y Ruth Gómez (2019). "Cuando había municipios en la capital". *El Universal*, 1 de febrero.

Villavicencio, Diana (2016). "Vecinos de la Benito Juárez piden clausurar antro clandestino". *El Universal*, 7 de febrero.

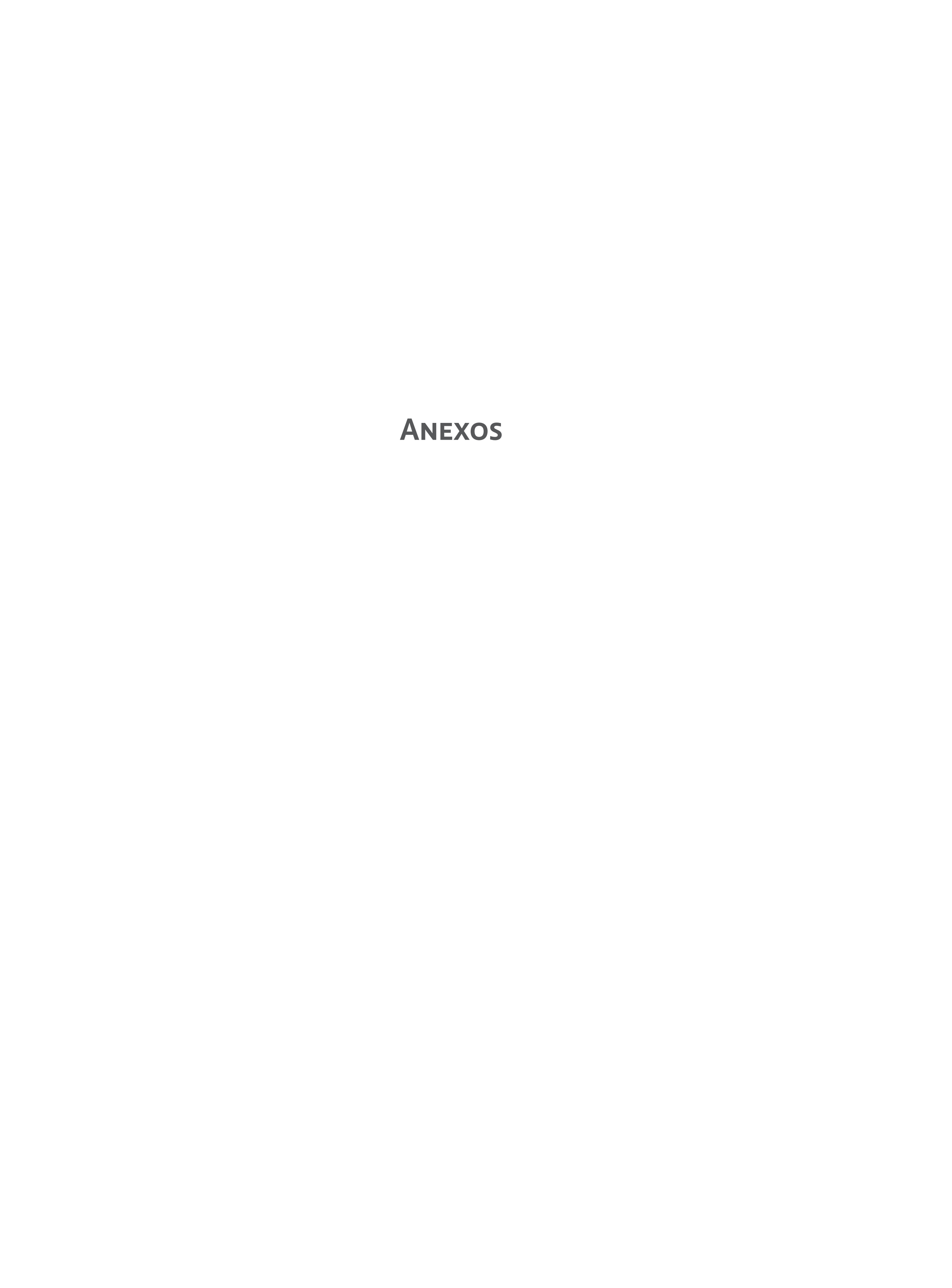
Vitela, Ricardo (2018). "Balea sujeto a 4 personas, 2 mueren, en calles de Iztapalapa". *Excélsior*, 21 de febrero de 2018.

Wattenbarger, Madeleine (2021). "Donde funcionan las cámaras de vigilancia pero la justicia no". *Rest of World. Reporting Global Tech Stories*, 16 de febrero.

Zamarrón, Israel (2019). "Van Telmex y seis empresas más por renovación del C5". *El Sol de México*, 30 de agosto. Consultado en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/van-telmex-y-seis-empresas-mas-por-renovacion-del-c5-4111333.html>.

20 Minutos (2014). "Tiene Cuajimalpa 109 nuevas cámaras de videovigilancia", 20 de enero.

24 Horas (2019). "Detienen a cuatro sujetos por secuestro de coreanos en colonia Doctores", 2 de julio.



Anexos

Cuadro 31
Cámaras de vigilancia pública que se han instalado en las entidades federativas
2011-2019

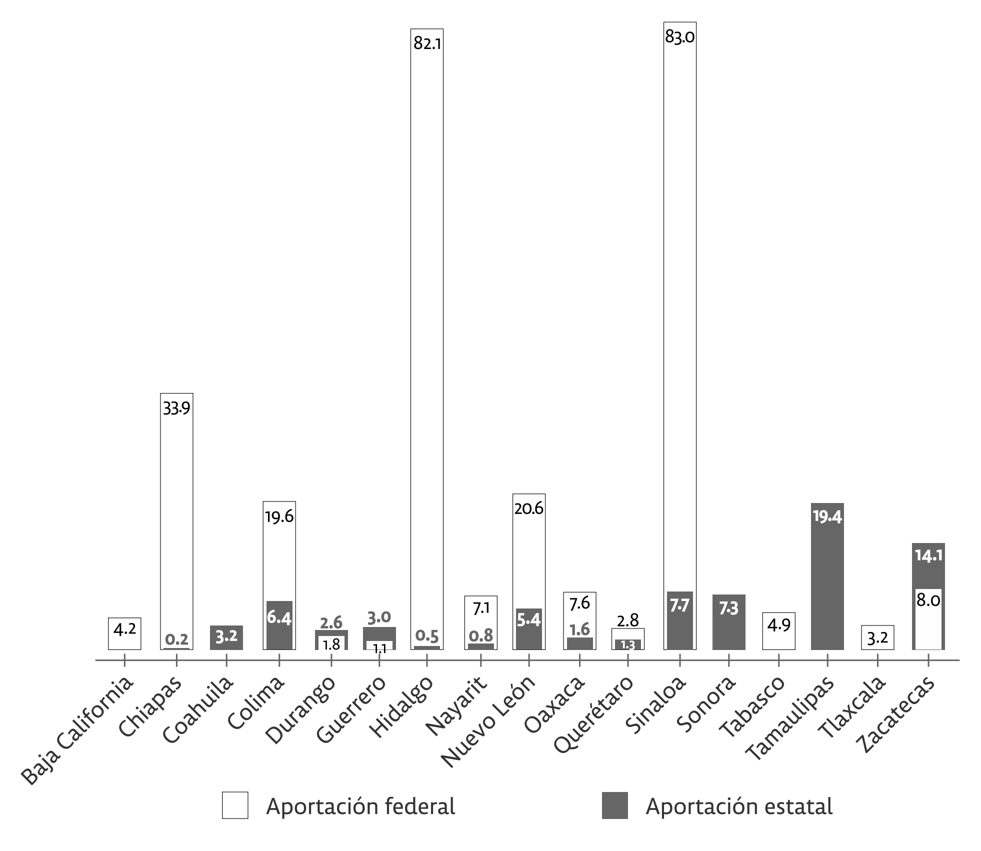
Entidad federativa	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Aguascalientes	-	205	205	224	45	23	52	48	76
Baja California	92	98	93	93	103	103	122	104	110
Baja California Sur	42	60	42	13	-	37	150	115	115
Campeche	25	50	51	24	20	NA	221	410	620
Coahuila de Zaragoza	32	61	20	20	NA	140	NA	NA	NA
Colima	-	106	105	96	133	93	91	197	795
Chiapas	NA	30	-	210	378	366	679	505	505
Chihuahua	113	128	497	241	375	161	248	531	440
Ciudad de México	8,308	8,088	8,088	10,597	12,072	15,010	15,310	15,310	45,000
Durango	74	94	173	130	189	254	302	308	256
Guanajuato	-	139	-	2,188	2,693	2,189	2,192	2,192	2,192
Guerrero	142	747	747	509	679	567	690	696	723
Hidalgo	48	66	73	76	89	49	1,169	3,412	5,077
Jalisco	597	811	811	690	823	870	450	4,800	5,943
México	65	2,216	518	6,135	9,550	10,000	10,000	10,000	15,740

Entidad federativa	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Michoacán de Ocampo	28	167	168	1,296	1,296	1,260	5,304	3,932	5,316
Morelos	105	150	104	426	710	710	1,008	928	908
Nayarit	60	86	86	86	86	171	82	104	160
Nuevo León	289	-	-	-	430	434	620	535	762
Oaxaca	30	230	410	455	44	233	247	365	456
Puebla	53	55	342	193	299	299	384	321	224
Querétaro	45	75	75	57	57	128	130	130	2,619
Quintana Roo	9	25	17	63	63	392	392	418	1,240
San Luis Potosí	193	28	39	51	68	49	41	126	93
Sinaloa	93	374	374	363	363	369	1,694	1,115	867
Sonora	189	189	189	-	189	389	649	1,991	2,055
Tabasco	45	57	64	74	693	649	653	780	918
Tamaulipas	20	20	301	357	882	-	1,403	1,401	1,513
Tlaxcala		106	0	180	260	304	411	440	1,150
Veracruz	173	176	247	274	313	155	244	282	1,586
Yucatán	242	168	437	510	613	642	1,323	2,248	2,248
Zacatecas		0	-	-	128	148	NA	205	205
Total	11,112	14,805	14,276	25,631	33,643	36,194	46,261	53,949	99,912

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2012-2020.

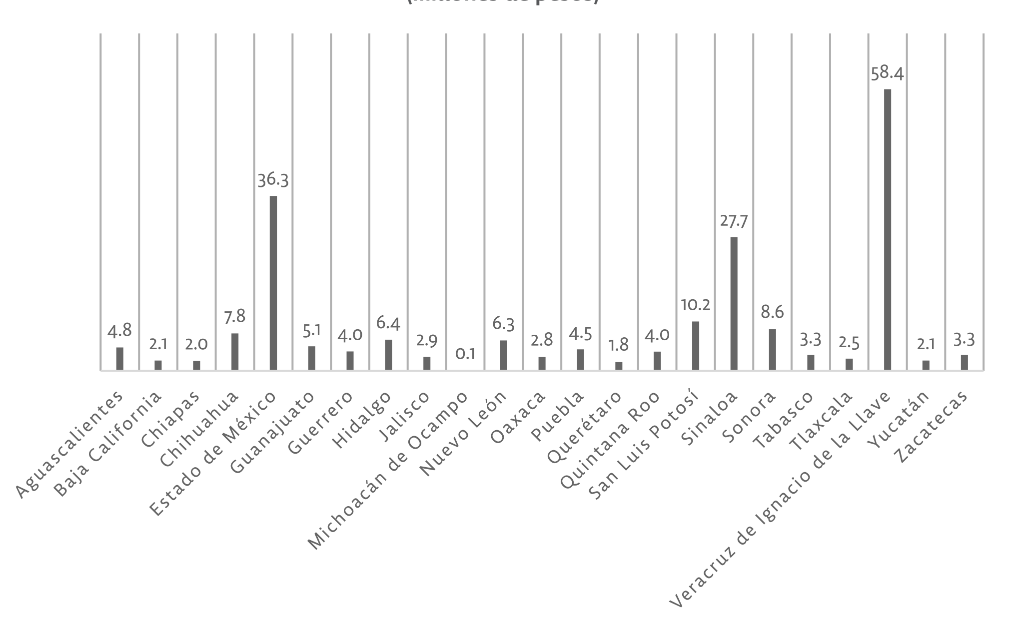
Anexo II. Recursos federales para videovigilancia

Gráfica 4
Recursos federales del FASP destinados a sistemas de videovigilancia en 2017
(millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con información de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación FASP de los estados y la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017.

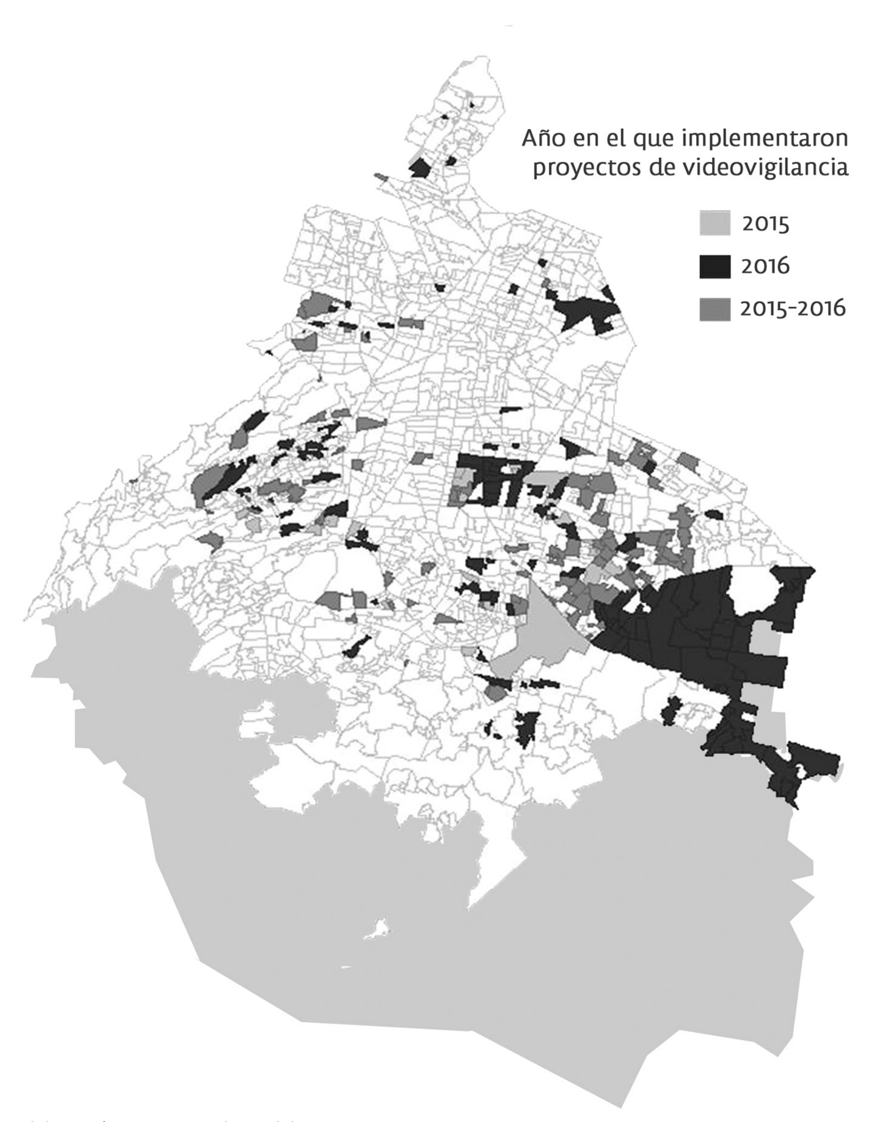
Gráfica 5
Recursos federales del Fortaseg destinados a sistemas de videovigilancia en 2017
(millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con información de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación Fortaseg para el ejercicio fiscal 2017.

Anexo III. Videovigilancia a través del Presupuesto Participativo de la CDMX (2015-2019)

Mapa 15
Colonias que solicitaron proyectos de videovigilancia a través del Presupuesto Participativo 2015-2016



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Participativo 2015-2016.

Mapa 16
Colonias que solicitaron proyectos de videovigilancia
2015-2019



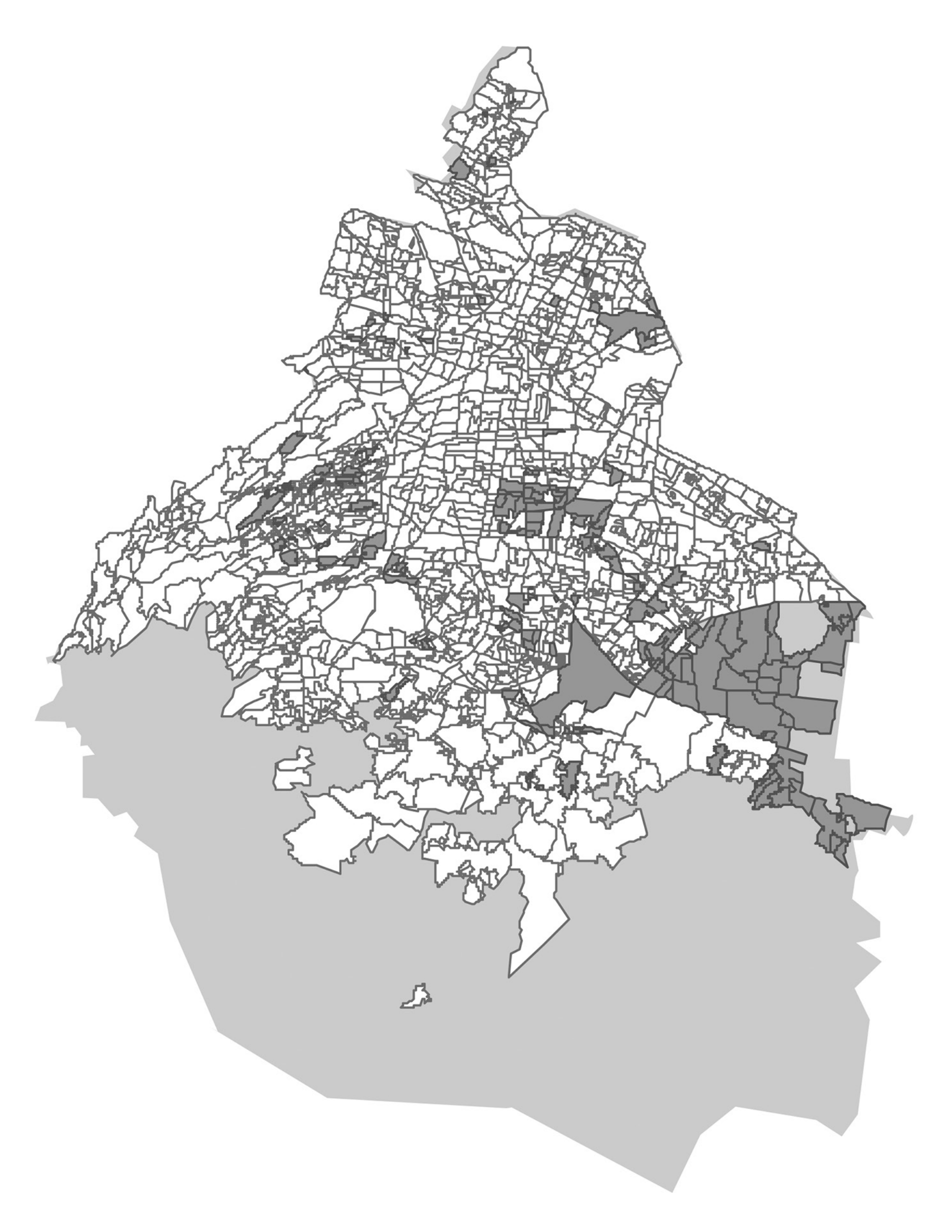
Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Participativo 2015-2019.

Mapa 17
Colonias que solicitaron proyectos de videovigilancia
2015



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Participativo 2015.

Mapa 18
Colonias que solicitaron proyectos de videovigilancia
2016



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Participativo 2016.

Mapa 19
Colonias que solicitaron proyectos de videovigilancia
2017

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Participativo 2017.

Mapa 20
Colonias que solicitaron proyectos de videovigilancia
2018



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Participativo 2018.

Mapa 21
Colonias que solicitaron proyectos de videovigilancia
2019



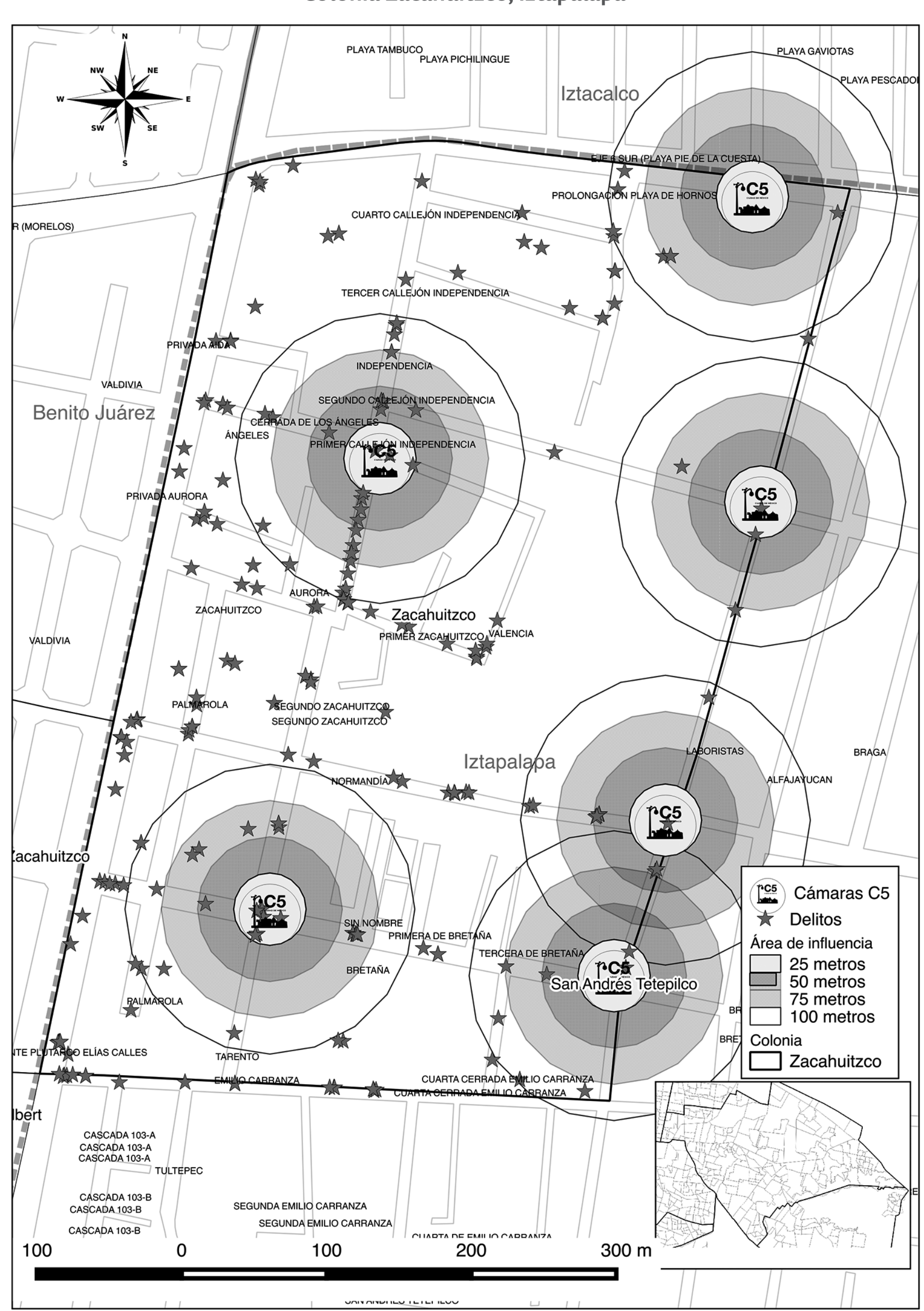
Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Participativo 2019.

Anexo iv. Mapas de incidencia delictiva en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 cdmx

Mapa 22
Incidencia delictiva en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 cdmx
Colonia Zacahuitzco, Benito Juárez

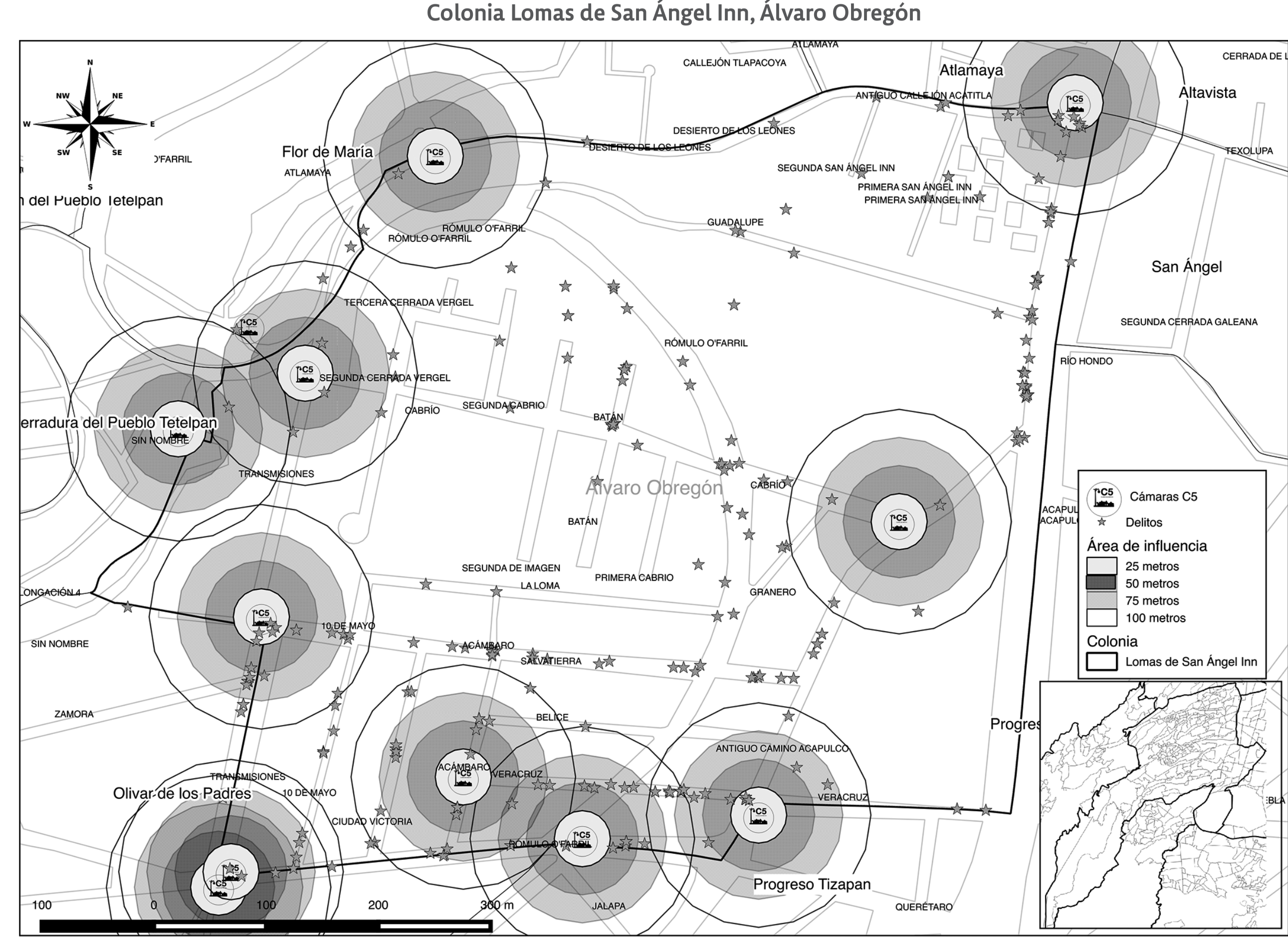
Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Datos de la Ciudad de México.

Mapa 23
Incidencia delictiva en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Colonia Zacahuitzco, Iztapalapa



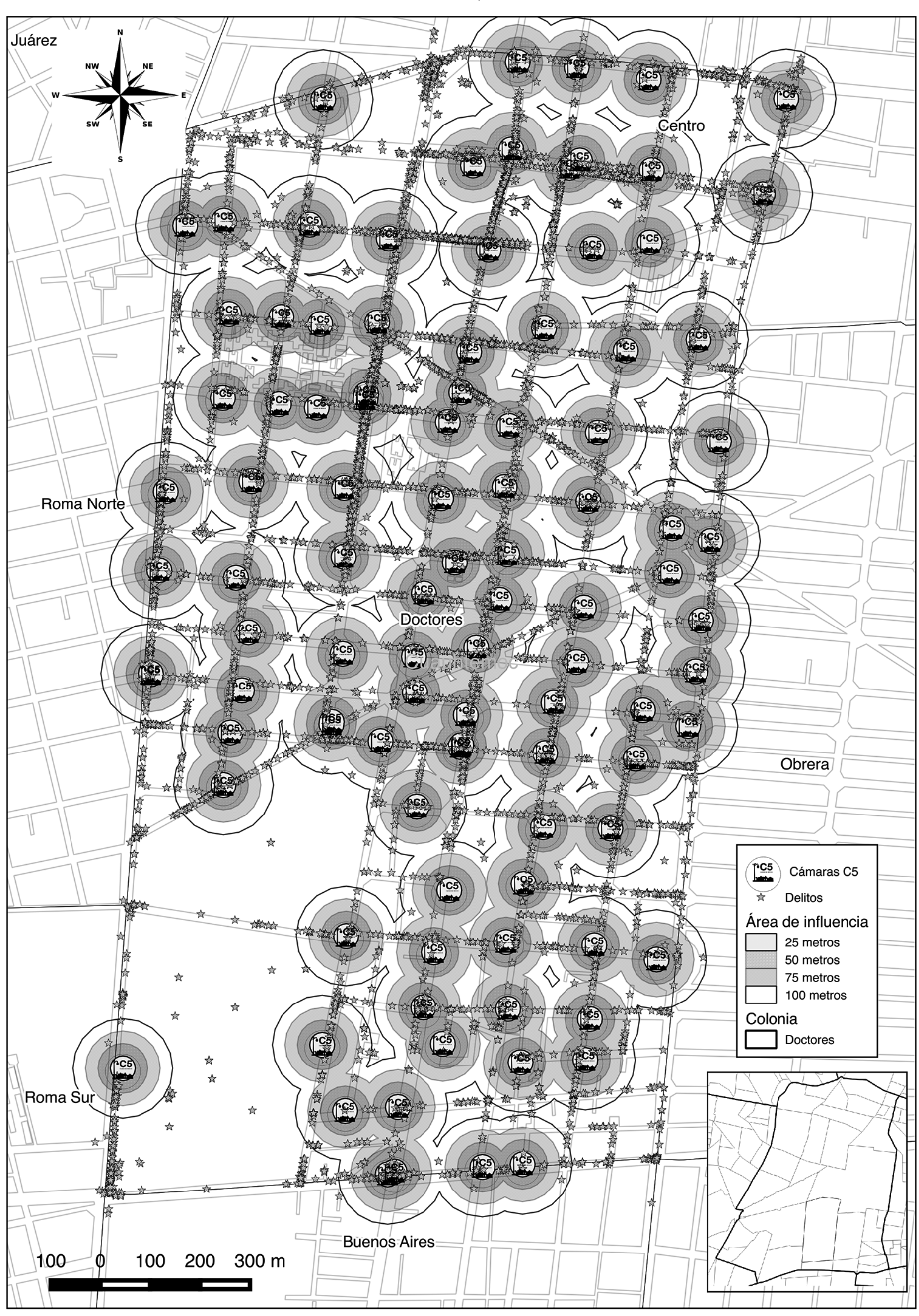
Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Datos de la Ciudad de México.

Mapa 24
Incidencia delictiva en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Colonia Lomas de San Ángel Inn, Álvaro Obregón



Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Datos de la Ciudad de México.

Mapa 25
Incidencia delictiva en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Colonia Doctores, Cuauhtémoc



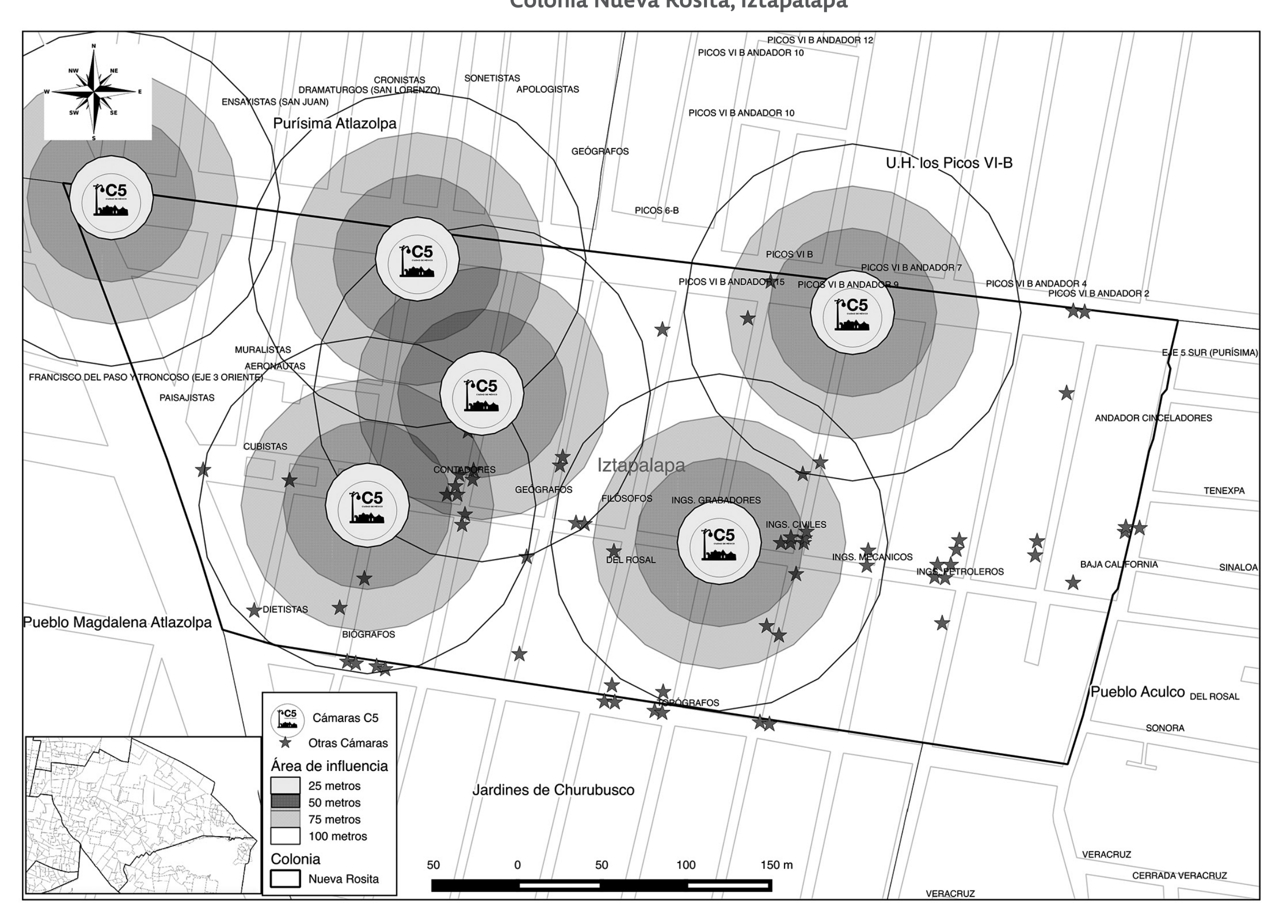
Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Datos de la Ciudad de México.

Anexo v. Mapas de las disputas por la vigilancia

Mapa 26
Otras cámaras en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 cdmx
Colonia Zacahuitzco, Benito Juárez

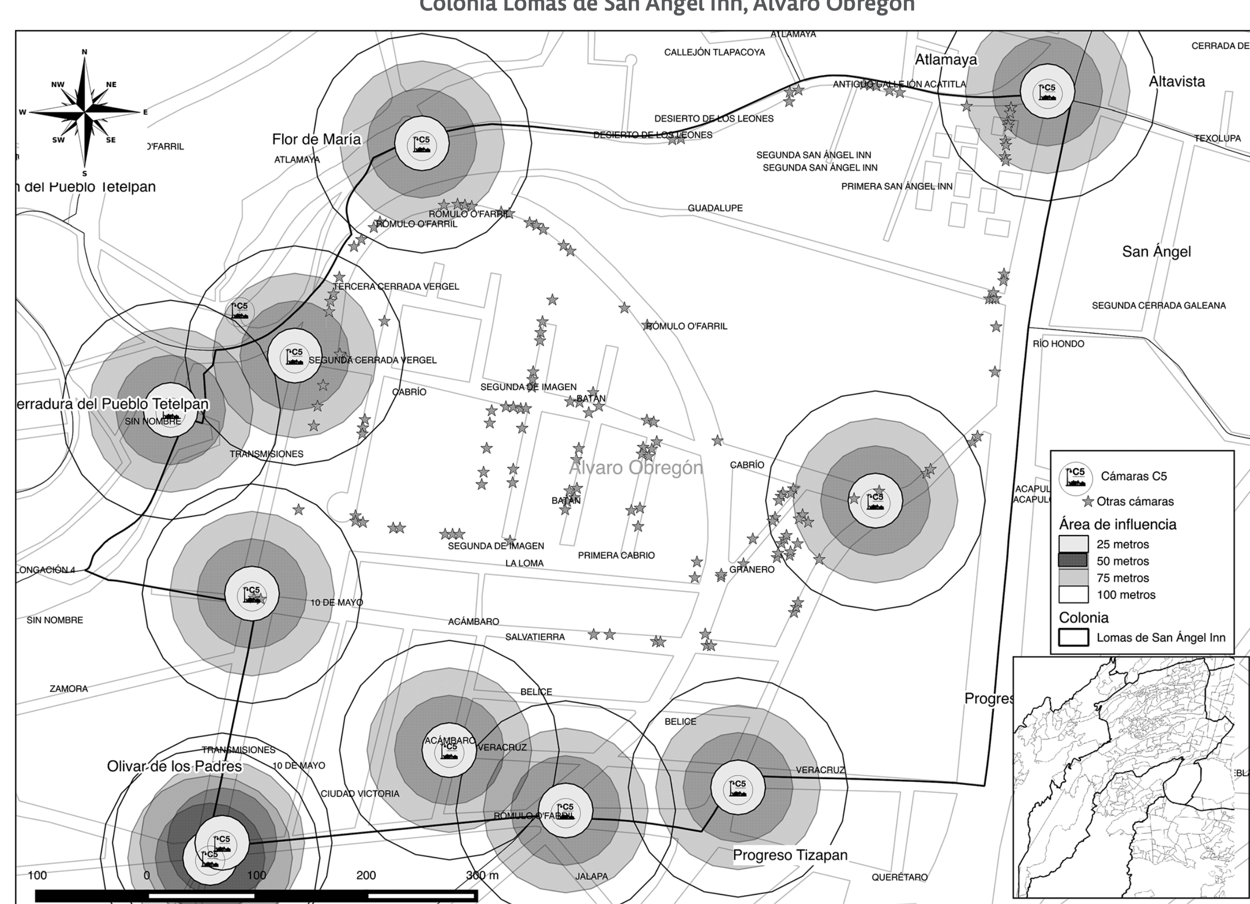
Fuente: Elaboración propia con datos compilados directamente en la colonia.

Mapa 27
Otras cámaras en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Colonia Nueva Rosita, Iztapalapa



Fuente: Elaboración propia con datos compilados directamente en la colonia.

Mapa 28
Otras cámaras en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Colonia Lomas de San Ángel Inn, Álvaro Obregón



Fuente: Elaboración propia con datos compilados directamente en la colonia.

Mapa 29
Otras cámaras en las áreas de influencia de la vigilancia del C5 CDMX
Colonia Doctores, Cuauhtémoc

Fuente: Elaboración propia con datos compilados directamente en la colonia.

Anexo vi. Incidentes captados por las cámaras del C5 por centro de control C2's y C5

Cuadro 32
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en el C2 Norte
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	171	737	3,809	4,143	10,413	11,912	6,361	807	4,794
Otros delitos	724	1,460	1,622	2,196	2,142	760	411	514	1,229
Faltas cívicas	7,418	11,417	1,397	1,790	3,027	480	244	26,950	6,590
Emergencias	538	755	419	96	51	21	18	34	242
Urgencias médicas	719	1,085	768	142	54	16	23	13	353
Servicios	14,518	17,466	1,594	2,248	3,758	3,389	12,896	6,800	7,834
Total	24,088	32,920	9,609	10,615	19,445	16,578	19,953	35,118	21,041

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 33
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en el C2 Centro
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	56	222	2,085	2,725	6,953	9,386	7,256	1,063	3,718
Otros delitos	281	648	1,315	1,922	1,108	358	215	324	771
Faltas cívicas	4 ,217	8,031	4,550	6,551	4,285	1,031	1,620	5,935	4,528
Emergencias	285	321	189	38	16	36	53	15	119
Urgencias médicas	585	274	349	67	30	23	7	11	168
Servicios	9,459	24,628	2,400	12,575	4,955	10,106	8,775	12,407	10,663
Total	14,883	34,124	10,888	23,878	17,347	20,940	17,926	19,755	19,968

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 34
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en el C2 Poniente
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	144	481	3,256	4,738	6,381	10,603	8,625	659	4,361
Otros delitos	591	794	1,426	1,779	2,893	1,481	520	478	1,245
Faltas cívicas	4,822	4,025	603	1,268	3,196	1,741	4,130	25,932	5,715
Emergencias	737	1,196	402	98	45	33	20	12	318
Urgencias médicas	744	912	546	190	43	30	10	7	310
Servicios	10,632	19,151	1,072	2,909	7,016	8,355	11,773	10,764	8,959
Total	17,670	26,559	7,305	10,982	19,574	22,243	25,078	37,852	20,908

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 35
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en el C2 Sur
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	18	457	3,526	5,288	6,225	7,923	7,253	709	3,925
Otros delitos	133	788	1,518	2,693	1,813	777	510	363	1,074
Faltas cívicas	1,514	7,684	1,744	3,227	4,655	1,405	4,639	27,497	6,546
Emergencias	211	633	404	61	22	6	25	38	175
Urgencias médicas	274	885	540	127	25	7	9	14	235
Servicios	4,104	15,191	932	3,990	13,743	10,205	9,306	10,230	8,463
Total	6,254	25,638	8,664	15,386	26,483	20,323	21,742	38,851	20,418

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 36
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en el C2 Oriente 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	5	499	3,447	4,937	8,516	11,058	6,927	697	4,511
Otros delitos	132	694	1,596	2,122	2,722	1,243	553	363	1,178
Faltas cívicas	1,839	6,527	1,352	2,140	3,188	821	1,347	7,526	3,093
Emergencias	213	1,023	398	55	45	31	11	20	225
Urgencias médicas	194	779	453	50	26	28	14	14	195
Servicios	3,386	31,030	815	4,119	5,837	5,237	7,963	25,231	10,452
Total	5,769	40,552	8,061	13,423	20,334	18,418	16,815	33,851	19,653

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Anexo vii. Incidentes captados por las cámaras del C5 por alcaldía

Cuadro 37
Promedio de incidentes captados por las cámaras del C5 en las alcaldías durante 2010-2017

	Delitos de alto impacto	Otros delitos	Faltas cívicas	Emergencias	Urgencias médicas	Servicios	Total
Gustavo A. Madero	2,566	669	3,663	128	175	4,494	7,944
Iztacalco	793	197	1,110	37	62	1,261	3,459
Venustiano Carranza	1,434	362	1,809	75	116	2,070	5,866
Cuauhtémoc	3,718	771	4,528	119	168	10,662	19,966
Álvaro Obregón	1,067	342	1,748	98	72	1,983	5,310
Azcapotzalco	1,126	290	1,301	57	79	2,372	5,224

	Delitos de alto impacto	Otros delitos	Faltas cívicas	Emergen-cias	Urgencias médicas	Servicios	Total
Cuajimalpa	160	60	263	28	22	531	1,065
Magdalena Contreras	219	106	407	33	21	523	1,309
Miguel Hidalgo	1,788	444	1,957	100	112	3,531	7,932
Benito Juárez	1,782	448	2,522	60	88	4,548	9,447
Coyoacán	1,303	373	2,400	72	103	2,276	6,526
Tlalpan	840	254	1,624	43	45	1,639	4,445
Iztapalapa	3,590	923	2,335	165	145	7,588	14,746
Milpa Alta	88	42	209	18	10	822	1,189
Tláhuac	427	113	286	21	22	1,067	1,937
Xochimilco	406	100	263	20	18	975	1,781

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 38
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Gustavo A. Madero 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	146	375	1,943	1,995	5,779	6,665	3,314	313	2,566
Otros delitos	532	868	916	1,104	1,114	411	195	213	669
Faltas cívicas	5,201	6,656	656	931	1,595	264	116	13,883	3,663
Emergencias	371	412	163	48	8	5	6	11	128
Urgencias médicas	452	564	303	50	13	5	4	5	175
Servicios	9,682	10,334	771	976	1,922	1,915	6,821	3,529	4,494
Total	6,384	9,209	4,752	5,104	10,431	9,265	10,456	7,954	7,944

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 39
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Iztacalco 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	5	125	620	706	1,598	2,024	1,114	154	793
Otros delitos	47	191	265	360	382	122	79	126	197
Faltas cívicas	850	2,260	432	349	516	110	44	4,316	1,110
Emergencias	40	108	106	16	13	3	3	9	37
Urgencias médicas	62	176	206	24	13	6	5	4	62
Servicios	1,718	3,216	368	389	627	579	2,040	1,149	1,261
Total	2,722	6,076	1,997	1,844	3,149	2,844	3,285	5,758	3,459

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 40
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Venustiano Carranza 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	16	237	1,246	1,442	3,036	3,223	1,933	340	1,434
Otros delitos	135	401	441	732	646	227	137	175	362
Faltas cívicas	1,295	2,501	309	510	916	106	84	8,751	1,809
Emergencias	118	235	150	32	30	13	9	14	75
Urgencias médicas	202	345	259	68	28	5	14	4	116
Servicios	3,048	3,916	455	883	1,209	895	4,035	2,122	2,070
Total	4,814	7,635	2,860	3,667	5,865	4,469	6,212	11,406	5,866

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 41
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Cuauhtémoc
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	56	222	2,085	2,725	6,953	9,386	7,256	1,063	3,718
Otros delitos	281	648	1,315	1,922	1,108	358	215	324	771
Faltas cívicas	4,217	8,031	4,550	6,551	4,285	1,031	1,620	5,935	4,528
Emergencias	285	321	189	38	16	36	53	15	119
Urgencias médicas	583	274	349	67	30	23	7	11	168
Servicios	9,447	24,628	2,400	12,575	4,955	10,106	8,775	12,407	10,662
Total	14,869	34,124	10,888	23,878	17,347	20,940	17,926	19,755	19,966

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 42
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Álvaro Obregón
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	17	145	997	1,263	1,350	2,507	2,065	191	1,067
Otros delitos	121	250	416	517	717	421	136	158	342
Faltas cívicas	1,535	1,301	111	301	900	534	1,088	8,214	1,748
Emergencias	216	419	120	11	6	4	6	3	98
Urgencias médicas	170	212	154	22	11	5	-	3	72
Servicios	2,141	4,241	170	464	1,402	2,100	2,776	2,567	1,983
Total	4,200	6,568	1,968	2,578	4,386	5,571	6,071	11,136	5,310

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 43
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Azcapotzalco 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	73	122	832	1,222	1,875	2,552	2,155	176	1,126
Otros delitos	198	191	318	356	620	385	158	94	290
Faltas cívicas	1,284	879	143	308	568	287	998	5,939	1,301
Emergencias	149	183	83	30	5	1	2	2	57
Urgencias médicas	247	213	116	46	7	3	1	1	79
Servicios	3,368	5,044	380	1,145	1,889	2,052	3,178	1,916	2,372
Total	5,319	6,632	1,872	3,107	4,964	5,280	6,492	8,128	5,224

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 44
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Cuajimalpa 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	4	18	105	139	223	441	346	5	160
Otros delitos	48	49	78	68	152	67	9	11	60
Faltas cívicas	348	356	54	66	204	93	108	877	263
Emergencias	64	95	40	8	5	6	3	2	28
Urgencias médicas	48	69	40	11	4	5	1	-	22
Servicios	897	1,733	45	162	422	397	432	163	531
Total	1,409	2,320	362	454	1,010	1,009	899	1,058	1,065

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 45
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Magdalena Contreras 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	2	23	168	265	290	580	404	21	219
Otros delitos	39	37	145	237	234	97	28	32	106
Faltas cívicas	332	391	27	121	406	177	219	1,584	407
Emergencias	75	126	29	1	16	9	1	4	33
Urgencias médicas	40	66	34	5	13	11	1	1	21
Servicios	641	1,697	65	159	301	337	559	424	523
Total	1,129	2,340	468	788	1,260	1,211	1,212	2,066	1,309

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 46
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Miguel Hidalgo 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	41	173	1,154	1,849	2,643	4,523	3,655	266	1,788
Otros delitos	163	267	469	601	1,170	511	189	183	444
Faltas cívicas	1,015	1,098	268	472	1,118	650	1,717	9,318	1,957
Emergencias	216	373	130	48	13	13	8	1	100
Urgencias médicas	212	352	202	106	8	6	7	2	112
Servicios	3,429	6,436	412	979	3,002	3,469	4,828	5,694	3,531
Total	5,076	8,699	2,635	4,055	7,954	9,172	10,404	15,464	7,932

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 47
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Benito Juárez 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	7	145	1,471	2,481	2,852	3,631	3,343	324	1,782
Otros delitos	44	256	602	1,249	769	326	197	137	448
Faltas cívicas	391	2,361	680	1,309	1,640	638	1,976	11,181	2,522
Emergencias	81	226	113	22	11	2	12	11	60
Urgencias médicas	106	341	164	65	20	3	4	-	88
Servicios	1,914	6,523	293	2,302	7,345	5,570	4,963	7,471	4,548
Total	2,543	9,852	3,323	7,428	12,637	10,170	10,495	19,124	9,447

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 48
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Coyoacán 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	9	194	1,257	1,841	2,103	2,566	2,229	226	1,303
Otros delitos	60	318	569	900	557	253	181	146	373
Faltas cívicas	784	3,202	608	1,063	1,610	453	1,454	10,025	2,400
Emergencias	96	246	198	20	6	3	2	6	72
Urgencias médicas	120	376	257	50	3	2	3	9	103
Servicios	1,567	5,763	383	768	3,514	2,492	2,106	1,611	2,276
Total	2,636	10,099	3,272	4,642	7,793	5,769	5,975	12,023	6,526

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 49
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Tlalpan
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	2	118	798	966	1,270	1,726	1,681	159	840
Otros delitos	29	214	347	544	487	198	132	80	254
Faltas cívicas	339	2,121	456	855	1,405	314	1,209	6,291	1,624
Emergencias	34	161	93	19	5	1	11	21	43
Urgencias médicas	48	168	119	12	2	2	2	5	45
Servicios	621	2,905	256	920	2,884	2,143	2,237	1,148	1,639
Total	1,073	5,687	2,069	3,316	6,053	4,384	5,272	7,704	4,445

Fuente: Tabla de elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 50
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Iztapalapa
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	5	413	2,792	4,108	6,755	8,585	5,432	627	3,590
Otros delitos	92	524	1,287	1,701	2,098	937	437	307	923
Faltas cívicas	1,245	5,244	1,028	1,529	1,900	527	1,082	6,127	2,335
Emergencias	156	755	293	39	34	25	8	13	165
Urgencias médicas	136	593	342	34	19	18	8	11	145
Servicios	2,410	22,664	559	3,180	4,364	4,095	5,766	17,666	7,588
Total	4,044	30,193	6,301	10,591	15,170	14,187	12,733	24,751	14,746

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 51
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Milpa Alta 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	-	4	39	77	209	259	117	2	88
Otros delitos	5	41	29	62	139	41	12	7	42
Faltas cívicas	192	432	71	211	403	52	49	259	209
Emergencias	23	88	20	8	5	1	1	1	18
Urgencias médicas	15	35	16	5	2	2	1	-	10
Servicios	231	2,665	40	169	341	173	368	2,590	822
Total	466	3,265	215	532	1,099	528	548	2,859	1,189

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 52
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Tláhuac 2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	-	51	314	444	828	1,082	665	33	427
Otros delitos	22	81	140	228	228	131	53	24	113
Faltas cívicas	236	525	143	252	357	75	105	596	286
Emergencias	19	87	40	5	5	4	2	4	21
Urgencias médicas	17	91	47	10	4	3	3	1	22
Servicios	487	3,301	123	444	558	341	914	2,369	1,067
Total	781	4,136	807	1,383	1,980	1,636	1,742	3,027	1,937

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

Cuadro 53
Total de incidentes captados por las cámaras del C5 en la alcaldía Xochimilco
2010-2017

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Media
Delitos de alto impacto	-	31	302	308	724	1,132	713	35	406
Otros delitos	13	48	140	131	257	134	51	25	100
Faltas cívicas	166	326	110	148	528	167	111	544	263
Emergencias	15	93	45	3	1	1	-	2	20
Urgencias médicas	26	60	48	1	1	5	2	2	18
Servicios	257	2,400	93	326	574	628	915	2,606	975
Total	477	2,958	738	917	2,085	2,067	1,792	3,214	1,781

Fuente: Elaboración propia con información pública de los Reportes Estadísticos del C5 2010-2017.

La ciudad videovigilada.
Entre la prevención del crimen y el control social,
editado por el Instituto de Investigaciones
Sociales de la Universidad Nacional Autónoma
de México, se terminó de imprimir
en febrero de 2023, en los talleres de Gráfica Premier, S.A. de C.V.,
calle 5 de Febrero núm. 2309, Col. San Jerónimo, C.P. 52170,
Chicahualco, Metepec, Estado de México.
La composición tipográfica se hizo en
Tisa Pro (10.5/15, 9.5/15 pts.)
y Lemon Sans Next (17/20, 11.5/15, 8.5/11 pts.)
La edición en offset consta de 300
ejemplares en papel cultural de 75 gramos.

LA CIUDAD VIDEOVIGILADA

Entre la prevención del crimen y el control social

La videovigilancia impacta en las ciudades y desde luego en la sociedad: posibilita la observación constante, permanente y sistemática del espacio público y de la vida de quienes ahí habitan y transitan.

El objetivo de este libro es estudiar la ciudad videovigilada. Se analiza cómo se construye la videovigilancia, su impacto en las formas de vida de la ciudad y los efectos sociales que genera. El análisis se enfoca en la Ciudad de México, que con millones de habitantes se configura como una de las urbanizaciones más pobladas del mundo. Se concentra en las cámaras públicas y privadas que han sido instaladas en las calles con fines de prevención del crimen y que están vigilando la vía pública, lo que ahí ocurre o no ocurre, controlando socialmente a las personas y coercionando su comportamiento.

Ofrece datos inéditos, producto de la investigación empírica, que ayudan a comprender este fenómeno social en expansión y contribuyen al debate social sobre las tecnologías de vigilancia que avanzan en tiempos diferenciados en diversas partes del mundo.






ISBN 978-607-30-7053-9
9 786073 070539